



ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DEL COMERCIO

Informe Anual 2004



Miembros de la OMC (Al 31 de diciembre de 2003)

Albania	Francia	Nigeria
Alemania	Gabón	Níger
Angola	Gambia	Noruega
Antigua y Barbuda	Georgia	Nueva Zelandia
Argentina	Ghana	Omán
Armenia	Granada	Países Bajos
Australia	Grecia	Pakistán
Austria	Guatemala	Panamá
Bahrein, Reino de	Guinea	Papua Nueva Guinea
Bangladesh	Guinea-Bissau	Paraguay
Barbados	Guyana	Perú
Bélgica	Haití	Polonia
Belice	Honduras	Portugal
Benin	Hong Kong, China	Qatar
Bolivia	Hungría	Reino Unido
Botswana	India	República Centroafricana
Brasil	Indonesia	República Checa
Brunei Darussalam	Irlanda	República Democrática del Congo
Bulgaria	Islandia	República Dominicana
Burkina Faso	Islas Salomón	República Eslovaca
Burundi	Israel	República Kirguisa
Camerún	Italia	Rumania
Canadá	Jamaica	Rwanda
Chad	Japón	Saint Kitts y Nevis
Chile	Jordania	Santa Lucía
China	Kenya	San Vicente y las Granadinas
Chipre	Kuwait	Senegal
Colombia	Lesotho	Sierra Leona
Comunidad Europea	Letonia	Singapur
Congo	Liechtenstein	Sri Lanka
Corea, República de	Lituania	Sudáfrica
Costa Rica	Luxemburgo	Suecia
Côte d'Ivoire	Madagascar	Suiza
Croacia	Macao, China	Suriname
Cuba	Malasia	Swazilandia
Dinamarca	Malawi	Tailandia
Djibouti	Maldivas	Taipei Chino
Dominica	Malí	Tanzania
Ecuador	Malta	Togo
Egipto	Marruecos	Trinidad y Tabago
El Salvador	Mauricio	Túnez
Emiratos Arabes Unidos	Mauritania	Turquía
Eslovenia	México	Uganda
España	Moldova	Uruguay
Estados Unidos de América	Mongolia	Venezuela
Estonia	Mozambique	Zambia
Fiji	Myanmar	Zimbabwe
Filipinas	Namibia	
Finlandia	Nicaragua	

Este informe se puede obtener también en francés y en inglés
(Precio: CHF 50.00)

Para adquirirlo sírvase ponerse en contacto con:
Publicaciones de la OMC
Organización Mundial del Comercio
154, rue de Lausanne - CH-1211 Ginebra 21
Teléfono: (41 22) 739 52 08 - Fax: (41 22) 739 57 92
Email: publications@wto.org

ISSN 1020-5012
ISBN 92-870-3239-8
Impreso en Francia
V-2004-1000
© Organización Mundial del Comercio 2004



Prefacio del Director General

Al creciente interés público por la labor de la OMC, desde su creación en 1995, ha correspondido un aumento de la demanda de información sobre la Organización y el sistema multilateral de comercio. La Secretaría de la OMC se ha esforzado por satisfacer esta expectativa desarrollando sus actividades de información, mediante una mayor variedad de publicaciones, un amplio sitio en la Web y numerosas actividades de difusión.

Los esfuerzos desplegados para informar y explicar la función y la labor de la OMC se basan en los conocimientos singulares de la Secretaría de la OMC, presentados a través de informes de investigación y publicaciones periódicas y anuales. Este año ampliamos nuestra lista de publicaciones anuales a fin de ofrecer cuatro informes que presentarán información detallada sobre distintos aspectos de la OMC y de su labor. El actual *Informe Anual* se publica cada año en primavera como guía y compendio sobre los aspectos institucionales de la OMC, sus actividades ordinarias, la labor de sus Miembros y el presupuesto y el personal de la Secretaría. El *Informe sobre el Comercio Mundial*, que se publica a mediados de año, comenzó a editarse en 2003. Su objeto es analizar los problemas y cuestiones con que se enfrenta actualmente el sistema mundial de comercio.

Cada otoño, la OMC seguirá publicando su detallada compilación de *Estadísticas del Comercio Internacional*. La cuarta publicación anual, editada al final de cada año, es mi informe al Consejo General de la OMC sobre la evolución del entorno comercial internacional. Estas cuatro publicaciones anuales constituyen un análisis general de las cuestiones e iniciativas comerciales y de su evolución año tras año. Forman parte de los continuos esfuerzos realizados por la OMC para trabajar de manera transparente, informativa y acorde con las expectativas de la opinión pública mundial.

A handwritten signature in black ink, which appears to read "S. Panitchpakdi". The signature is written in a cursive, flowing style.

Supachai Panitchpakdi
Director-General

Índice

Capítulo I – Visión General

Introducción.....	2
Evolución del comercio.....	3
Programa de Doha para el Desarrollo	3
Quinta Conferencia Ministerial	5
Actividades ordinarias de la OMC.....	6

Capítulo II – Actividades de la OMC

PARTE I	10
La Conferencia Ministerial	10
El Programa de Doha para el Desarrollo (PDD)	12
Negociaciones de adhesión a la OMC	38
Actividades del Consejo General	39
Comercio de mercancías	41
Comercio de servicios.....	54
Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC)	55
Solución de conflictos comerciales en el marco del Entendimiento sobre Solución de Diferencias de la OMC	55
Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales.....	77
Comité de Restricciones por Balanza de Pagos	78
Comité de Acuerdos Comerciales Regionales	78
Comité de Comercio y Desarrollo	79
Comité de Comercio y Medio Ambiente.....	84
Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos	84
Acuerdos plurilaterales.....	85
PARTE II	86
Cooperación con otras organizaciones internacionales y relaciones con la sociedad civil	86
Actividades de información pública	94
Anexo I – Órgano de Examen de las Políticas Comerciales – Observaciones de la Presidencia del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales a modo de conclusión	95
Anexo II – Publicaciones de la OMC.....	113

Capítulo III – La Organización, la Secretaría y el presupuesto

La Organización	130
La Secretaría	132
Secretaría de la OMC: Divisiones	135
Presupuesto de la OMC para 2004.....	141
Principales fondos extrapresupuestarios activos donados para actividades de cooperación técnica y formación.....	146

Lista de cuadros, gráficos y recuadros

Capítulo II – Actividades de la OMC

Cuadro II.1	Lista de cuestiones y facilitadores	11
Cuadro II.2	Exenciones de conformidad con el artículo IX del Acuerdo sobre la OMC.....	40
Cuadro II.3	Exportadores respecto de los que se iniciaron investigaciones en materia de derechos compensatorios, 1° de julio de 2002-30 de junio de 2003	50
Cuadro II.4	Lista recapitulativa de las medidas en materia de derechos compensatorios, 1° de julio de 2002-30 de junio de 2003.....	50
Cuadro II.5	Resumen de las medidas antidumping, 1° de julio de 2002-30 de junio de 2003	52
Cuadro II.6	Exportadores respecto de los que se iniciaron dos o más investigaciones antidumping, 1° de julio de 2002-30 de junio de 2003	52
Cuadro II.7	Solicitudes de celebración de consultas	76
Cuadro II.8	Asistencia de las ONG a las Conferencias Ministeriales	87
Cuadro II.9	Organizaciones internacionales intergubernamentales – Condición de observador en la OMC, al 30 de enero de 2003	89
Recuadro 2.1	Antecedentes sobre el Marco Integrado	83

Capítulo III – La organización, la secretaría y el presupuesto

Cuadro III.1	Cuadro del personal de plantilla, por nacionalidad	134
Cuadro III.2	Distribución de puestos en las distintas Divisiones de la OMC, 2004	135
Cuadro III.3	Presupuesto de la Secretaría de la OMC para el año 2004	142
Cuadro III.4	Presupuesto del Órgano de Apelación y su secretaría para el año 2004.....	142
Cuadro III.5	Contribuciones de los Miembros al presupuesto de la OMC y al presupuesto del Órgano de Apelación correspondientes al año 2004.....	143
Cuadro III.6	Lista de los principales fondos extrapresupuestarios activos donados para actividades de cooperación técnica y formación.....	146

Siglas y abreviaturas, signos y unidades

AELC	Asociación Europea de Libre Comercio
ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración
ALCEC	Acuerdo de Libre Comercio de Europa Central
APEC	Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico
ASEAN	Asociación de Naciones del Asia Sudoriental
CEI	Comunidad de Estados Independientes
ecu	unidad monetaria europea
FMI	Fondo Monetario Internacional
IED	inversión extranjera directa
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
PIB	producto interior bruto
PNB	producto nacional bruto
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte
UE	Unión Europea
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
c.i.f.	costo, seguro y flete
f.o.b.	franco a bordo
n.d.	no disponible

En la presente publicación se han utilizado los siguientes signos:

...	falta el dato
0	cantidad nula o anulada por redondeo
\$	dólares de los Estados Unidos

Las discrepancias leves que puedan existir entre las cifras parciales y totales se deben al redondeo.

Salvo indicación en contrario, i) todos los valores se expresan en dólares de los Estados Unidos; ii) las cifras del comercio abarcan el comercio intrarregional de las zonas de libre comercio, las uniones aduaneras, las agrupaciones regionales y otras agrupaciones de países; iii) las cifras del comercio de mercancías se basan en los datos de las aduanas; y iv) las exportaciones de mercancías se expresan en valores f.o.b. y las importaciones de mercancías en valores c.i.f. Los datos correspondientes al último año son provisionales.

Capítulo primero

VISIÓN GENERAL

Introducción

El año 2003 se caracterizó por importantes logros y también por algunas decepciones para el sistema multilateral de comercio y para el Programa de Doha para el Desarrollo.

En los ocho primeros meses de 2003 se realizó una labor muy intensiva en todas las esferas de las negociaciones del Programa de Doha para el Desarrollo, como preparación para la Quinta Conferencia Ministerial de la OMC, que tuvo lugar en Cancún (México) del 10 al 14 de septiembre de 2003. En general, se realizaron importantes progresos en la labor de acercamiento de las posiciones de los Miembros. Uno de los principales logros fue un pacto histórico sobre el acceso a medicamentos esenciales, que deberá ayudar a países pobres que carecen de capacidad para fabricar medicamentos de importancia crucial para atender crisis de salud pública a hacer uso de las disposiciones en materia de licencias obligatorias contenidas en el Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC). En general, no obstante, las negociaciones no avanzaron en la medida o con la rapidez prevista, al incumplirse importantes plazos que vencían en la primavera en las esferas del acceso a los mercados para los productos agrícolas y no agrícolas y la solución de diferencias.

Asimismo, en la Quinta Conferencia Ministerial se realizaron algunos avances importantes, incluso en esferas difíciles y sensibles desde un punto de vista político. No obstante, los Ministros no pudieron llegar a un acuerdo durante ese breve período de tiempo con respecto a un texto convenido que sirviera de marco para orientar las negociaciones hacia su conclusión en el plazo establecido de 1° de enero de 2005. En lugar de ello, se acordó que prosiguieran las consultas bajo los auspicios del Consejo General, con el objetivo de adoptar para mediados de diciembre las medidas necesarias para que los Miembros pudieran seguir adelante. Aun cuando la reunión del Consejo celebrada en diciembre no dio lugar a un avance importante, se aclararon las cuestiones fundamentales y se realizaron progresos para poner de nuevo en marcha el Programa de Doha para el Desarrollo.

El histórico Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública constituyó una clara demostración de la capacidad de los Miembros de la OMC para hallar fórmulas de transacción que permitan llevar adelante cuestiones difíciles. Es el espíritu que debe animar a los Miembros para hacer avanzar las negociaciones en 2004. El acercamiento de las diferentes posiciones de negociación para llegar a un conjunto equilibrado requerirá por parte de todos los Miembros creatividad, flexibilidad y, sobre todo, liderazgo al máximo nivel político. Si bien el clima económico general parecía mejor a finales de 2003, especialmente en algunas regiones, la conclusión satisfactoria del Programa de Doha para el Desarrollo podría contribuir a una mayor y más uniforme expansión del comercio mundial y a un crecimiento económico mundial sostenido.

Al margen de las negociaciones, la labor ordinaria de la OMC se desarrolló satisfactoriamente en 2003. Camboya y el Nepal concluyeron sus procesos de adhesión en la Conferencia Ministerial de Cancún. Tras la ratificación, se convertirán en Miembros de pleno derecho de la OMC, con lo que la Organización contará en total con 148 Miembros y estará más cerca de convertirse en una organización verdaderamente universal. Esas negociaciones de adhesión fueron especialmente importantes, ya que se trata de los primeros países menos adelantados que se adhieren a la OMC tras celebrar negociaciones de conformidad con el artículo XII del Acuerdo sobre la OMC desde la entrada en vigor del Acuerdo en 1995. También en 2003, el número de diferencias sometidas al Órgano de Solución de Diferencias de la OMC en sus nueve primeros años de existencia superó el número total de diferencias sometidas al GATT en poco menos de 50 años. Ello refleja tanto la confianza de los Miembros en el sistema como la mayor amplitud del mandato de la OMC. En el transcurso del año la Secretaría de la OMC emprendió más de 450 actividades de asistencia técnica y entre enero de 2003 y finales de marzo de 2004 se realizaron 20 exámenes de políticas comerciales. Se centró también la atención en la coherencia de las políticas entre la OMC, el FMI y el Banco Mundial, en apoyo de las negociaciones del Programa de Doha para el Desarrollo, y también en la cooperación entre la OMC y otros organismos en las actividades de asistencia técnica. En julio y en noviembre de 2003 la Secretaría de la OMC organizó dos sesiones de información, de una semana cada una, sobre la labor de la OMC y la situación de las negociaciones, destinadas a los 34 Miembros y observadores de la OMC sin misiones permanentes en Ginebra. Se invitó también a representantes de las organizaciones económicas regionales interesadas a asistir a las sesiones de información de la "Semana de Ginebra". La Secretaría de la OMC amplió también sus actividades de divulgación con un nuevo programa de actividades específicas centrado en los parlamentarios. En junio se celebró el Simposio Público anual de la OMC, cuyo número de participantes fue el mayor hasta ahora registrado.

Evolución del comercio

Tras el escaso crecimiento registrado en el primer semestre de 2003, la producción y el comercio mundiales experimentaron una aceleración en el segundo semestre, debido en gran parte a la evolución registrada en Asia Oriental y los Estados Unidos. El PIB mundial y el comercio mundial aumentaron un 2,5% y un 4,5%, respectivamente, en términos reales. Aunque la expansión del comercio en 2003 fue superior a la del año anterior, siguió siendo bastante inferior a la tasa media del 6,5% correspondiente al decenio de 1990.

El mayor crecimiento del comercio correspondió a Asia y las economías en transición, cuyo PIB creció también por encima del promedio. Las exportaciones y las importaciones reales de mercancías de esas regiones aumentaron a tasas de 2 dígitos en 2003. La tasa de crecimiento de las importaciones de América del Norte fue algo superior a la del comercio mundial y duplicó la de sus exportaciones, lo que dio lugar al aumento de un déficit comercial ya importante. Como consecuencia del casi estancamiento de su economía, el crecimiento del comercio de Europa Occidental fue del 1%. Las exportaciones de América Latina se beneficiaron de la expansión del comercio mundial y crecieron al ritmo del promedio mundial, en tanto que la recuperación de sus importaciones fue mínima, debido a la poca actividad de las principales economías de la región (es decir, el Brasil, México y Venezuela). En cambio, las exportaciones y las importaciones de África registraron una importante recuperación y, según las estimaciones, aumentaron en 2003 a un ritmo aún más rápido que el del comercio mundial de mercancías. En 2003 los comerciantes más dinámicos de África fueron los países exportadores de petróleo.

En dólares nominales, las corrientes comerciales fueron mucho más brillantes que el comercio real, debido a la repercusión de la subida de los precios de los productos básicos (en particular, los combustibles) y la evolución de los tipos de cambio. Las exportaciones mundiales de mercancías crecieron un 16%, hasta alcanzar un nuevo récord de 7,3 billones de dólares. Ahora bien, más de las dos terceras partes de ese aumento se debió a las variaciones del precio del dólar. Uno de los acontecimientos más destacados de 2003 fue el rápido crecimiento del comercio de China. Al aumentar sus importaciones un 40%, China se convirtió en el tercer principal importador de mercancías del mundo, por delante del Japón y detrás sólo de la Unión Europea y los Estados Unidos. La subida de los precios de los productos básicos fue uno de los factores que hizo que el comercio de mercancías aumentara a un ritmo más rápido que el comercio de servicios comerciales, que registró un incremento del 12% y alcanzó la cifra de 1,8 billones de dólares en 2003.

Programa de Doha para el Desarrollo

El año 2003 fue un año importante para el Programa de Doha para el Desarrollo. El Comité de Negociaciones Comerciales (CNC), presidido por el Director General, está encargado de la supervisión del desarrollo general de las negociaciones, bajo la autoridad del Consejo General. En el período comprendido entre febrero y julio de 2003 el CNC se reunió mensualmente y constituyó un útil foro para que los Miembros tuvieran una visión general de las negociaciones y examinaran las vinculaciones existentes entre las distintas cuestiones.

En la primera parte del año se centró principalmente la atención en las cuestiones relativas al acceso a los mercados, con respecto a las cuales se habían establecido plazos en las tres esferas: servicios, agricultura y acceso a los mercados para los productos no agrícolas.

Con respecto a las negociaciones sobre los servicios, los Miembros habían recibido el mandato de presentar sus ofertas iniciales de compromisos nuevos o mejorados para el 31 de marzo de 2003. A pesar de un principio relativamente lento – para esa fecha se habían presentado 12 ofertas –, al final del año se habían recibido 40 ofertas (que abarcaban a 54 Miembros). Aparte del turismo, muchas ofertas se centran en sectores importantes – entre ellos, los de los servicios bancarios, los seguros, las telecomunicaciones, el transporte y los servicios prestados a las empresas – que proporcionan insumos a todos los sectores de la economía. Ello parece indicar que los Miembros tratan de aprovechar las negociaciones como oportunidad para avanzar y conseguir, mediante consolidaciones de las políticas exteriores, una eficiencia que mejore las reformas en sectores básicos. Si bien muchas ofertas dejan margen para mejora, constituyen pasos importantes en un proceso de negociación más largo.

En cuanto a la agricultura, el objetivo era establecer para el 31 de marzo modalidades para los compromisos en las esferas del acceso a los mercados, la competencia de las

exportaciones y la ayuda interna. En la esfera del acceso a los mercados para los productos no agrícolas, el objetivo era llegar a un entendimiento común sobre un posible esbozo de modalidades para finales de marzo, con miras a llegar a un acuerdo sobre esas modalidades para el 31 de mayo. Lamentablemente, pese a los progresos realizados en varias esferas, los Miembros no pudieron cumplir esos plazos. En el periodo anterior a la Quinta Conferencia Ministerial se siguieron celebrando consultas intensivas en ambas esferas.

En lo que se refiere al acceso a los mercados para los productos no agrícolas, los debates mantenidos sobre el proyecto de elementos de las modalidades con respecto a los obstáculos arancelarios y no arancelarios presentado el 16 de mayo por el Presidente del Grupo de Negociación indujeron a éste a presentar una versión revisada el 19 de agosto. Se celebraron también consultas sobre una aportación sugerida para el proyecto de Texto Ministerial de Cancún que fue presentado por el Presidente del Consejo General bajo su responsabilidad. En conjunto, desde febrero de 2002 las delegaciones presentaron a este Grupo de Negociación 67 documentos. En cuanto a la agricultura, el Presidente de las negociaciones preparó un proyecto de documento sobre modalidades detalladas, según el mandato recibido de los Miembros en marzo de 2003. No obstante, no se llegó a un acuerdo al respecto y los Miembros decidieron entonces centrarse en preparar el terreno para que los Ministros convinieran en Cancún en un marco para la ulterior elaboración de modalidades detalladas. Las Comunidades Europeas y los Estados Unidos hicieron una contribución a ese proceso mediante la presentación de un documento marco conjunto. Ello provocó una oleada de propuestas de otras delegaciones, iniciada con un documento de una coalición de países en desarrollo recientemente formada (conocida hoy como el G-20). Esas comunicaciones sirvieron de base a las consultas celebradas por el Presidente del Consejo General y se tradujeron finalmente en el proyecto de texto ministerial sobre la agricultura presentado por el Presidente, bajo su responsabilidad, para su examen en Cancún.

Con respecto a las negociaciones sobre las normas, el Presidente pudo informar en julio al Comité de Negociaciones Comerciales de su impresión de haberse identificado la mayor parte de las cuestiones en la esfera de las medidas antidumping y las subvenciones y medidas compensatorias, y de que, tras la Conferencia Ministerial de Cancún, los debates tendrían que pasar de la identificación de cuestiones a la búsqueda de soluciones. Los debates mantenidos se centraron también en la mejora de la transparencia de los acuerdos comerciales regionales. Se prestó asimismo consideración a comunicaciones específicas de los participantes y al avance de la labor sobre las "cuestiones sistémicas".

Para las negociaciones sobre el trato especial y diferenciado, de gran interés para muchos países en desarrollo, representó un paso adelante el acuerdo al que llegaron los Miembros de formular recomendaciones encaminadas a la posible adopción en Cancún de un conjunto de 28 propuestas. Aun cuando esas recomendaciones están aún por adoptar, la ardua labor llevada a cabo tanto por el Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria como por el Presidente del Consejo General ha contribuido a promover el debate general sobre la importancia de las cuestiones relativas al comercio y el desarrollo y sobre los medios de ayudar a los países en desarrollo a integrarse mejor en el sistema multilateral de Comercio.

Los Miembros siguieron presentando propuestas sobre los cuatro temas de Singapur, en cada uno de los respectivos Grupos de Trabajo sobre la transparencia de la contratación pública, las inversiones y la política de competencia, y en el Consejo del Comercio de Mercancías sobre la facilitación del comercio. Se expresaron diferencias en cuanto a la medida en que sería conveniente que la OMC emprendiera la elaboración de normas en algunas de esas esferas y en cuanto a la medida en que debieran ser vinculantes las normas que pudiera negociar la OMC. Algunas delegaciones estimaban que las diferencias existentes sólo podrían resolverse mediante las propias negociaciones, en tanto que otros consideraban que se necesitaba mayor claridad para poder iniciar las negociaciones. Tras la Reunión Ministerial de Cancún algunos Miembros mostraron más flexibilidad, pero aún hay que llegar a un acuerdo definitivo sobre el trato que ha de darse a esas cuestiones.

En 2003 se realizaron también progresos en los debates sobre el comercio y el medio ambiente. El Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA) en Sesión Extraordinaria siguió examinando los tres componentes de su mandato en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo. Se examinó la relación entre las normas de la OMC y las obligaciones comerciales específicas establecidas en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMUMA). Se estudiaron diversos procedimientos para aumentar el intercambio de información y la cooperación entre la OMC, los AMUMA y el PNUMA, y se adelantaron algunos criterios para el otorgamiento de la condición de observador. En cuanto a la liberalización de los bienes y servicios ambientales, el CCMA en Sesión Extraordinaria siguió realizando su mandato en cooperación con el Consejo del Comercio de Servicios en Sesión Extraordinaria y el Grupo de Negociación sobre el Acceso a los Mercados para los Productos no Agrícolas. La Secretaría organizó, en cooperación con el PNUMA, la UNCTAD y varios AMUMA, seminarios regionales sobre comercio, medio ambiente y desarrollo sostenible destinados a funcionarios públicos.

Las negociaciones para mejorar y aclarar el Entendimiento sobre Solución de Diferencias debían concluir, según el mandato impartido, no más tarde de mayo de 2003. El 24 de julio de 2003, reconociendo que el OSD en Sesión Extraordinaria necesitaba más tiempo para concluir su labor, el Consejo General acordó prorrogar el plazo establecido hasta mayo de 2004. Una de las principales esferas de debate entre los Miembros fue la cuestión de la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD tras la adopción del informe de un grupo especial y/o del Órgano de Apelación. Si bien es cierto que en todos esos casos los Miembros han cumplido ya las recomendaciones y resoluciones o han expresado su intención de hacerlo, cabe señalar que en varios casos aún no ha tenido lugar ese cumplimiento (debido principalmente a demora o inacción legislativa cuando la medida incompatible con las normas de la OMC de que se trata es una disposición legislativa) y en otros casos sólo ha tenido lugar tras enormes demoras por parte del Miembro afectado. Por otra parte, los países en desarrollo se han quejado de que para ellos ha sido difícil, en determinadas circunstancias, lograr que interlocutores comerciales más grandes cumplieran las recomendaciones del OSD, dada la escasa influencia económica efectiva que pueden ejercer en esos casos (aun cuando el OSD haya autorizado la adopción de medidas de retorsión).

Quinta Conferencia Ministerial

Proceso preparatorio del quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial

La labor preparatoria del quinto período de sesiones se centró en preparar el terreno para las tareas que los Ministros habían de realizar en Cancún, según lo dispuesto en la Declaración Ministerial de Doha. Esas tareas incluían hacer balance de los progresos realizados en las negociaciones, impartir la orientación política requerida y adoptar las decisiones necesarias. Los Ministros debían también examinar los informes de los diversos órganos de la OMC y del Director General, y adoptar decisiones, por consenso explícito, respecto de las modalidades de las negociaciones sobre los temas de Singapur. Los Ministros debían asimismo establecer el plan de ruta para concluir la Ronda en los quince meses y medio restantes. Así pues, el objetivo de la labor preparatoria era realizar tantos progresos sustantivos como fuera posible, con el fin de que los Ministros pudieran centrarse en las cuestiones fundamentales pendientes.

A partir de mayo, se procedió a realizar preparativos sustantivos del quinto período de sesiones en una serie de reuniones informales de Jefes de Delegación convocadas conjuntamente por el Presidente del Consejo General y el Director General. En ese marco, en junio se inició seriamente, con el examen de una lista de cuestiones distribuida por el Presidente, el debate sobre los elementos de un conjunto de medidas que pudiera presentarse finalmente a los Ministros en Cancún. Ese proceso consultivo prosiguió y complementó el examen formal de la evolución de ese texto, con el objetivo de lograr la máxima transparencia y participación.

Sobre la base de esas consultas, el Presidente del Consejo General, bajo su responsabilidad y en estrecha cooperación con el Director General, distribuyó un primer proyecto de Texto Ministerial, que fue examinado formalmente por el Consejo General en julio. La finalidad de ese texto era facilitar el examen por parte de los Miembros de los elementos sustantivos que se someterían a los Ministros en Cancún. Quedaba entendido que no se pretendía que se llegara a un acuerdo sobre ninguna parte del texto, que se presentaba sin perjuicio de la posición de ninguna delegación sobre cualquier cuestión. También en julio confluyeron las dos vertientes de la labor – la realizada en el marco de negociación bajo la supervisión general del CNC y la relativa a los demás elementos del programa de trabajo bajo la supervisión general del Consejo General – y a partir de ese momento toda la labor preparatoria sustantiva se centró en el Consejo General.

En la reunión del Consejo General celebrada en agosto se examinó detenidamente durante varios días un proyecto revisado de Texto Ministerial, que ulteriormente se presentó, bajo la responsabilidad del Presidente, al quinto período de sesiones. Como se manifestaba en la carta que acompañaba al proyecto de texto remitido a los Ministros para su examen en el quinto período de sesiones, dicho texto era lo que, a juicio del Presidente del Consejo General y el Director General, podía constituir un marco viable para la actuación de los Ministros, y era el producto de largas e intensas consultas realizadas de manera transparente y sin exclusiones. Para facilitar la labor de los Ministros, en la carta se describían brevemente las diferencias que dividían a los Miembros en esferas fundamentales: agricultura, acceso a los mercados para los productos no agrícolas, temas de Singapur, trato especial y diferenciado, aplicación, y algodón.

En agosto el Consejo General examinó también los informes de todos los órganos competentes sobre las cuestiones comprendidas en el Programa de Doha para el Desarrollo, que transmitió después a los Ministros en Cancún. Los Miembros examinaron asimismo una propuesta presentada por Benin, en nombre propio y en el de Burkina Faso, el Chad y Malí, sobre medidas específicas a favor del algodón, y acordaron que formaría parte de las deliberaciones de los Ministros en Cancún en el marco del orden del día formal de la Conferencia.

Resultados del quinto período de sesiones

En el curso de más de cinco días de intensa labor consultiva, los Ministros realizaron progresos considerables para el cumplimiento de los mandatos impartidos en Doha. No obstante, como declararon en su Comunicación Ministerial conjunta al final de la Conferencia, era preciso trabajar más en algunas esferas fundamentales para poder avanzar hacia la conclusión de las negociaciones, en cumplimiento de los compromisos asumidos en Doha. Por consiguiente, encomendaron a sus funcionarios que siguieran trabajando sobre las cuestiones pendientes con determinación y sentido de urgencia renovados y teniendo plenamente en cuenta todas las opiniones expresadas en la Conferencia. Pidieron también al Presidente del Consejo General que, en estrecha colaboración con el Director General, coordinara esos trabajos y convocara una reunión del Consejo General, a nivel de altos funcionarios, no más tarde del 15 de diciembre de 2003, a fin de tomar en ese momento las disposiciones necesarias para poder avanzar hacia una conclusión exitosa y oportuna de las negociaciones.

Progresos realizados desde el quinto período de sesiones

En respuesta al mandato impartido por los Ministros en Cancún, el Presidente del Consejo General, en estrecha colaboración con el Director General, celebró en el otoño consultas intensivas con los Miembros, tanto en Ginebra como en las capitales, con el fin de hacer avanzar el proceso.

Las consultas se centraron inicialmente en la manera de llevar adelante el proceso, para abordar después una por una las cuatro cuestiones fundamentales pendientes: agricultura, algodón, acceso a los mercados para los productos no agrícolas y temas de Singapur, haciendo un esfuerzo especial para mantener informados a todos los Miembros.

En diciembre el Presidente y el Director General informaron al Consejo General de que, si bien de las consultas se desprendía que existía un espíritu constructivo, había habido poca negociación real o poco intento de acercamiento de las posiciones o de búsqueda de terreno común. En su informe se identificaban las cuestiones fundamentales que requerían más trabajo en cada una de las cuatro esferas, si bien se subrayaba que el centrarse inicialmente en ellas no restaba en modo alguno importancia a las demás cuestiones comprendidas en el Programa de Doha para el Desarrollo. El Consejo General aprobó la recomendación que se hacía en el informe de que todos los órganos del Programa de Doha para el Desarrollo reanudaran su labor a principios de 2004 sobre la base de los elementos surgidos en Cancún y después de Cancún, y que se reactivara al CNC para que llevara a cabo su mandato de Doha de supervisar los progresos y el desarrollo general de las negociaciones.

El programa intensivo de contactos con los Ministros llevado a cabo por el Director General en las capitales y en otros ámbitos, a fin de complementar los esfuerzos desplegados por el Presidente del Consejo en Ginebra, reveló un reconocimiento de la necesidad de flexibilidad para lograr progresos, pleno apoyo y un firme compromiso con respecto al proceso multilateral, así como una voluntad compartida de ponerlo de nuevo en marcha.

Si bien en la reunión del Consejo General celebrada en diciembre no se produjo un avance importante, se aclararon las posiciones fundamentales y se realizaron progresos orientados a poner de nuevo en marcha la Ronda. No obstante, es necesario cerrar la brecha entre las expresiones de flexibilidad, compromiso y empeño y su plasmación en nuevas posiciones de negociación, y recuperar el sentido de urgencia.

Actividades ordinarias de la OMC

Solución de diferencias

A lo largo del año continuó la importante labor del sistema de solución de diferencias de la OMC. Durante 2003 el OSD recibió 26 solicitudes formales de celebración de consultas. Estableció grupos especiales para examinar 19 nuevos asuntos, recibió anuncios de

apelación respecto de cinco asuntos y adoptó los informes de los grupos especiales y/o del Órgano de Apelación respecto de 15 asuntos. Con ello, el total de diferencias examinadas en el marco del sistema de solución de diferencias de la OMC desde su creación menos de nueve años antes superó en 2003 la cifra de 300, en comparación con aproximadamente 300 diferencias sometidas a su predecesor, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), durante sus casi 50 años de existencia. Esa cifra pone de relieve dos puntos importantes: el primero es que los gobiernos de los Miembros tienen confianza en el sistema de solución de diferencias de la OMC; y el segundo es que el sistema de acuerdos de la OMC y, por consiguiente, los derechos y obligaciones de los Miembros son mucho más amplios de lo que lo eran en el caso del GATT. Ello ha dado lugar a una gran actividad en materia de solución de diferencias en el marco del nuevo sistema.

Asistencia técnica y creación de capacidad

La OMC asumió de nuevo un elevado nivel de compromiso en materia de prestación de asistencia técnica y creación de capacidad a favor de los países en desarrollo. Ello obedece al reconocimiento de la considerable competencia técnica que necesitan todos los países para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones dimanantes de las disposiciones de la OMC, obtener los beneficios de su pertenencia al sistema multilateral de comercio y participar plenamente en las negociaciones, definiendo sus intereses y comprendiendo las consecuencias de las propuestas de otros participantes. La asistencia técnica relacionada con el comercio se inscribe en el contexto de los objetivos generales de desarrollo económico y reducción de la pobreza.

En 2003 ese compromiso fue respaldado por las necesarias promesas de contribuciones de los Miembros a un fondo fiduciario para la asistencia técnica. Ello permitió a la OMC emprender 451 actividades a lo largo del año. Se prosiguió la iniciativa de reproducir en el plano regional los cursos de política comercial celebrados con gran éxito en Ginebra durante muchos años. El objetivo de esos cursos no es sólo impartir formación intensiva en todos los aspectos de la OMC, sino también desarrollar la capacidad local de formación y análisis mediante la participación de docentes y universitarios regionales. En términos más generales, el programa de asistencia técnica inició un giro hacia actividades encaminadas a aumentar la sostenibilidad: por ejemplo, formación de instructores, actividades de investigación y asociaciones universitarias.

Se siguieron realizando con regularidad actividades conjuntas de asistencia técnica de la OMC y otros organismos internacionales. En 2003 se hicieron importantes progresos en relación con dos programas conjuntos fundamentales: el Marco Integrado para los Países Menos Adelantados (MI) y el Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica en determinados países menos adelantados y otros países de África (JITAP). La cooperación interinstitucional en las esferas de la asistencia técnica y la creación de capacidad ha de proseguir y fortalecerse. Se necesita asistencia para que los países en desarrollo puedan hacer frente a sus limitaciones por el lado de la oferta con el fin de aprovechar mejor las oportunidades resultantes de su participación en el sistema multilateral de comercio. Ello requiere medidas que van más allá del mandato y de la competencia de la OMC.

Para contribuir a que los donantes y participantes tengan una visión general de las actividades de asistencia técnica que se llevan a cabo, las Secretarías de la OCDE y la OMC han establecido una base de datos que proporciona detalles de las actividades de asistencia técnica y creación de capacidad relacionadas con el comercio de los distintos donantes bilaterales, regionales y multilaterales. Ello deberá contribuir a aumentar la coordinación de las actividades, evitar duplicaciones costosas y garantizar la transparencia.

Coherencia en la formulación de la política económica a nivel internacional

En cumplimiento del mandato de la OMC en esta esfera, el Director General invitó al Director Gerente del FMI, Sr. Köhler, y al Presidente del Banco Mundial, Sr. Wolfensohn, a participar en una reunión extraordinaria del Consejo General celebrada en mayo sobre este tema. Ambos dirigentes de las citadas instituciones pusieron de manifiesto su firme apoyo al Programa de Doha para el Desarrollo y resaltaron la contribución que puede hacer al fortalecimiento del crecimiento económico y a la reducción de la pobreza. El Banco Mundial y el FMI propusieron también su asistencia, en forma de ayuda financiera y técnica, para la realización de la Ronda de Doha. Esas ofertas de asistencia fueron confirmadas en Cancún. Paralelamente, funcionarios del FMI y de la OMC han colaborado para abordar la cuestión de la disponibilidad de financiación comercial suficiente y en condiciones asequibles para los países en desarrollo, especialmente en períodos de crisis financiera. El Director General informó de los resultados de esa iniciativa conjunta al Consejo General en enero de 2004 y estableció el marco para que los Miembros prosiguieran la labor.

Fortalecimiento de la OMC como institución

En lo que se refiere a adhesiones, el principal logro del año 2003 fue la conclusión de los procesos de adhesión de Camboya y el Nepal. Eran los dos primeros países menos adelantados que ultimaban sus negociaciones de adhesión en el marco del procedimiento establecido en 1995 y los Ministros adoptaron en Cancún sus documentos de adhesión. Una vez ratificada la adhesión, se convertirán en Miembros de pleno derecho de la OMC, con lo que el número total de Miembros se elevará a 148. En 2003 la OMC recibió a dos nuevos Miembros: Armenia y la ex República Yugoslava de Macedonia, cuyas negociaciones de adhesión habían concluido en 2002. Además, se estableció un Grupo de Trabajo para que Etiopía pudiera iniciar efectivamente sus negociaciones de adhesión. En total, había en 2003 27 Grupos de Trabajo en actividad, 2 de los cuales concluyeron su mandato antes de la Conferencia Ministerial de Cancún.

La OMC prosiguió su labor de vigilancia de las políticas y prácticas comerciales de los Miembros. Entre enero de 2003 y finales de marzo de 2004 se realizaron 20 exámenes de políticas comerciales. Esta labor sigue siendo sumamente apreciada y valorada por los Miembros, que la consideran uno de los principales factores de transparencia de los regímenes comerciales, fuente de una mejor comprensión de los mismos y, por tanto, de una mayor adhesión a las normas y principios en que se basa el sistema multilateral de comercio. Además, esa labor se ha convertido en un elemento cada vez más importante de las actividades de cooperación técnica y creación de capacidad a favor de los países en desarrollo.

El año 2003 fue también notable en lo que se refiere a las relaciones de la OMC con la sociedad civil, los parlamentarios y las agrupaciones de parlamentarios, y las organizaciones internacionales. En ese año se registró el mayor nivel de representación de la sociedad civil en los ocho años de historia de la OMC. El Simposio Público de la OMC celebrado en junio fue el más popular hasta la fecha: contó con 700 participantes. El Simposio es actualmente un importante elemento permanente del calendario anual de actos internacionales relacionados con el comercio. Asimismo, asistieron a la Conferencia Ministerial celebrada en septiembre en Cancún cerca de 1.600 representantes de 795 organizaciones no gubernamentales, lo que representa un récord. Se inició con éxito un nuevo programa de divulgación que incluía actividades específicas para parlamentarios, en particular talleres regionales en Ciudad del Cabo (para países africanos de habla inglesa), Trinidad (para países del Caribe) y Sao Paulo (para países latinoamericanos). También se organizaron talleres nacionales para parlamentarios en Santa Lucía, Namibia y Moldova. Los contactos de la OMC con agrupaciones de parlamentarios fundamentales, como la Unión Interparlamentaria (IPU) y la Asociación Parlamentaria del Commonwealth (CPA) se fortalecieron mediante esfuerzos de cooperación en el marco del programa de divulgación. El programa proseguirá en 2004.

En el transcurso del año la OMC prosiguió su activa y constructiva relación con el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales internacionales, mediante, entre otras cosas, asistencia a conferencias internacionales fundamentales, participación en reuniones ordinarias de las instituciones pertinentes, y contribuciones a informes elaborados por esas instituciones.

Capítulo segundo

ACTIVIDADES DE LA OMC

PARTE I

En este capítulo se describen a grandes rasgos las principales actividades de la OMC en 2003.

I. La Conferencia Ministerial

La Conferencia Ministerial de la OMC, compuesta por representantes de todos los Miembros, es el órgano supremo de adopción de decisiones de la Organización, y debe reunirse por lo menos una vez cada dos años. La Conferencia Ministerial examina los trabajos en curso, da orientaciones políticas para esa labor, y establece el programa para la continuación de los trabajos, según proceda.

El quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial

El quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial se celebró en Cancún, México, del 10 al 14 de septiembre de 2003. Los preparativos para la Conferencia Ministerial de Cancún tuvieron lugar en Ginebra, a partir de mayo de 2003, bajo la responsabilidad del Consejo General, órgano ejecutivo en los intervalos entre períodos de sesiones de la Conferencia Ministerial.

La Conferencia de Cancún tenía que ser una etapa intermedia de las negociaciones iniciadas en Doha en 2001. En la Conferencia de Doha se decidió que en el quinto período de sesiones se haría un balance de los progresos realizados en las negociaciones, se impartiría la orientación política que se requiriera y se adoptarían las decisiones que fueran necesarias. En la Conferencia también se adoptarían decisiones y se impartiría orientación en varias esferas de la labor desarrollada en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo (PDD), incluidas decisiones por consenso explícito sobre las modalidades de las negociaciones relativas a los cuatro temas de Singapur (relación entre comercio e inversiones, interacción entre comercio y política de competencia, transparencia de la contratación pública y facilitación del comercio).

Reuniones plenarias

El quinto período de sesiones fue inaugurado formalmente en la mañana del 10 de septiembre bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Luis Ernesto Derbez, Secretario de Relaciones Exteriores de México, y con las alocuciones del Excmo. Sr. Vicente Fox Quesada, Presidente de México; del Presidente de la Conferencia; del Secretario General de la UNCTAD, Sr. Rubens Ricupero, en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Kofi Annan; del Presidente del Consejo General; y del Director General de la OMC. Los Ministros adoptaron el orden del día de la Conferencia, que constaba de cinco puntos, conforme al cual acordaron: i) examinar las actividades de la OMC; ii) examinar una propuesta conjunta relativa a una iniciativa sectorial sobre el algodón presentada por Benin, Burkina Faso, el Chad y Malí; iii) adoptar un texto ministerial y decisiones, y tomar las demás disposiciones que consideraran necesarias; iv) decidir la fecha y el lugar del sexto período de sesiones; y v) proceder a la elección de la Mesa que ejercería su mandato hasta el final del sexto período de sesiones. Durante las reuniones plenarias formales celebradas los tres días siguientes, formularon declaraciones 134 Miembros, 13 gobiernos observadores y cuatro organizaciones internacionales con la condición de observador, en el marco del primer punto del orden del día relativo a la revista general de las actividades de la OMC. Durante el examen, en el marco del segundo punto del orden del día, de la propuesta conjunta relativa a una iniciativa sectorial sobre el algodón presentada por Benin, Burkina Faso, el Chad y Malí, los Ministros tomaron nota de que este asunto se examinaría en el proceso de consultas informales que se describe *infra* y de que tendrían la oportunidad de supervisar la marcha de los trabajos relacionados con esta cuestión durante las reuniones de Jefes de Delegación celebradas en el marco de ese proceso informal. Las disposiciones adoptadas por los Ministros en el marco del punto 3 del orden del día se exponen más adelante. Además, en los puntos 4 y 5 del orden del día, los Ministros pidieron al Consejo General de la OMC que prosiguiera sus consultas y adoptara decisiones relativas a la fecha y lugar del sexto período de sesiones y a la elección de la Mesa para ese período de sesiones.

Proceso de consultas informales

El 10 de septiembre, al término de la ceremonia inaugural de la Conferencia, el Presidente hizo un anuncio sobre la organización de un proceso intenso de consultas a nivel de Jefes de Delegación, similar al que se había seguido en Ginebra durante la preparación de la Conferencia, con el objetivo principal de facilitar, de forma flexible, transparente, y sin exclusiones, la creación de consenso sobre un texto que pudiera presentarse para que se procediera formalmente a su examen y a la acción correspondiente de los Ministros en el marco del punto 3 del orden del día de la Conferencia. Las reuniones informales abiertas a la participación general de todos los Jefes de Delegación, desarrolladas en paralelo con las reuniones formales de la Sesión Plenaria, fueron el foro principal para este proceso consultivo que continuó durante toda la Conferencia. A fin de organizar de manera eficiente el limitado tiempo disponible, el Presidente solicitó la ayuda de algunos Ministros para que emprendieran inmediatamente la labor, en su nombre, en calidad de "facilitadores" en 5 cuestiones fundamentales y presentaran informes en las reuniones de los Jefes de Delegación sobre los progresos realizados. El Presidente también pidió al Director General que le ayudara como facilitador para proseguir la labor respecto de la iniciativa sectorial sobre el algodón.

Los trabajos en este proceso de consultas informales se basaron en el proyecto inicial de Texto Ministerial remitido por el Presidente del Consejo General y el Director General a los Ministros, teniendo en cuenta, según procediera, las propuestas presentadas por las delegaciones antes de la Conferencia de Cancún y durante la misma. Se pidió a los facilitadores que estuvieran a disposición de todas las delegaciones que desearan plantear cuestiones que les interesaran particularmente y recabaran las opiniones de los Ministros interesados. El Presidente subrayó que la tarea de los facilitadores era ayudar a superar las diferencias y facilitar así el consenso, y que las decisiones sólo podrían ser adoptadas en último término por los Miembros en su conjunto. El Presidente anunció su intención de buscar también de forma constante el asesoramiento de los demás Ministros para tener una visión mejor del equilibrio global, y que el Director General recabaría también aportaciones y asesoramiento que le transmitiría.

Cuadro II.1

Lista de cuestiones y facilitadores

Cuestión	Facilitador
Agricultura	Excmo. Sr. General de Brigada George Yeo Ministro de Comercio e Industria, Singapur
Acceso a los mercados para los productos no agrícolas	Sr. Henry Ying-Yeng Tang Secretario de Finanzas, Hong Kong, China
Temas de Singapur	Excmo. Sr. Pierre S. Pettigrew Ministro de Comercio Internacional, Canadá
Cuestiones específicas relativas al desarrollo	Excmo. Sr. Dr. Mukhisa Kituyi Ministro de Comercio e Industria, Kenya
Otras cuestiones	Excmo. Sr. Clement James Rohee Ministro de Comercio Exterior y Cooperación Internacional, Guyana
Iniciativa sectorial sobre el algodón	Dr. Supachai Panitchpakdi Director General

Los trabajos en relación con las cuestiones mencionadas *supra* en el proceso de consultas informales continuaron de forma intensiva durante los tres días siguientes, y constituyeron la base de un proyecto revisado de Texto Ministerial que fue distribuido por el Presidente el 13 de septiembre. Este texto se examinó en una reunión de Jefes de Delegación que se prolongó hasta la madrugada del 14 de septiembre y que dio lugar a nuevas e intensas consultas durante la mañana y las primeras horas de la tarde del 14 de septiembre, en las que participó un nutrido grupo de Miembros que representaba a un amplio espectro de grupos regionales y de otro tipo. En la última reunión informal de Jefes de Delegación, que tuvo lugar en la noche del 14 de septiembre, los Ministros concluyeron que el logro del consenso sobre varios puntos fundamentales del proyecto de Texto Ministerial seguía presentando problemas y convinieron en una Comunicación Ministerial de seis párrafos, propuesta por el Presidente, en la que, como se indica a continuación, encomendaron a sus funcionarios que siguieran trabajando sobre las cuestiones pendientes con determinación y sentido de urgencia renovados y teniendo plenamente en cuenta todas las opiniones que habían expresado en la Conferencia.

Resultados del quinto período de sesiones

A continuación se exponen los resultados de la Conferencia Ministerial. Al clausurar la Conferencia, el Presidente señaló que si bien los resultados sustantivos de la Conferencia no habían tenido por efecto la facilitación de la orientación política requerida y la adopción de las decisiones necesarias en relación con el actual programa de trabajo de la OMC derivado del Programa de Doha para el Desarrollo, los avances logrados durante las deliberaciones mantenidas en la Conferencia habían permitido a los Miembros estar mucho más cerca de lo que sería una auténtica Ronda del desarrollo.

Durante la Conferencia, el 11 de septiembre, los Ministros adoptaron dos decisiones históricas en materia de adhesiones, la primera con respecto al Reino de Camboya y la segunda respecto del Reino de Nepal, que son los primeros países menos adelantados en haber completado procedimientos de adhesión de conformidad con el artículo XII del Acuerdo de Marrakech. Su integración en la OMC constituyó un importante paso hacia el logro del objetivo de una composición universal y un hecho de primera importancia para el cumplimiento del compromiso contraído por los Ministros en la Conferencia Ministerial de Doha de facilitar y acelerar la adhesión de los países menos adelantados a la OMC.

Al concluir la Conferencia, el 14 de septiembre, los Ministros adoptaron una Comunicación Ministerial conjunta, en la que señalaron que era preciso trabajar más en algunas esferas fundamentales para que los Miembros pudieran avanzar hacia la conclusión de las negociaciones en cumplimiento de los compromisos asumidos en Doha y encomendaron a sus funcionarios que siguieran trabajando sobre las cuestiones pendientes con determinación y sentido de urgencia renovados y teniendo plenamente en cuenta todas las opiniones que se habían expresado en la Conferencia. Además, los Ministros pidieron al Presidente del Consejo General que, en estrecha colaboración con el Director General, coordinase esos trabajos y convocase una reunión del Consejo General a nivel de altos funcionarios no más tarde del 15 de diciembre de 2003 a fin de tomar en ese momento las disposiciones necesarias que permitieran a los Miembros avanzar hacia una conclusión exitosa y oportuna de las negociaciones. Los Ministros se comprometieron a llevar a esa nueva fase toda la valiosa labor realizada en la Conferencia y además, por lo que respecta a las esferas en las que habían llegado a un alto nivel de convergencia en los textos, se comprometieron a mantener esa convergencia mientras trabajaban para llegar a un resultado global aceptable. A pesar de esta contrariedad, los Ministros reafirmaron todas sus Declaraciones y Decisiones de Doha y se comprometieron una vez más a trabajar para aplicarlas plena y fielmente.¹

II. El Programa de Doha para el Desarrollo (PDD)

La Cuarta Conferencia Ministerial de la OMC se celebró en Doha (Qatar) del 9 al 14 de noviembre de 2001. Los Ministros adoptaron una Declaración Ministerial en la que se enuncia un amplio programa de trabajo para la OMC en los próximos años. Este programa de trabajo, denominado Programa de Doha para el Desarrollo, incluye negociaciones amplias – que van más allá de las negociaciones prescritas sobre la agricultura y los servicios que comenzaron en 2000 – y otras actividades y decisiones destinadas a hacer frente a los problemas con que se enfrenta el sistema de comercio y a atender los intereses de los distintos Miembros de la OMC.

Los Ministros adoptaron asimismo una Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, que constituye un esfuerzo notable y creíble para atender las preocupaciones de los países en desarrollo en lo que respecta a su experiencia en cuanto a la aplicación y funcionamiento de los Acuerdos vigentes de la OMC, y para facilitar su participación activa en la OMC y una mayor integración en el sistema multilateral de comercio. Con arreglo a esta Decisión, los Ministros tomaron medidas inmediatas para atender diversas preocupaciones planteadas por los países en desarrollo Miembros y convinieron en que las cuestiones de aplicación restantes serían abordadas en el marco del futuro programa de trabajo de la OMC enunciado en la Declaración Ministerial. Además, los Ministros dieron instrucciones para que la asistencia técnica de la OMC se centrara con carácter prioritario en ayudar a los países en desarrollo en esta esfera de actividad.

Los Ministros adoptaron también una Declaración relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, en respuesta a las preocupaciones expresadas en relación con las posibles consecuencias del Acuerdo sobre los ADPIC para el acceso a los medicamentos. En la Declaración se hace hincapié en que el Acuerdo sobre los ADPIC no impide ni deberá impedir que los Miembros adopten medidas para proteger la salud pública, y se reafirma el derecho de los Miembros de utilizar al máximo las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC, que prevén flexibilidad a este efecto. Se dice claramente que el Acuerdo sobre los ADPIC deberá ser interpretado y aplicado de una manera que apoye el derecho de los

¹ El texto completo de la Comunicación Ministerial figura en el documento WT/MIN(03)/20.

Miembros de la OMC de proteger la salud pública. La Declaración incluye varias aclaraciones importantes sobre algunas de las formas de flexibilidad previstas en el Acuerdo, en particular las licencias obligatorias y las importaciones paralelas. Además, prevé la prórroga, hasta 2016, del período de transición establecido para los países menos adelantados en lo que respecta a la aplicación, en relación con los productos farmacéuticos, de las disposiciones sobre la protección y la observancia de los derechos de patente y la información no divulgada.

Las negociaciones habrían de concluirse no más tarde del 1° de enero de 2005, las negociaciones acerca del Entendimiento sobre Solución de Diferencias, en mayo de 2004; las relativas a un registro multilateral de indicaciones geográficas para vinos y bebidas espirituosas, a más tardar en la Quinta Conferencia Ministerial de 2003. Los progresos realizados se examinarían en la Quinta Conferencia Ministerial, que se celebraría en Cancún (México), del 10 al 14 de septiembre de 2003.

Las negociaciones tienen lugar en un Comité de Negociaciones Comerciales, establecido en virtud de la Declaración de Doha, en la que además se encomendó a dicho Comité el establecimiento de órganos de negociación subsidiarios encargados de los distintos temas de negociación. El Comité funciona bajo la autoridad del Consejo General. Las demás labores del programa de trabajo se realizan en otros consejos y comités de la OMC.

Labor del Consejo General relativa al Programa de Doha para el Desarrollo

Puntos derivados del cuarto período de sesiones de la Conferencia Ministerial y preparativos del quinto período de sesiones

En noviembre de 2001, los Ministros reunidos en Doha, al acordar un programa de trabajo de la OMC amplio y equilibrado para los próximos años, encargaron al Consejo General que adoptara las medidas específicas necesarias para aplicar los elementos de ese programa de trabajo y supervisar su aplicación y su marcha. Los Ministros dieron asimismo instrucciones de que se atribuyera alta prioridad, además de a los elementos de negociación, a los elementos del programa de trabajo que no conllevaban negociaciones. Esto había de hacerse bajo la supervisión general del Consejo General, que informaría al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial sobre los progresos realizados.

Como parte de las medidas específicas de seguimiento del programa de trabajo de Doha y las directivas de los Ministros, en agosto de 2003 el Consejo General llegó a una Decisión importante e histórica acerca de una cuestión que estaba pendiente desde diciembre de 2002 con miras a garantizar que todos los Miembros de la OMC – tanto aquellos cuyas capacidades de fabricación en el sector farmacéutico son escasas o inexistentes como aquellos que sí tienen esas capacidades – pudieran utilizar plenamente la flexibilidad prevista en el Acuerdo sobre los ADPIC para proteger la salud pública y, en particular, promover el acceso a los medicamentos para todos, tal como se reafirma en la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública. Esta Decisión formaba parte de la acción nacional e internacional más amplia encaminada a hacer frente a los problemas que se reconocen en el párrafo 1 de la Declaración y en general se consideró una combinación histórica para resolver las crisis humanitarias provocadas por ciertas enfermedades en determinadas regiones del mundo, en particular en África.

Con respecto a las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación de los Acuerdos de la OMC vigentes planteadas por los Miembros, los Ministros reunidos en Doha, entre otras cosas, encomendaron a varios órganos de la OMC una actuación específica a efectos de un seguimiento concreto y encargaron a algunos de ellos que rindieran informe al Consejo General en diversas fechas de 2002. Como parte del seguimiento en esta esfera, a lo largo de 2003 el Consejo General examinó nuevos informes del Comité de Agricultura – incluso sobre la aplicación de la Decisión Ministerial de Marrakech sobre los países menos adelantados y los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios –, del Comité de Valoración en Aduana y del Comité de Comercio y Desarrollo (CCD) en Sesión Extraordinaria sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación que se les habían remitido. Con respecto a las disposiciones sobre trato especial y diferenciado de los Acuerdos de la OMC – que, según estipularon los Ministros en Doha habían de examinarse con miras a reforzarlas y hacerlas más precisas, eficaces y operativas – el Consejo General desplegó esfuerzos considerables para proseguir la labor ya realizada en el CCD en Sesión Extraordinaria a la luz del informe del Comité presentado en febrero de 2003, con el objetivo de establecer un conjunto de resultados, incluso en lo relativo a la futura labor sobre las cuestiones pendientes, para que los Ministros pudieran examinarlo y adoptar medidas al respecto en Cancún. En cuanto al programa de trabajo en materia de

armonización en la esfera de las normas de origen, habida cuenta de las cuestiones técnicamente complejas e importantes políticamente que quedaban por examinar, el Consejo General prorrogó hasta julio de 2004 el plazo para ultimar las negociaciones sobre cuestiones de política fundamentales. La labor relativa a estas cuestiones prosigue en consultas organizadas por el Presidente del Comité de Normas de Origen, a petición y en nombre del Presidente del Consejo General. Una vez resueltas esas cuestiones de política fundamentales, el Comité de Normas de Origen de la OMC deberá concluir el resto de su labor técnica no más tarde del 31 de diciembre de 2004. En mayo de 2003, a petición de una delegación, el Consejo General se ocupó del punto relativo al examen de los progresos realizados en las cuestiones relativas a la aplicación remitidas a los órganos de la OMC de conformidad con la Decisión de Doha sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación. A raíz de la propuesta hecha por el Presidente a la luz del debate, la Secretaría distribuyó posteriormente una nota en la que se muestra la situación de esas cuestiones, que figura en el documento WT/GC/W/500.

Con arreglo a las disposiciones institucionales acordadas en octubre de 2002 con respecto al Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico, a saber, que los Consejos del Comercio de Servicios, del Comercio de Mercancías y de los ADPIC y el CCD examinarían los aspectos del comercio electrónico de interés en sus respectivas áreas de competencia, e informarían sobre ellos, y que el Consejo General desempeñaría un papel central en todo el proceso, mantendría el Programa de Trabajo en constante examen y consideraría cualquier cuestión de carácter transversal relacionada con el comercio, el Consejo General celebró dos debates específicos sobre las cuestiones transversales relativas al comercio electrónico y en julio examinó los informes de los órganos subsidiarios sobre los aspectos del comercio electrónico relacionados con sus respectivas esferas de competencia. El Consejo General mantuvo asimismo en examen el Programa de Trabajo sobre las Pequeñas Economías que, de acuerdo con el marco y los procedimientos convenidos en 2002, se ha puesto en marcha en sesiones específicas del Comité de Comercio y Desarrollo y es un punto permanente del orden del día del Consejo.

El Consejo General continuó examinando periódicamente la labor del CNC en un punto permanente de su orden del día. A la luz de los debates mantenidos con anterioridad en el CNC y de las consultas celebradas por el Presidente, el Consejo General convino en julio en que el plazo para dar término a las negociaciones sobre mejoras y aclaraciones del Entendimiento sobre Solución de Diferencias se prorrogara un año, es decir, que se fijase la meta de concluir la labor en mayo de 2004 a más tardar. El Consejo General examinó también una serie de informes de los órganos subsidiarios y del Director General – que, según se estipuló en Doha, debían presentarse y someterse a la consideración de los Ministros en Cancún – sobre todas las cuestiones que afectan a los PMA, así como sobre la aplicación y adecuación de los compromisos en materia de cooperación técnica y de creación de capacidad establecidos en la Declaración Ministerial de Doha, los cuales fueron remitidos a los Ministros en Cancún.

Como parte de los preparativos para el quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial, en febrero el Consejo General adoptó decisiones acerca de la participación de los gobiernos y las organizaciones internacionales intergubernamentales con la condición de observador, así como sobre la asistencia de ONG al período de sesiones. También eligió al Presidente y a los Vicepresidentes del período de sesiones. Los debates sobre las cuestiones sustantivas que se habrían de abordar en el período de sesiones comenzaron en junio, con el examen a nivel de Jefes de Delegación de una Lista de cuestiones distribuida por el Presidente. En julio confluyeron las labores del CNC y del Consejo General y a partir de ese momento toda la labor preparatoria sustantiva se centró en el Consejo General y se llevó a cabo en reuniones informales de Jefes de Delegación. Sobre la base de esas deliberaciones, el Presidente del Consejo General, bajo su responsabilidad y en estrecha colaboración con el Director General, distribuyó un primer proyecto de Texto Ministerial que fue examinado formalmente por el Consejo General en julio. En agosto el Consejo examinó un texto revisado. Tras prolongados debates, el Presidente, bajo su responsabilidad, remitió al quinto período de sesiones el texto, sin modificaciones, junto con una carta de presentación, para su ulterior examen por los Ministros. En el curso de su labor preparatoria, el Consejo General examinó asimismo una comunicación presentada por Benin en nombre de Benin, Burkina Faso, el Chad y Malí que contenía un proyecto de decisión relativo a las medidas específicas en favor del algodón con miras a la reducción de la pobreza. La cuestión de la iniciativa sectorial en favor del algodón planteada por los cuatro gobiernos copatrocinadores arriba citados figuró como punto del orden del día oficial del quinto período de sesiones y se examinó en Cancún a petición de esos gobiernos. También como parte de los preparativos del quinto período de sesiones, el Consejo General examinó y remitió a los Ministros en Cancún los informes de todos los órganos competentes sobre las cuestiones relativas al Programa de Doha para el Desarrollo (PDD), así como los informes anuales del Consejo General y los órganos subsidiarios.

Seguimiento del quinto período de sesiones

De conformidad con el mandato establecido por los Ministros reunidos en Cancún en su Comunicación Ministerial conjunta, en otoño el Presidente del Consejo General, en estrecha colaboración con el Director General, llevó a cabo una ronda de consultas intensivas con los gobiernos de los Miembros, tanto en Ginebra como en las capitales y se reunió con la más amplia variedad posible de Miembros. El enfoque general de las consultas iniciales se centró en la manera de hacer avanzar el proceso, para abordar luego una por una las cuatro cuestiones clave pendientes, a saber, agricultura, algodón, acceso a los mercados para los productos no agrícolas y temas de Singapur, en una serie de consultas intensivas con delegaciones individuales, agrupaciones regionales y otros grupos y con los Miembros que no tienen representación permanente en Ginebra. Se hizo un esfuerzo especial para mantener informados a todos los Miembros, en aras del compromiso con la transparencia y la no exclusión. Se desplegó un particular esfuerzo para mantener regularmente consultas con los coordinadores de diversos grupos a fin de que ellos a su vez pudieran rendir informe a sus circunscripciones respectivas. Sobre esa base, en diciembre el Presidente y el Director General informaron al Consejo General de que, en conjunto, de las consultas se desprendería que había un espíritu constructivo y un buen ambiente. Ahora bien, a medida que las delegaciones profundizaban en las cuestiones de fondo, se hicieron más visibles las dificultades persistentes. Por el lado positivo, se habían mantenido intercambios interactivos sobre problemas sustantivos, había habido progresos en varias áreas y se habían hecho aclaraciones que dieron un sentido más claro de los posibles caminos a seguir. Por el lado negativo, había habido poca negociación real, o poca evolución hacia una adaptación mutua entre las posiciones, o poca búsqueda de un terreno común, con algunas excepciones limitadas pero positivas. Seguían siendo anchas las brechas, no solamente entre las posiciones sino también entre las declaraciones generalizadas de compromiso y flexibilidad, por un lado, y, por otro, la cuestión de la expresión concreta de esas declaraciones en posiciones de negociación, a lo que había que unir una ausencia de sentido de urgencia.

En su informe, el Presidente y el Director General identificaron las cuestiones clave para la prosecución de los trabajos en cada una de las cuatro áreas y recalcaron que la concentración inicial en estas cuatro cuestiones clave no disminuía en modo alguno la importancia de las otras cuestiones comprendidas en el Programa de Doha para el Desarrollo ni la importancia de otras cuestiones específicas relacionadas con el desarrollo comprendidas en dicho Programa, a las que sería necesario prestar toda la atención en 2004, en consonancia con los mandatos establecidos en Doha. Por lo que se refiere a la labor ulterior sobre estos y otros temas, en el informe se recomendaba que todos los órganos del PDD reanudasen su labor a principios de 2004 para trabajar sobre la base de los elementos que habían aparecido en Cancún y también después, y que el CNC fuera reactivado para llevar a cabo su mandato de Doha a fin de supervisar los progresos y el desarrollo general de las negociaciones. Era esencial reactivar esos órganos no solamente para asegurar la transparencia y la no exclusión, sino también para imprimir renovado impulso a la labor suspendida desde Cancún, y especialmente a la dimensión de desarrollo de la Ronda. El nuevo Presidente del Consejo, juntamente con el Director General, seguiría manteniendo la supervisión de los aspectos del PDD que no estaban incluidos en el mandato del CNC. El informe concluía que los Miembros habían llegado a un punto en que las cuestiones clave estaban mucho más claras y las soluciones posibles también empezaban a ser visibles, pero que para lograr captar esas soluciones harían falta negociaciones intensivas respaldadas por la determinación y la voluntad políticas de llegar a las necesarias avenencias.

En una declaración aparte pronunciada ante el Consejo General, el Director General informó de que había continuado con su programa de contactos intensivos con los Ministros en las capitales y en otros ámbitos a fin de complementar los esfuerzos que el Presidente del Consejo venía desplegando en Ginebra y que salía de esos contactos con la profunda impresión de que seguía existiendo una firme voluntad y determinación de hacer avanzar el PDD, el reconocimiento de que hacía falta flexibilidad para lograr esos progresos y un pleno apoyo y compromiso hacia el proceso multilateral y una voluntad compartida de ponerlo nuevamente en marcha.

Al resumir los debates mantenidos en la reunión, el Presidente dijo que aunque ésta no había supuesto un avance fundamental, se tenía una visión más clara de las cuestiones clave y se habían hecho progresos hacia el objetivo de poner de nuevo en marcha la Ronda. También había habido un apoyo renovado a los esfuerzos orientados al intento de terminar la ronda a tiempo. Quedaba pendiente cerrar la brecha entre las expresiones de flexibilidad, compromiso y empeño y una traducción de estas expresiones en nuevas posiciones de negociación, y recuperar el sentido de urgencia. Con respecto al proceso, a su juicio existía la voluntad de reiniciar la labor de los grupos de negociación, así como de otros órganos encargados del Programa de Doha, en el entendimiento de que reiniciar esta labor no significaba de ninguna manera perder una visión general del proceso o un sentido de la integración horizontal de las cuestiones, que seguía siendo un ingrediente esencial para el éxito.

Programa de trabajo

Los siguientes párrafos siguen el orden del programa de trabajo enunciado en la Declaración de Doha y en la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación. El mandato pertinente figura después de cada título.

Cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación

“12. Atribuimos la máxima importancia a las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación planteadas por los Miembros y estamos resueltos a hallar soluciones apropiadas para ellas. A este respecto, y teniendo en cuenta las Decisiones del Consejo General de 3 de mayo y 15 de diciembre de 2000, adoptamos además la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación que figura en el documento WT/MIN(01)/17 con objeto de abordar cierto número de problemas de aplicación con que tropiezan los Miembros. Convenimos en que las negociaciones sobre las cuestiones pendientes relativas a la aplicación serán parte integrante del programa de trabajo que establecemos, y en que los acuerdos a que se llegue en una etapa inicial de dichas negociaciones se tratarán de conformidad con las disposiciones del párrafo 47 infra. A tal efecto, procederemos del modo siguiente: a) en los casos en que establecemos un mandato de negociación específico en la presente Declaración, las cuestiones de aplicación pertinentes se tratarán con arreglo a ese mandato; b) las demás cuestiones pendientes relativas a la aplicación serán tratadas con carácter prioritario por los órganos competentes de la OMC, que, no más tarde del final de 2002, presentarán informe al Comité de Negociaciones Comerciales, establecido en virtud del párrafo 46 infra, con miras a una acción apropiada.”

Agricultura El Comité de Agricultura (reuniones ordinarias) tiene el mandato otorgado por el Consejo General de realizar el seguimiento de tres cuestiones concretas relativas a la aplicación. La primera tiene que ver con una aplicación más eficaz de la Decisión Ministerial de Marrakech sobre las medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios (Decisión de Marrakech relativa a los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios). En 2003, el Comité convocó una Mesa redonda con la participación de las organizaciones internacionales para debatir la posibilidad de establecer una red de seguridad para ayudar a los PMA y los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios durante el proceso de reforma tendiente a una mayor liberalización del comercio en el sector agropecuario. Sobre la base de esa labor, el Comité adoptó una serie de recomendaciones en el contexto de la Decisión sobre los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios en lo que respecta a las dificultades que plantea a corto plazo la financiación de las importaciones de productos alimenticios (véase el informe que figura en el documento G/AG/16). La segunda cuestión relativa a la aplicación concierne a la gestión de los regímenes de contingentes arancelarios. Con el fin de garantizar que los regímenes de contingentes arancelarios se administren de modo transparente, equitativo y no discriminatorio, los Miembros que mantienen contingentes arancelarios deben facilitar notificaciones actualizadas con detalles sobre las directrices y procedimientos para la asignación de contingentes arancelarios. El Comité ha examinado las notificaciones presentadas de este modo. La tercera cuestión tiene que ver con la aplicación del párrafo 2 del artículo 10 del Acuerdo sobre Agricultura, relativo a la elaboración de disciplinas internacionalmente convenidas por las que se rija la concesión de créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro. Los Miembros decidieron que, en lugar de seguir tratando este asunto en el Comité, promoverían sus intereses relacionados con los créditos a la exportación en las negociaciones sobre la agricultura celebradas en el Comité en Sesión Extraordinaria. No obstante, esta cuestión relativa a la aplicación se mantendrá en el orden del día de las reuniones ordinarias del Comité, en espera del resultado de las negociaciones sobre la agricultura.

Valoración en aduana El Comité de Valoración en Aduana recibió de los Ministros en Doha el mandato de abordar cinco cuestiones pendientes relativas a la aplicación y de llevar a cabo la labor expuesta en el párrafo 8.3 de la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, de conformidad con el párrafo 12 de la Declaración Ministerial. Las cinco cuestiones pendientes se refieren a disposiciones específicas del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, y el párrafo 8.3 trata del intercambio de información entre administraciones de aduanas a fin de atender las preocupaciones respecto de la exactitud del valor declarado. Después de su informe de 2002 al Consejo General, que figura en el documento G/VAL/50 (véase el Informe Anual de la OMC correspondiente a 2002), el Comité recibió del Comité Técnico de Valoración en Aduana el asesoramiento y las aportaciones técnicas que había solicitado. El Presidente del Comité celebró una serie de consultas informales sobre el particular, teniendo en cuenta la información recibida y la labor

previa del Comité. Sin embargo, el Comité no logró llegar a un consenso para dar por finalizada su labor de conformidad con el mandato Ministerial establecido en el párrafo 8.3 del documento WT/MIN(01)/17. El Comité seguirá ocupándose de esta cuestión en 2004.

Medidas sanitarias y fitosanitarias De conformidad con lo previsto en el párrafo 3.3 de la Declaración Ministerial sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias continuó su programa para fomentar la aplicación del artículo 4 del Acuerdo (equivalencia). El Comité llegó a un acuerdo sobre las aclaraciones de los párrafos 5, 6 y 7 de la Decisión sobre la aplicación del artículo 4 del Acuerdo.² Continúan los debates sobre la propuesta de una mayor aclaración del párrafo 5 de la Decisión. Además, como se acordó en el Programa de trabajos ulteriores sobre la equivalencia, los Miembros y las organizaciones observadoras repropusieron información sobre sus experiencias en el ámbito de la equivalencia en las reuniones del Comité.

Asimismo, el Comité siguió examinando la aplicación del Acuerdo MSF y las preocupaciones de los países en desarrollo. El Comité adoptó, en principio, una propuesta del Canadá para aumentar la transparencia del trato especial y diferenciado, a reserva de la elaboración del procedimiento pertinente. Prosigue el debate sobre la manera de desarrollar la propuesta del Canadá. El Comité examinó otras sugerencias para atender las necesidades especiales de los países en desarrollo, y en particular las propuestas de Egipto y México, presentadas en el contexto de la revisión del procedimiento recomendado para la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo.

El Comité examinó también una serie de propuestas relativas al trato especial y diferenciado que le había remitido el Consejo General y aprobó un plan de trabajo para la consideración ulterior de estas propuestas. El Presidente informó al Consejo General de los progresos realizados por el Comité MSF para abordar el trato especial y diferenciado y la aplicación del Acuerdo.³

Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio En virtud de lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 12 de la Declaración Ministerial de Doha y en la decisión del Consejo del Comercio de Mercancías (CCM) adoptada el 7 de mayo de 2002, se atribuyó al Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio la responsabilidad de llevar a cabo la labor sobre las cuestiones pendientes relativas a la aplicación relacionadas con el Acuerdo sobre las MIC contenidas en los incisos 37 a 40 del documento JOB(01)/152/Rev.1. En 2002 el Comité de MIC se reunió en cuatro ocasiones para examinar estas cuestiones, incluida la propuesta del Brasil y la India, relativa al inciso 40, de que se modifique el Acuerdo sobre las MIC (G/TRIMS/W/25). En 2003, a petición del Presidente del Comité de Negociaciones Comerciales (CNC), se celebraron consultas informales sobre las cuestiones pendientes relativas a la aplicación, con la asistencia de los Directores Generales Adjuntos. En la esfera de las MIC, las consultas continuaron centrándose en el inciso 40, pero no se llegó a una solución de transacción. El CNC decidió mantener bajo examen las cuestiones relacionadas con las MIC sometidas a examen.

Obstáculos técnicos al comercio El Comité OTC ha seguido perfilando su enfoque de la asistencia técnica, en cumplimiento de lo que reiteraron los Ministros en Doha. En concreto, el tercer examen trienal, que finalizó en noviembre de 2003, contiene recomendaciones específicas sobre la asistencia técnica en que se concentrarán los Miembros durante el próximo período trienal.

Textiles y vestido La Decisión Ministerial de Doha sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación contiene dos propuestas sobre posibles mejoras del acceso a los mercados en el contexto del ATV mediante la aplicación de los coeficientes de crecimiento de los contingentes. En la Decisión se pide al Consejo del Comercio de Mercancías (CCM) que examine estas dos propuestas y formule recomendaciones al Consejo General no más tarde del 31 de julio de 2002 con miras a una acción apropiada.

Dadas las diferencias de opinión entre los Miembros, el Presidente del CCM presentó un informe oral sobre la situación al Consejo General el 31 de julio de 2002. El Presidente señaló que no era posible llegar a un consenso sobre la mejor forma de abordar esta cuestión y concluyó que el Consejo General podía tomar nota de las declaraciones sin que ello prejuzgara las posiciones de los Miembros y que éstos deberían "seguir reflexionando sobre las distintas opiniones que se habían expuesto".

Por iniciativa de algunas delegaciones de países en desarrollo exportadores de textiles y prendas de vestir, en la reunión de julio de 2003 del Consejo General, que finalizó sin que se llegara a un consenso, se examinaron nuevamente las propuestas citadas *supra*.

En 2003 se plantearon dos nuevos problemas en relación con los textiles y el vestido. En primer lugar, recordando el párrafo 4.2 de la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, los Miembros en desarrollo exportadores propusieron que el compromiso de máximo empeño contenido en dicho párrafo, relativo a la "particular atención antes de iniciar investigaciones en el marco de recursos antidumping respecto de las exportaciones ... anteriormente sujetas a restricciones cuantitativas en el marco del [ATV]" pasase a ser un compromiso firme y vinculante asumido por los Miembros. Los Miembros

² La Decisión figura en el documento G/SPS/19 y las aclaraciones convenidas en los documentos G/SPS/19/Add.1 y Add.2.

³ G/SPS/27 y G/SPS/30.

importadores respondieron afirmando que no podían renunciar a un derecho plasmado en el Acuerdo Antidumping de la OMC. Un segundo motivo de preocupación para los Miembros en desarrollo exportadores fue el hecho de que, dado que ya no habría contingentes en 2005, desaparecería su derecho de "utilización anticipada" de los contingentes para poder satisfacer una demanda en el mercado en exceso de los límites cuantitativos para 2004, lo que tendría efectos de distorsión en los niveles de acceso a los mercados en 2004. En este contexto, propusieron un aumento "teórico", del 6%, de los niveles de los contingentes para 2004 a fin de tener en cuenta que no sería posible recurrir a la "utilización anticipada" ese año. De nuevo fue imposible alcanzar el consenso entre los Miembros.

Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC) El párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC exige que los países desarrollados Miembros ofrezcan a las empresas e instituciones de su territorio incentivos destinados a fomentar y propiciar la transferencia de tecnología a los países menos adelantados Miembros, con el fin de que éstos puedan establecer una base tecnológica sólida y viable. En su reunión de febrero, el Consejo adoptó una decisión sobre la "Aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC" (documento IP/C/28), en cumplimiento de lo encomendado por la Conferencia Ministerial de Doha en el párrafo 11.2 de la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación en el sentido de establecer un mecanismo para garantizar la supervisión y la plena aplicación de las obligaciones en cuestión. De conformidad con el párrafo 2 de la Decisión mencionada *supra*, el Consejo inició, en su reunión de noviembre, el examen anual de los informes de los países desarrollados Miembros sobre su aplicación del párrafo 2 del artículo 66.

En el párrafo 11.1 de la Decisión de Doha sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación se dispuso que el Consejo de los ADPIC prosiguiera el examen del alcance y las modalidades de las reclamaciones del tipo previsto en los párrafos 1 b) y 1 c) del artículo XXIII del GATT de 1994 y formulara recomendaciones al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial. Los Ministros acordaron que, mientras tanto, los Miembros no presentarían tales reclamaciones en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. El Consejo continuó su debate de este asunto en sus reuniones de febrero y junio, con inclusión de las opciones para las recomendaciones relativas a las reclamaciones cuando no existe infracción y a las reclamaciones motivadas por otra situación, que iba a formular a la Conferencia Ministerial de Cancún. Aunque las consultas adicionales celebradas en julio y agosto de 2003 permitieron reducir las diferencias en cuanto al modo de proceder, el Consejo no pudo presentar recomendaciones acordadas a la Conferencia Ministerial.

Agricultura (párrafos 13 y 14)

"13. Reconocemos la labor ya realizada en las negociaciones iniciadas a principios de 2000 en virtud del artículo 20 del Acuerdo sobre la Agricultura, incluido el gran número de propuestas de negociación presentadas en nombre de un total de 121 Miembros. Recordamos el objetivo a largo plazo, mencionado en el Acuerdo, de establecer un sistema de comercio equitativo y orientado al mercado mediante un programa de reforma fundamental que abarque normas reforzadas y compromisos específicos sobre la ayuda y la protección para corregir y prevenir las restricciones y distorsiones en los mercados agropecuarios mundiales. Reconfirmamos nuestra adhesión a dicho programa. Basándonos en la labor llevada a cabo hasta la fecha y sin prejuzgar el resultado de las negociaciones nos comprometemos a celebrar negociaciones globales encaminadas a lograr: mejoras sustanciales del acceso a los mercados; reducciones de todas las formas de subvenciones a la exportación, con miras a su remoción progresiva; y reducciones sustanciales de la ayuda interna causante de distorsión del comercio. Convenimos en que el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo será parte integrante de todos los elementos de las negociaciones y se incorporará a las Listas de concesiones y compromisos y, según proceda, a las normas y disciplinas que han de negociarse, de modo que sea operacionalmente efectivo y permita a los países en desarrollo tener efectivamente en cuenta sus necesidades en materia de desarrollo, con inclusión de la seguridad alimentaria y el desarrollo rural. Tomamos nota de las preocupaciones no comerciales recogidas en las propuestas de negociación presentadas por los Miembros y confirmamos que en las negociaciones se tendrán en cuenta las preocupaciones no comerciales conforme a lo previsto en el Acuerdo sobre la Agricultura.

14. Las modalidades para los nuevos compromisos, con inclusión de disposiciones en materia de trato especial y diferenciado, se establecerán no más tarde del 31 de marzo de 2003. Los participantes presentarán sus proyectos de Listas globales basadas en esas modalidades no más tarde de la fecha del quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial. Las negociaciones, con inclusión de las relativas a las normas y disciplinas y los textos jurídicos conexos, se concluirán como parte y en la fecha de conclusión del programa de negociación en su conjunto."

Las negociaciones sobre la agricultura, que comenzaron en enero de 2000 en virtud del artículo 20 del Acuerdo sobre la Agricultura, se prosiguieron en 2002 y 2003 en el Comité de Agricultura en Sesión Extraordinaria con arreglo a los párrafos 13 y 14 del Programa de Doha para el Desarrollo. En 2003 se celebraron cinco reuniones formales del Comité en Sesión Extraordinaria, cada una de las cuales estuvo precedida de reuniones y consultas informales entre los Miembros organizadas a petición del Presidente. A lo largo del año el Presidente celebró también otras consultas informales sobre cuestiones específicas a las que se invitó a diferentes grupos de participantes, y en muchos casos a todos los participantes. Los informes de las reuniones formales, que incluyen resúmenes de los debates mantenidos en las consultas y las reuniones informales, figuran en los documentos TN/AG/R/6, 7, 8, 9, 10 y 10/Corr.1.

De conformidad con lo dispuesto en el Programa de Doha para el Desarrollo, las modalidades para los nuevos compromisos en el sector agropecuario debían establecerse no más tarde del 31 de marzo de 2003. El programa de trabajo convenido disponía que el Presidente debía preparar y distribuir con antelación a la reunión en Sesión Extraordinaria celebrada en febrero de 2003 un anteproyecto de modalidades (TN/AG/W/1). Sobre la base de las deliberaciones mantenidas en esa reunión en Sesión Extraordinaria, el 18 de marzo se distribuyó una revisión limitada del proyecto (TN/AG/W/1/Rev.1). A pesar de un debate intenso y bien centrado, las grandes diferencias entre las posiciones de los Miembros y el hecho de no hallar soluciones de transacción aceptables hicieron que no fuera posible establecer las modalidades para la fecha establecida en el párrafo 14 del Programa de Doha para el Desarrollo.

A pesar de este contratiempo, los Miembros continuaron trabajando en pos del establecimiento de las modalidades y en varias esferas importantes se lograron progresos, en particular en la esfera de las normas nuevas y revisadas sobre materias como los créditos a la exportación, la ayuda alimentaria y la administración de los contingentes arancelarios y en los conceptos de productos especiales y de un mecanismo de salvaguardia especial para los países en desarrollo. Sin embargo, resultó mucho más difícil avanzar en las esferas fundamentales de las reducciones de la ayuda interna causante de distorsión del comercio, las mejoras del acceso a los mercados y las reducciones de todas las formas de subvenciones a la exportación con miras a su remoción progresiva. En su informe al Comité de Negociaciones Comerciales de 7 de julio, el Presidente hizo un resumen del estado de las negociaciones en esa fecha (TN/AG/10 y Corr.1). En este informe se destacaban esferas en las que existían discrepancias y se señalaban cuestiones clave que se deberían solucionar en el marco de las negociaciones.

Durante los preparativos de la Quinta Conferencia Ministerial los Miembros adoptaron varias iniciativas nuevas. El 13 de agosto las Comunidades Europeas y los Estados Unidos presentaron un texto conjunto (JOB(03)/157) en el que se establecía un marco en el que podrían basarse las modalidades. Las cifras reales que utilizarían los Miembros para preparar sus proyectos de Listas de compromisos se negociarían una vez adoptado el marco. La iniciativa de las CE y los Estados Unidos dio lugar a una serie de propuestas, entre las que cabe citar las presentadas por:

- el G-20 (WT/MIN(03)/W/6 y Add.1 y 2)⁴;
- la República Dominicana, Honduras, Nicaragua y Panamá (WT/MIN(03)W/10);
- el Japón (JOB(03)/165);
- el G-10 (WT/MIN(03)/W/12 y Add.1)⁵;
- Albania, Croacia, Georgia, Jordania, Moldova y Omán (JOB(03)/170);
- Kenya (JOB(03)/175);
- la CARICOM (WT/MIN(03)W/11);
- una propuesta refundida de los países de la Unión Africana, los países ACP y los PMA (WT/MIN(03)W/17); y
- la Alianza para los productos estratégicos y el mecanismo de salvaguardia especial (WT/MIN(03)W/14 y Add.1).⁶

Tras una serie de intensivas consultas y reuniones informales a nivel del Consejo General, el Presidente de este órgano preparó y distribuyó a los Miembros un proyecto revisado de Declaración Ministerial (JOB(03)/150/Rev.1), que contenía un proyecto de marco sobre la agricultura. Este proyecto, junto con las propuestas de los Miembros, fue utilizado en Cancún para tratar de encontrar una solución de transacción aceptable.

En la Quinta Conferencia Ministerial se celebraron dos reuniones del grupo de trabajo sobre la agricultura. Además, se organizaron más de 25 reuniones y consultas en las que participaron el facilitador para la agricultura y distintos grupos de Miembros. Durante este proceso se puso especial atención en garantizar que se consultara con todos los Miembros, bien directamente o a través de los representantes de los distintos grupos. A pesar de las grandes discrepancias existentes entre los Miembros, se avanzó mucho hacia el objetivo de encontrar soluciones de transacción aceptables para todos los Miembros. Las contribuciones aportadas durante las reuniones del grupo de trabajo sobre la agricultura y en las consultas sirvieron de base para

⁴ La Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Filipinas, Guatemala, la India, México, el Pakistán, el Paraguay, el Perú, Sudáfrica, Tailandia y Venezuela.

⁵ Bulgaria, Corea, Islandia, Israel, el Japón, Liechtenstein, Mauricio, Noruega, Suiza y el Taipei Chino.

⁶ Barbados, Botswana, Cuba, Filipinas, Honduras, Indonesia, Jamaica, Kenya, Mauricio, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, el Pakistán, Panamá, el Perú, la República Dominicana, Tanzania, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda, Venezuela, Zambia y Zimbabue.

preparar un proyecto revisado de Declaración Ministerial (JOB(03)/150/Rev.2). Sin embargo, persistieron las discrepancias en torno a algunas cuestiones, y no todas ellas se habían resuelto cuando la Conferencia finalizó sin que se adoptara un marco para los nuevos compromisos en el sector agropecuario (WT/MIN(03)/W/24).

De las negociaciones celebradas a lo largo del año y en Cancún se desprendía claramente que los vínculos entre los tres pilares, a saber, la ayuda interna, el acceso a los mercados y la competencia de las exportaciones serán una de las cuestiones más importantes que habrán de resolverse. Muchos Miembros se muestran preocupados por la competencia en los mercados internacionales provocada por las ayudas a la producción y a la exportación y se resisten a mejorar el acceso a los mercados mientras se mantengan elevados niveles de subvenciones en el sector agropecuario de otros Miembros. Otros Miembros han señalado, empero, que las distorsiones del comercio no están causadas únicamente por las subvenciones directas y que también se recurre a los aranceles para mantener los precios nacionales y ayudar a los agricultores. Además, muchos Miembros aplican tipos arancelarios muy inferiores a los niveles consolidados consignados en sus Listas, lo que indica que disponen de un margen considerable para efectuar reducciones arancelarias. Todos los Miembros tienen que participar en la reforma. Los que causan mayor distorsión con sus políticas comerciales y de producción tendrán que esforzarse más, pero la reforma significa también mejoras sustanciales del acceso a los mercados por parte de todos los Miembros.

Después de la Quinta Conferencia Ministerial se prosiguió la labor a nivel del Consejo General. No obstante, a pesar del enfoque centrado y constructivo que adoptaron los Miembros y el compromiso por ellos contraído en la Declaración Ministerial de Doha, no fue posible llegar a un acuerdo sobre el marco para la agricultura antes de que terminase el año.

Servicios (párrafo 15)

“15. Las negociaciones sobre el comercio de servicios se llevarán a cabo con el propósito de promover el crecimiento económico de todos los interlocutores comerciales y el desarrollo de los países en desarrollo y menos adelantados. Reconocemos la labor ya realizada en las negociaciones, iniciadas en enero de 2000 en virtud del artículo XIX del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, y el gran número de propuestas presentadas por los Miembros sobre una amplia variedad de sectores y varias cuestiones horizontales, así como sobre el movimiento de personas físicas. Reafirmamos que las Directrices y procedimientos para las negociaciones sobre el comercio de servicios, adoptadas por el Consejo del Comercio de Servicios el 28 de marzo de 2001, constituyen la base para la continuación de las negociaciones con miras a la consecución de los objetivos del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, establecidos en el preámbulo y en los artículos IV y XIX de dicho Acuerdo. Los participantes presentarán las peticiones iniciales de compromisos específicos no más tarde del 30 de junio de 2002 y las ofertas iniciales no más tarde del 31 de marzo de 2003.”

De conformidad con el mandato establecido en el párrafo 15 del Programa de Doha para el Desarrollo, el Consejo del Comercio de Servicios celebró cuatro reuniones en Sesión Extraordinaria en 2003. Los informes de las reuniones figuran en los documentos TN/S/M/6 a 9. El Consejo en Sesión Extraordinaria abordó las siguientes cuestiones:

Propuestas relativas a las negociaciones previstas en el artículo XIX del AGCS

En este punto del orden del día, los Miembros continuaron debatiendo varias propuestas de negociación presentadas al Consejo en Sesión Extraordinaria sobre una serie de sectores de servicios, modos de suministro y otras cuestiones horizontales. Como se venía haciendo desde junio de 2002, el debate del Consejo sobre este punto se estructuró de acuerdo con las nuevas propuestas recibidas. En 2003 se mantuvieron debates sustantivos sobre la base de comunicaciones relativas a sectores y modos específicos y a cuestiones relacionadas con la clasificación en los servicios de informática y servicios conexos, los servicios de transporte marítimo, los servicios de energía y el movimiento de personas físicas (que figuran en los documentos formales TN/S/W/10, TN/S/W/11, S/CSS/W/69/Add.2 y TN/S/W/14).

Evaluación del comercio de servicios

En el párrafo 3 del artículo XIX del AGCS se prevé que el Consejo realice una evaluación del comercio de servicios, de carácter general y sectorial, con referencia a los objetivos del Acuerdo, incluidos los establecidos en el párrafo 1 del artículo IV. La evaluación del comercio de servicios figura como punto permanente en el orden del día de las reuniones en Sesión Extraordinaria, en concordancia con las Directrices y procedimientos para las negociaciones sobre el comercio de servicios (S/L/93).

Las deliberaciones del Consejo en el marco de este punto del orden del día se basaron en tres comunicaciones de China, Malasia y los Estados Unidos (TN/S/W/9, TN/S/W/12 y

TN/S/W/17), y en dos exposiciones hechas por los representantes de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y del Centro de Comercio Internacional, respectivamente. El primero presentó un estudio reciente de la OCDE titulado "Liberalización del comercio de servicios: identificación de oportunidades y beneficios – Principales conclusiones", mientras que el segundo expuso un programa destinado a prestar asistencia a determinados Miembros para realizar evaluaciones nacionales del comercio de servicios.

Modalidades para el trato de la liberalización autónoma

El párrafo 3 del artículo XIX del AGCS dispone que en las directrices de negociación se establecerán modalidades en relación con el trato de la liberalización realizada de manera autónoma por los Miembros desde las negociaciones anteriores. En la reunión celebrada el 6 de marzo de 2003 el Consejo adoptó las Modalidades para el trato de la liberalización autónoma y tomó nota de la declaración formulada por el Presidente en esa ocasión (TN/S/6 y TN/S/8).

Modalidades en relación con el trato especial previsto para los países menos adelantados

En el párrafo 3 del artículo XIX del AGCS se prevé que en las directrices de negociación se establezcan modalidades en relación con el trato especial previsto para los países menos adelantados Miembros en el párrafo 3 del artículo IV (Participación creciente de los países en desarrollo).

El debate sobre este punto continuó en las reuniones del Consejo celebradas en marzo, mayo y julio, sobre la base de un proyecto revisado del Grupo de los PMA (TN/S/W/13) y de varias comunicaciones informales de otros Miembros y del Presidente. El 3 de septiembre de 2003 el Consejo adoptó las Modalidades para el trato especial de los países menos adelantados Miembros en las negociaciones sobre el comercio de servicios (TN/S/13).

Tras el establecimiento de las Directrices y procedimientos para las negociaciones (S/L/93) y las Modalidades para el trato de la liberalización autónoma mencionadas *supra* con la adopción de las Modalidades para el trato especial de los PMA se completó la "estructura de negociación" prevista en el párrafo 3 del artículo XIX del AGCS para la actual ronda.

Examen de los progresos realizados en las negociaciones

Según lo acordado en la reunión de julio de 2002, el Consejo continuó incluyendo este punto permanente en su orden del día como medio para promover la transparencia, permitir que el Consejo en Sesión Extraordinaria cumpliera su función de órgano responsable de la supervisión de las negociaciones y dar a los Miembros la oportunidad de plantear todas las cuestiones de interés que pudieran haber surgido en el curso de sus consultas, así como de exponer sus impresiones sobre la marcha de las negociaciones. En todas las reuniones celebradas en 2003 hubo debates sustantivos sobre este punto. Entre otras cosas, los Miembros presentaron sus ofertas iniciales, informaron acerca de las consultas bilaterales, presentaron al Consejo información actualizada sobre la labor realizada en algunos grupos de amigos y reiteraron sus intereses en las negociaciones en lo que se refiere a los sectores, los modos de suministro y la supresión de las exenciones del trato NMF.

En la reunión que celebró en mayo, el Consejo aprobó la propuesta presentada por varios países en desarrollo Miembros (TN/S/W/7) de incluir un subpunto relativo a la aplicación del párrafo 15 de las Directrices y procedimientos para las negociaciones sobre el comercio de servicios (S/L/93). En las reuniones de julio y octubre del Consejo se celebraron debates en el marco de este subpunto sobre la base de una declaración conjunta presentada por un grupo de Miembros, que figura en el documento TN/S/W/16.

En respuesta a una solicitud formulada por el Consejo en su reunión de julio de 2003, la Secretaría preparó una nota informal sobre las categorías de personas físicas sujetas a compromisos con arreglo al modo 4.

Examen de las propuestas relativas a las disposiciones sobre trato especial y diferenciado

Tras el entendimiento alcanzado en el Consejo General el 15 de mayo de 2003 acerca del examen de las propuestas relativas a las disposiciones sobre trato especial y diferenciado que figuran entre otros acuerdos, en el AGCS, en la reunión de julio del Consejo el Presidente del Consejo en Sesión Extraordinaria comunicó a los Miembros su intención de informar al Presidente del Consejo General acerca de la situación de su labor. Su informe está recogido en el documento TN/S/12.

Informes del Presidente al Comité de Negociaciones Comerciales

El Presidente del Consejo del Comercio de Servicios en Sesión Extraordinaria rindió informe al Comité de Negociaciones Comerciales después de cada reunión. Los informes figuran en los documentos TN/S/7, TN/S/9, TN/S/10, TN/S/11 y TN/S/14.

Comité del Comercio de Servicios Financieros

El Comité celebró cinco reuniones formales durante el período objeto de examen. Los informes de estas reuniones figuran en los documentos S/FIN/M/39 a 43. El informe anual del Comité al Consejo del Comercio de Servicios figura en el documento S/FIN/10, de fecha 2 de diciembre de 2003. El Comité continuó supervisando la aceptación del Quinto Protocolo anexo al AGCS, que en el período que se examina fue ratificado por Polonia, la República Dominicana y el Uruguay. El Protocolo aún ha de ser aceptado por tres Miembros: el Brasil, Jamaica y Filipinas. Como parte de su labor sobre cuestiones técnicas, el Comité debatió la relación existente entre los compromisos específicos en materia de servicios financieros y los movimientos de capital. Como parte de su examen de la evolución reciente del comercio de servicios financieros, el Comité abordó cuestiones relativas a los servicios financieros por vía electrónica, y Malasia y Turquía presentaron comunicaciones (S/FIN/W/28) acerca de la evolución reciente de los regímenes reglamentarios relativos a los servicios financieros de esos países. Asimismo, el Comité examinó una propuesta presentada por Antigua y Barbuda en nombre de Antigua y Barbuda, Belice, Fiji, Guyana, Maldivas, Islas Salomón, Papua Nueva Guinea y Saint Kitts y Nevis (S/FIN/W/29/Rev.1). La propuesta tiene por finalidad abordar las preocupaciones de esos países con respecto a la elaboración de normas internacionales relativas a los servicios financieros, y exhorta a que se modifiquen determinadas disposiciones del AGCS. Por último, en la reunión que celebró el 1º de diciembre de 2003, el Comité llevó a cabo el segundo examen de transición de la aplicación por China de sus compromisos en el marco de la OMC, de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China. El informe presentado por el Comité al Consejo del Comercio de Servicios sobre esta cuestión figura en el documento S/FIN/11, de fecha 4 de diciembre de 2003.

Comité de Compromisos Específicos

El Comité de Compromisos Específicos (CCE) está encargado de supervisar la aplicación de los compromisos en materia de servicios y la aplicación de los procedimientos de modificación de las listas y pretende mejorar la exactitud y la coherencia técnicas de las listas de compromisos y de exenciones del trato NMF. Ha concentrado su labor en la clasificación de los servicios y la consignación de compromisos en listas, con miras a facilitar la actual ronda de negociaciones sobre el comercio de servicios.

Durante el período objeto de examen, el Comité celebró cuatro reuniones formales. Los informes de esas reuniones figuran en los documentos S/CSC/M/27 a 30. En ese período se finalizó la refundición de las listas de compromisos específicos de los Miembros con el fin de que éstos pudieran presentar sus ofertas iniciales en un único documento refundido. Se elaboraron procedimientos para la presentación y distribución de las ofertas iniciales, incluidas ciertas convenciones de forma. Durante el período considerado el Comité examinó cuestiones relativas al párrafo 2 del artículo XX del AGCS, siguiendo las instrucciones del Consejo del Comercio de Servicios. El Comité también estudió nuevas propuestas de clasificación con respecto a los servicios jurídicos y los servicios de energía. El informe anual del Comité de Compromisos Específicos al Consejo del Comercio de Servicios figura en los documentos S/CSC/8 y S/CSC/9 de 3 de julio y 5 de diciembre de 2003, respectivamente.

Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS

El Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS está encargado de llevar a cabo negociaciones sobre medidas de salvaguardia urgentes (artículo X del AGCS), contratación pública (artículo XIII del AGCS) y subvenciones (artículo XV del AGCS). En 2003 celebró cinco reuniones formales (documentos S/WPGR/M/41 a 45). Las delegaciones prosiguieron el examen de las cuestiones relativas a las medidas de salvaguardia urgentes. Continuaron expresándose diferentes opiniones en cuanto a la conveniencia y la viabilidad de un mecanismo de salvaguardia urgente. Por lo que respecta a la contratación pública, los debates se centraron en el alcance del mandato de negociación, así como en posibles disciplinas multilaterales, incluida una propuesta sobre un marco normativo presentada por la delegación de las CE. Además, el Grupo de Trabajo continuó examinando cuestiones referentes a la necesidad eventual de disciplinas relativas a las subvenciones que tienen efectos de distorsión del comercio en el sector de los servicios. El Presidente del Grupo de Trabajo distribuyó, bajo su responsabilidad, informes sobre medidas de salvaguardia urgentes⁷, subvenciones⁸ y contratación pública.⁹ El informe anual del Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS al Consejo del Comercio de Servicios figura en el documento S/WPGR/13 y la actualización del informe anual de 2002 del Grupo de Trabajo figura en el documento S/WPGR/12.

Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación Nacional

El Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación Nacional, establecido por el Consejo del Comercio de Servicios en abril de 1999, está encargado de elaborar disciplinas para

⁷ Documento S/WPGR/9, de 14 de marzo de 2003.

⁸ Documento S/WPGR/10, de 30 de junio de 2003.

⁹ Documento S/WPGR/11, de 30 de junio de 2003.

asegurarse de que las medidas relativas a las prescripciones y procedimientos en materia de licencias, las normas técnicas y las prescripciones y procedimientos en materia de títulos de aptitud no constituyan obstáculos innecesarios al comercio de servicios. También se ha hecho cargo de las tareas asignadas al antiguo Grupo de Trabajo sobre Servicios Profesionales, incluida la elaboración de disciplinas generales para los servicios profesionales.

El Grupo de Trabajo celebró cinco reuniones formales y dos reuniones informales en 2003. Las actas de las reuniones formales figuran en los documentos S/WPDR/M/20 a 24. El Canadá, las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu, los Estados Unidos y la Secretaría presentaron documentos formales (S/WPDR/W/21 a 27). Hubo documentos informales de varios Miembros y de la Secretaría.

Con respecto a la elaboración de las disciplinas, el Grupo de Trabajo examinó un documento formal presentado por las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, titulado *Propuesta de Disciplinas relativas a los procedimientos en materia de licencias*, así como el documento informal presentado por el Japón, *Proyecto de Anexo sobre la Reglamentación Nacional*. Los Miembros debatieron también un documento informal presentado por Singapur, titulado *El párrafo 5 del artículo VI del AGCS y su relación con las futuras disciplinas del párrafo 4 del artículo VI*, y volvieron a examinar el documento informal de la Secretaría titulado *Ejemplos de medidas que deben estar comprendidas en las disciplinas en el marco del párrafo 4 del artículo VI del AGCS*. Aún no se ha llegado a ninguna conclusión sobre ninguna de las cuestiones planteadas. En la reunión formal de diciembre, los Miembros formularon observaciones preliminares acerca de un documento de la Secretaría sobre la necesidad.

En cuanto a los servicios profesionales, los Miembros formularon observaciones respecto de un documento informal sobre cuestiones relacionadas con el reconocimiento presentado por la India, y Nueva Zelandia hizo una presentación sobre sus procedimientos nacionales de reconocimiento en virtud del párrafo 6 del artículo VI del AGCS en el sector de los servicios de ingeniería. El Grupo de Trabajo siguió debatiendo el documento informal de la Secretaría titulado *Síntesis de los resultados de las consultas nacionales en materia de servicios profesionales hasta la fecha*, y la Secretaría actualizó la información de los Miembros sobre los resultados que hasta la fecha habían arrojado las consultas celebradas con organizaciones internacionales de servicios profesionales acerca de la posible idoneidad de las *Disciplinas sobre la reglamentación nacional en el sector de la contabilidad* para otras profesiones.

Acceso a los mercados para los productos no agrícolas (párrafo 16)

“16. Convenimos en celebrar negociaciones que tendrán por finalidad, según modalidades que se acordarán, reducir o, según proceda, eliminar los aranceles, incluida la reducción o eliminación de las crestas arancelarias, los aranceles elevados y la progresividad arancelaria, así como los obstáculos no arancelarios, en particular respecto de los productos cuya exportación interesa a los países en desarrollo. La cobertura de productos será amplia y sin exclusiones a priori. En las negociaciones se tendrán plenamente en cuenta las necesidades e intereses especiales de los países en desarrollo y menos adelantados participantes, incluso mediante compromisos de reducción que no conlleven una reciprocidad plena, de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo XXVIIIbis del GATT de 1994 y las disposiciones citadas en el párrafo 50 infra. A tal fin, las modalidades que se acuerden incluirán estudios y medidas de creación de capacidad apropiados destinados a ayudar a los países menos adelantados a participar efectivamente en las negociaciones.”

Entre enero y agosto de 2003 el Grupo de Negociación se reunió en cinco ocasiones. Su objetivo era “lograr un entendimiento común de una posible descripción de las modalidades para el fin de marzo de 2003, con la mira de lograr un acuerdo sobre dichas modalidades para el 31 de mayo de 2003”, según lo estipulado en el “Programa de reuniones para las negociaciones sobre el acceso a los mercados de los productos no agrícolas” (TN/MA/3) adoptado por el Grupo de Negociación en julio de 2002. Durante ese período, los Miembros presentaron numerosas propuestas sobre las modalidades para las negociaciones, bien a título individual o en calidad de copatrocinadores, y se celebraron debates sustantivos sobre todas ellas. También se presentó al Grupo un “Resumen de las propuestas presentadas – Aranceles” (TN/MA/6 y Rev.1) y una “Recapitulación de las propuestas presentadas – Obstáculos no arancelarios” (TN/MA/9), tal como se prevé en el Programa de reuniones. Esas dos recapitulaciones, junto con las listas de cuestiones del Presidente, estimularon los debates sobre la cuestión de las modalidades. Sobre la base de esos debates y de la labor realizada por el Grupo desde su primera reunión, celebrada en 2002, el 16 de mayo de 2003 el Presidente distribuyó un documento titulado “Proyecto de elementos de las modalidades para las negociaciones sobre los productos no agrícolas” (TN/MA/W/35). En la

reunión celebrada por el Grupo a finales de mayo el debate se centró en el texto del Presidente y permitió a las delegaciones dar su primera reacción sobre el proyecto. Tras los debates mantenidos en julio y agosto, el 19 de agosto de 2003 se preparó y distribuyó un proyecto revisado. El Presidente presentó al CNC un informe completo (TN/MA/12) previo a la Conferencia Ministerial de Cancún acerca de la situación de los debates sobre las modalidades para las negociaciones sobre el acceso a los mercados para los productos no agrícolas. El Grupo de Negociación sobre el Acceso a los Mercados no se reunió después de la Conferencia Ministerial ni durante el resto del año 2003. Después de Cancún, las consultas sobre la mejor manera de reanudar las negociaciones de Doha se celebraron en el Consejo General.

Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (párrafos 17 a 19)

“17. Recalamos la importancia que atribuimos a que el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) se aplique e interprete de manera que apoye la salud pública, promoviendo tanto el acceso a los medicamentos existentes como la investigación y desarrollo de nuevos medicamentos, y, a este respecto, adoptamos una Declaración aparte.

18. Con miras a completar la labor iniciada en el Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Consejo de los ADPIC) sobre la aplicación del párrafo 4 del artículo 23, convenimos en negociar el establecimiento de un sistema multilateral de notificación y registro de las indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas para el quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial. Tomamos nota de que las cuestiones relativas a la extensión de la protección de las indicaciones geográficas prevista en el artículo 23 a productos distintos de los vinos y las bebidas espirituosas se abordarán en el Consejo de los ADPIC de conformidad con el párrafo 12 de la presente Declaración.

19. Encomendamos al Consejo de los ADPIC que, al llevar adelante su programa de trabajo, incluso en el marco del examen previsto en el párrafo 3 b) del artículo 27, del examen de la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC previsto en el párrafo 1 del artículo 71 y de la labor prevista en cumplimiento del párrafo 12 de la presente Declaración, examine, entre otras cosas, la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore, y otros nuevos acontecimientos pertinentes señalados por los Miembros de conformidad con el párrafo 1 del artículo 71. Al realizar esta labor, el Consejo de los ADPIC se regirá por los objetivos y principios enunciados en los artículos 7 y 8 del Acuerdo sobre los ADPIC y tendrá plenamente en cuenta la dimensión de desarrollo.”

Las negociaciones relacionadas con el establecimiento de un sistema multilateral de notificación y registro de las indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas (“sistema multilateral”) se realizan de conformidad con el mandato establecido en el párrafo 4 del artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC y la primera frase del párrafo 18 de la Declaración Ministerial de Doha, en virtud de la cual esta labor se debía completar para el quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial. En 2003, el Consejo de los ADPIC en Sesión Extraordinaria continuó las negociaciones sobre el establecimiento del sistema multilateral. En abril el Presidente presentó un “Proyecto de texto del sistema multilateral de notificación y registro de las indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas” (JOB(03)/75). Después de las deliberaciones mantenidas en una reunión formal y de nuevas consultas informales, el Presidente informó a los participantes de que le parecía, por el estado actual de las negociaciones en esta esfera y del Programa de Doha para el Desarrollo en su conjunto, que las delegaciones no se sentían todavía en condiciones de ser lo bastante flexibles en sus posiciones, en especial respecto de las dos cuestiones clave de los efectos jurídicos y la participación, como para que se justificara que presentara un nuevo proyecto de texto. Aunque se lograron progresos en las negociaciones, el Consejo en Sesión Extraordinaria no pudo finalizar su labor antes de la Conferencia Ministerial de Cancún. Se puede encontrar más información sobre esta labor en el informe del Presidente del Consejo en Sesión Extraordinaria al CNC (documento TN/IP/8).

Relación entre comercio e inversiones (párrafos 20 a 22)

“20. Reconociendo los argumentos en favor de un marco multilateral destinado a asegurar condiciones transparentes, estables y previsibles para las inversiones transfronterizas a largo plazo, en particular las inversiones extranjeras directas, que contribuirá a la expansión del comercio, y la necesidad de potenciar la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta esfera, como se indica en el párrafo 21, convenimos en que

después del quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial se celebrarán negociaciones sobre la base de una decisión que se ha de adoptar, por consenso explícito, en ese período de sesiones respecto de las modalidades de las negociaciones.

21. Reconocemos la necesidad de los países en desarrollo y menos adelantados de que se potencie el apoyo para la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta esfera, incluidos el análisis y la formulación de políticas para que puedan evaluar mejor las consecuencias de una cooperación multilateral más estrecha para sus políticas y objetivos de desarrollo, y el desarrollo humano e institucional. A tal fin, trabajaremos en cooperación con otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, incluida la UNCTAD, y por conducto de los canales regionales y bilaterales apropiados, para facilitar una asistencia reforzada y dotada de recursos adecuados para responder a esas necesidades.

22. En el período que transcurra hasta el quinto período de sesiones, la labor ulterior en el Grupo de Trabajo sobre la Relación entre Comercio e Inversiones se centrará en la aclaración de lo siguiente: alcance y definición; transparencia; no discriminación; modalidades de compromisos previos al establecimiento basados en un enfoque de listas positivas del tipo previsto en el AGCS; disposiciones sobre el desarrollo; excepciones y salvaguardias por razones de balanza de pagos; y celebración de consultas y solución de diferencias entre los Miembros. Cualquier marco deberá reflejar de forma equilibrada los intereses de los países de origen y los países receptores, y tener debidamente en cuenta las políticas y objetivos de desarrollo de los gobiernos receptores así como su derecho a reglamentar en función del interés público. Deberán tenerse en cuenta como parte integrante de cualquier marco las necesidades especiales de desarrollo, comercio y finanzas de los países en desarrollo y menos adelantados, lo que deberá hacer posible que los Miembros contraigan obligaciones y compromisos proporcionales a sus necesidades y circunstancias individuales. Deberá prestarse la debida consideración a otras disposiciones pertinentes de la OMC. Deberán tenerse en cuenta, según proceda, los acuerdos bilaterales y regionales vigentes sobre inversiones.”

En las dos reuniones que celebró en 2003 (los días 14 y 15 de abril y 10 y 11 de junio), el Grupo de Trabajo sobre la Relación entre Comercio e Inversiones continuó su labor relativa a la aclaración de cuestiones básicas relacionadas con un posible marco multilateral sobre inversiones, de conformidad con el párrafo 22 de la Declaración Ministerial de Doha. Sobre la base de las comunicaciones presentadas por algunos Miembros, el Grupo de Trabajo también abordó el tema de las obligaciones de los inversores y los gobiernos de los países de origen, la relación entre un marco multilateral para las inversiones y el AGCS y la cuestión de si era o no conveniente iniciar negociaciones sobre las inversiones en la OMC. El Grupo de Trabajo también supervisó el amplio programa de actividades de asistencia técnica realizadas en esta esfera por la Secretaría de la OMC, en estrecha cooperación con la secretaria de la UNCTAD, de conformidad con el párrafo 21 de la Declaración Ministerial de Doha. En su informe al Consejo General (WT/WGTI/7), de 11 de julio de 2003, figura un resumen de los debates del Grupo.

Interacción entre comercio y política de competencia (párrafos 23 a 25)

“23. Reconociendo los argumentos en favor de un marco multilateral destinado a mejorar la contribución de la política de competencia al comercio internacional y al desarrollo, y la necesidad de potenciar la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta esfera, como se indica en el párrafo 24, convenimos en que después del quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial se celebrarán negociaciones sobre la base de una decisión que se ha de adoptar, por consenso explícito, en ese período de sesiones respecto de las modalidades de las negociaciones.

24. Reconocemos la necesidad de los países en desarrollo y menos adelantados de que se potencie el apoyo para la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta esfera, incluidos el análisis y la formulación de políticas para que puedan evaluar mejor las consecuencias de una cooperación multilateral más estrecha para sus políticas y objetivos de desarrollo, y el desarrollo humano e institucional. A tal fin, trabajaremos en cooperación con otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, incluida la UNCTAD, y por conducto de los canales regionales y bilaterales apropiados, para facilitar una asistencia reforzada y dotada de recursos adecuados para responder a esas necesidades.

25. En el período que transcurra hasta el quinto período de sesiones, la labor ulterior en el Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia se centrará en la aclaración de lo siguiente: principios fundamentales, incluidas la transparencia, la no discriminación y la equidad procesal, y disposiciones sobre los cárteles intrínsecamente nocivos; modalidades de cooperación voluntaria; y apoyo para el fortalecimiento progresivo de las instituciones encargadas de la competencia en los países

en desarrollo mediante la creación de capacidad. Se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y menos adelantados participantes y se preverá la flexibilidad apropiada para tratarlas.”

En 2003, el Grupo de Trabajo prosiguió su labor en consonancia con la directriz establecida en el párrafo 25 de la Declaración Ministerial de Doha. A lo largo del año se celebraron dos reuniones formales, los días 20 y 21 de febrero y 26 y 27 de mayo, respectivamente. Como se convino en una reunión informal del Grupo de Trabajo que tuvo lugar el 17 de enero de 2003, el Grupo había de centrarse, en cada una de sus reuniones formales, en los tres elementos sustantivos siguientes: i) los elementos contenidos en el párrafo 25 de la Declaración Ministerial de Doha, incluidas las cuestiones y preguntas planteadas durante el año 2002 que las delegaciones desearan volver a abordar; ii) la naturaleza y el alcance de los mecanismos de observancia que podrían aplicarse en virtud de un marco multilateral sobre política de competencia; y iii) los posibles elementos en materia de progresividad y flexibilidad que podrían incluirse en un marco multilateral sobre política de competencia. Además, en cada una de sus reuniones en 2003, el Grupo de Trabajo se centró en la cuestión de la asistencia técnica y la creación de capacidad, como exige el párrafo 24 de la Declaración Ministerial de Doha. En este punto del orden del día, el Grupo de Trabajo tuvo la oportunidad de supervisar los progresos hechos en actividades como los talleres, seminarios y cursos que tuvieron lugar en esta esfera, organizados por la Secretaría de la OMC, por otras organizaciones intergubernamentales y/o por los Miembros utilizando canales bilaterales y regionales, y de tomar nota de las necesidades específicas expresadas por los Miembros. De acuerdo con la práctica seguida por el Grupo de Trabajo en años anteriores, en cada reunión se examinó también la cuestión del “Inventario de las legislaciones nacionales”, como un aspecto del punto “Otros asuntos”. El Informe (2003) del Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia (documento WT/WGTCP/7), que puede consultarse en el sitio Web de la OMC (www.wto.org), en la signatura “wgtcp”, ofrece un panorama sustantivo de la labor completada por el Grupo durante el año.

Durante los meses que precedieron a la Conferencia Ministerial de Cancún, el Profesor Jenny, Presidente del Grupo de Trabajo, celebró consultas en su condición de Amigo de la Presidencia del Consejo General, sobre la elaboración de las posibles modalidades para las negociaciones que habían de adoptarse en Cancún, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 23 de la Declaración de Doha. En esas consultas se pusieron de manifiesto tres opciones, cada una de las cuales gozaba del apoyo de algunos Miembros: i) una decisión por la que se daría inicio a las negociaciones y que también impartiría orientación en cuanto al contenido del acuerdo que habría de ser negociado; ii) una alternativa intermedia que habría previsto el desarrollo de un sistema de exámenes por homólogos y el establecimiento de un comité de la OMC encargado de fomentar la cooperación voluntaria en esta esfera, pero que no habría entrañado obligaciones vinculantes ni la aplicación del mecanismo de solución de diferencias (la denominada alternativa “flexible” desde el punto de vista jurídico); y iii) la continuación de la labor de aclaración en el Grupo de Trabajo porque era prematuro dar inicio a las negociaciones. El Presidente del Consejo General incluyó las alternativas primera y tercera en el proyecto de Texto Ministerial que remitió a los Ministros para su examen en Cancún.

Transparencia de la contratación pública (párrafo 26)

“26. Reconociendo los argumentos en favor de un acuerdo multilateral relativo a la transparencia de la contratación pública y la necesidad de potenciar la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta esfera, convenimos en que después del quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial se celebrarán negociaciones sobre la base de una decisión que se ha de adoptar, por consenso explícito, en ese período de sesiones respecto de las modalidades de las negociaciones. Dichas negociaciones se basarán en los progresos realizados hasta ese momento en el Grupo de Trabajo sobre la Transparencia de la Contratación Pública y tendrán en cuenta las prioridades de los participantes en materia de desarrollo, especialmente las de los países menos adelantados participantes. Las negociaciones se limitarán a los aspectos relativos a la transparencia y por consiguiente no restringirán las posibilidades de los países de dar preferencias a los suministros y proveedores nacionales. Nos comprometemos a asegurar la asistencia técnica y el apoyo a la creación de capacidad adecuados, durante las negociaciones y después de su conclusión.”

El Grupo de Trabajo sobre la Transparencia de la Contratación Pública celebró dos reuniones a lo largo del año: el 7 de febrero y el 18 de junio. El debate se centró en las siguientes cuestiones: definición, alcance y ámbito, procedimientos nacionales de examen y procedimientos de solución de diferencias de la OMC. En la reunión de febrero el Grupo examinó las comunicaciones presentadas por las Comunidades Europeas, la República de Corea y los Estados Unidos y en la reunión de junio una comunicación de las Comunidades

Europeas. En ambas reuniones el Grupo trató además de la asistencia técnica y creación de capacidad, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 26 de la Declaración Ministerial de Doha. Los informes de esas reuniones figuran en los documentos WT/WGTGP/M/17 y 18. En julio, el Grupo remitió al Consejo General una actualización (WT/WGTGP/7) de su informe anual de 2002 (WT/WGTGP/6).

En los meses que precedieron a la Conferencia Ministerial de Cancún, el Embajador Saborío Soto, Presidente del Grupo de Trabajo, celebró consultas en su condición de Amigo de la Presidencia del Consejo General sobre la elaboración de las modalidades para las negociaciones que habían de adoptarse en Cancún de conformidad con el párrafo 26 de la Declaración de Doha. En esas consultas se pusieron de manifiesto tres opciones, cada una de las cuales gozaba del apoyo de algunos Miembros: una decisión por la que se daría inicio a las negociaciones, centrada principalmente en cuestiones de procedimiento; una decisión por la que se daría inicio a las negociaciones y que también impartiría una mayor orientación en cuanto al contenido del acuerdo que habría de ser negociado, con miras a acallar las preocupaciones de algunas delegaciones, en especial de los países en desarrollo; y la continuación de la labor de aclaración en el Grupo de Trabajo porque era prematuro dar inicio a las negociaciones. El Presidente del Consejo General incluyó las alternativas primera y tercera en el proyecto de Texto Ministerial que remitió en Cancún.

Facilitación del comercio (párrafo 27)

“27. Reconociendo los argumentos en favor de agilizar aún más el movimiento, el despacho de aduana y la puesta en circulación de mercancías, incluidas las mercancías en tránsito, y la necesidad de potenciar la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta esfera, convenimos en que después del quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial se celebrarán negociaciones sobre la base de una decisión que se ha de adoptar, por consenso explícito, en ese período de sesiones respecto de las modalidades de las negociaciones. En el período que transcurra hasta el quinto período de sesiones, el Consejo del Comercio de Mercancías examinará y, según proceda, aclarará y mejorará los aspectos pertinentes de los artículos V, VIII y X del GATT de 1994 e identificará las necesidades y prioridades de los Miembros, en particular los que son países en desarrollo y menos adelantados, en materia de facilitación del comercio. Nos comprometemos a asegurar la asistencia técnica y el apoyo a la creación de capacidad adecuados en esta esfera.”

Con arreglo al programa de trabajo para 2003 adoptado en la reunión del Consejo del Comercio de Mercancías de 6 de diciembre de 2002, el CCM celebró dos reuniones formales antes de la Conferencia Ministerial de Cancún (los días 12 y 13 de marzo y 12 y 13 de junio). En el transcurso de esas reuniones, las delegaciones abordaron los siguientes tres puntos del orden del día: i) los artículos V, VIII y X del GATT; ii) las necesidades y prioridades de los Miembros, en particular los que son países en desarrollo y menos adelantados, en materia de facilitación del comercio; y iii) la asistencia técnica y la creación de capacidad.

Al hacerlo, los Miembros continuaron debatiendo las propuestas¹⁰ de varias delegaciones sobre el posible modo de mejorar y aclarar los artículos V, VIII y X del GATT. Además, esbozaron algunas de sus necesidades y prioridades en materia de facilitación del comercio y fueron informados sobre diversas actividades de asistencia técnica y creación de capacidad relacionadas con la facilitación del comercio realizadas por los Miembros donantes, la OMC y otras organizaciones internacionales.

Después de la reunión de junio la labor en materia de facilitación del comercio se prosiguió bajo los auspicios del Consejo General, con una serie de consultas informales, en junio, julio y agosto, sobre el modo de abordar la decisión que había de adoptarse en Cancún en esta esfera.

Normas de la OMC (párrafos 28 y 29)

“28. A la luz de la experiencia y de la creciente aplicación de estos instrumentos por los Miembros, convenimos en celebrar negociaciones encaminadas a aclarar y mejorar las disciplinas previstas en el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, preservando al mismo tiempo los conceptos y principios básicos y la eficacia de estos Acuerdos y sus instrumentos y objetivos, y teniendo en cuenta las necesidades de los participantes en desarrollo y menos adelantados. En la fase inicial de las negociaciones, los participantes indicarán las disposiciones, incluidas las disciplinas sobre prácticas que distorsionan el comercio, que pretenden aclarar y mejorar en la fase siguiente. En el contexto de estas negociaciones, los participantes también procurarán aclarar y mejorar las disciplinas de la OMC con respecto a las subvenciones a la pesca, teniendo en cuenta la importancia de este sector para los países en desarrollo. Observamos que también se hace referencia a las subvenciones a la pesca en el párrafo 31.

¹⁰ Para una recapitulación de todas las propuestas hechas por las delegaciones en los debates sobre facilitación del comercio, véase el documento “Examen, aclaración y mejora de los artículos V, VIII y X del GATT – Propuestas presentadas por las delegaciones” (G/C/W/434).

29. *Convenimos también en celebrar negociaciones encaminadas a aclarar y mejorar las disciplinas y procedimientos previstos en las disposiciones vigentes de la OMC aplicables a los acuerdos comerciales regionales. En las negociaciones se tendrán en cuenta los aspectos de los acuerdos comerciales regionales relativos al desarrollo.*"

El Grupo de Negociación sobre las Normas celebró seis nuevas reuniones formales a lo largo de 2003, los días 3, 6 y 7 de febrero, 19 a 21 de marzo, 5 a 7 de mayo, 11 de junio, 18 y 19 de junio, y 21 y 22 de julio. Sin embargo, debido a cuestiones relacionadas con el programa de trabajo general en el marco del PDD, el Grupo no se reunió en la última parte de 2003. Debido a la distinta naturaleza del tema y de las delegaciones responsables de él, en cada reunión se reservó especialmente un día para la cuestión de los acuerdos comerciales regionales (ACR) y en un caso se celebró una reunión separada dedicada al conjunto de ACR. A lo largo de 2003 el Grupo recibió 99 propuestas y otras comunicaciones por escrito de los participantes. A menos que el participante o los participantes que remiten un documento soliciten lo contrario (algo que no ocurrió en 2003), los documentos presentados al Grupo se distribuyen como documentos de distribución general de la serie TN/RL/W/... El Grupo examinó también unas propuestas sobre trato especial y diferenciado que le había remitido el Presidente del Consejo General.

Con respecto a las medidas antidumping y las subvenciones y medidas compensatorias, incluidas las subvenciones a la pesca, el párrafo 28 establece que "[e]n la fase inicial de las negociaciones, los participantes indicarán las disposiciones, incluidas las disciplinas sobre prácticas que distorsionan el comercio, que pretenden aclarar y mejorar en la fase siguiente". La labor del Grupo durante 2003 se centró en este proceso de identificación de las cuestiones. En su informe al CNC de julio de 2003 el Presidente indicó que, aunque sin duda se identificarían otras cuestiones, tenía la impresión de que la mayor parte había sido identificada. Además, señaló que el Grupo habría de acelerar sus trabajos después de la Conferencia Ministerial de Cancún, y para ello sería necesario desplazar el foco de atención de la identificación de cuestiones a la búsqueda de soluciones. En agosto de 2003, el Presidente distribuyó una Recopilación de las cuestiones y propuestas identificadas por los participantes en el Grupo de Negociación sobre las Normas.¹¹

Por lo que se refiere a los acuerdos comerciales regionales, durante la mayor parte del período objeto de examen la labor del Grupo se centró principalmente en las cuestiones relativas a la "transparencia de los acuerdos comerciales regionales". Las deliberaciones avanzaron, generalmente en modo informal, respecto de diversos elementos, entre ellos, el procedimiento relativo al momento y el contenido de la notificación de los acuerdos comerciales regionales y un proceso de examen reactivado, y más transparente y eficiente. Asimismo, el Grupo inició un debate más centrado sobre las cuestiones sistémicas, en particular sobre los acuerdos comerciales regionales y el desarrollo; el alcance de los acuerdos comerciales regionales (y en particular la definición de la expresión "lo esencial de los intercambios comerciales", del párrafo 8 del artículo XXIV del GATT); otras reglamentaciones (restrictivas) del comercio (en especial cuestiones relacionadas con las normas de origen preferenciales y las salvaguardias), y la primacía del sistema de comercio multilateral y los posibles efectos negativos de los acuerdos comerciales regionales para terceros. El Grupo examinó también la cuestión de la aplicación de la "cláusula de anterioridad" a los acuerdos comerciales regionales existentes y la aplicación retroactiva de nuevas normas, pero en general se consideró que no se podrían conseguir resultados útiles sobre esta cuestión hasta que las negociaciones hubieran registrado un progreso significativo.

Entendimiento sobre Solución de Diferencias (párrafo 30)

"30. Convenimos en celebrar negociaciones sobre mejoras y aclaraciones del Entendimiento sobre Solución de Diferencias. Las negociaciones deberán basarse en la labor realizada hasta ahora, así como en las propuestas adicionales que presenten los Miembros, e ir encaminadas a acordar mejoras y aclaraciones no más tarde de mayo de 2003, momento en el que adoptaremos disposiciones para asegurarnos de que los resultados entren en vigor en el más breve plazo posible."

De conformidad con el párrafo 47 de la Declaración, esas negociaciones no deben considerarse parte de un todo único. Como se desprende del texto del párrafo 30, se esperaba que dichas negociaciones finalizaran en un plazo relativamente breve, no más tarde de mayo de 2003. Este mandato siguió a la labor realizada anteriormente en el contexto del "examen del ESD" inicial encomendado por los Ministros en Marrakech (efectuado antes de la Conferencia Ministerial de Seattle), y siguió también a la labor que realizaron ulteriormente los Miembros en la etapa previa a la Conferencia Ministerial de Doha.

Las negociaciones se llevan a cabo en el Órgano de Solución de Diferencias en Sesión Extraordinaria. Entre febrero de 2002 y mayo de 2003, la labor pasó gradualmente de un

¹¹ TN/RL/W/143. La Recopilación no abarca las cuestiones y propuestas relativas a los acuerdos comerciales regionales.

debate general en el que los Miembros pudieron identificar sus prioridades y objetivos en las negociaciones a un debate más centrado basado en las cuestiones de negociación identificadas a través de las propuestas presentadas por los Miembros. Entre enero y mayo de 2003, las deliberaciones se centraron en las propuestas específicas de redacción.

El 16 de mayo de 2003 el Presidente presentó un proyecto de texto que contenía propuestas de mejoras y aclaraciones que, a su juicio, podrían constituir la base para llegar a un resultado acordado no más tarde de finales de mayo. A la luz de los debates ulteriores, el 28 de mayo se distribuyó una versión revisada de ese texto.¹² Sin embargo, los Miembros no llegaron a un acuerdo sobre dicho texto para la fecha prevista, por lo que el Consejo General prorrogó el plazo para concluir las negociaciones hasta el 24 de julio de 2003, fecha en que este órgano convino en la siguiente propuesta del Presidente:

- i) que el plazo para la conclusión de las negociaciones sobre las aclaraciones y mejoras del ESD se prorrogara por un año, con el objetivo de concluir la labor en mayo de 2004 a más tardar;
- ii) que esta continuación de los trabajos aprovechara la labor realizada hasta la fecha y tuviera en cuenta las propuestas presentadas por los Miembros además del texto propuesto por el Presidente del OSD en Sesión Extraordinaria; y
- iii) que la reunión del OSD en Sesión Extraordinaria en la que éste reanudara sus trabajos se dedicase a un examen de las cuestiones conceptuales.

El examen de las "cuestiones conceptuales" encomendado por el Consejo General tuvo lugar en noviembre de 2003 y a éste siguió, hasta diciembre, un debate general "cuestión por cuestión" para hacer balance de las posiciones de los participantes acerca de las distintas cuestiones de negociación.

Comercio y medio ambiente (párrafos 31-33)

"31. Con miras a potenciar el apoyo mutuo del comercio y el medio ambiente, convenimos en celebrar negociaciones, sin prejuzgar su resultado, sobre:

- i) *la relación entre las normas vigentes de la OMC y las obligaciones comerciales específicas establecidas en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMUMA). El ámbito de las negociaciones se limitará a la aplicabilidad de esas normas vigentes de la OMC entre las partes en el AMUMA de que se trate. Las negociaciones se harán sin perjuicio de los derechos que corresponden en el marco de la OMC a todo Miembro que no sea parte en ese AMUMA;*
- ii) *procedimientos para el intercambio regular de información entre las secretarías de los AMUMA y los Comités pertinentes de la OMC, y los criterios para conceder la condición de observador;*
- iii) *la reducción o, según proceda, la eliminación de los obstáculos arancelarios y no arancelarios a los bienes y servicios ecológicos.*

Tomamos nota de que las subvenciones a la pesca forman parte de las negociaciones previstas en el párrafo 28.

32. Encomendamos al Comité de Comercio y Medio Ambiente que, al proseguir la labor sobre todos los puntos de su orden del día en el marco de su mandato actual, preste particular atención a lo siguiente:

- i) *el efecto de las medidas medioambientales en el acceso a los mercados, especialmente en relación con los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, y aquellas situaciones en que la eliminación o reducción de las restricciones y distorsiones del comercio pueda beneficiar al comercio, al medio ambiente y al desarrollo;*
- ii) *las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio; y*
- iii) *las prescripciones relativas al etiquetado para fines medioambientales.*

La labor sobre estas cuestiones deberá incluir la identificación de cualquier necesidad de aclarar las normas pertinentes de la OMC. El Comité presentará un informe al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial y formulará recomendaciones, según proceda, con respecto a la acción futura, incluida la conveniencia de celebrar negociaciones. Los resultados de esta labor, así como las negociaciones llevadas a cabo de conformidad con los apartados i) y ii) del párrafo 31, serán compatibles con el carácter abierto y no discriminatorio del sistema multilateral de comercio, no aumentarán ni disminuirán los derechos y obligaciones de los Miembros en el marco de los Acuerdos vigentes de la OMC, en particular el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, ni alterarán el equilibrio de estos derechos y obligaciones, y tendrán en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y menos adelantados.

33. Reconocemos la importancia de la asistencia técnica y la creación de capacidad en la esfera del comercio y el medio ambiente para los países en desarrollo, en particular los menos adelantados. También propugnamos que se compartan los conocimientos técnicos y

¹² El Texto del Presidente, de 28 de mayo de 2003, figura en el documento TN/DS/9.

la experiencia con los Miembros que deseen llevar a cabo exámenes medioambientales a nivel nacional. Se preparará un informe sobre estas actividades para el quinto período de sesiones."

El programa de trabajo del Comité de Comercio y Desarrollo abarca una amplia gama de cuestiones, con inclusión de las mercancías, los servicios y los derechos de propiedad intelectual.¹³ Este Comité tiene su origen y su mandato en la Decisión Ministerial de Marrakech sobre comercio y medio ambiente, de abril de 1994.

El mandato del CCMA es doble:

"establecer la relación existente entre las medidas comerciales y las medidas ambientales con el fin de promover un desarrollo sostenible"; y

"hacer recomendaciones oportunas sobre si son necesarias modificaciones de las disposiciones del sistema multilateral de comercio, compatibles con el carácter abierto, equitativo y no discriminatorio del sistema".

Desde la Conferencia Ministerial de Doha, en noviembre de 2001, el trabajo se ha dividido, tomando dos vías distintas: i) la vía de las negociaciones (párrafo 31¹⁴), que se celebran en el CCMA en Sesión Extraordinaria, y ii) el trabajo ordinario del CCMA (párrafos 32 y 33), que se lleva a cabo en las reuniones ordinarias del CCMA.

En el documento WT/CTE/INF/5/Rev.2, que puede consultarse en el sitio Web de la OMC, figura la lista completa de los documentos que se han distribuido en las reuniones del CCMA en Sesión Extraordinaria y en las reuniones ordinarias del CCMA desde enero de 1995 (incluido 2003).

Negociaciones (CCMA en Sesión Extraordinaria)

Los debates del CCMA en Sesión Extraordinaria, que se celebraron en varias reuniones, se guiaron por lo dispuesto en el párrafo 31 de la Declaración Ministerial de Doha. En una de esas reuniones se celebró una sesión de información sobre los procedimientos para el intercambio de información entre las secretarías de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMUMA) en la que participaron las secretarías de los AMUMA y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). En el párrafo 31, los Miembros convinieron, con miras a potenciar el apoyo mutuo entre el comercio y el medio ambiente, en celebrar negociaciones, sin prejuzgar su resultado, sobre tres esferas específicas. La primera se refiere a la relación entre las normas vigentes de la OMC y las obligaciones comerciales específicas establecidas en los AMUMA. El ámbito de esas negociaciones se limita a la aplicabilidad de esas normas vigentes de la OMC entre las partes en el AMUMA de que se trate. Asimismo, las negociaciones deben hacerse sin perjuicio de los derechos que corresponden en el marco de la OMC a todos los Miembros que no sean parte en ese AMUMA, y no deben aumentar ni disminuir los derechos y obligaciones de los Miembros con arreglo a los Acuerdos vigentes de la OMC.

La segunda esfera se refiere a los procedimientos para el intercambio regular de información entre las secretarías de los AMUMA y los Comités pertinentes de la OMC, y los criterios para conceder la condición de observador. La tercera esfera de negociación se refiere a la reducción o, según proceda, la eliminación de los obstáculos arancelarios y no arancelarios a los bienes y servicios ambientales. En 2003 se presentaron propuestas en las tres esferas (véase a continuación).

Una cuestión de la que se ocupaba desde hacía tiempo el CCMA antes de la Conferencia Ministerial de Doha es la de las subvenciones a la pesca. En la Declaración de Doha, la cuestión se remite al Grupo de Negociación sobre las Normas en el contexto de las negociaciones acerca del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (párrafo 28). De ahí que el debate sustantivo sobre las subvenciones a la pesca se haya abandonado en buena medida en el CCMA.

Trabajo ordinario (reuniones ordinarias del CCMA)

Después de la Declaración Ministerial de Doha, el CCMA reestructuró su trabajo para reflejar mejor el mandato contenido en la misma. La Declaración encomienda al CCMA que, al proseguir la labor sobre todos los puntos de su orden del día en el marco de su mandato actual, preste particular atención a lo siguiente:

- el efecto de las medidas medioambientales en el acceso a los mercados, especialmente en relación con los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, y aquellas situaciones en que la eliminación o reducción de las restricciones y distorsiones del comercio pueda beneficiar al comercio, al medio ambiente y al desarrollo;
- las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los ADPIC; y
- las prescripciones relativas al etiquetado para fines medioambientales.

En las cuatro reuniones celebradas en 2003 se trató cada una de estas cuestiones. El CCMA también siguió examinando los demás elementos de su programa de trabajo. Además, los Miembros examinaron la asistencia técnica y la creación de capacidad de conformidad con el párrafo 33. La Declaración de Doha reconoce la importancia de la

¹³ Los 10 puntos del programa de trabajo del CCMA se enumeran en el sitio Web de la OMC.

¹⁴ Salvo indicación en contrario, los números de los párrafos se remiten a los de la Declaración Ministerial de Doha.

Párrafo 31 i) – Normas de la OMC y “obligaciones comerciales específicas” de los AMUMA

Estados Unidos	TN/TE/W/20	10 de febrero de 2003
Suiza	TN/TE/W/21	10 de febrero de 2003
Canadá	TN/TE/W/22	10 de febrero de 2003
India	TN/TE/W/23	20 de febrero de 2003
Hong Kong, China	TN/TE/W/24	20 de febrero de 2003
Noruega	TN/TE/W/25	20 de febrero de 2003
Japón	TN/TE/W/26	25 de abril de 2003
Hong Kong, China	TN/TE/W/28	30 de abril de 2003
Malasia	TN/TE/W/29	30 de abril de 2003
Comunidades Europeas	TN/TE/W/31	14 de mayo de 2003
Suiza	TN/TE/W/32	13 de mayo de 2003
China	TN/TE/W/35	27 de junio de 2003
China	TN/TE/W/35/Rev.1	3 de julio de 2003
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsuo	TN/TE/W/36	3 de julio de 2003
Australia	TN/TE/W/37	7 de julio de 2003

Párrafo 31 ii) – Intercambio de información y criterios para conceder la condición de observador

Suiza	TN/TE/W/30	30 de abril de 2003
Comunidades Europeas	JOB(03)/116	17 de junio de 2003

Párrafo 31 iii) – Bienes y servicios ambientales

Estado de Qatar	TN/TE/W/19	28 de enero de 2003
	TN/MA/W/24	
Estado de Qatar	TN/TE/W/19/Corr.1	21 de febrero de 2003
	TN/MA/W/24/Corr.1	
Estado de Qatar	TN/TE/W/27	25 de abril de 2003
	TN/MA/W/33	
Secretaría de la OCDE	TN/TE/W/33	21 de mayo de 2003
	WT/CTE/W/228	
Estados Unidos	TN/TE/W/34	19 de junio de 2003
	TN/MA/W/18/Add.4	
Estados Unidos	TN/TE/W/38	7 de julio de 2003
	TN/MA/W/18/Add.5	

asistencia técnica y la creación de capacidad en la esfera del comercio y del medio ambiente para los países en desarrollo, en particular los PMA. En 2003, como parte de la asistencia técnica continua en este ámbito, la Secretaría organizó, en colaboración con el PNUMA, la UNCTAD y algunos AMUMA, cinco seminarios regionales sobre comercio y medio ambiente, para funcionarios públicos de países en desarrollo y países menos adelantados. Estos seminarios se celebraron en Bolivia, Sudáfrica, Djibouti, Jamaica y Hungría. Su finalidad era poner de relieve los vínculos existentes entre el comercio, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, y mejorar el diálogo entre los encargados de formular las políticas en los ministerios de comercio y de medio ambiente de los países en desarrollo, con economías en transición y menos adelantados Miembros de la OMC (y en proceso de adhesión). El párrafo 33 alienta asimismo a que se compartan los conocimientos técnicos y la experiencia con los Miembros que deseen llevar a cabo exámenes medioambientales a nivel nacional. Algunos Miembros informaron al CCMA sobre su experiencia a este respecto.

De conformidad con el mandato de Doha, el CCMA rindió informe a la Quinta Conferencia Ministerial, en Cancún, sobre la labor realizada desde Doha con respecto a los párrafos 32 y 33.¹⁵

En cuanto al desarrollo sostenible (párrafo 51), los Ministros acordaron en Doha que el CCMA y el Comité de Comercio y Desarrollo actuaran, cada uno en el marco de su respectivo mandato, como foro para identificar y debatir los aspectos de las negociaciones relacionados con el desarrollo y el medio ambiente, a fin de contribuir al logro del objetivo de hacer que en las negociaciones se refleje de manera adecuada el desarrollo sostenible. En 2003, el CCMA recibió notas fácticas de la Secretaría sobre los acontecimientos de interés en las siguientes esferas de la negociación: agricultura, acceso a los mercados para los productos no agrícolas, normas y servicios.

Pequeñas economías (párrafo 35)

“35. Convenimos en establecer un programa de trabajo, bajo los auspicios del Consejo General, para examinar cuestiones relativas al comercio de las pequeñas economías. El

¹⁵ WT/CTE/8.

objetivo de esta labor es formular respuestas a las cuestiones relativas al comercio identificadas con miras a la mayor integración de las economías pequeñas y vulnerables en el sistema multilateral de comercio, y no crear una subcategoría de Miembros de la OMC. El Consejo General examinará el programa de trabajo y formulará al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial recomendaciones encaminadas a la acción.”

En 2003 los Miembros continuaron examinando el Programa de Trabajo sobre las Pequeñas Economías en tres reuniones formales. Los informes detallados de estas reuniones figuran en los documentos WT/COMTD/SE/M/4 a 6. Durante los preparativos de la Conferencia Ministerial de Cancún, los Miembros examinaron el posible texto de un párrafo relativo a las pequeñas economías para la Declaración Ministerial. Las delegaciones de Barbados, Belice, Bolivia, Cuba, Honduras, Islas Fiji, Islas Salomón, Mauricio, el Paraguay, la República Dominicana, Sri Lanka, Tonga y Trinidad y Tabago presentaron un proyecto de decisión sobre las pequeñas economías en el que se pedía al Consejo General de la OMC que utilizara las propuestas formuladas por los autores en el marco del Programa de Trabajo sobre las Pequeñas Economías como base para hacer las recomendaciones a la Quinta Conferencia Ministerial. Después de haber examinado la cuestión, los Miembros presentaron al Consejo General un informe, que figura en el documento WT/COMTD/SE/1.

Después de la Quinta Conferencia Ministerial, los Miembros sugirieron que los autores revisaran sus propuestas a la luz de las observaciones que habían recibido. Los autores convinieron en hacerlo antes de la siguiente reunión. La cuestión de las economías en desarrollo sin litoral fue planteada en la sexta sesión específica. Los Miembros que plantearon la cuestión hicieron referencia a las recomendaciones distribuidas en la Quinta Conferencia Ministerial, en el documento WT/MIN(03)/W/22, por un grupo de países Miembros de la OMC y otros países candidatos a la adhesión (el Afganistán, Armenia, Azerbaiyán, Bhután, Bolivia, Botswana, Burkina Faso, Kazajstán, República Democrática Popular Lao, Malawi, Malí, Mongolia, el Paraguay, la República Kirguisa, Rwanda, Swazilandia, Uganda, Zambia y Zimbabwe).

Los Miembros pidieron que se prepararan propuestas concretas relacionadas con el comercio que a su juicio permitirían atender las preocupaciones de los países sin litoral. Se convino en que toda propuesta de esa índole sería examinada también en la siguiente sesión específica.

Comercio, deuda y finanzas (párrafo 36)

“36. Convenimos en que se lleve a cabo, en un grupo de trabajo bajo los auspicios del Consejo General, un examen de la relación entre comercio, deuda y finanzas, y de posibles recomendaciones sobre las medidas que cabría adoptar en el marco del mandato y la competencia de la OMC a fin de mejorar la capacidad del sistema multilateral de comercio para contribuir a una solución duradera del problema del endeudamiento externo de los países en desarrollo y menos adelantados, y de reforzar la coherencia de las políticas comerciales y financieras internacionales, con miras a salvaguardar el sistema multilateral de comercio frente a los efectos de la inestabilidad financiera y monetaria. El Consejo General informará al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial sobre los progresos realizados en el examen.”

El mandato refleja la preocupación de los Miembros por los efectos en el comercio y el sistema de comercio de una gran variedad de problemas financieros internacionales, sobre todo de las corrientes de capital inestables, la amenaza de crisis financieras recurrentes, y el endeudamiento externo insostenible.

El programa de trabajo para 2003 se centró en la adopción, por consenso, del informe del Grupo de Trabajo al Consejo General y a la Conferencia Ministerial de Cancún. Con tal fin, fueron necesarias dos reuniones formales, celebradas en marzo y junio de 2003, y varias reuniones informales para llegar a un acuerdo respecto del documento de la OMC WT/WGTDF/2, en el que se informa acerca de la labor realizada hasta la fecha y se ofrece un resumen de los temas propuestos para su ulterior examen por el Grupo de Trabajo, después de la Conferencia Ministerial. Entre los principales temas identificados figuran la relación entre comercio y deuda, la OMC y el acceso a los mercados, la financiación del comercio, el calendario y la sucesión de medidas de reforma del comercio internas y externas y la cuestión del comercio de productos básicos y la relación de intercambio. La Argentina, Cuba, la Unión Europea y el Grupo Africano presentaron contribuciones escritas al Grupo de Trabajo. La Secretaría de la OMC, junto con el FMI, la UNCTAD, el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo también presentaron varias comunicaciones escritas y orales.

La cooperación con otras organizaciones intergubernamentales es esencial, puesto que, en la medida en que pueda alcanzarse un acuerdo sobre las soluciones a los problemas en esta esfera, es probable que esas soluciones requieran la adopción de medidas que van más allá del mandato y del ámbito de competencia de la OMC.

Comercio y transferencia de tecnología (párrafo 37)

"37. Convenimos en que se lleve a cabo, en un grupo de trabajo bajo los auspicios del Consejo General, un examen de la relación existente entre el comercio y la transferencia de tecnología, y de posibles recomendaciones sobre las medidas que habría adoptar en el marco del mandato de la OMC para incrementar las corrientes de tecnología hacia los países en desarrollo. El Consejo General informará al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial sobre los progresos realizados en el examen."

En la reunión formal que el Grupo de Trabajo sobre Comercio y Transferencia de Tecnología (el Grupo de Trabajo) celebró el 28 de noviembre de 2002, los Miembros adoptaron el programa de trabajo de 2003¹⁶, sobre la base del cual el Grupo de Trabajo celebró tres reuniones formales en 2003. Los informes de esas reuniones figuran en los documentos WT/WGTTT/M/5 a 7.

La labor realizada por el Grupo de Trabajo en 2003 comprendió el examen de las comunicaciones presentadas por los Miembros y de un documento de antecedentes preparado por la Secretaría, titulado "Estudio sobre las experiencias de distintos países en relación con las transferencias de tecnología internacionales", que contenía estudios monográficos sobre la relación existente entre el comercio y la transferencia de tecnología. Además, se celebraron debates sobre los elementos del informe del Grupo de Trabajo al Consejo General con miras a informar a los Ministros reunidos en Cancún de los progresos realizados.

A lo largo del año se presentaron varias comunicaciones al Grupo de Trabajo como parte del examen de la relación existente entre el comercio y la transferencia de tecnología. Entre ellas cabe señalar una comunicación de las delegaciones de Cuba, Egipto, Honduras, la India, Indonesia, Jamaica, Kenya, Mauricio, el Pakistán y Zimbabwe sobre las "Disposiciones relativas a la transferencia de tecnología contenidas en los Acuerdos de la OMC". En el documento se recalcó que, como primer paso para cumplir el mandato del Grupo de Trabajo, sería importante examinar el grado en que las actuales disposiciones de la OMC relativas a la transferencia de tecnología se habían aplicado efectivamente.

La delegación de las Comunidades Europeas presentó una segunda comunicación, titulada "Reflexiones sobre la transferencia de tecnología a los países en desarrollo y menos adelantados." En el documento, que se presentó también al Consejo de los ADPIC, se identificaban los que, a juicio de los autores, eran los diferentes componentes del concepto de la transferencia de tecnología y las formas en que esos componentes se complementaban e interactuaban entre sí. Se consideraban los diferentes tipos de tecnologías que podían transferirse y las formas en que podían adquirirse esas tecnologías. Se analizaba el importante papel que desempeñaban en el contexto de la transferencia de tecnología el sector privado, los regímenes eficaces de protección de los derechos de propiedad intelectual y la capacidad de absorción de los países receptores. También se consideraban los incentivos capaces de promover y fomentar la transferencia de tecnología a los países menos adelantados (PMA).

Posteriormente, las delegaciones de Cuba, la India, Indonesia, Jamaica, Kenya, Nigeria, el Pakistán, Tanzania, Venezuela y Zimbabwe presentaron una comunicación conjunta relativa a "Posibles recomendaciones sobre las medidas que habría adoptar en el marco del mandato de la OMC para incrementar las corrientes de tecnología hacia los países en desarrollo." En ella se ponían de relieve varias esferas en que los proponentes consideraban que el Grupo de Trabajo podía recomendar medidas concretas y prácticas que podrían adoptarse para facilitar la transferencia de tecnología a los países en desarrollo en el contexto del mandato contenido en el párrafo 37 de la Declaración Ministerial de Doha. Entre las recomendaciones formuladas en la comunicación figuraban el examen de las diversas disposiciones relacionadas con la transferencia de tecnología contenidas en distintos Acuerdos de la OMC; las prácticas restrictivas adoptadas por las empresas multinacionales en la esfera de la transferencia de tecnología; las repercusiones de las crestas arancelarias y de la progresividad arancelaria en los países desarrollados en la transferencia de tecnología; las dificultades con que se enfrentan los países en desarrollo para cumplir las normas establecidas en los Acuerdos de la OMC debido a la falta de la tecnología necesaria; y la necesidad y la conveniencia de contar con disciplinas internacionalmente acordadas sobre transferencia de tecnología.

La delegación de Suiza presentó una comunicación titulada "Crear incentivos para la transferencia de tecnologías inocuas para el medio ambiente" en la que se examinaba la experiencia de Suiza en la transferencia de tecnología a los países en desarrollo a través de centros que trabajan en la transferencia de tecnologías inocuas para el medio ambiente. En la comunicación se señalaban los efectos beneficiosos de un entorno estable, transparente y exigible sobre la transferencia de tecnologías inocuas para el medio ambiente.

En la última reunión del Grupo de Trabajo, celebrada el 10 de julio de 2003, los Miembros adoptaron el informe del Grupo de Trabajo al Consejo General.¹⁷ El documento se

¹⁶ Anexo del documento WT/WGTTT/4.

¹⁷ WT/GTTT/5.

remitió al Consejo General para que lo examinara en la reunión de los días 24 y 25 de julio de 2003 e informara a la Quinta Conferencia Ministerial. Desde la Quinta Conferencia Ministerial, la labor del Grupo de Trabajo permanece suspendida y, como decidieron los Miembros, las consultas iniciales se han centrado en los cuatro puntos principales sobre los que persiste la divergencia, a saber, la agricultura, el algodón, el acceso a los mercados para los productos no agrícolas y los temas de Singapur.

Cooperación técnica y creación de capacidad (párrafos 38 a 41)

“38. Confirmamos que la cooperación técnica y la creación de capacidad son elementos fundamentales de la dimensión de desarrollo del sistema multilateral de comercio, y acogemos con satisfacción y respaldamos la Nueva Estrategia de Cooperación Técnica de la OMC para la Creación de Capacidad, el Crecimiento y la Integración. Encomendamos a la Secretaría que, en coordinación con los demás organismos competentes, apoye los esfuerzos internos de incorporación del comercio a los planes nacionales de desarrollo económico y a las estrategias nacionales de reducción de la pobreza. La prestación de asistencia técnica de la OMC estará encaminada a ayudar a los países en desarrollo y menos adelantados, así como a los países en transición de ingreso bajo, a ajustarse a las normas y disciplinas de la OMC y cumplir las obligaciones y ejercer los derechos que corresponden a los Miembros, incluido el de aprovechar los beneficios de un sistema multilateral de comercio abierto y basado en normas. También se atribuirá prioridad a las economías pequeñas y vulnerables y las economías en transición, así como a los Miembros y observadores que no tienen representación en Ginebra. Reafirmamos nuestro apoyo al valioso trabajo del Centro de Comercio Internacional, que se debería potenciar.

39. Subrayamos la urgente necesidad de coordinar de forma eficaz la prestación de asistencia técnica con los donantes bilaterales, en el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE y las instituciones intergubernamentales internacionales y regionales competentes, dentro de un marco de políticas y un calendario coherentes. En la prestación coordinada de asistencia técnica, encomendamos al Director General que celebre consultas con los organismos competentes, los donantes bilaterales y los beneficiarios para identificar formas de mejorar y racionalizar el Marco Integrado para la Asistencia Técnica relacionada con el Comercio en apoyo de los países menos adelantados y el Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica (JITAP).

40. Convenimos en que es necesario que esta asistencia se beneficie de una financiación segura y previsible. Por consiguiente, encomendamos al Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos que elabore un plan, para su adopción por el Consejo General en diciembre de 2001, que garantice la financiación a largo plazo de la asistencia técnica de la OMC a un nivel general no inferior al del año en curso y acorde con las actividades mencionadas supra.

41. Hemos establecido compromisos firmes en materia de cooperación técnica y de creación de capacidad en diversos párrafos de la presente Declaración Ministerial. Reafirmamos esos compromisos específicos contenidos en los párrafos 16, 21, 24, 26, 27, 33, 38-40, 42 y 43, y también reafirmamos el entendimiento del párrafo 2 acerca de la importante función de los programas de asistencia técnica y de creación de capacidad con financiación sostenible. Encomendamos al Director General que informe al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial, y que haga un informe provisional al Consejo General en diciembre de 2002 sobre la aplicación y la adecuación de esos compromisos en los párrafos identificados.”

En 2003, el principal instrumento para llevar a efecto los compromisos contenidos en los párrafos 38 a 41 fue el Plan de Asistencia Técnica (WT/COMTD/W/104/Rev.2). Además hubo una reorganización de la Secretaría, destinada, entre otras cosas, a optimizar la ejecución de esta parte del programa de trabajo de la OMC. En marzo de 2003 se fundieron la División de Cooperación Técnica y el Instituto de Formación, y se creó la División de Desarrollo.

Las actividades de asistencia técnica y formación comprendieron seminarios regionales y nacionales sobre todos los aspectos de los Acuerdos de la OMC y todas las cuestiones de negociación, cursos celebrados en Ginebra, incluidos cuatro cursos de política comercial de 12 semanas de duración, cursos especializados, cursos de introducción destinados específicamente a los PMA, jornadas de introducción para nuevos participantes en la labor de la OMC (delegados, miembros del personal y ONG) y una sesión de información para los participantes en los programas de pasantías. Se puede destacar el curso de política comercial de 12 semanas de duración para los países africanos de lengua inglesa, celebrado por segunda vez en colaboración con la Universidad de Nairobi. La prestación de asistencia técnica a los Miembros que no tienen representación permanente en Ginebra y a los observadores mejoró con la celebración de dos “Semanas en Ginebra”, en las que se proporciona información completa sobre las cuestiones de actualidad y sobre la situación de los trabajos. Asimismo, merecen especial referencia los siete cursos avanzados sobre el

Programa de Doha para el Desarrollo destinados a altos funcionarios, que tuvieron lugar en las regiones.

En 2003 se realizaron un total de 431 actividades, lo que representa un 99% de lo que estaba previsto en el plan para ese año.

Se llevó a cabo un programa reforzado de colaboración con la comunidad académica: se celebraron seminarios de formación en el ámbito del comercio internacional para profesores de universidad en siete regiones, bien en relación con el programa de cursos de política comercial regionales o bien independiente. Asimismo, en 2003 se lanzaron otras dos iniciativas: el primer servicio de consulta se puso en marcha en Sierra Leona. El servicio de consulta tiene por finalidad prestar asistencia especial a países que salen de períodos de conflicto o de otras situaciones en las que su capacidad para integrarse en el sistema multilateral de comercio es especialmente vulnerable. La evaluación de las necesidades es fundamental para este concepto.

Con el objeto de ayudar a la Secretaría a desempeñar sus responsabilidades en materia de asistencia técnica y formación y de ampliar sus limitados recursos, la segunda iniciativa fue un programa de subcontratación de recursos, institucionales y humanos.

Entre otros elementos del programa de asistencia técnica relacionada con el comercio de 2003 cabe citar los siguientes:

- i) **El Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica (JITAP).** Este programa ha proporcionado beneficios prácticos y concretos en materia de creación de capacidad humana e institucional. En 2003, un total de 16 países africanos fueron beneficiarios de este programa, a saber: Benin, Botswana, Burkina Faso, el Camerún, Côte d'Ivoire, Ghana, Kenya, Malawi, Malí, Mauritania, Mozambique, el Senegal, Tanzania, Túnez, Uganda y Zambia.
- ii) **El Marco Integrado (MI).** El MI es el mecanismo principal para incorporar las prioridades del comercio en los planes nacionales de desarrollo y en los documentos sobre la estrategia de reducción de la pobreza y para ayudar a que el comercio sea motor de crecimiento económico. También es importante como mecanismo que contribuye a la prestación coordinada de asistencia técnica relacionada con el comercio.
- iii) **La base de datos sobre creación de capacidad comercial OCDE/OMC (TCBDB).** En 2003, la OMC y la OCDE actualizaron la base de datos por Internet sobre creación de capacidad comercial con la información correspondiente a 2002 y la información preliminar sobre 2003 facilitada por los proveedores de asistencia técnica. Cualquier persona interesada puede consultar la base de datos en la siguiente dirección: <http://tcbdb.wto.org>. Basándose en la información detallada disponible en esta base de datos, en julio de 2003 la OMC y la OCDE elaboraron el Segundo Informe Conjunto OMC/OCDE sobre actividades de asistencia técnica y creación de capacidad relacionada con el comercio. Este informe muestra, en términos de volumen y valor, los proyectos y actividades realizados por los proveedores de asistencia técnica (tanto países como instituciones multilaterales y regionales) como respuesta a los mandatos de Doha.

La Secretaría no cejó en sus esfuerzos por crear una cultura de cooperación con otros proveedores de asistencia técnica relacionada con el comercio, ya fueran internacionales, regionales o bilaterales. En 2003 se elaboraron y firmaron varios memorandos de entendimiento en los que se consagra este tipo de cooperación.

Al preparar el Plan de Asistencia Técnica para 2004 se introdujeron nuevos conceptos, en particular un enfoque centrado en los instrumentos, con objetivos claros para cada uno de ellos; un cambio a instrumentos que permiten una creación de capacidad sostenible; y una mayor flexibilidad en la ejecución de las actividades, especialmente las nacionales, para poder atender mejor las necesidades de los beneficiarios.

Por lo que se refiere a la financiación, el programa para 2003 requería contribuciones por valor de 30 millones de francos suizos aproximadamente, de los cuales 6 millones corresponderían al presupuesto ordinario y el resto a donaciones a fondos fiduciarios.

En el informe presentado por el Director General a la Conferencia Ministerial de Cancún de conformidad con el párrafo 41 del Programa de Doha para el Desarrollo (WT/MIN/(03/3)) se puede hallar más información sobre el programa y las actividades de asistencia técnica y formación llevados a cabo en 2003.

Países menos adelantados (párrafos 42 y 43)

"42. Reconocemos la gravedad de las preocupaciones expresadas por los países menos adelantados (PMA) en la Declaración de Zanzibar adoptada por sus Ministros en julio de 2001. Reconocemos que la integración de los PMA en el sistema multilateral de comercio exige un acceso a los mercados significativo, ayuda para la diversificación de su base de producción y de exportación, y asistencia técnica y creación de capacidad relacionadas con

el comercio. Coincidimos en que la integración significativa de los PMA en el sistema de comercio y la economía mundial conllevará esfuerzos por parte de todos los Miembros de la OMC. Nos comprometemos con el objetivo del acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes para los productos originarios de los PMA. A este respecto, acogemos con agrado las mejoras significativas del acceso a los mercados logradas por los Miembros de la OMC con anterioridad a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los PMA (PMA-III), celebrada en Bruselas en mayo de 2001. Nos comprometemos además a considerar medidas adicionales para obtener mejoras progresivas en el acceso a los mercados para los PMA. La adhesión de los PMA sigue siendo una prioridad para los Miembros de la OMC. Convenimos en esforzarnos por facilitar y acelerar las negociaciones con los PMA en proceso de adhesión. Encomendamos a la Secretaría que refleje en los planes anuales de asistencia técnica la prioridad que atribuimos a las adhesiones de los PMA. Reafirmamos los compromisos que asumimos en la PMA-III, y convenimos en que la OMC deberá tener en cuenta, al formular su programa de trabajo relativo a los PMA, los elementos relacionados con el comercio de la Declaración y Programa de Acción de Bruselas aprobados en la PMA-III, acordes con el mandato de la OMC. Encomendamos al Subcomité de Países Menos Adelantados que formule ese programa de trabajo e informe sobre el programa de trabajo convenido al Consejo General en su primera reunión de 2002.

43. Respaldamos el Marco Integrado para la Asistencia Técnica relacionada con el Comercio en apoyo de los países menos adelantados (MI) como modelo viable para el desarrollo del comercio de los PMA. Instamos a los asociados para el desarrollo a que aumenten significativamente sus contribuciones al Fondo Fiduciario del MI y a los fondos fiduciarios extrapresupuestarios de la OMC en favor de los PMA. Instamos a los organismos participantes a que, en coordinación con los asociados para el desarrollo, estudien la mejora del MI con miras a atender las limitaciones de los PMA en relación con la oferta y la extensión del modelo a todos los PMA, tras el examen del MI y la evaluación del Programa Piloto en curso en determinados PMA. Pedimos al Director General que, previa coordinación con los jefes de los demás organismos, presente un informe provisional al Consejo General en diciembre de 2002 y un informe completo en el quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial sobre todas las cuestiones que afectan a los PMA.”

Adhesiones

En la Declaración Ministerial de Doha se acoge con satisfacción la adhesión de los nuevos Miembros de la OMC y se señala que se atribuye gran importancia a que “los procedimientos de adhesión se concluyan lo más rápidamente posible”. Los Ministros declararon: “En particular, estamos comprometidos a acelerar la adhesión de los países menos adelantados.” (párrafo 9).

En una sección aparte sobre la adhesión de los PMA se indica lo siguiente: “[I]a adhesión de los PMA sigue siendo una prioridad para los Miembros de la OMC. Convenimos en esforzarnos por facilitar y acelerar las negociaciones con los PMA en proceso de adhesión. Encomendamos a la Secretaría que refleje en los planes anuales de asistencia técnica la prioridad que atribuimos a las adhesiones de los PMA. ...”. (Párrafo 42.)

El compromiso de acelerar la adhesión de los PMA se trata en el Subcomité de Países Menos Adelantados. En 2003 el Subcomité examinó el punto “adhesión de los PMA” en sus reuniones trigésima segunda, trigésima tercera y trigésima cuarta. En su trigésima segunda reunión, el Subcomité destacó las cuestiones de la aplicación y la supervisión periódica de las directrices sobre la adhesión de los PMA remitidas por el Subcomité y adoptadas por el Consejo General el 10 de diciembre de 2002.¹⁸ Esa labor de supervisión incluiría un intercambio de opiniones con los Presidentes de los grupos de trabajo sobre la adhesión de los PMA, así como informes periódicos de la Secretaría sobre la asistencia técnica prestada para la adhesión de los PMA.

Los Presidentes de los grupos de trabajo sobre la adhesión de Bhután, Cabo Verde, Etiopía, Nepal y el Yemen asistieron a la trigésima tercera reunión del Subcomité e informaron a los participantes. El intercambio de opiniones y de las mejores prácticas entre los Miembros y los Gobiernos en proceso de adhesión indicó que las directrices se utilizaban cada vez más. Los miembros del Subcomité apoyaron una estrategia doble en relación con la adhesión de los PMA, a saber: i) concluir para Cancún o lo más rápidamente posible los procesos de adhesión de los PMA cuyas negociaciones hubiesen progresado; y ii) activar lo más rápidamente posible los procesos de adhesión de los PMA que estaban en un punto muerto. En la reunión también se examinó un documento sobre la situación de las adhesiones de los PMA y la asistencia técnica suministrada por la OMC a los PMA en proceso de adhesión (JOB(03)/87). En el informe de situación presentado por el Director General a la Quinta Conferencia Ministerial (WT/MIN(03)/2) se destacaban las medidas adoptadas con el fin de facilitar y acelerar la adhesión de los PMA y de aplicar las directrices. En su trigésima cuarta reunión, el Subcomité celebró la adhesión de Camboya y

¹⁸ WT/L/508.

Nepal y tomó nota de un documento de actualización sobre la situación en lo que respecta a la adhesión de los PMA distribuido con la signatura JOB(03)/191.

Trato especial y diferenciado (párrafo 44)

"44. Reafirmamos que las disposiciones sobre trato especial y diferenciado son parte integrante de los Acuerdos de la OMC. Tomamos nota de las preocupaciones expresadas con respecto a su funcionamiento a la hora de hacer frente a las limitaciones específicas con que tropiezan los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados. En relación con ello también tomamos nota de que algunos Miembros han propuesto un acuerdo marco sobre trato especial y diferenciado (WT/GC/W/442). Por consiguiente, convenimos en que se examinarán todas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado con miras a reforzarlas y hacerlas más precisas, eficaces y operativas. A este respecto, respaldamos el programa de trabajo sobre trato especial y diferenciado establecido en la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación."

En el párrafo 12 de la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación se encomendaba a los Miembros que presentaran "informe al Consejo General con recomendaciones claras para una decisión en julio de 2002 a más tardar". Este plazo no se cumplió y se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2002. Sin embargo, la falta de acuerdo sobre la mayoría de las propuestas relativas a acuerdos específicos y sobre el "camino a seguir" dio lugar a una nueva prórroga del plazo, hasta el 10 de febrero de 2003.

Durante el año 2003 se celebraron una reunión formal y varias reuniones informales en la que los Miembros continuaron el examen de las propuestas relativas a acuerdos específicos. En esas reuniones el Grupo Africano, los PMA y los Estados Unidos presentaron tres nuevas comunicaciones. En las dos primeras se sugería un nuevo texto para varias propuestas, mientras que en la comunicación de los Estados Unidos se hacían sugerencias sobre los modos de tratar en el futuro las propuestas pendientes relativas a acuerdos específicos. Se celebraron consultas con miras a llegar a un acuerdo sobre el mayor número posible de propuestas relativas a acuerdos específicos antes de que venciese el plazo para la presentación de un informe, fijado el 10 de febrero de 2003.

En la reunión formal celebrada los días 6 y 10 de febrero, los Miembros pudieron llegar a un acuerdo en principio sobre otras ocho propuestas relativas a acuerdos específicos. Con respecto al "camino a seguir", los Miembros convinieron en recomendar que el Consejo General tomase nota de las recomendaciones sobre las propuestas relativas a acuerdos específicos (contenidas en el anexo III del informe)¹⁹ sobre las que los Miembros habían llegado a un acuerdo en principio y decidiera volver a ocuparse de la cuestión de su adopción en una fecha posterior. En vista de las diferencias manifiestas entre los Miembros, el CCD en Sesión Extraordinaria recomendó asimismo al Consejo General que ofreciera aclaraciones, según considerase apropiado, respecto al párrafo 44 de la Declaración Ministerial de Doha y el párrafo 12 de la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, y los medios jurídicos y prácticos para dar efecto al mandato contenido en la misma. Entretanto, se sugirió que el Consejo General dispusiera que el CCD en Sesión Extraordinaria suspendiera la continuación de los trabajos. En esa misma reunión, el Consejo General tomó nota del informe y de las declaraciones que se habían formulado y acordó que el Presidente del Consejo General, en colaboración con el Presidente del CCD en Sesión Extraordinaria, entablara consultas sobre la manera de impulsar el proceso.

En cumplimiento de ese mandato, el Consejo General inició consultas sobre la forma de llevar adelante el examen de todas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado. Sobre la base de esas consultas, el Presidente distribuyó un documento en el que esbozaba un enfoque²⁰, basado en dos premisas fundamentales, a saber, que todas las propuestas relativas a acuerdos específicos permanecían sobre la mesa y serían abordadas; y que una categorización informal de las propuestas era esencial para abordarlas de manera eficiente. En consecuencia, las 88 propuestas relativas a acuerdos específicos se dividieron en tres grandes categorías. La categoría I constaba de 38 propuestas, que comprendían las 12 propuestas con respecto a las cuales los Miembros habían llegado a un acuerdo en principio y otras 26 propuestas sobre las que parecía más probable que se formularan recomendaciones o que tenían un valor mayor en materia de desarrollo. La categoría II constaba de 38 propuestas, 27 de las cuales se habían formulado en esferas que en ese momento eran objeto de negociación como parte del mandato y 11 propuestas cuya parte operativa era objeto de consideración en los respectivos órganos de la OMC. Por último, la categoría III constaba de 12 propuestas sobre las que parecían existir amplias discrepancias, y con respecto a las cuales no parecía posible lograr progresos si no se reformulaban en cierto grado los textos iniciales. En el curso de las consultas, el Presidente del Consejo General recabó la ayuda de los Amigos de la Presidencia (los Embajadores del Brasil, Bangladesh, las CE, Kenya, Noruega y los Estados Unidos) en relación con algunas de las propuestas de la categoría I. Éstos trataron de hallar un texto que pudiera salvar las

¹⁹ TN/CTD/7.

²⁰ JOB(03)/68.

distancias existentes entre los Miembros, permaneciendo fiel al mismo tiempo al objetivo de los autores. En las consultas se alcanzaron diversos grados de convergencia con respecto a las propuestas.

Después de largas y prolongadas consultas, los Miembros pudieron convenir en formular recomendaciones sobre una serie de propuestas relativas a acuerdos específicos con miras a su posible adopción por los Ministros en Cancún. En consecuencia, el Anexo C del proyecto de Texto Ministerial contenía 25 recomendaciones formuladas por los Miembros con miras a la adopción de medidas concretas sobre 26 propuestas relativas a acuerdos específicos. Se tomó nota de estos progresos en el párrafo 11 del Texto Ministerial revisado que se llevó a Cancún, en el que se disponía la adopción de las decisiones contenidas en el Anexo C del citado Texto. En él se estipulaba también que la labor sobre las propuestas remitidas a los grupos de negociación y a otros órganos de la OMC continuase en esos foros bajo la estrecha vigilancia del Consejo General y que la labor sobre las restantes propuestas relativas a acuerdos específicos y otras cuestiones pendientes se llevase a cabo en el CCD en Sesión Extraordinaria. Durante las consultas que mantuvo en Cancún el Ministro keniano en su condición de "facilitador" para las cuestiones relativas al desarrollo, algunos Miembros manifestaron preocupación acerca del valor de las recomendaciones recogidas en el Anexo C del proyecto de Texto Ministerial y recalcaron que el conjunto propuesto debía fortalecerse añadiendo algunas propuestas relativas a acuerdos específicos. En consecuencia, procurando atender esas preocupaciones, en Cancún se incluyeron en el Anexo C tres nuevas recomendaciones.

No obstante, el Anexo C no fue adoptado en Cancún, ni tampoco el proyecto de Texto Ministerial. Después de Cancún la labor del CCD en Sesión Extraordinaria se suspendió a raíz de la decisión de los Miembros de centrarse inicialmente en las cuatro esferas principales: agricultura, algodón, acceso a los mercados para los productos no agrícolas y los temas de Singapur. Por consiguiente, las 28 propuestas relativas a acuerdos específicos sobre las que existe un acuerdo de principio están aún pendientes de adopción. Se espera que los trabajos en esta esfera se reanuden a comienzos de 2004.

Comité de Negociaciones Comerciales

El Comité de Negociaciones Comerciales (CNC) fue establecido por los Ministros en Doha, que le encomendaron la tarea específica de establecer los mecanismos de negociación apropiados que fueran necesarios y supervisar la marcha de las negociaciones. El CNC, actuando bajo la autoridad del Consejo General, desempeñó una función clave en los preparativos de la Conferencia Ministerial de Cancún.

En 2003 el Comité celebró seis reuniones, en las que examinó los informes de los Presidentes de los siete órganos que había establecido para llevar a cabo las negociaciones en esferas específicas. También continuó la labor sobre las cuestiones pendientes relativas a la aplicación que había emprendido en 2002. Su reunión de junio de 2003 estuvo marcada por la visita del Presidente de Burkina Faso, Excmo. Sr. Blaise Compaoré, que presentó una propuesta de una iniciativa sectorial sobre el algodón en las negociaciones sobre la agricultura en nombre de su país y de Benin, el Chad y Malí.

En la última reunión que celebró antes de la Conferencia Ministerial, el CNC recibió informes de los órganos subsidiarios y emprendió el examen de los aspectos generales de las negociaciones en relación con la Quinta Conferencia Ministerial. Esos informes, junto con un informe del Presidente del CNC, fueron remitidos al Consejo General en julio de 2003 para su ulterior traslado a los Ministros en Cancún. Al rendir informe en la reunión de julio del Consejo General, el Presidente dijo que su informe mostraba que se había progresado en todos los frentes, pero en términos generales ese progreso seguía siendo insuficiente. Los Miembros todavía no tenían una verdadera negociación. Con demasiada frecuencia, los negociadores se habían limitado a esperar a que sus interlocutores pusieran las cartas sobre la mesa. Subrayó la necesidad de dedicar cuanta energía negociadora fuera posible a desbloquear las principales cuestiones estratégicas en las semanas que quedaban hasta Cancún.

III. Negociaciones de adhesión a la OMC

Una de las tareas importantes de la OMC es la de lograr que el nuevo sistema multilateral de comercio sea verdaderamente mundial en su alcance y aplicación. El comercio de los 146 Miembros de la OMC (al final de enero de 2004) representa más del 90% del comercio mundial. Muchas de las naciones que todavía permanecen al margen del sistema mundial de comercio han solicitado la adhesión a la OMC y se encuentran en diversas fases de un proceso que se ha hecho más complejo porque la OMC abarca más esferas que el GATT. Como muchos de los candidatos están actualmente en proceso de transición de economías de planificación centralizada a economías de mercado, la adhesión a la OMC

ofrece a estos países, además de las ventajas comerciales normales, un modo de reforzar sus procesos internos de reforma.

En 2003, la OMC recibió dos nuevos Miembros: Armenia en febrero, y la ex República Yugoslava de Macedonia en abril de 2003. La adopción, en la Conferencia Ministerial de Cancún, del conjunto de documentos de la adhesión de Camboya y de Nepal constituyó un importante logro. De esta forma Camboya y Nepal se convertían en los dos primeros PMA en finalizar sus negociaciones de adhesión con arreglo a los procedimientos establecidos en 1995.

Puede pertenecer a la OMC cualquier Estado o territorio aduanero que disfrute de autonomía plena en la aplicación de sus políticas comerciales. En las negociaciones de adhesión se abordan todos los aspectos de las políticas y prácticas comerciales del candidato, tales como las concesiones y compromisos de acceso a los mercados de mercancías y servicios, la legislación destinada a garantizar la observancia de los derechos de propiedad intelectual, y todas las demás medidas que conforman la política comercial de un gobierno. Cada solicitud de adhesión a la OMC es examinada por un grupo de trabajo. Las condiciones relativas al acceso a los mercados (como es el caso de los niveles arancelarios y la presencia comercial de los proveedores extranjeros de servicios) son objeto de negociaciones bilaterales. Al 31 de diciembre de 2003, 25 gobiernos se encontraban en proceso de adhesión a la OMC:

Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, las Bahamas, Belarús, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Etiopía, la Federación de Rusia, Kazajistán, el Líbano, la República Democrática Popular Lao, Samoa, Serbia y Montenegro, Seychelles, el Sudán, Tayikistán, Tonga, Ucrania, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam y el Yemen.

Tras la Conferencia Ministerial de Doha, al proseguir las negociaciones prescritas en las esferas de las mercancías, los servicios y los ADPIC, así como las consultas en otros sectores importantes en el marco de la OMC, numerosos gobiernos en proceso de adhesión manifiestan gran interés por pasar a ser Miembros de la OMC lo antes posible. Este deseo cuenta con un amplio apoyo de los Miembros de la OMC, que tienen la firme determinación de acelerar al máximo el proceso de adhesión a condición de que se contraigan compromisos significativos de acceso a los mercados y se acepten las normas y disciplinas del sistema de la OMC. (Véase la sección I sobre el Programa de Doha para el Desarrollo *supra*.)

IV. Actividades del Consejo General

El Consejo General está encargado de desempeñar las funciones de la OMC en los intervalos entre reuniones de la Conferencia Ministerial y adoptar las medidas que sean necesarias a estos efectos, además de llevar a cabo las tareas concretas que se le atribuyen en el Acuerdo sobre la OMC. Las actividades del Consejo General con respecto al Programa de Doha para el Desarrollo se describen en la sección II *supra*. Durante el período objeto de examen, la labor del Consejo General comprendió lo siguiente:

Adhesiones

Durante el período abarcado por el presente informe, el Consejo General examinó una solicitud de adhesión al Acuerdo sobre la OMC presentada por el Gobierno de Etiopía, y estableció un Grupo de Trabajo para estudiar la solicitud como primer paso en el proceso de negociación de la adhesión.

Exenciones de conformidad con el artículo IX del Acuerdo sobre la OMC

El Consejo General concedió varias exenciones de las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre la OMC, como se detalla en el cuadro II.2 *infra*.

En diciembre, conforme a las disposiciones del párrafo 4 del artículo IX del Acuerdo sobre la OMC según las cuales toda exención otorgada por un período de más de un año debe ser objeto de examen a más tardar un año después de concedida, el Consejo General llevó a cabo un examen de las siguientes exenciones:

- El Salvador – Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994, exención concedida el 8 de julio de 2002 hasta el 7 de marzo de 2005 (WT/L/476).
- PMA – Párrafo 9 del artículo 70 del Acuerdo sobre los ADPIC con respecto a los productos farmacéuticos, exención concedida el 8 de julio de 2002 hasta el 1° de enero de 2016 (WT/L/478).
- Canadá – CARIBCAN, exención concedida el 14 de octubre de 1996 hasta el 31 de diciembre de 2006 (WT/L/185).

- Trato arancelario preferencial para los países menos adelantados, exención concedida el 15 de junio de 1999 hasta el 30 de junio de 2009 (WT/L/304).
 - Suiza – Preferencias otorgadas a Albania y a Bosnia y Herzegovina, exención concedida el 18 de julio de 2001 hasta el 31 de marzo de 2004 (WT/L/406).
 - Estados Unidos – Antiguo Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, exención concedida el 14 de octubre de 1996 hasta el 31 de diciembre de 2006 (WT/L/183).
 - Cuba – Párrafo 6 del artículo XV del GATT de 1994, exención concedida el 20 de diciembre de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2006 (WT/L/440).
 - Colombia – Extensión de la aplicación del párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio, exención concedida el 20 de diciembre de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2003 (WT/L/441).
 - CE – Régimen preferencial autónomo para los países de los Balcanes Occidentales, exención concedida el 8 de diciembre de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2006 (WT/L/380).
 - CE – Régimen de transición para los contingentes arancelarios autónomos de las CE sobre las importaciones de bananos, exención concedida el 14 de noviembre de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2005 (WT/L/437).
 - CE – Acuerdo de Asociación ACP-CE, exención concedida el 14 de noviembre de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2007 (WT/L/436).
 - Turquía – Régimen preferencial para Bosnia y Herzegovina, exención concedida el 8 de diciembre de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2006 (WT/L/381).
 - Estados Unidos – Ley de Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe, exención concedida el 15 de noviembre de 1995 hasta el 31 de diciembre de 2005 (WT/L/104).
- En el transcurso del examen, y habida cuenta de que Turquía había suscrito un Tratado de Libre Comercio con Bosnia y Herzegovina – que había entrado en vigor el 1° de julio de 2003 – que abarcaba todas las cuestiones comprendidas en su exención, y de que Turquía no aplicaba a Bosnia y Herzegovina un régimen preferencial desde esa fecha, el Consejo General decidió dejar sin efecto la exención con respecto al régimen preferencial aplicado por Turquía a Bosnia y Herzegovina.

Otros asuntos

En octubre, el Consejo General decidió aceptar una oferta del Gobierno de Hong Kong, China para acoger el sexto período de sesiones de la Conferencia Ministerial. El Consejo

Cuadro II.2

Exenciones de conformidad con el artículo IX del Acuerdo sobre la OMC

Durante el período objeto de examen, el Consejo General concedió las siguientes exenciones de las obligaciones dimanantes de los Acuerdos de la OMC:

Exenciones	Fecha de concesión	Fecha de expiración	Decisión
Australia, Brasil, Canadá, Corea, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Filipinas, Israel, Japón, Sierra Leona y Tailandia – Sistema de certificación del Proceso de Kimberley para los diamantes en bruto ^a	15 de mayo de 2003	31 de diciembre de 2006	WT/L/518
Argentina – Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 1996 en las Listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC	24 de julio de 2003	30 de abril de 2004	WT/L/523
El Salvador – Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 1996 en las Listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC	24 de julio de 2003	31 de octubre de 2003	WT/L/525
Israel – Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 1996 en las Listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC	24 de julio de 2003	30 de octubre de 2003	WT/L/531
Malasia – Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 1996 en las Listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC	16 de diciembre de 2003	30 de abril de 2004	WT/L/554
Marruecos – Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 1996 en las Listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC	24 de julio de 2003	30 de abril de 2004	WT/L/529
Marruecos – Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 1996 en las Listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC	24 de julio de 2003	31 de octubre de 2003	WT/L/530
Pakistán – Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 1996 en las Listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC	24 de julio de 2003	30 de abril de 2004	WT/L/528
Panamá – Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 1996 en las Listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC	24 de julio de 2003	30 de abril de 2004	WT/L/524
Sri Lanka – Transposición de Lista al Sistema Armonizado	24 de julio de 2003	31 de octubre de 2003	WT/L/532
	16 de diciembre de 2003		WT/L/556
Tailandia – Introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 1996 en las Listas de concesiones arancelarias anexas al Acuerdo sobre la OMC	24 de julio de 2003	31 de octubre de 2003	WT/L/527
	16 de diciembre de 2003	30 de abril de 2004	WT/L/555

^a Según los términos de la exención, cualquier Miembro que lo desee puede acogerse a la misma efectuando la correspondiente notificación al Consejo del Comercio de Mercancías. Al 31 de diciembre, habían efectuado tales notificaciones los siguientes países: Bulgaria; las Comunidades Europeas; Croacia; Eslovenia; Hungría; Mauricio; la República Checa; Rumania; Suiza; el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu; y Venezuela.

General volverá a examinar la cuestión de las fechas de ese período de sesiones en una reunión posterior. En diciembre, de conformidad con las disposiciones relativas al examen de transición que figuran en el Protocolo de Adhesión de China, el Consejo General realizó un segundo examen de la aplicación por China de los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo sobre la OMC. Este examen deben realizarlo el Consejo General y los 16 órganos subsidiarios cada año durante un período de ocho años, con un último examen en el décimo año posterior a la adhesión de China (que tuvo lugar en diciembre de 2001) o en una fecha anterior decidida por el Consejo General. Se sometieron al Consejo General para su examen y estudio otros asuntos, entre los que cabe citar: el examen de la exención prevista en el párrafo 3 del GATT de 1994; las preocupaciones con respecto a la posible reducción del acceso (sujeto a contingentes) a los mercados de los productos textiles y de vestido en 2004, así como una propuesta relativa a las medidas antidumping en la esfera de los textiles y el vestido; una propuesta para eliminar y evitar inconsistencias en textos de los Acuerdos de la OMC; un informe del Grupo Consultivo Mixto del Centro de Comercio Internacional, órgano subsidiario de la UNCTAD y la OMC; y un examen de las actividades de la OMC sobre la base de los informes de los órganos subsidiarios.

V. Comercio de mercancías

Durante el año 2003 el Consejo del Comercio de Mercancías (CCM) celebró cinco reuniones formales. Realizó el examen de transición de China de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de China con respecto a las prescripciones en materia de información contenidas en el anexo 1A del Protocolo. El informe de este Consejo se remitió al Consejo General junto con los informes de sus órganos subsidiarios. En relación con las MIC, el Consejo debatió el examen del funcionamiento del Acuerdo sobre las MIC de conformidad con el artículo 9 y también se ocupó de la supresión gradual de las MIC restantes con respecto a determinados Miembros. El Consejo tomó nota de los informes periódicos del Comité de Acceso a los Mercados y examinó y/o aprobó varias solicitudes de exención presentadas de conformidad con el artículo IX del Acuerdo sobre la OMC, incluida la solicitud de exención relativa al sistema de certificación del Proceso de Kimberley para los diamantes en bruto. En el documento G/L/665 figura información sobre todas las exenciones. El CCM adoptó el mandato según el cual el CACR examinaría 14 acuerdos comerciales regionales. El CCM también examinó su informe a los Ministros acerca del programa de trabajo sobre el comercio electrónico conforme a lo previsto en el párrafo 34 de la Declaración Ministerial de Doha.

El Consejo del Comercio de Mercancías abordó también la cuestión de la facilitación del comercio, conforme al mandato que figura en el párrafo 27 de la Declaración Ministerial de Doha (WT/MIN(01)/DEC/1). De conformidad con el programa de trabajo para el período previo a la Quinta Conferencia Ministerial, el CCM celebró dos reuniones formales (en marzo y junio) para abordar los siguientes tres puntos básicos del orden del día: i) los artículos V, VIII y X del GATT; ii) las necesidades y prioridades de los Miembros en materia de facilitación del comercio, en particular las de los países en desarrollo y menos adelantados; y iii) la asistencia técnica y la creación de capacidad. Se presentaron al Consejo nueve comunicaciones escritas, de las cuales seis procedían de países Miembros (Australia, el Canadá, las Comunidades Europeas, los Estados Unidos, el Japón y Nueva Zelanda), dos de observadores (la OCDE²¹ y la OMA) y una fue preparada por la Secretaría de la OMC. Véase el resumen de la labor del CCM en materia de facilitación del comercio en su informe del año 2003 (documento G/L/665).

Normas de origen

El objetivo principal del Acuerdo sobre Normas de Origen es armonizar las normas de origen no preferenciales y asegurar que no constituyan en sí mismas obstáculos innecesarios al comercio. En el Acuerdo se establece un programa de trabajo para la armonización de las normas de origen no preferenciales que ha de llevar a cabo el Comité de Normas de Origen (CNO) en colaboración con el Comité Técnico de Normas de Origen de la Organización Mundial de Aduanas. Se realizó una amplia labor en el CNO y en el Comité Técnico de Normas de Origen y se lograron importantes progresos en los tres años previstos en el Acuerdo para la finalización de los trabajos. No obstante, debido a la complejidad de las cuestiones, no pudo finalizarse el programa de armonización en el plazo previsto (julio de 1998).

El CNO prosiguió su labor con arreglo al mandato del Consejo General. El ritmo del programa de trabajo de armonización empezó a acelerarse y el CNO resolvió más de 300 cuestiones pendientes en 2001 y 19 en 2002, por lo que sólo quedan ahora

²¹ El documento de la OCDE no se distribuyó como un documento formal del CCM.

137 cuestiones no resueltas. En la reunión del Consejo General de julio de 2002, el CNO remitió al Consejo General 94 cuestiones fundamentales en materia de política para su examen y adopción (G/RO/52). Un obstáculo importante para el avance del programa de trabajo de armonización era la denominada "cuestión de las repercusiones", es decir, las repercusiones que la aplicación de las normas de origen armonizadas pueden tener en los demás Acuerdos de la OMC. Los Miembros tienen opiniones diferentes acerca del modo de interpretar el párrafo a) del artículo 3 del Acuerdo sobre Normas de Origen. En julio de 2003, el Consejo General estableció como nueva fecha límite el mes de julio de 2004 para resolver las 94 cuestiones de política fundamentales. El Consejo General dispuso asimismo que, tras resolver las cuestiones fundamentales en materia de política, el CNO concluyese el resto de su labor técnica no más tarde del 31 de diciembre de 2004. Los textos de negociación figuran en los documentos G/RO/45 y sus addenda.

Acceso a los mercados

En 2003 gran parte de la atención se centró en las negociaciones de Doha y, como consecuencia, el Comité de Acceso a los Mercados sólo celebró tres reuniones, dos de ellas formales y una informal. El Comité hizo algunos progresos en su labor relativa a la transposición de las Listas de concesiones al Sistema Armonizado (SA) y a la introducción de los cambios del SA 96 y del SA 2002 en las Listas de concesiones arancelarias. Se aprobaron y se remitieron al Consejo del Comercio de Mercancías, para la adopción de medidas, varias decisiones sobre exenciones relacionadas con esas actividades, incluida la exención "colectiva" relativa al SA 2002. A petición del Comité, la Secretaría celebró una sesión informativa sobre los procedimientos existentes para incorporar los cambios del SA 96 y del SA 2002 en las Listas de concesiones arancelarias. El Comité tomó nota de la labor realizada por la Secretaría en relación con sus dos bases de datos, la Base Integrada de Datos (BID) y la Base de Datos de Listas Arancelarias Refundidas (LAR). El Comité aprobó las solicitudes presentadas por la OITP, la OCDE y la FAO para que se les concediera acceso a estas dos bases de datos. Además, el Comité comenzó a examinar las cuestiones técnicas relativas a la vinculación entre las dos bases de datos. El Comité realizó el examen previsto en la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China. Por último, el Comité examinó la situación de las notificaciones de restricciones cuantitativas y la información arancelaria más reciente disponible en la Secretaría.

Procedimientos para el trámite de licencias de importación

El Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación establece para los usuarios de los regímenes de licencias de importación disciplinas cuyo objetivo principal es garantizar que los procedimientos aplicados para conceder licencias de importación no restrinjan de por sí el comercio. Contiene disposiciones para garantizar que los procedimientos de concesión de licencias de importación automáticas no se utilicen para restringir el comercio, y que los procedimientos de concesión de licencias de importación no automáticas (a los efectos de aplicar restricciones cuantitativas u otras) no actúen como restricciones adicionales de las importaciones, además de las que se administran en el marco del régimen de licencias, y que no impongan cargas administrativas adicionales más que las indispensables para administrar las medidas pertinentes. Los gobiernos al pasar a ser Miembros de la OMC se comprometen a simplificar los procedimientos para el trámite de licencias de importación y a darles transparencia, así como a administrarlos de manera neutra y no discriminatoria.

Las obligaciones previstas en el Acuerdo comprenden la de publicar los procedimientos para el trámite de licencias de importación, notificarlos al Comité de Licencias de Importación, aplicarlos y administrarlos de manera justa y equitativa, simplificarlos y facilitar las divisas necesarias para pagar las importaciones amparadas en licencias sobre la misma base que las importaciones de mercancías para las que no se precisan licencias de importación. El Acuerdo establece plazos para la publicación de la información relativa a los procedimientos para el trámite de licencias, la notificación al Comité y la tramitación de las solicitudes de licencias.

Durante el período que abarca el presente informe, el Comité de Licencias de Importación celebró dos reuniones; señaló que la falta de cumplimiento por los Miembros de las obligaciones en materia de transparencia del Acuerdo era la preocupación principal del Comité desde hacía cierto tiempo; examinó 70 notificaciones presentadas por 41 Miembros de conformidad con distintas disposiciones del Acuerdo; y llevó a cabo su segundo examen de transición de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de China.

Comercio de productos de tecnología de la información (ATI)

La Declaración Ministerial sobre el Comercio de Productos de Tecnología de la Información (ATI) acordada en Singapur en 1996 ha sido aceptada por 61 Miembros de la OMC, Estados o territorios aduaneros distintos. Se reducirán finalmente a cero los aranceles aplicados a los ordenadores, equipos de telecomunicaciones, semiconductores, equipo de fabricación de semiconductores, soportes lógicos e instrumentos científicos. Esto ya se hizo en muchas partidas el 1º de enero de 2000 en el caso de numerosos países, mientras que los aranceles de las partidas restantes en el caso de determinados países participantes se reducirán gradualmente hasta llegar a ser nulos, con un período de aplicación un poco más largo. Los detalles figuran en cada una de las Listas de compromisos. En el año 2003 el Comité continuó su labor en el marco del programa de trabajo sobre medidas no arancelarias para identificar las medidas que influyen en el comercio de productos de tecnología de la información y examinar sus efectos en la economía y el desarrollo. A ese respecto, organizó un taller para examinar la repercusión concreta de las normas relativas a la compatibilidad electromagnética y la interferencia electromagnética en el comercio de productos de tecnología de la información, y el Comité prosiguió con su proyecto piloto sobre esta medida no arancelaria concreta. Además, el Comité aprobó las Listas de compromisos de nuevos países participantes (Bahrein, China, Egipto, Marruecos), continuó su labor en relación con las discrepancias en la clasificación, analizó la situación de la aplicación de la Declaración y señaló que continuaban las consultas con respecto al ATI II.

Valoración en aduana

Durante el año 2003, el Comité de Valoración en Aduana celebró tres reuniones formales, que tuvieron lugar los días 28 de febrero (G/VAL/M/34); 23 de mayo, 22 de julio y 6 de octubre de 2003 (G/VAL/M/35); y de nuevo el 6 de octubre de 2003 (G/VAL/M/36).

Durante el período objeto de examen, ningún país en desarrollo Miembro mantuvo la moratoria para la aplicación del Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 20 del Acuerdo. A un Miembro (Emiratos Árabes Unidos) se le concedió una prórroga de la moratoria de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 del Anexo III. Todavía estaba pendiente de acuerdo por los Miembros una solicitud de prórroga. Además, al final del año, cuatro Miembros mantenían las reservas que se les habían concedido con arreglo al párrafo 2 del Anexo III para los valores mínimos, o con arreglo a las disposiciones sobre exenciones del artículo IX (El Salvador, Guatemala, Madagascar y Sri Lanka).

En la esfera de las notificaciones, los Miembros deben asegurarse de que sus leyes, reglamentos y procedimientos administrativos estén en conformidad con las disposiciones del Acuerdo y deben informar al Comité de Valoración en Aduana de las modificaciones introducidas que tengan relación con dicho Acuerdo. Esas notificaciones se examinan en el Comité. Al final del año, 74 Miembros habían notificado su legislación nacional sobre valoración en aduana (cifra que incluye a los 14 Miembros que habían presentado comunicaciones en las que indicaban que su legislación nacional notificada en el marco del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la Ronda de Tokio seguía siendo válida respecto del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, contando los Estados miembros de la CEE como un solo Miembro). Cincuenta y siete Miembros (de los cuales uno disponía de una prórroga y otro había solicitado una prórroga de la moratoria prevista en el párrafo 1 del artículo 20) todavía no habían presentado ninguna notificación.

En las reuniones celebradas los días 23 de mayo, 22 de julio y 6 de octubre, el Comité continuó su labor en relación con su mandato conforme al párrafo 8.3 de la Decisión de Doha sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación. En la reunión celebrada el 6 de octubre, el Comité adoptó su informe del año 2003 al Consejo del Comercio de Mercancías. La adopción de los exámenes anuales cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo está bloqueada por un asunto no resuelto que atañe a la interpretación por uno de los Miembros del párrafo 2 del Anexo III del Acuerdo. En esa reunión, el Comité también ultimó su examen de transición de China de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de China. El Comité presentó al Consejo del Comercio de Mercancías su informe sobre este examen en el documento G/VAL/56. En virtud del artículo 18 del Acuerdo se estableció un Comité Técnico de Valoración en Aduana, bajo los auspicios de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), con objeto de asegurar, a nivel técnico, la uniformidad de la interpretación y aplicación del Acuerdo. Durante el año el Comité Técnico presentó informes sobre sus reuniones decimosexta y decimoséptima.

Textiles y vestido

El Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido (ATV) entró en vigor el 1º de enero de 1995. Es un Acuerdo de transición de 10 años con un programa para integrar gradual y plenamente el

sector de los textiles y el vestido en las normas y disciplinas del GATT de 1994 no más tarde del final del año 2004. En el marco del ATV, cuando los productos se integran, se retiran del Acuerdo y se aplican a su comercio las normas habituales del GATT. Además, si los productos integrados son objeto de contingentes bilaterales que continúan aplicándose en virtud del Acuerdo Multifibras, esos contingentes deben suprimirse. La integración debía completarse en tres etapas: en la primera etapa (1995-1997), productos que representarían como mínimo el 16% del volumen total de las importaciones de cada uno de los países en 1990; un 17% adicional en la segunda etapa (1998-2002); en la tercera etapa, el 1° de enero de 2002, se integró un mínimo del 18% adicional de productos. En total, la integración de los productos en la actualidad es, como mínimo, del 51% de las importaciones totales de cada Miembro en 1990. Se ha estimado que, al comienzo de la tercera etapa, los principales Miembros importadores habían liberalizado alrededor del 20% de las importaciones sujetas a restricciones contingentarias específicas. El proceso se completará el 31 de diciembre de 2004 con la integración de todos los productos restantes y la supresión completa del régimen de contingentes.

Los países en desarrollo Miembros exportadores han expresado preocupaciones acerca de la aplicación del Acuerdo por determinados Miembros que mantenían limitaciones (las CE, los Estados Unidos y el Canadá). Estas preocupaciones se examinaron detalladamente en el anterior informe sobre las actividades de la OMC. Los Miembros que mantenían limitaciones confirmaron en repetidas ocasiones su compromiso de plena aplicación del ATV, según lo previsto.

El informe sobre el examen general de la segunda etapa de aplicación del ATV fue adoptado por el Consejo del Comercio de Mercancías el 23 de julio de 2002 (documento G/L/556). El examen de la tercera y última etapa de aplicación del ATV lo llevará a cabo el Consejo General en otoño de 2004, sobre la base de un informe completo del Órgano de Supervisión de los Textiles que se distribuirá en julio de 2004.

La Decisión Ministerial de Doha sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación contiene varias propuestas relativas a los textiles y el vestido, dos de las cuales tienen que ver con posibles mejoras del acceso a los mercados en el contexto del ATV mediante cambios en la metodología para la aplicación de los coeficientes de crecimiento de los contingentes. En la Declaración se pide al CCM que examine esas dos propuestas y que formule recomendaciones al Consejo General no más tarde del 31 de julio de 2002 con miras a una acción apropiada. Los resultados de esta labor se describen en la sección II, relativa al Programa de Doha para el Desarrollo, *supra*.

Dadas las diferencias entre las opiniones de los Miembros, el 31 de julio de 2002 el Presidente del CCM presentó al Consejo General un informe verbal sobre la situación. El Presidente señaló que no se había podido llegar a un consenso acerca de cómo sería mejor abordar la cuestión. Concluyó que el Consejo General podía tomar nota de las declaraciones formuladas por los Miembros en el entendimiento de que ello no prejuzgaría las posiciones de éstos, y señaló que los Miembros debían "seguir reflexionando sobre las diversas opiniones que se habían expuesto".

A iniciativa de algunas delegaciones de países en desarrollo exportadores de textiles y prendas de vestir, en la reunión del Consejo General celebrada en julio de 2003 se debatieron de nuevo las propuestas mencionadas *supra*, sin llegarse a un consenso.

Las perspectivas relacionadas con la terminación del ATV el 31 de diciembre de 2004, así como la posible repercusión de un entorno sin contingentes en el comercio y las pautas de producción de textiles y vestido en todo el mundo en 2005, fueron dos factores que influenciaron considerablemente la labor de la OMC en esta esfera en 2003. Esta influencia se intensificará en 2004. En este contexto, los desafíos y las oportunidades de ajuste que se plantean tanto a los Miembros en desarrollo exportadores como a los Miembros desarrollados importadores se examinaron cuidadosamente en el marco de actividades de cooperación técnica de la OMC relativas al ATV. Además, en 2003 surgieron dos nuevos problemas en relación con los textiles y el vestido. En primer lugar, recordando el párrafo 4.2 de la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, los Miembros en desarrollo exportadores propusieron que se convirtiera en un compromiso firme y vinculante de los Miembros el compromiso de máximo empeño enunciado en dicho párrafo, con respecto a la "particular atención antes de iniciar investigaciones en el marco de recursos antidumping respecto de las exportaciones ... anteriormente sujetas a restricciones cuantitativas en el marco del [ATV]". Los Miembros importadores respondieron indicando que no podían renunciar a un derecho consagrado en el Acuerdo Antidumping de la OMC. Un segundo motivo de preocupación para los Miembros en desarrollo exportadores era el hecho de que, como los contingentes ya no existirían en 2005, desaparecería su derecho a la "utilización anticipada" del contingente del año siguiente para atender la demanda del mercado por encima de los límites cuantitativos de 2004, con los consiguientes efectos de distorsión de los niveles de acceso a los mercados correspondientes a 2004. En este contexto, propusieron un aumento "teórico" del 6% de los niveles de los contingentes de

2004 a fin de tomar en cuenta la inexistencia de “utilización anticipada” durante este año. Una vez más, también resultó imposible llegar a un consenso entre los Miembros acerca de esta cuestión.

El Órgano de Supervisión de los Textiles (OST)

El OST se encarga de supervisar la aplicación del ATV y de examinar todas las medidas adoptadas en el marco de este Acuerdo y su conformidad con él. Está compuesto por un Presidente y otros 10 miembros que actúan a título personal. Tiene carácter de órgano permanente y se reúne cuantas veces sea necesario para desempeñar sus funciones, basándose esencialmente en las notificaciones de los Miembros y en la información que éstos le facilitan de conformidad con las disposiciones pertinentes del ATV.

En diciembre de 2001, el Consejo General adoptó una decisión sobre la composición del OST para la tercera etapa del proceso de integración del ATV (2002-2004). La decisión incluyó la asignación de los 10 puestos a Miembros o grupos de Miembros de la OMC (unidades electorales) que, a su vez, nombran a un miembro del OST que actúa a título personal. Los miembros del OST pueden nombrar a suplentes, que seleccionan entre los integrantes de la unidad electoral. Estas unidades suelen funcionar aplicando el criterio de la rotación.

A principios de 2003 los siguientes Miembros de la OMC designaron a miembros (o suplentes) del OST: el Canadá (Noruega); China (el Pakistán; Macao, China); las Comunidades Europeas; los Estados Unidos; Hong Kong, China (Corea, Bangladesh); la India (Túnez); Indonesia (Tailandia); el Japón; el Perú (Guatemala, el Brasil); y Turquía (Suiza, Bulgaria).

El OST adopta todas sus decisiones por consenso. Sin embargo, el consenso en el OST no requiere el asentimiento o acuerdo de los miembros nombrados por los Miembros de la OMC que intervengan en un asunto no resuelto objeto de examen por el OST. El OST también tiene sus propios procedimientos de trabajo detallados.

En el período comprendido entre el 1° de febrero de 2003 y el 31 de enero de 2004, el OST celebró 10 reuniones formales. Los informes detallados de esas reuniones figuran en los documentos G/TMB/R/96 a 105. El OST adoptó un informe de actualización de su informe anual de 2002 al CCM, que abarcaba el período comprendido entre el 15 de octubre de 2002 y el 23 de junio de 2003, y proporcionaba un resumen de los asuntos abordados por el OST durante ese período (G/L/632). Además, el OST adoptó un informe anual al CCM que abarcaba el período comprendido entre el 15 de octubre de 2002 y el 22 de octubre de 2003, y también proporcionaba una reseña de las cuestiones abordadas por el Órgano en ese período (G/L/650).

El OST examinó una serie de notificaciones y comunicaciones recibidas de los Miembros de la OMC con respecto a medidas adoptadas en el marco de las disposiciones del ATV, incluidos los programas de integración y una serie de cuestiones relativas a otras obligaciones en el marco del ATV.

Más concretamente, el OST, entre otras cosas, continuó su examen del programa de la tercera etapa (2002-2004) del proceso de integración de Bolivia y decidió solicitar la aclaración de determinados aspectos de la notificación adicional efectuada por Bolivia. El OST tomó nota de la cuarta etapa del programa de integración del Japón (es decir, la plena integración del sector de los textiles y el vestido en el GATT de 1994 el 1° de enero de 2005). En esa ocasión, el OST decidió recordar a los Miembros de la OMC la prescripción de notificación contenida en el ATV relativa a la última etapa de la integración.

El OST estudió las razones aducidas por los Estados Unidos, con arreglo al párrafo 10 del artículo 8 del ATV, por las que se consideraban en la imposibilidad de ajustarse a la recomendación formulada por el OST en enero de 2003 de que los Estados Unidos realizaran los ajustes necesarios en la metodología aplicada para calcular el aumento, para la etapa 2 del proceso de integración, de los respectivos coeficientes de crecimiento de las restricciones mantenidas respecto de las importaciones procedentes de China. Tras un examen detallado de dichas razones, el OST concluyó que éstas no le llevaban a modificar su recomendación. El OST mantenía la opinión de que las disposiciones pertinentes de los instrumentos de adhesión de China y del ATV no justificaban el prorrateo del aumento del 25% con respecto al breve período de la etapa 2 en el que China era realmente Miembro de la OMC. Por consiguiente, el OST recomendó que los Estados Unidos reconsideraran su posición e hicieran inmediatamente los ajustes necesarios en la metodología que aplicaban, para ponerla en conformidad con la conclusión del OST respecto de los requisitos mínimos que habían de cumplirse. Posteriormente, el OST recibió una comunicación en la que los Estados Unidos declaraban que, como los Estados Unidos seguían opinando que la metodología que utilizaban era compatible con sus obligaciones en el marco de la OMC, incluido el párrafo 241 del informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de China a la OMC, los Estados Unidos no tenían previsto modificar su metodología para ajustarla a la recomendación del OST. El OST lamentó que siguiera sin resolverse el asunto y tomó nota de

la comunicación de los Estados Unidos, observando que, tras la recomendación que había hecho el OST de conformidad con el párrafo 10 del artículo 8, no era necesario ni obligatorio abordar el fondo de la comunicación recibida de los Estados Unidos. El OST recordó también que, de conformidad con el párrafo 10 del artículo 8, “[s]i, después de esas recomendaciones adicionales sigue sin resolverse el asunto, cualquier Miembro puede plantear directamente la cuestión al Órgano de Solución de Diferencias e invocar el párrafo 2 del artículo XXIII del GATT de 1994 y las disposiciones pertinentes del Entendimiento sobre Solución de Diferencias.”

El OST continuó su examen y tomó nota de la notificación efectuada por Turquía, tras la adhesión de China a la OMC, acerca de las restricciones cuantitativas mantenidas por Turquía en el marco del artículo 2 del ATV respecto de las importaciones procedentes de China. Al hacerlo, el OST pidió información y aclaraciones adicionales, según lo estimó necesario, y examinó asimismo las observaciones formuladas por China con respecto a esa notificación. De modo análogo, tras la adhesión a la OMC de la ex República Yugoslava de Macedonia, el OST tomó nota de la notificación efectuada por los Estados Unidos acerca de las restricciones cuantitativas mantenidas en el marco del artículo 2 del ATV respecto de las importaciones procedentes de Macedonia, y solicitó información y aclaraciones adicionales según lo estimó necesario. En este contexto, el OST, entre otras cosas, examinó la manera en que los Estados Unidos habían aplicado las disposiciones relativas al coeficiente de crecimiento aumentado contenidas en el párrafo 14 del artículo 2 del ATV con respecto a Macedonia. El OST constató que una vez que los Estados Unidos concluyeron que era procedente aplicar las disposiciones del párrafo 14 b) del artículo 2 a Macedonia en 2003 (porque Macedonia había pasado a ser Miembro durante ese año), el aumento del 27% de los respectivos coeficientes de crecimiento debía haberse aplicado íntegramente con respecto al año 2003, en lugar de prorratearlo por el período en el que Macedonia había sido realmente Miembro durante ese año. En consecuencia, el OST invitó a los Estados Unidos a reconsiderar su posición y a aplicar también en relación con el año 2003 la totalidad del aumento del 27% de los respectivos coeficientes de crecimiento correspondientes a la etapa 3.

El OST examinó, de conformidad con el párrafo 9 del artículo 6 del ATV, las medidas de limitación acordadas entre el Brasil y el Taipei Chino y entre el Brasil y la República de Corea, respectivamente. Estas medidas de salvaguardia de transición afectaban a las importaciones por el Brasil de determinados tejidos procedentes de los dos Miembros en cuestión. Tras realizar un examen detallado de la información concreta y pertinente sobre los hechos facilitada por el Brasil con arreglo al párrafo 7 del artículo 6 en ambos casos, y tras analizar los elementos principales de los acuerdos suscritos, el OST determinó que los acuerdos concluidos entre el Brasil y el Taipei Chino y entre el Brasil y la República de Corea, respectivamente, estaban justificados de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ATV. En ese contexto, el OST también tomó nota de un acuerdo concluido entre el Brasil y el Taipei Chino, notificado junto con el acuerdo entre los dos Miembros mencionado anteriormente, para modificar el programa de supresión gradual de la restricción cuantitativa mantenida por el Brasil con respecto a las importaciones de determinados productos textiles procedentes del Taipei Chino de conformidad con el artículo 3 del ATV, mediante el incremento del nivel de la limitación para el último ejercicio contingentario y el adelanto de la fecha de terminación de la limitación.

El OST tomó nota de una comunicación del Canadá, para información del Órgano, relativa a la notificación que el Canadá había presentado al Comité de Comercio y Desarrollo acerca de las mejoras introducidas en el régimen preferencial del Canadá para los países menos adelantados, entre otras cosas, concediendo acceso libre de derechos y contingentes a todas las importaciones de textiles y vestido procedentes de los PMA.

El OST debatió en dos ocasiones distintas la cuestión del cumplimiento por los Miembros de las prescripciones en materia de notificación e información incorporadas en el ATV. En la primera ocasión, el OST recaló la importancia de que los Miembros cumplieran las prescripciones en materia de notificación contenidas en el ATV, recordando las enunciadas en el párrafo 3 del artículo 3 del ATV, que dispone que los Miembros facilitarán al OST, para información de éste, las notificaciones que hayan presentado a cualquier otro órgano de la OMC en relación con toda nueva restricción o toda modificación de las restricciones existentes sobre los productos textiles y de vestido que haya sido adoptada al amparo de cualquier disposición del GATT de 1994, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que haya entrado en vigor. El OST observó también que las medidas, distintas de las comprendidas en el ámbito de las disposiciones del párrafo 3 del artículo 3, que tuvieran una incidencia en la aplicación de otras disposiciones del ATV también debían señalarse a la atención del OST, para su información. Posteriormente, tras observar que no se había recibido ninguna notificación de información al respecto, el OST reiteró su petición, dando por supuesto, en particular, que había habido acuerdos entre determinados Miembros o que algunos Miembros habían adoptado y desarrollado políticas, sin que esos acuerdos o

políticas, a los que eran aplicables las disposiciones del párrafo 3 del artículo 3 o que guardaban relación con la aplicación de otras disposiciones del ATV, se hubiesen notificado a ningún órgano de la OMC o señalado a la atención del OST.

Agricultura

El Comité de Agricultura prosiguió su examen sistemático de la aplicación de los compromisos contraídos en la OMC como resultado de la Ronda Uruguay o de la adhesión a la Organización. Ese examen se realiza sobre la base de las notificaciones presentadas por los Miembros en las esferas de la administración y utilización de contingentes arancelarios, las salvaguardias especiales, la ayuda interna y las subvenciones a la exportación, así como las restricciones a la exportación. En el curso de las cuatro reuniones celebradas por el Comité en 2003, los Miembros plantearon, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 18 del Acuerdo, una lista bastante larga de cuestiones relacionadas con la aplicación de los compromisos (véanse los informes de las reuniones contenidos en los documentos G/AG/R/34 a 37). Por ejemplo, varios Miembros solicitaron que los Estados Unidos notificaran y aclararan más las medidas que habían adoptado para aplicar la Ley de seguridad agrícola e inversión rural de 2002. Otra cuestión planteada con frecuencia se refería a la utilización de subvenciones a la exportación por parte de varios países. La aplicación de los compromisos sobre contingentes arancelarios fue una de las cuestiones de particular interés durante el segundo examen de los compromisos de adhesión contraídos por China en el marco del Mecanismo de Examen de Transición. El Comité también abordó tres cuestiones relativas a la aplicación relacionadas con la agricultura (véase la sección II sobre el Programa de Doha para el Desarrollo *supra*).

Medidas sanitarias y fitosanitarias

El Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias ("Acuerdo MSF") establece los derechos y obligaciones de los Miembros cuando adopten medidas destinadas a garantizar la inocuidad de los alimentos, proteger la salud de las personas de enfermedades propagadas por plantas o animales, o proteger la salud de los animales y preservar a los vegetales de plagas y enfermedades. Los gobiernos deben garantizar que las medidas que adopten en relación con la inocuidad de los alimentos o la preservación de los vegetales y la salud de los animales son necesarias para proteger la salud, se basan en principios científicos, son transparentes y no se aplican de manera que constituyan una restricción encubierta del comercio internacional. Las medidas deben poder justificarse mediante la evaluación de los riesgos sanitarios anexos. Se fomenta el empleo de normas internacionales. Deben notificarse por anticipado los proyectos de nuevos reglamentos o las modificaciones de las prescripciones, cuando difieran de las normas internacionales pertinentes. Desde el 1º de enero de 2000 las disposiciones del Acuerdo MSF se aplican asimismo a los PMA.

En cada una de las tres reuniones ordinarias que celebró en 2003, el Comité MSF examinó una amplia gama de preocupaciones comerciales específicas, incluidas muchas relacionadas con determinadas notificaciones.²² Entre las cuestiones objeto de debate se incluyeron las medidas adoptadas para responder a los brotes de fiebre aftosa, las medidas relativas a las diversas enfermedades de las aves de corral, las preocupaciones relacionadas con los niveles máximos de residuos de plaguicidas y contaminantes, y las medidas que afectan al comercio de carne de vacuno, pescado, frutas frescas y productos modificados genéticamente. Asimismo, el Comité examinó varias cuestiones y preocupaciones relacionadas con la Ley sobre Bioterrorismo de los Estados Unidos y la aplicación de la norma fitosanitaria internacional sobre el material de embalaje de madera.

El Comité también abordó varias cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, con arreglo a un mandato del Consejo General.²³ El Comité efectuó un examen de transición de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China. Con arreglo al procedimiento provisional adoptado en octubre de 1997, el Comité MSF siguió vigilando la utilización de normas internacionales, y convino en prorrogar el procedimiento durante 36 meses más.²⁴

En 2003, se presentaron 850 notificaciones; desde la entrada en vigor del Acuerdo MSF en 1995, se habían presentado 4.140 notificaciones MSF. Ciento treinta y siete Miembros habían establecido e identificado servicios nacionales encargados de responder a las solicitudes de información sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias, y 111 habían designado su organismo nacional encargado de las notificaciones. El Comité celebró una reunión extraordinaria sobre el funcionamiento de los servicios de información coincidiendo con su reunión ordinaria de octubre. La reunión se centró en los problemas a los que se enfrentan los servicios de información de los Miembros para asegurar el funcionamiento eficaz de sus servicios de información nacionales e identificar el modo de superar esas limitaciones.²⁵

²² G/SPS/R/29, G/SPS/R/30, G/SPS/R/31 y G/SPS/GEN/204/Rev.4.

²³ JOB(03)/100.

²⁴ G/SPS/28.

²⁵ G/SPS/R/32.

La Secretaría de la OMC facilita periódicamente asistencia técnica a los países en desarrollo y a los países en proceso de adhesión a la OMC para ayudarles a aplicar el Acuerdo MSF. Durante el año 2003, la Secretaría de la OMC organizó ocho talleres regionales y siete seminarios nacionales sobre MSF, y participó en tres actividades regionales de asistencia técnica en materia de MSF organizadas por otros Miembros. La mayor parte de esta asistencia técnica se ha prestado en cooperación con las organizaciones de normalización (Codex, OIE y CIPF), así como con el Banco Mundial y las organizaciones regionales pertinentes.

En 2003 se emitieron informes sobre solución de diferencias relativos a las restricciones del comercio de manzanas frescas a causa de la *Erwinia amylovora* (niebla del peral y del manzano). Hasta la fecha, se han adoptado informes de grupos especiales y del Órgano de Apelación con respecto a cuatro asuntos relativos a las MSF: *CE – Hormonas, Australia – Salmón, Japón – Pruebas por variedad y Japón – Niebla del peral y del manzano*. En 2003 se establecieron tres nuevos grupos especiales de solución de diferencias para examinar asuntos relativos, entre otras cosas, al Acuerdo MSF: i) la reclamación presentada por los Estados Unidos, el Canadá y la Argentina contra las Comunidades Europeas en relación con determinadas medidas que afectan a la aprobación y comercialización de productos biotecnológicos; ii) la reclamación de Filipinas contra las restricciones impuestas por Australia a las frutas y hortalizas frescas; y iii) la reclamación de las Comunidades Europeas contra el régimen de cuarentena aplicado por Australia a las importaciones.

Salvaguardias

Los Miembros de la OMC pueden adoptar medidas de "salvaguardia" con respecto a un producto si el aumento de las importaciones de ese producto causa o amenaza causar un daño grave a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores. Antes de la Ronda Uruguay se podían adoptar medidas de salvaguardia al amparo del artículo XIX del GATT de 1947. El Acuerdo de la OMC sobre Salvaguardias establece requisitos sustantivos y de procedimiento adicionales para aplicar nuevas medidas de salvaguardia. También dispone que ningún Miembro tratará de adoptar, adoptará ni mantendrá limitaciones voluntarias de las exportaciones, acuerdos de comercialización ordenada u otras medidas similares de protección.

Durante el período objeto de examen, el Comité de Salvaguardias celebró dos reuniones ordinarias, una en abril y otra en octubre de 2003. El Comité celebró también una reunión extraordinaria en diciembre de 2002 y varias reuniones informales con respecto a una cuestión pendiente relativa a la aplicación que la Conferencia Ministerial de 2001 había remitido al Comité. Además, el Comité celebró una reunión extraordinaria en julio de 2003 y varias reuniones informales en relación con una propuesta que el Consejo General había remitido al Comité.

Notificación y examen de las leyes y reglamentos de los Miembros en materia de medidas de salvaguardia. El Comité siguió examinando las notificaciones presentadas de conformidad con el párrafo 6 del artículo 12 del Acuerdo relativas a leyes y/o reglamentos nacionales en materia de salvaguardias. Los Miembros que tienen esas leyes y/o reglamentos deben notificar su texto íntegro refundido, y los que no los tienen deben notificarlo al Comité.

Hasta el 31 de diciembre de 2003, habían notificado al Comité sus leyes y/o reglamentos nacionales en materia de salvaguardias o le habían dirigido comunicaciones a ese respecto 100 Miembros²⁶ (serie de documentos G/SG/N/1). Treinta y un Miembros no habían hecho hasta esa fecha ninguna notificación de ese tipo. El grado en que no se había cumplido esa obligación de notificación y las consecuencias de ello se examinaron en las reuniones ordinarias que celebró el Comité durante el período objeto de examen.

Notificaciones de acciones relacionadas con medidas de salvaguardia. En 2003 el Comité recibió y examinó varias notificaciones de acciones relacionadas con medidas de salvaguardia. El Comité examinó 16 notificaciones relativas a la iniciación de investigaciones, 10 notificaciones de aplicación de una medida provisional, 18 notificaciones de constatación de existencia de daño grave o amenaza de daño grave a causa del aumento de las importaciones, 12 notificaciones de terminación de una investigación en materia de salvaguardias sin aplicación de medidas de salvaguardia, 19 notificaciones de decisión de aplicar medidas de salvaguardia y 19 notificaciones de no aplicación de una medida de salvaguardia a los países en desarrollo Miembros.

Subvenciones y medidas compensatorias

El Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias ("Acuerdo SMC") regula la concesión de subvenciones y la imposición de medidas compensatorias por los Miembros. El Acuerdo se aplica a las subvenciones específicas para una empresa o rama de producción o

²⁶ Las CE cuentan como un solo Miembro a los efectos de este tipo de notificación.

un grupo de empresas o ramas de producción en el territorio de un Miembro. Las subvenciones específicas se dividen en dos categorías: las subvenciones prohibidas de que trata la Parte II del Acuerdo y las subvenciones recurribles de que se ocupa la Parte III del Acuerdo.²⁷ La Parte V del Acuerdo regula la realización por los Miembros de investigaciones en materia de derechos compensatorios y la aplicación de medidas compensatorias. Las Partes VIII y IX del Acuerdo establecen un trato especial y diferenciado para los países en desarrollo Miembros y para los Miembros que se encuentran en transición a una economía de mercado, respectivamente.

Prórrogas en el marco del párrafo 4 del artículo 27. Los países en desarrollo Miembros sujetos al período de transición de ocho años previsto en el párrafo 2 b) del artículo 27 del Acuerdo SMC para la eliminación de subvenciones a la exportación tenían la posibilidad de solicitar, a más tardar el 31 de diciembre de 2001, una prórroga de ese período de transición. En 2002, el Comité aprobó las solicitudes de prórroga, para el año civil 2003, de 21 países en desarrollo Miembros con respecto a programas específicos de conformidad con el párrafo 4 del artículo 27 del Acuerdo.²⁸ En su mayoría (esto es, 43 programas de 19 Miembros) eran solicitudes basadas en el procedimiento enunciado en el documento G/SCM/39, que habían aprobado los Ministros en Doha en la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación; la solicitud de un Miembro con respecto a 2 programas se basaba en el texto del párrafo 10.6 de esa misma Decisión; y 8 programas se basaban únicamente en el párrafo 4 del artículo 27. En 2003, el Comité efectuó el examen objeto de mandato relativo al *statu quo* y la transparencia de estos programas de subvenciones a la exportación; y aprobó la continuación, durante el año civil 2004, de las prórrogas con respecto a los 43 programas de 19 Miembros sobre la base del procedimiento enunciado en el documento G/SCM/39, y los 2 programas de un Miembro sobre la base del párrafo 10.6 de la Decisión sobre la aplicación de Doha (documentos G/SCM/50/Add.1 – G/SCM/94/Add.1).

Apartado b) del Anexo VII. En el párrafo 10.1 de la Decisión sobre la aplicación de Doha, los Ministros acordaron que el apartado b) del Anexo VII del Acuerdo incluía a los Miembros en él enumerados hasta que su PNB por habitante alcanzara la cifra de 1.000 dólares EE.UU. en dólares constantes de 1990 por tres años consecutivos. Desde el 1º de enero de 2003, se aplica la metodología para calcular los dólares constantes de 1990 descrita en el apéndice 2 del documento G/SCM/38. La Secretaría distribuyó, en el documento G/SCM/110, una nota de actualización del PNB por habitante de los Miembros enumerados en el apartado b) del Anexo VII en los términos previstos en el párrafo 10.1 de la Decisión Ministerial de Doha y de conformidad con la metodología contenida en el documento G/SCM/38.

Notificación y examen de las subvenciones. La transparencia es esencial para el funcionamiento eficaz del Acuerdo SMC. Con este fin, su artículo 25 estipula que los Miembros harán una notificación de las subvenciones específicas a más tardar el 30 de junio de cada año. En su reunión de mayo de 2003, el Comité mantuvo el entendimiento alcanzado en 2001 de que los Miembros darían prioridad a la presentación de notificaciones nuevas y completas cada dos años y harían menos hincapié en el examen de las notificaciones de actualización. El Comité examinará de nuevo este entendimiento en 2005. Las notificaciones nuevas y completas correspondientes a 2003 figuran en la serie de documentos G/SCM/N/95/... En el anexo A del informe del Comité al CCM correspondiente a 2003 se reproduce un cuadro en el que se da cuenta de la situación de las notificaciones de subvenciones hasta el 29 de octubre de 2003 (G/L/655). El Comité siguió examinando esas notificaciones de subvenciones nuevas y completas, así como las notificaciones de actualización de años anteriores, durante sus reuniones ordinarias y extraordinarias de mayo y octubre de 2003. El Comité también adoptó un modelo de notificación de subvenciones revisado (G/SCM/6/Rev.1).

Grupo de Trabajo sobre las Notificaciones de Subvenciones. El Grupo de Trabajo sobre las Notificaciones de Subvenciones se reunió en mayo y octubre de 2003 para proseguir las deliberaciones sobre nuevas medidas posibles para facilitar las notificaciones de los Miembros, incluido el posible seguimiento del seminario sobre notificación de subvenciones organizado para funcionarios de las capitales que se celebró en octubre de 2002. El Presidente presentó un informe sobre las deliberaciones del Grupo de Trabajo en las reuniones ordinarias del Comité de mayo y octubre de 2003.

Grupo Permanente de Expertos. El Acuerdo prevé el establecimiento de un Grupo Permanente de Expertos ("GPE") compuesto por cinco personas independientes y con amplios conocimientos en las esferas de las subvenciones y las relaciones comerciales. Su función es prestar asistencia a los grupos especiales a efectos de determinar si una subvención está prohibida, así como emitir opiniones consultivas a petición del Comité o de un Miembro.²⁹ El GPE redactó un reglamento y lo presentó al Comité para su aprobación, pero aún no ha sido aprobado.

²⁷ Las disposiciones de la Parte IV del Acuerdo relativas a las subvenciones no recurribles expiraron el 1º de enero de 2000, ya que no se había llegado a un consenso en el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias para prorrogar estas disposiciones de conformidad con el artículo 31 del Acuerdo SMC.

²⁸ Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Colombia, Costa Rica, Dominica, El Salvador, Fiji, Granada, Guatemala, Jamaica, Jordania, Mauricio, Panamá, Papua Nueva Guinea, la República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Tailandia, el Uruguay.

²⁹ La composición actual del GPE es la siguiente: Sres. Okan Aktan, Marco Bronckers, Yuji Iwasawa, Hyung-Jin Kim y Terence P. Stewart.

Notificación y examen de la legislación en materia de derechos compensatorios. En virtud del párrafo 6 del artículo 32 del Acuerdo y de una decisión del Comité, los Miembros deben notificar al Comité sus leyes y/o reglamentos en materia de derechos compensatorios (o su inexistencia). En el anexo E del informe del Comité al CCM correspondiente a 2003 se reproduce un cuadro en el que se da cuenta de la situación de las notificaciones de legislación hasta el 29 de octubre de 2003 (G/L/655). En sus reuniones de primavera y otoño de 2003, el Comité siguió examinando las notificaciones de legislación.

Medidas compensatorias. Las medidas compensatorias adoptadas entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 se resumen en los cuadros II.3 y II.4. Aunque las notificaciones están incompletas, los datos de los que se dispone indican que en el período de examen se iniciaron 13 nuevas investigaciones en materia de derechos compensatorios. Al 30 de junio de 2003, los Miembros habían comunicado 103 medidas compensatorias (incluidos los compromisos) en vigor.

Cuadro II.3

Exportadores respecto de los que se iniciaron investigaciones en materia de derechos compensatorios, 1° de julio de 2002-30 de junio de 2003^a

País afectado	Número de investigaciones iniciadas	País afectado	Número de investigaciones iniciadas
Canadá	2	India	5
Colombia	1	Polonia	1
Comunidades Europeas ^b	2		
Corea, Rep. de	2	Total	13

^a El cuadro se basa en la información facilitada por los Miembros que han presentado informes semestrales y está incompleto debido a que falta un número considerable de notificaciones o a que las notificaciones no facilitan la información exigida en el modelo de notificaciones adoptado por el Comité.

^b Incluye las investigaciones iniciadas respecto de determinados Estados miembros de las CE: Italia.

Cuadro II.4

Lista recapitulativa de las medidas en materia de derechos compensatorios, 1° de julio de 2002-30 de junio de 2003

Parte informante	Número de investigaciones iniciadas	Medidas provisionales	Derechos definitivos	Compromisos	Medidas en vigor al 30 de junio de 2003
Argentina	0	0	0	0	3
Australia	1	0	0	0	3
Brasil	1	0	0	0	0
Canadá	0	0	0	0	10
Comunidades Europeas	2	2	3	1	20
Costa Rica	1	0	0	0	0
Estados Unidos	6	3	9	0	57
Letonia	1	0	0	0	0
México	0	0	0	0	1
Nueva Zelandia	0	0	0	0	1
Perú	0	1	1	0	1
Sudáfrica	0	0	1	0	4
Venezuela	1	0	0	0	3
Total	13	6	14	1	103

Prácticas antidumping

El artículo VI del GATT de 1994 autoriza a los Miembros a aplicar medidas antidumping a las importaciones de un producto cuyo precio de exportación sea inferior a su "valor normal" (generalmente el precio comparable del producto en el mercado interno del país exportador), si esas importaciones causan o amenazan causar un daño importante a una rama de producción nacional. El Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 ("Acuerdo Antidumping") establece normas detalladas para las determinaciones de dumping, daño y relación causal, así como los procedimientos que han de seguirse para

iniciar y llevar a cabo investigaciones antidumping. Además, aclara la función de los grupos especiales de solución de diferencias en los asuntos relativos a medidas antidumping adoptadas por Miembros de la OMC.

Notificación y examen de la legislación antidumping

Los Miembros de la OMC tienen en todo momento la obligación de notificar sus leyes y/o reglamentos antidumping (o su inexistencia). Los Miembros que promulguen nueva legislación o modifiquen la legislación existente deben notificar el nuevo texto o la modificación. Al 31 de diciembre de 2003, habían presentado notificaciones de su legislación y/o reglamentos antidumping 104 Miembros (contando a las CE como un solo Miembro). Veintisiete Miembros no habían presentado aún ninguna notificación. El Comité de Prácticas Antidumping sigue examinando las notificaciones de legislación de los Miembros en las reuniones ordinarias, sobre la base de preguntas y respuestas formuladas por escrito.

Órganos subsidiarios

El Comité cuenta con dos órganos subsidiarios, a saber, el Grupo de Trabajo sobre la Aplicación (conocido anteriormente como el Grupo *ad hoc* sobre la Aplicación) y el Grupo Informal sobre las Medidas contra la Elusión. Estos órganos celebran dos reuniones ordinarias al año, en paralelo con las reuniones ordinarias del Comité.

El Grupo de Trabajo sobre la Aplicación examina, sobre todo, cuestiones técnicas relativas al Acuerdo. En las reuniones celebradas en abril y octubre de 2003, el Grupo de Trabajo continuó las deliberaciones sobre una serie de temas que le había remitido el Comité en abril de 1999, y comenzó a debatir una nueva serie de temas remitidos por el Comité en abril de 2003. Estos debates prosiguieron sobre la base de los documentos presentados por los Miembros, los proyectos de recomendaciones preparados por la Secretaría y la información presentada por los Miembros sobre sus propias prácticas.

En el Grupo Informal sobre las Medidas contra la Elusión, los Miembros examinan las cuestiones que los Ministros remitieron al Comité en la Decisión Ministerial sobre las medidas contra la elusión de 1994. El Grupo Informal se reunió en abril y octubre de 2003, y continuó examinando los tres temas del marco acordado para los debates, a saber, "qué constituye elusión", "qué están haciendo los Miembros que se enfrentan a lo que, a su juicio, constituye elusión" y "¿en qué medida cabe abordar la elusión en el marco de las normas pertinentes de la OMC?", "¿en qué medida no es ello posible?" y "¿qué otras opciones pueden considerarse necesarias?".

Medidas antidumping

Las medidas antidumping adoptadas durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 se resumen en los cuadros II.5 y II.6. Los cuadros están incompletos porque algunos Miembros no han presentado el informe semestral exigido para este período o no han facilitado toda la información que se solicitaba en el modelo adoptado por el Comité. La información de que se dispone indica que durante el período se iniciaron 238 investigaciones. Los Miembros más activos, en lo que respecta al número de investigaciones iniciadas, fueron la India (67), los Estados Unidos (29), China (17), las Comunidades Europeas (15), Australia y Tailandia (14 cada uno), y Corea y Turquía (11 cada uno). Al 30 de junio de 2003, 24 Miembros habían comunicado las medidas antidumping (incluidos los compromisos relativos a los precios) que tenían en vigor. De las 1.323 medidas en vigor comunicadas, el 21% correspondía a los Estados Unidos, el 16% a la India, el 15% a las Comunidades Europeas, el 7% a Sudáfrica y el Canadá, y el 6% a la Argentina. Otros Miembros que comunicaron medidas en vigor representaban cada uno un porcentaje igual o inferior al 5% del total. Los productos exportados de China eran los que habían sido objeto del mayor número de investigaciones antidumping iniciadas durante el período (42), seguidos de los productos exportados de las Comunidades Europeas o sus Estados miembros (32), Corea (19), el Taipei Chino (13), la India y los Estados Unidos (12 cada uno), Tailandia (11) y el Japón (10).

Obstáculos técnicos al comercio

Durante el año 2003, el Comité celebró tres reuniones (los informes correspondientes figuran en los documentos G/TBT/M/29-31). En cada reunión el Comité examinó las preocupaciones comerciales específicas señaladas a su atención por los Miembros. En 2003, el trabajo del Comité se concentró mayormente en el tercer examen trienal que finalizó en noviembre. En el marco del examen se consideraron los siguientes elementos: i) aplicación y administración del Acuerdo; ii) buenas prácticas de reglamentación, iii) procedimientos de transparencia, iv) procedimientos de evaluación de la conformidad, v) asistencia técnica y trato especial y diferenciado, y vi) otros elementos. Se formularon varias recomendaciones (G/TBT/13).

Cuadro II.5

Resumen de las medidas antidumping, 1° de julio de 2002-30 de junio de 2003^a

	Investigaciones iniciadas	Medidas provisionales	Derechos definitivos	Compromisos relativos a los precios	Medidas en vigor al 30 de junio de 2003 ^b
Argentina	4	12	25	4	77
Australia	14	9	6	0	46
Brasil	9	1	4	0	56
Canadá	7	5	1	0	87
China	17	38	11	0	29
Comunidades Europeas	15	5	14	3	204
Corea	11	0	0	0	16
Egipto	3	0	9	0	14
Estados Unidos	29	21	13	0	278
Filipinas	2	0	5	0	4
India	67	54	64	0	210
Indonesia	6	0	3	0	0
Jamaica	0	0	1	0	Sin comunicar
Japón	0	0	2	0	2
Letonia	0	2	1	1	1
Malasia	0	2	0	0	Sin comunicar
México	8	6	4	0	54
Nueva Zelandia	3	1	1	0	8
Perú	8	4	6	0	23
Polonia	0	2	2	2	8
Rep. Checa	0	0	0	0	1
Sudáfrica	5	1	8	0	96
Taipei Chino	2	0	2	0	9
Trinidad y Tabago	2	1	1	0	4
Turquía	11	6	24	0	48
Venezuela	1	0	1	0	16
Total	238	191	229	10	1.323

^a El período al que se refiere la información es el comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003. El cuadro se basa en la información facilitada por los Miembros que han presentado informes semestrales correspondientes a ese período y está incompleto porque faltan informes y/o porque falta información en los informes recibidos.

^b Incluye los compromisos definitivos relativos a los precios.

Cuadro II.6

Exportadores respecto de los que se iniciaron dos^a o más investigaciones antidumping, 1° de julio de 2002-30 de junio de 2003^b

País afectado	Total	País afectado	Total
China	42	Pakistán	4
Comunidades Europeas y/o Estados miembros	32	Turquía	4
Corea	19	Argentina	3
Taipei Chino	13	Australia	3
India	12	Brasil	3
Estados Unidos	12	Chile	3
Tailandia	11	Irán	3
Japón	10	Kazajstán	3
Rusia	8	Malasia	3
Indonesia	7	México	3
Canadá	5	Venezuela	3
Rumania	5	Islas Feroe	2
Singapur	5	Polonia	2
Sudáfrica	5	Ucrania	2
		Total	227^c

^a Los países objeto de una única investigación antidumping fueron: Arabia Saudita; Argelia; Bulgaria; los Emiratos Árabes Unidos; Filipinas; Hong Kong, China; Noruega; Nueva Zelandia; la República Checa; la República Eslovaca; y Viet Nam.

^b El período al que se refiere la información es el comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003. El cuadro se basa en la información facilitada por los Miembros que han presentado informes semestrales correspondientes a ese período y está incompleto porque faltan informes y/o porque falta información en los informes recibidos.

^c No incluye los exportadores objeto de una única investigación (véase *supra*). En total se iniciaron 238 investigaciones.

El Comité celebró un taller dedicado a la asistencia técnica el 18 de marzo de 2003. En éste se hicieron varias propuestas sobre la cooperación técnica que podrían contribuir a la elaboración de un programa de cooperación en materia de asistencia técnica relacionada con los OTC. Los días 21 y 22 de octubre se celebró una "Reunión didáctica" sobre etiquetado basada en estudios de casos reales, especialmente relacionados con las preocupaciones de los países en desarrollo. La finalidad de esta Reunión era ampliar los conocimientos de los Miembros en cuanto a la preparación, adopción y aplicación de las prescripciones en materia de etiquetado en el contexto de la aplicación del Acuerdo OTC, así como de las repercusiones de estas prescripciones en el acceso a los mercados.

Empresas comerciales del Estado

El Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado, establecido de conformidad con el párrafo 5 del Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII del GATT de 1994, celebró su primera reunión en abril de 1995. El Grupo de Trabajo celebró una reunión formal en noviembre de 2003.

La tarea principal del Grupo de Trabajo es examinar las notificaciones y contranotificaciones presentadas por los Miembros sobre sus actividades de comercio de Estado. Las notificaciones deberán presentarse con arreglo al cuestionario sobre comercio de Estado adoptado en abril de 1998 (G/STR/3). Los exámenes de las notificaciones presentadas se hacen en reuniones formales del Grupo de Trabajo. En noviembre de 2003 el Grupo de Trabajo decidió cambiar la frecuencia de las notificaciones, exigiendo a los Miembros que presentaran notificaciones nuevas y completas cada dos años y suprimiendo la prescripción de actualizar las notificaciones (G/STR/5). Este cambio comenzará a aplicarse a partir del año 2004. Todos los Miembros han de efectuar las notificaciones, independientemente de que el Miembro de que se trate mantenga o no empresas comerciales del Estado y de que las empresas de ese tipo existentes hayan realizado o no actividades comerciales durante el período objeto de examen.

Con respecto a la tarea principal del Grupo de Trabajo, es decir, el examen de las notificaciones, en su reunión de noviembre de 2003, el Grupo de Trabajo examinó 29 notificaciones: las notificaciones de actualización correspondientes a 2003 presentadas por China; Chipre; Eslovenia; Guinea; Hong Kong, China; Hungría; Jordania; Liechtenstein; Macao, China; Pakistán; Polonia y Suiza; las notificaciones de actualización correspondientes a 2002 presentadas por China; Chipre; Costa Rica; Eslovenia; Guinea; Letonia; Moldova; Polonia; República Eslovaca; Túnez y Turquía; las notificaciones nuevas y completas correspondientes a 2001 presentadas por China; Chipre; Guinea; República Eslovaca; Túnez y Turquía. En esa reunión, el Grupo de Trabajo también adoptó su informe anual al Consejo del Comercio de Mercancías para 2003 (G/L/660).

Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio (MIC)

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio, los Miembros de la OMC deben eliminar las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio (MIC) que sean incompatibles con el artículo III o el artículo XI del GATT de 1994. Se otorgó a los Miembros un período de transición para eliminar las MIC notificadas dentro de los 90 días siguientes a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, a saber, un plazo de dos años en el caso de los países desarrollados Miembros, cinco años en el caso de los países en desarrollo Miembros y siete años en el caso de los países menos adelantados Miembros. Se efectuaron 26 notificaciones de esta índole.

Con arreglo al párrafo 3 del artículo 5 del Acuerdo sobre las MIC, el Consejo del Comercio de Mercancías (CCM) puede, previa petición, prorrogar el período de transición en el caso de los países en desarrollo Miembros o de los países menos adelantados Miembros que demuestren que experimentan dificultades específicas para la aplicación de las disposiciones del Acuerdo. En julio de 2001 se concedieron a ocho países en desarrollo – la Argentina, Colombia, Filipinas, Malasia, México, el Pakistán, Rumania y Tailandia – prórrogas del período de transición hasta el final de 2001, y en noviembre de 2001 el CCM otorgó a esos Miembros prórrogas adicionales por períodos que se extendían hasta el final de 2003. Los Miembros en cuestión debían informar al CCM, para finales de 2002, sobre los progresos que hubieran realizado en la eliminación de las MIC restantes. En su reunión de noviembre de 2003, el CCM hizo una evaluación de la situación y examinó los informes que se habían presentado sobre los progresos realizados (G/L/601, G/L/602, G/C/W/447, G/C/W/459, G/C/38). A finales de diciembre de 2003, el Pakistán solicitó una nueva prórroga

de tres años para el mantenimiento de determinadas MIC en su industria del sector del automóvil. Esta solicitud se encuentra pendiente de examen por el CCM.

En 2003, el Comité de MIC celebró tres reuniones formales. En cada una de esas reuniones, el Comité examinó la situación de las notificaciones presentadas por los Miembros conforme al párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo sobre las MIC con respecto a las publicaciones en que figure información relativa a las MIC. Además, en cumplimiento de lo dispuesto por el Presidente del Consejo General el 20 de mayo de 2003, el Comité de MIC examinó dos propuestas sobre el trato especial y diferenciado presentadas por el Grupo Africano en el documento TN/CTD/W/3/Rev.2 con respecto al artículo 4 y al párrafo 3 del artículo 5 del Acuerdo sobre las MIC. En julio de 2003 se remitió al Consejo General un informe del Presidente del Comité sobre esta cuestión (G/L/638). En su reunión de octubre de 2003, el Comité concluyó su segundo examen anual con arreglo al Mecanismo de Examen de Transición previsto en el Protocolo de Adhesión de China y presentó su informe al CCM (G/L/648).

Durante 2003, el CCM prosiguió el examen del funcionamiento del Acuerdo sobre las MIC de conformidad con lo dispuesto en su artículo 9.

VI. Comercio de servicios

Consejo del Comercio de Servicios (reuniones ordinarias)

El Consejo del Comercio de Servicios celebró cinco reuniones formales durante 2003. Los informes de las reuniones figuran en los documentos T/S/C/M/65 a 69. Los informes de las reuniones, así como los informes anuales del Consejo, que figuran en los documentos T/S/C/17/Rev.1 y T/S/C/19, han de leerse conjuntamente con este informe. Durante el período al que se refiere la información contenida en el presente informe, el Consejo abordó las siguientes cuestiones:

Propuestas relativas a un examen técnico de las disposiciones del AGCS – Párrafo 2 del artículo XX El debate de fondo sobre las Propuestas relativas a un examen técnico del párrafo 2 del artículo XX comenzó en junio de 2002 y ha continuado durante el período considerado. En la reunión celebrada los días 3 y 7 de julio de 2003, el Consejo decidió remitir esta cuestión al Comité de Compromisos Específicos para que la examinara e informara al respecto en la primera reunión formal del Consejo de 2004.

Examen del transporte aéreo de conformidad con el Anexo sobre Servicios de Transporte Aéreo En la reunión celebrada los días 2, 9 y 24 de octubre de 2003, el Consejo mantuvo un debate sobre la base, entre otras cosas, de una comunicación de Australia y Nueva Zelanda. El Consejo decidió concluir el primero de los exámenes prescritos en el Anexo sobre Servicios de Transporte Aéreo y comenzar formalmente el segundo examen en la última reunión ordinaria que celebre el Consejo del Comercio de Servicios en 2005. Esto se acordó sin perjuicio de la interpretación que los Miembros hagan del párrafo 5 del Anexo.

Examen de transición de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China En la reunión que celebró el 5 de diciembre de 2003, el Consejo del Comercio de Servicios llevó a cabo y concluyó el segundo examen de transición de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China. El Consejo tomó nota del informe del Comité del Comercio de Servicios Financieros sobre su propio examen, que figura en el documento S/FIN/11 y forma parte del informe en la materia del Consejo de Servicios al Consejo General, que figura en el documento S/C/22.

Solicitud de exención de compromisos específicos en el marco del AGCS de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo IX del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio En su reunión de 5 de diciembre de 2003, el Consejo celebró su primer debate sobre una solicitud de exención presentada por el Gobierno de Albania para aplazar la aplicación de algunos compromisos en materia de servicios de telecomunicaciones. El Consejo acordó volver a examinar esta cuestión en su siguiente reunión.

Otras cuestiones abordadas por el Consejo del Comercio de Servicios

En las reuniones celebradas los días 14 de mayo y 3 y 7 de julio de 2003, tras presentarse las solicitudes de la República Dominicana, el Uruguay y la República de Polonia, el Consejo decidió reabrir el Quinto Protocolo relativo a los servicios financieros para su aceptación por esos tres Miembros. Las tres Decisiones adoptadas al respecto figuran en los documentos S/L/111, S/L/112 y S/L/130. En tres reuniones formales celebradas en 2003, el Consejo debatió la aplicación del artículo VII del AGCS (Reconocimiento) sobre la base de una comunicación de la India.

VII. Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC)

El Consejo de los ADPIC continuó los exámenes de la legislación nacional de aplicación de determinados países en desarrollo Miembros que se habían iniciado en 2001 y 2002, tras el vencimiento de su período de transición a principios de 2000. Al final del año, 15 exámenes estaban pendientes de conclusión. En su reunión de noviembre, el Consejo emprendió el segundo examen de transición anual de la aplicación por China de sus compromisos en el marco de la OMC, de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China.

Una parte importante de la labor del Consejo estaba relacionada con la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública. Este trabajo se describe en la sección II sobre el Programa de Doha para el Desarrollo *supra*.

De conformidad con el párrafo 19 de la Declaración Ministerial de Doha, el Consejo prosiguió sus deliberaciones relativas al examen de las disposiciones del párrafo 3 b) del artículo 27, la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore. El Consejo recibió varios documentos de los Miembros y la Secretaría distribuyó un cuadro sinóptico actualizado con el resumen de la información que los Miembros habían proporcionado en respuesta al cuestionario sobre la aplicación del párrafo 3 b) del artículo 27.

El Consejo adoptó una decisión relativa a la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC y celebró tres exámenes anuales conforme a los términos de esa decisión. La labor del Consejo sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 66, así como sobre las reclamaciones en casos en que no existe infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación, se describe en la sección II sobre el Programa de Doha para el Desarrollo *supra*.

El Consejo acordó que los países desarrollados Miembros actualizarían la información sobre sus actividades de cooperación técnica y financiera de conformidad con el artículo 67 del Acuerdo a tiempo para la reunión del Consejo de noviembre. Asimismo, el Consejo recibió información actualizada de algunas organizaciones intergubernamentales que tienen la condición de observador en el Consejo, así como de la Secretaría de la OMC. Además, en cada reunión del Consejo, las Secretarías de la OMC y la OMPI informaron sobre la aplicación de su Iniciativa Conjunta de Cooperación Técnica para los Países Menos Adelantados iniciada en junio de 2001.

En su reunión de junio, el Consejo examinó las propuestas sobre trato especial y diferenciado formuladas en el contexto de las negociaciones del Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria y remitidas a éste por el Presidente del Consejo General en una carta de fecha 20 de mayo de 2003. El Grupo Africano hizo llegar al Presidente el 19 de agosto un texto que modificaba su propuesta original relativa a los derechos exclusivos de comercialización a la luz de los debates que había mantenido con algunas otras delegaciones. El Presidente envió este texto a los miembros del Consejo de los ADPIC para que lo examinaran. Dado que no se recibió ninguna observación en respuesta al mismo, el Presidente remitió el texto (JOB(03)/171) al Presidente del Consejo General para la adopción de las medidas oportunas.

Otras cuestiones tratadas en el Consejo de los ADPIC fueron el examen de la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC previsto en el párrafo 1 del artículo 71, el comercio electrónico, y el examen de la aplicación de las disposiciones de la sección relativa a las indicaciones geográficas de conformidad con el párrafo 2 del artículo 24. En el informe anual (2003) del Consejo de los ADPIC (IP/C/30) figura más información al respecto.

VIII. Solución de conflictos comerciales en el marco del Entendimiento sobre Solución de Diferencias de la OMC

Panorama general

El Consejo General se reúne en calidad de Órgano de Solución de Diferencias (OSD) para examinar las diferencias que se plantean en el ámbito de cualquiera de los Acuerdos comprendidos en el Acta Final de la Ronda Uruguay que esté abarcado por el Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD). El OSD, que en 2003 se reunió 22 veces, es el único facultado para establecer grupos

especiales de solución de diferencias, adoptar los informes de los grupos especiales y del Órgano de Apelación, vigilar la aplicación de las resoluciones y recomendaciones y autorizar la suspensión de concesiones cuando no se apliquen las recomendaciones.

Actividad en la esfera de la solución de diferencias durante el año 2003

En el año 2003, el OSD recibió de los Miembros 26 notificaciones de solicitudes formales de celebración de consultas en el marco del ESD. Durante ese período el OSD también estableció grupos especiales para examinar 19 nuevos asuntos y adoptó informes de los grupos especiales y del Órgano de Apelación en 15 asuntos relacionados con 8 cuestiones distintas. Además, se notificaron soluciones mutuamente convenidas en dos casos. En la siguiente sección se describen brevemente los antecedentes de procedimiento y, si se encuentra disponible, el resultado sustantivo de los asuntos de que se trata. También se describe la situación de la aplicación de los informes adoptados si se han registrado novedades en el período abarcado. Para proporcionar la información más actual disponible en el momento de la redacción del informe en relación con los asuntos en curso en 2003, se hace referencia a las novedades ocurridas entre el 1º de enero de 2003 y el 20 de febrero de 2004. No se incluyen los asuntos nuevos iniciados en 2004. Los asuntos están ordenados según su número de "DS". Se puede obtener información adicional sobre cada uno de estos asuntos en el sitio Web de la OMC (www.wto.org).

Comunidades Europeas – Medidas que afectan a la carne y los productos cárnicos (hormonas), reclamaciones presentadas por los Estados Unidos y el Canadá (WT/DS26 y WT/DS48)

(Véase el Informe Anual 1997, página 154, donde figura una descripción de los informes del Grupo Especial, del Órgano de Apelación y del arbitraje.)

En la reunión del OSD de 7 de noviembre de 2003, las Comunidades Europeas señalaron que, tras la entrada en vigor de su nueva Directiva (2003/74/CE) por la que se prohíbe utilizar determinadas hormonas en la cría de ganado, no existía fundamento jurídico alguno para mantener las medidas de retorsión impuestas por el Canadá y los Estados Unidos. Según las Comunidades Europeas, una de las razones citadas por el Órgano de Apelación en su resolución contra las Comunidades Europeas fue el hecho de que las Comunidades Europeas no hubieran realizado una evaluación de los riesgos en el sentido de los párrafos 1 y 2 del artículo 5 del Acuerdo MSF; y, al haber encargado a un comité científico independiente que realizara en nombre de las Comunidades Europeas dicha evaluación, cuyos resultados indicaron que las hormonas en cuestión planteaban un riesgo para los consumidores, las Comunidades Europeas habían cumplido sus obligaciones en el marco de la OMC y tenían derecho a pedir el levantamiento inmediato de las sanciones impuestas por el Canadá y los Estados Unidos de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 del artículo 22 del ESD. Los Estados Unidos señalaron que habían examinado con cuidado la nueva Directiva de las Comunidades Europeas y no compartían la opinión de que ésta aplicaba las recomendaciones y resoluciones del OSD. A su juicio, la nueva medida carecía de fundamento científico y, como tal, no podía justificarse con arreglo al Acuerdo MSF. El Canadá dijo que no estaba dispuesto a seguir debatiendo la cuestión con las Comunidades Europeas pero dudaba de que los nuevos estudios aportaran algún fundamento científico nuevo para la prohibición de la carne vacuna tratada con hormonas, y tampoco estaba en condiciones de acceder a la petición de las Comunidades Europeas.

En la reunión del OSD de 1º de diciembre de 2003, las Comunidades Europeas señalaron que: i) en vista del desacuerdo existente entre las partes en la diferencia con respecto al cumplimiento por las Comunidades Europeas de las recomendaciones del OSD, el asunto debería someterse a la OMC para la adopción de una decisión multilateral; ii) esta situación era similar a la producida en otros casos, que se habían resuelto en el pasado mediante el recurso al párrafo 5 del artículo 21 del ESD; iii) el Canadá y los Estados Unidos deberían iniciar procedimientos multilaterales para determinar si las Comunidades Europeas estaban o no en situación de cumplimiento; y iv) las Comunidades Europeas estaban dispuestas a examinar esta cuestión con el Canadá y los Estados Unidos. El Canadá señaló que, aunque en la reunión del OSD de 7 de noviembre el Canadá había presentado una propuesta para entablar conversaciones bilaterales acerca de la justificación de la posición de las Comunidades Europeas con respecto al cumplimiento por éstas de la resolución de la OMC, las Comunidades Europeas no habían respondido a esta propuesta; correspondía a las Comunidades Europeas demostrar que habían cumplido la resolución de la OMC. El Canadá estaba dispuesto a examinar con las Comunidades Europeas la justificación de la posición de éstas. No obstante, en ese momento, el Canadá no veía ningún fundamento para suprimir sus medidas de retorsión ni deseaba adoptar ninguna otra medida. Los Estados Unidos

declararon que no veían cómo podía considerarse que la medida revisada de las Comunidades Europeas aplicaba las recomendaciones del OSD; con respecto a la propuesta de las Comunidades Europeas de que se iniciaran procedimientos multilaterales para determinar si las Comunidades Europeas se ajustaban o no a las resoluciones de la OMC, los Estados Unidos estaban dispuestos a examinar este asunto junto con otras cuestiones pendientes relativas a la prohibición impuesta por las Comunidades Europeas a la importación de carne de vacuno de los Estados Unidos.

Canadá – Medidas que afectan a la importación de leche y a las exportaciones de productos lácteos, reclamaciones presentadas por los Estados Unidos y Nueva Zelandia (WT/DS103 y WT/DS113)

(Véase el Informe Anual 2000 de la OMC, páginas 71 a 73, donde figura una descripción de los informes del Grupo Especial inicial y del Órgano de Apelación; véase el Informe Anual 2002, páginas 107 y 108, donde figura información detallada relativa a la aplicación de estos informes hasta diciembre de 2001 y una descripción de los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación tras el recurso planteado por primera vez al párrafo 5 del artículo 21 del ESD.)

El 17 de enero de 2003, el OSD adoptó los informes del Órgano de Apelación y del Grupo Especial, en su forma modificada por el informe del Órgano de Apelación, que se distribuyeron en esta diferencia tras el recurso al párrafo 5 del artículo 21 del ESD planteado por segunda vez. *(Para más información sobre estos informes, véase el Informe Anual 2003, páginas 107 y 108.)*

El 16 de enero de 2003, las partes informaron al OSD de que habían solicitado una nueva suspensión del procedimiento de arbitraje solicitado de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD (en virtud de la solicitud de arbitraje presentada por el Canadá el 28 de febrero de 2001) hasta el 7 de febrero de 2003, a fin de disponer de tiempo para la celebración de nuevas consultas. El 6 de febrero de 2003, las partes informaron al OSD de que habían acordado que el arbitraje siguiera suspendido hasta el 10 de abril de 2003. El 9 de abril de 2003, las partes informaron al OSD de que habían acordado que el arbitraje siguiera suspendido hasta el 9 de mayo de 2003. El 9 de mayo de 2003, el Canadá y los Estados Unidos y el Canadá y Nueva Zelandia comunicaron al OSD que habían alcanzado una solución mutuamente satisfactoria de conformidad con el párrafo 6 del artículo 3 del ESD en las diferencias WT/DS103 y WT/DS113.

Estados Unidos – Trato fiscal aplicado a las “empresas de ventas en el extranjero”, reclamación presentada por las Comunidades Europeas (WT/DS108)

(Véase el Informe Anual 2000, páginas 86 a 88, donde figura una descripción del informe del Grupo Especial; véase el Informe Anual 2001, páginas 90 y 91, donde figura una descripción del informe del Órgano de Apelación; véase el Informe Anual 2002, páginas 108 y 109, donde figura una descripción de los informes del Grupo Especial sobre el cumplimiento y del Órgano de Apelación.)

El 24 de abril de 2003, las Comunidades Europeas pidieron autorización para suspender concesiones u otras obligaciones de conformidad con el párrafo 7 del artículo 22 del ESD y el párrafo 10 del artículo 4 del Acuerdo SMC. En su reunión de 7 de mayo de 2003, el OSD otorgó a las Comunidades Europeas autorización para adoptar contramedidas adecuadas y suspender concesiones.

Estados Unidos – Ley Antidumping de 1916, reclamaciones presentadas por las Comunidades Europeas y el Japón (WT/DS136 y WT/DS162)

(Véase el Informe Anual 2001, páginas 92 y 93, donde figura una descripción de los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación; véase el Informe Anual 2002 de la OMC, página 111, y el Informe Anual 2003 de la OMC, páginas 109 y 110, donde figura información detallada relativa a la aplicación de estos informes hasta diciembre de 2002.)

Habida cuenta de que no se había adoptado ninguna legislación para derogar la Ley de 1916 y poner fin a los asuntos pendientes ante los tribunales estadounidenses, el 19 de septiembre de 2003 las Comunidades Europeas solicitaron al árbitro que reactivara el procedimiento de arbitraje en la diferencia WT/DS136. De conformidad con la solicitud de las Comunidades Europeas, el árbitro reanudó el procedimiento de arbitraje el mismo día.

En la reunión que celebró el OSD el 2 de octubre de 2003, los Estados Unidos señalaron que habían presentado una legislación, tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, que derogaba la Ley de 1916 y ponía fin a todos los asuntos pendientes. Los Estados Unidos lamentaban que las Comunidades Europeas hubiesen decidido solicitar la reanudación del procedimiento de arbitraje en esta diferencia. El Japón expresó que le seguía preocupando enormemente la falta de aplicación por parte de los Estados Unidos, y pedía a este país que facilitase información más detallada para aclarar si se estaban examinando, y de qué manera, los proyectos de ley de derogación

presentados al Congreso estadounidense. El Japón señaló igualmente que aún estaba contemplando la posibilidad de reactivar el procedimiento de arbitraje.

En la reunión del OSD de 1º de diciembre de 2003, el Japón dijo que aún estaba contemplando la posibilidad de reactivar el procedimiento de arbitraje con arreglo al artículo 22 del ESD.

Comunidades Europeas – Derechos antidumping sobre las importaciones de ropa de cama de algodón originarias de la India, Recurso de la India al párrafo 5 del artículo 21 del ESD (WT/DS141)

(Véase el Informe Anual 2001, página 111, donde figura una descripción del informe del Grupo Especial inicial; véase el Informe Anual 2002, páginas 91 y 92, donde figura una descripción del informe del Órgano de Apelación inicial; véase el Informe Anual 2002, página 112, donde figura información detallada relativa a la aplicación de esos informes hasta el 31 de diciembre de 2001.)

El 22 de mayo de 2002, el OSD acordó remitir esta diferencia, siempre que fuera posible, al grupo especial que había entendido inicialmente en el asunto de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD. El 29 de noviembre de 2002, el Grupo Especial distribuyó a los Miembros su informe, en el que se llegaba a la conclusión de que las Comunidades Europeas habían aplicado la recomendación del Grupo Especial inicial y del Órgano de Apelación, en su forma adoptada por el OSD, de poner su medida en conformidad con las obligaciones que les correspondían en virtud del Acuerdo Antidumping. *(Para más información sobre este informe del Grupo Especial y el Recurso de la India al párrafo 5 del artículo 21 del ESD, véase el Informe Anual 2003, página 110.)*

El 8 de enero de 2003, la India notificó al OSD su decisión de apelar el informe del Grupo Especial de 29 de noviembre de 2002 y presentó un Anuncio de Apelación al Órgano de Apelación. El 8 de abril de 2003, el Órgano de Apelación distribuyó su informe a los Miembros. El Órgano de Apelación confirmó la constatación del Grupo Especial de que la alegación de la India al amparo del párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping no estaba debidamente sometida a la consideración del Grupo Especial del párrafo 5 del artículo 21. El Órgano de Apelación revocó la constatación del Grupo Especial de que las Comunidades Europeas *no* habían actuado en forma incompatible con los párrafos 1 y 2 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping. El Órgano de Apelación constató, en cambio, que con respecto a los volúmenes de importaciones atribuibles a los productores o exportadores que *no se examinaron individualmente* en la investigación, las Comunidades Europeas no habían determinado el “volumen de las importaciones objeto de dumping” sobre la base de “pruebas positivas” y un “examen objetivo”, como exigen los párrafos 1 y 2 del artículo 3. El Órgano de Apelación constató que el Grupo Especial había cumplido debidamente las obligaciones que le correspondían en virtud del párrafo 6 del artículo 17 del Acuerdo Antidumping y del artículo 11 del ESD. El Órgano de Apelación recomendó al OSD que pidiera a las Comunidades Europeas que pusieran su medida en conformidad con las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo Antidumping.

El 24 de abril de 2003, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el correspondiente informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación.

Estados Unidos – Artículo 110(5) de la Ley de Derecho de Autor de los Estados Unidos, reclamación presentada por las Comunidades Europeas (WT/DS160)

(Véase el Informe Anual 2001, página 96, donde figura una descripción del informe del Grupo Especial; véase el Informe Anual 2003, páginas 111 y 112, donde figura información detallada relativa a los informes de arbitraje.)

Tras una serie de informes de situación presentados en las reuniones del OSD a lo largo de 2003 en los que se señalaba que los Estados Unidos y las Comunidades Europeas estaban firmemente decididos a encontrar una solución positiva y mutuamente aceptable de la diferencia, los Estados Unidos y las Comunidades Europeas informaron al OSD el 23 de junio de 2003 de que habían concluido un acuerdo temporal mutuamente satisfactorio.

Comunidades Europeas – Protección de las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas en el caso de los productos agrícolas y los productos alimenticios, reclamaciones presentadas por los Estados Unidos y Australia (WT/DS174, WT/DS290)

El 4 de abril de 2003, los Estados Unidos presentaron una solicitud adicional de celebración de consultas en la diferencia WT/DS174, en relación con la protección de las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas en el caso de los productos agrícolas y los productos alimenticios en las Comunidades Europeas. Esta solicitud no sustituye a la solicitud de celebración de consultas de 1999 sino que la complementa. Las medidas de que se trata son el Reglamento de las Comunidades Europeas N° 2081/92, en

su versión modificada, y las medidas conexas de aplicación y observancia. Según los Estados Unidos, el Reglamento de las Comunidades Europeas limita las indicaciones geográficas que las CE protegerán y limita el acceso de los nacionales de los demás Miembros a los procedimientos y protecciones de las CE en materia de indicaciones geográficas previstos en el marco del Reglamento. Los Estados Unidos alegan que el Reglamento de las Comunidades Europeas parece ser incompatible con los artículos 2, 3, 4, 16, 22, 24, 63 y 65 del Acuerdo sobre los ADPIC, y el artículo I y el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994.

El 17 de abril de 2003, Australia solicitó la celebración de consultas con las Comunidades Europeas en relación con la protección de las marcas de fábrica o de comercio y con el registro y la protección de las indicaciones geográficas en el caso de los productos alimenticios y agrícolas en las Comunidades Europeas. Las medidas en cuestión incluyen el Reglamento (CEE) N° 2081/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, *relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios* y medidas conexas. Australia alega que la medida de las Comunidades Europeas parece ser incompatible con varias obligaciones que incumben a las CE en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC, los artículos I y III del GATT de 1994, el artículo 2 del Acuerdo OTC y el párrafo 4 del artículo XVI del Acuerdo sobre la OMC.

El 18 de agosto de 2003, los Estados Unidos y Australia solicitaron por separado el establecimiento de un grupo especial. En su reunión de 29 de agosto de 2003, el OSD aplazó el establecimiento de los grupos especiales. En respuesta a las segundas solicitudes de establecimiento de un grupo especial presentadas por los Estados Unidos y Australia, el OSD estableció un Grupo Especial único en su reunión de 2 de octubre de 2003. Australia, Colombia, Guatemala, la India, México, Noruega, Nueva Zelandia, el Taipei Chino y Turquía se reservaron sus derechos como terceros. El 6 de octubre, China se reservó sus derechos como tercero. El 10 de octubre, la Argentina y el Canadá se reservaron sus derechos como terceros. El 13 de octubre, el Brasil se reservó sus derechos como tercero.

Estados Unidos – Artículo 211 de la Ley Omnibus de Asignaciones de 1998, reclamación presentada por las Comunidades Europeas (WT/DS176)

(Véase el Informe Anual 2002, páginas 100 y 101, donde figura una descripción de los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación.)

El 20 de diciembre de 2002, las Comunidades Europeas y los Estados Unidos informaron al OSD de que habían decidido modificar de común acuerdo el plazo prudencial para la aplicación por los Estados Unidos de las recomendaciones y resoluciones del OSD, de modo que expirara el 30 de junio de 2003.

El 30 de junio de 2003, las Comunidades Europeas y los Estados Unidos informaron al OSD de que habían decidido modificar de común acuerdo el plazo prudencial para que los Estados Unidos apliquen las recomendaciones y resoluciones del OSD, de modo que dicho plazo expire el 31 de diciembre de 2003.

El 19 de diciembre de 2003, las CE y los Estados Unidos informaron al OSD que habían decidido modificar de común acuerdo el plazo prudencial para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD, de modo que expirase el 31 de diciembre de 2004.

Estados Unidos – Medidas antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente procedentes del Japón, reclamación presentada por el Japón (WT/DS184)

(Véase el Informe Anual 2002, páginas 97 y 98, donde figura una descripción de los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación; véase el Informe Anual 2003, páginas 112 y 113, donde figura información detallada relativa a la aplicación hasta el 31 de diciembre de 2002.)

En la reunión del OSD de 7 de noviembre de 2003, los Estados Unidos señalaron que, con respecto a las recomendaciones y resoluciones del OSD sobre la legislación antidumping de los Estados Unidos, la administración estadounidense apoyaba la aprobación de modificaciones específicas de dicha legislación para ponerla en conformidad con las recomendaciones y resoluciones del OSD. El Japón dijo que estaba a punto de expirar el plazo prudencial prorrogado acordado por las partes para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD pero los cambios legislativos necesarios no se habían presentado todavía en el Congreso estadounidense. El 21 de noviembre de 2003, los Estados Unidos notificaron al Presidente del OSD que proponían que se modificara el plazo prudencial para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD de modo que expirara el 31 de julio de 2004, y que estaban celebrando consultas con el Japón acerca de esta propuesta. En su reunión de 10 de diciembre de 2003, el OSD aceptó la solicitud de los Estados Unidos de una prórroga del plazo prudencial para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD.

Chile – Medidas que afectan al tránsito y a la importación de pez espada, reclamación presentada por las Comunidades Europeas (WT/DS193)

(Véase el Informe Anual 2001, página 115, donde figura información detallada de la diferencia.)

El 12 de noviembre de 2003, las partes en la diferencia informaron al Presidente del OSD de que habían acordado mantener la suspensión del proceso de constitución del Grupo Especial.

Estados Unidos – Medida de salvaguardia definitiva contra las importaciones de tubos al carbono soldados de sección circular procedentes de Corea, reclamación presentada por Corea (WT/DS202)

(Véase el Informe Anual 2003, páginas 99 y 100, donde figura una descripción detallada de los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación.)

En la reunión del OSD de 18 de marzo de 2003, los Estados Unidos informaron de que habían puesto fin a su medida de salvaguardia contra los tubos procedentes de Corea el 1º de marzo de 2003.

Estados Unidos – Aplicación de medidas antidumping y compensatorias a las chapas de acero procedentes de la India, reclamación presentada por la India (WT/DS206)

(Véase el Informe Anual 2003 de la OMC, páginas 100 y 101, donde figura una descripción del informe del Grupo Especial.)

El 17 de enero de 2003, las partes informaron al OSD de que habían decidido modificar de común acuerdo el plazo prudencial para la aplicación de modo que expirara el 31 de enero de 2003. El 14 de febrero de 2003, las partes informaron al OSD de que habían convenido en determinados procedimientos previstos en los artículos 21 y 22 del ESD. De conformidad con estos procedimientos convenidos, si la India solicita el establecimiento de un grupo especial del párrafo 5 del artículo 21 sobre el cumplimiento, los Estados Unidos no se opondrán a ello. La India conviene en que no pedirá autorización para suspender concesiones al amparo del artículo 22 hasta la adopción de los informes sobre el cumplimiento (si alguno, del Grupo Especial y del Órgano de Apelación) y los Estados Unidos convienen en no alegar que la India está imposibilitada de hacerlo debido a que la solicitud ha sido presentada fuera del plazo de 30 días, en su caso.

Chile – Sistema de bandas de precios y medidas de salvaguardia aplicados a determinados productos agrícolas, reclamación presentada por la Argentina (WT/DS207)

Esta diferencia se refiere a dos cuestiones distintas: la Argentina alegó que: a) el sistema de bandas de precios de Chile aplicable a las importaciones de trigo, harina de trigo y aceites vegetales comestibles era incompatible con el párrafo 1 b) del artículo II del GATT de 1994 y el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura; y b) las medidas de salvaguardia provisional y definitiva aplicadas por Chile a las importaciones de trigo, harina de trigo y aceites vegetales comestibles, así como la prórroga de esas medidas, eran incompatibles con el artículo XIX del GATT de 1994 y los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias. *(Véase el Informe Anual 2003 de la OMC, páginas 101 y 102, donde figura una descripción de los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación.)*

El 6 de diciembre de 2002, Chile informó al OSD de que Chile y la Argentina no habían podido llegar a un acuerdo sobre la duración del plazo prudencial y, en consecuencia, Chile solicitaba que la determinación del plazo prudencial quedara sujeta a un arbitraje vinculante, de conformidad con el apartado c) del párrafo 3 del artículo 21 del ESD. El 16 de diciembre de 2002, la Argentina y Chile informaron al OSD de que habían acordado prorrogar el plazo del arbitraje vinculante, que ahora finalizaría, a más tardar, 90 días después de la fecha de la designación del árbitro (en lugar de 90 días después de la fecha de adopción de las resoluciones y recomendaciones del OSD).

El 17 de marzo de 2003 el Árbitro distribuyó su laudo. El Árbitro llegó a la conclusión de que el "plazo prudencial" que debía concederse para que Chile aplicara las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia era de 14 meses desde la fecha de adopción de los informes del Grupo Especial y el Órgano de Apelación por el OSD, y que, por lo tanto, se extendería hasta el 23 de diciembre de 2003.

En la reunión que celebró el OSD el 2 de octubre de 2003, Chile señaló que el 25 de septiembre de 2003 se había promulgado la Ley N° 19.897, que sustituía a la Ley N° 18.525, para establecer un nuevo sistema de bandas de precios. La nueva Ley entraría en vigor el 16 de diciembre de 2003, es decir, antes de la expiración del plazo prudencial para el cumplimiento. En esta reunión, la Argentina formuló preguntas detalladas sobre la nueva Ley. En la reunión del OSD de 1º de diciembre de 2003, Chile dijo que ya había adoptado varias medidas para cumplir las recomendaciones del OSD. La Argentina expresó su opinión

de que las medidas adoptadas por Chile para cumplir las recomendaciones no constituían la debida aplicación en esta diferencia, puesto que seguiría manteniéndose el sistema de bandas de precios. La Argentina estimaba que sería adecuado que las partes entablaran negociaciones sobre compensación antes de que expirara el plazo de aplicación. El 24 de diciembre de 2003, la Argentina y Chile informaron al OSD de que habían convenido en determinados procedimientos previstos en los artículos 21 y 22 del ESD.

En la reunión del OSD de 23 de enero de 2004, Chile y la Argentina señalaron que habían alcanzado un acuerdo bilateral respecto de los procedimientos previstos en el párrafo 5 del artículo 21 y el artículo 22 del ESD. A este respecto, Chile observó que la cuestión de la secuencia entre el párrafo 5 del artículo 21 y el artículo 22 exigía una solución multilateral habida cuenta de que los acuerdos *ad hoc* sólo se aplicaban a diferencias específicas. La Argentina observó que, en breve, las partes celebrarían consultas respecto de las cuestiones relativas a la aplicación.

Estados Unidos – Medidas compensatorias que afectan a determinados productos originarios de las Comunidades Europeas, reclamación presentada por las Comunidades Europeas (WT/DS212)

El 10 de noviembre de 2000 las Comunidades Europeas solicitaron la celebración de consultas con los Estados Unidos respecto del mantenimiento de la aplicación por ese país de derechos compensatorios a diversos productos. Concretamente, las Comunidades Europeas alegaban que la aplicación de la metodología de la “*misma persona*” por los Estados Unidos y la continua imposición de derechos sobre esa base constituían una infracción de los artículos 10, 19 y 21 del Acuerdo SMC, porque no existía la debida determinación de un beneficio para el productor de los productos objeto de investigación, como lo requería el apartado b) del párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo SMC. El 8 de agosto de 2001, las Comunidades Europeas solicitaron el establecimiento de un grupo especial en esta diferencia. El 10 de septiembre de 2001, el OSD estableció un Grupo Especial. (*Para más información sobre el establecimiento del Grupo Especial, véase el Informe Anual 2003, páginas 116 y 117.*)

El 31 de julio de 2002 se distribuyó el informe del Grupo Especial a los Miembros. El Grupo Especial constató que cuando se realiza una privatización en condiciones de competencia y por el valor justo de mercado, el beneficio de una contribución financiera anterior no recurrente otorgada al productor estatal no puede atribuirse al productor privatizado. El 9 de septiembre de 2002 los Estados Unidos notificaron al OSD su decisión de apelar con respecto a determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial y determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial. El 9 de diciembre de 2002 se distribuyó a los Miembros el informe del Órgano de Apelación. El Órgano de Apelación revocó la constatación del Grupo Especial de que una privatización realizada en condiciones de plena competencia por el valor justo de mercado extingue necesariamente el beneficio recibido de una contribución financiera otorgada anteriormente. No obstante, el Órgano de Apelación constató que, en las investigaciones y exámenes en cuestión, la autoridad administradora había empleado la metodología de la “*misma persona*” y, por lo tanto, no había determinado la continuación de la existencia de un beneficio antes de imponer o seguir imponiendo derechos compensatorios. Por consiguiente, el Órgano de Apelación recomendó al OSD que solicitara a los Estados Unidos que pusieran sus medidas y su práctica administrativa (el método de la “*misma persona*”) en conformidad con las obligaciones que les imponían dicho Acuerdo. (*Véase el Informe Anual 2003, páginas 116 y 117, donde figuran detalles adicionales de los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación.*)

El 8 de enero de 2003, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial en su forma modificada por el informe del Órgano de Apelación. El 10 de abril de 2003, las partes notificaron al OSD que habían decidido de común acuerdo que el plazo prudencial para la aplicación fuera de 10 meses (del 8 de enero de 2003 al 8 de noviembre de 2003).

En la reunión del OSD de 7 de noviembre de 2003, los Estados Unidos presentaron su primer informe de situación, en el que señalaban lo siguiente: el 23 de junio de 2003 el Departamento de Comercio de los Estados Unidos (USDOC) publicó un aviso que anunciaba una modificación de la forma en que el USDOC analizaría la cuestión de si una empresa estatal subvencionada seguía siendo subvencionada después de “*privatizarse*”; el USDOC también había formulado determinaciones revisadas definitivas con respecto a cada una de las 12 determinaciones en materia de derechos compensatorios en litigio el 24 de octubre de 2003, y, como consecuencia de estas medidas, los Estados Unidos consideraban que habían puesto sus medidas en plena conformidad con las recomendaciones y resoluciones del OSD. En la misma reunión, las Comunidades Europeas manifestaron su preocupación por algunos aspectos de la aplicación por los Estados Unidos de las resoluciones y recomendaciones del OSD.

Estados Unidos – Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000, reclamación conjunta presentada por Australia, el Brasil, Chile, las Comunidades Europeas, Corea, la India, Indonesia, el Japón y Tailandia (WT/DS217) y por el Canadá y México (WT/DS234)

Esta diferencia se refiere a la modificación de la Ley Arancelaria de 1930 promulgada como ley por el Presidente de los Estados Unidos el 28 de octubre de 2000, titulada "Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000", denominada habitualmente Enmienda Byrd. *(Véase el Informe Anual 2002, páginas 119 a 121, donde figura información relativa al establecimiento del Grupo Especial; véase el Informe Anual 2003 de la OMC, páginas 115 y 116, donde figura una descripción del informe del Grupo Especial.)*

El 18 de octubre de 2002, los Estados Unidos notificaron al OSD su decisión de apelar ante el Órgano de Apelación con respecto a determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial y determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial. El Órgano de Apelación confirmó la constatación del Grupo Especial de que la Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000 de los Estados Unidos era una medida específica contra el dumping o las subvenciones no permisibles, contraria al párrafo 1 del artículo 18 del Acuerdo Antidumping y al párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (el "Acuerdo SMC"). El 16 de enero de 2003, el Órgano de Apelación distribuyó su informe. El Órgano de Apelación revocó la constatación del Grupo Especial de que la Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000 era incompatible con el párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping y el párrafo 4 del artículo 11 del Acuerdo SMC. El Órgano de Apelación también rechazó la conclusión del Grupo Especial de que "cabe considerar que los Estados Unidos no han actuado de buena fe" con respecto a las obligaciones que les incumben en virtud de esas disposiciones.

En su reunión de 27 de enero de 2003, el OSD adoptó los informes del Órgano de Apelación y del Grupo Especial, con las modificaciones introducidas por el Órgano de Apelación.

El 14 de marzo de 2003, los reclamantes presentaron una solicitud de arbitraje conforme al párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD a fin de determinar el plazo prudencial para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD por los Estados Unidos. El 13 de junio de 2003, el árbitro dio traslado de su laudo a las partes. El árbitro llegó a la conclusión de que el "plazo prudencial" para que los Estados Unidos aplicaran las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia era de 11 meses desde la fecha de adopción de los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación por el OSD. El plazo prudencial expiró el 27 de diciembre de 2003.

El 14 de enero de 2004, se informó al OSD de que los Estados Unidos habían decidido modificar el plazo prudencial de mutuo acuerdo con Tailandia, Australia e Indonesia, respectivamente, de modo que expirase el 27 de diciembre de 2004. El 15 de enero de 2004, el Brasil, el Canadá, las Comunidades Europeas, Corea, Chile, la India, el Japón y México pidieron la autorización del OSD para suspender concesiones de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del ESD sosteniendo que los Estados Unidos no habían aplicado las recomendaciones y resoluciones del OSD dentro del plazo prudencial. El 23 de enero de 2004, los Estados Unidos solicitaron que, con arreglo al párrafo 6 del artículo 22 del ESD, la cuestión se sometiera a arbitraje habida cuenta de que los Estados Unidos impugnaban el nivel de la suspensión de concesiones propuesto por las partes antes mencionadas. En su reunión de 26 de enero de 2004, el OSD decidió someter la cuestión a arbitraje.

Comunidades Europeas – Derechos antidumping sobre los accesorios de tubería de fundición maleable procedentes del Brasil, reclamación presentada por el Brasil (WT/DS219)

Esta diferencia se refiere a los derechos antidumping definitivos impuestos por las Comunidades Europeas mediante el Reglamento (CE) N° 1784/2000 del Consejo, relativo a las importaciones de accesorios de tubería de fundición maleable originarios del Brasil. El Brasil consideraba que las Comunidades Europeas habían infringido el artículo VI del GATT de 1994 y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 12 y 15 del Acuerdo Antidumping. En respuesta a la solicitud del Brasil de establecimiento de un grupo Especial, el OSD estableció un Grupo Especial en su reunión de 24 de julio de 2001. Chile, los Estados Unidos, el Japón y México se reservaron sus derechos como terceros. *(Para más detalles sobre el establecimiento del Grupo Especial y la suspensión y reanudación de la labor del Grupo Especial, véase el Informe Anual 2003, página 122.)*

El 7 de marzo de 2003, el Grupo Especial distribuyó su informe a los Miembros. El Grupo Especial llegó a la conclusión de que las Comunidades Europeas habían actuado de manera incompatible con las obligaciones dimanantes a) del párrafo 4.2 del artículo 2 del Acuerdo Antidumping al "reducir a cero" los márgenes de dumping negativos en su determinación de la existencia de dumping; y b) de los párrafos 2 y 2.2 del artículo 12 en cuanto que a

partir de la determinación provisional o la determinación definitiva no puede discernirse directamente que las Comunidades Europeas abordaron o explicaron la falta de importancia de determinados factores de daño enumerados en el párrafo 4 del artículo 3.

El Grupo Especial resolvió en contra de todas las demás alegaciones del Brasil. El 23 de abril de 2003, el Brasil notificó al OSD su decisión de apelar con respecto a determinadas cuestiones de derecho así como a determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial.

El 22 de julio de 2003, se distribuyó a los Miembros el informe del Órgano de Apelación. De las siete cuestiones contra las que apeló el Brasil, el Órgano de Apelación rechazó las alegaciones del Brasil con respecto a seis cuestiones. El Órgano de Apelación confirmó las constataciones del Grupo Especial de que las Comunidades Europeas no actuaron de manera incompatible con el párrafo 2 del artículo VI del GATT de 1994 ni con el artículo 1, el párrafo 2.2 del artículo 2 ni los párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping. Al confirmar estas constataciones, el Órgano de Apelación también rechazó la alegación del Brasil de que el Grupo Especial, contrariamente a su obligación en virtud del párrafo 6 i) del artículo 17 del Acuerdo Antidumping, no evaluó adecuadamente los hechos sometidos a examen al admitir como prueba el documento denominado CE - Prueba documental 12. El Órgano de Apelación revocó la constatación del Grupo Especial relativa a una cuestión. El Órgano de Apelación constató, a diferencia del Grupo Especial, que las Comunidades Europeas actuaron de manera incompatible con los párrafos 2 y 4 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping al no comunicar a las partes interesadas durante la investigación antidumping determinada información relativa a la evaluación del estado de la rama de producción nacional, que figuraba en CE - Prueba documental 12.

El 18 de agosto de 2003, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación. El 1º de octubre de 2003, las Comunidades Europeas y el Brasil informaron al OSD de que habían acordado que el plazo prudencial para que las Comunidades Europeas aplicaran las recomendaciones y resoluciones del OSD sería de siete meses; es decir, hasta el 19 de marzo de 2004.

Canadá – Créditos a la exportación y garantías de préstamos para las aeronaves regionales, reclamación presentada por el Brasil (WT/DS222)

En su reunión de 19 de febrero de 2002, el OSD adoptó el informe del Grupo Especial, en que se recomendaba que el Canadá retirara las subvenciones impugnadas. (*Véase el Informe Anual 2002 de la OMC, página 117, donde figura una descripción del informe del Grupo Especial; para más detalles sobre la aplicación, véase el Informe Anual 2003 de la OMC, páginas 114 y 115.*)

El 17 de febrero de 2003, el árbitro distribuyó su laudo. El árbitro determinó que la suspensión por el Brasil de concesiones que abarquen un comercio de un valor total de 247.797.000 dólares EE.UU. constituiría contramedidas apropiadas en el marco del párrafo 10 del artículo 4 del Acuerdo SMC. El 6 de marzo de 2003 el Brasil solicitó autorización para suspender concesiones u otras obligaciones de conformidad con el párrafo 7 del artículo 22 del ESD y el párrafo 10 del artículo 4 del Acuerdo SMC. En su reunión celebrada el 18 de marzo de 2003, el OSD autorizó la suspensión de concesiones.

Comunidades Europeas – Denominación comercial de sardinas, reclamación presentada por el Perú (WT/DS231)

(*Véase el Informe Anual 2003 de la OMC, página 105, donde figura una descripción de los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación; para más detalles sobre la aplicación, véase el Informe Anual 2003 de la OMC, página 115.*)

El 14 de abril de 2003, las partes informaron al OSD de que habían acordado prorrogar el plazo prudencial hasta el 1º de julio de 2003. El 25 de julio de 2003, las Comunidades Europeas y el Perú informaron al OSD de que habían llegado a una solución mutuamente convenida de conformidad con el párrafo 6 del artículo 3 del ESD.

Argentina – Medida de salvaguardia definitiva sobre las importaciones de duraznos en conserva, reclamación presentada por Chile (WT/DS238)

Esta solicitud, de fecha 6 de septiembre de 2001, se refiere a una medida de salvaguardia definitiva aplicada por la Argentina a las importaciones de duraznos en agua edulcorada, incluido el jarabe, conservados de otra forma o en agua. Según Chile, la medida de salvaguardia definitiva aplicada por la Argentina era incompatible con los artículos 2, 3, 4, 5 y 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias, y el párrafo 1 del artículo XIX del GATT de 1994. En la reunión del OSD celebrada el 18 de enero de 2002 se estableció un Grupo Especial. Las Comunidades Europeas, el Paraguay y los Estados Unidos se reservaron sus derechos como terceros a participar en las actuaciones del Grupo Especial.

El 14 de febrero de 2003, se distribuyó el informe del Grupo Especial a los Miembros. El Grupo Especial concluyó que la medida aplicada por la Argentina a las importaciones de

duraznos en conserva se impuso de manera incompatible con determinadas disposiciones del Acuerdo sobre Salvaguardias y el GATT de 1994. En particular, el Grupo Especial concluyó que: a) la Argentina actuó de manera incompatible con las obligaciones que le corresponden en virtud del párrafo 1 a) del artículo XIX del GATT de 1994 al no demostrar la existencia de una evolución imprevista de las circunstancias, como requiere esa disposición; b) la Argentina actuó de manera incompatible con las obligaciones que le corresponden en virtud del párrafo 1 a) del artículo XIX del GATT de 1994 y del párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 a) del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias al no formular una determinación del aumento de las importaciones, en términos absolutos o relativos, como requieren esas disposiciones; c) la Argentina actuó de manera incompatible con las obligaciones que le corresponden en virtud del párrafo 1 a) del artículo XIX del GATT de 1994 y del párrafo 1 del artículo 2 y los párrafos 1 b) y 2 a) del Acuerdo sobre Salvaguardias porque las autoridades competentes, en su determinación de la existencia de una amenaza de daño grave i) no evaluaron todos los factores pertinentes que tenían relación con la situación de la rama de producción nacional; ii) no dieron una explicación razonada y adecuada de la manera en que los hechos respaldaban su determinación; y iii) no constataron que el daño grave era claramente inminente. El Grupo Especial no constató que la Argentina había actuado de manera incompatible con las obligaciones que le corresponden en virtud del párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 1 b) del artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias basando una constatación de la existencia de una amenaza de daño grave en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas. El Grupo Especial aplicó el principio de economía procesal con respecto a todas las demás alegaciones.

En la reunión del OSD celebrada el 15 de abril de 2003, el OSD adoptó el informe del Grupo Especial. El 27 de junio de 2003, la Argentina y Chile informaron al OSD de que habían acordado extender el plazo prudencial hasta el 31 de diciembre de 2003.

En la reunión del OSD de 23 de enero de 2004, la Argentina anunció que la medida de salvaguardia objeto de la diferencia se había retirado el 31 de diciembre de 2003 de conformidad con el acuerdo alcanzado entre la Argentina y Chile y que, por consiguiente, había aplicado las recomendaciones del OSD. Chile acogió con satisfacción que la Argentina retirase la medida.

Argentina – Derechos antidumping definitivos sobre los pollos procedentes del Brasil, reclamación presentada por el Brasil (WT/DS241)

Esta solicitud, de fecha 25 de febrero de 2002, se refiere a los derechos antidumping definitivos impuestos por la Argentina a las importaciones de pollos procedentes del Brasil, clasificados en la línea arancelaria 0207.11.00 y 0207.12.00 del MERCOSUR. *(Para más detalles sobre la solicitud, véase el Informe Anual 2003 de la OMC, página 118.)*

En la reunión del OSD de 17 de abril de 2002 se estableció el Grupo Especial. El Canadá, Chile, las Comunidades Europeas, los Estados Unidos, Guatemala y el Paraguay se reservaron sus derechos como terceros.

El 22 de abril de 2003, el Grupo Especial distribuyó su informe a los Miembros. El informe del Grupo Especial confirmó (en parte o en su totalidad) 20 de las 41 alegaciones planteadas por el Brasil contra la medida antidumping impuesta por la Argentina a las importaciones de pollos procedentes del Brasil. El Grupo Especial rechazó ocho alegaciones del Brasil, y aplicó el principio de economía procesal con respecto al resto de alegaciones.

Estados Unidos – Normas de origen aplicables a los textiles y las prendas de vestir, reclamación presentada por la India (WT/DS243)

Esta solicitud, de fecha 7 de mayo de 2002, se refiere a las normas de origen estadounidenses aplicables a las importaciones de textiles y prendas de vestir establecidas en el artículo 334 de la Ley de los Acuerdos de la Ronda Uruguay, el artículo 405 de la Ley de Comercio y Desarrollo de 2000 y la reglamentación aduanera por la que se aplican dichas disposiciones. *(Para más detalles sobre la solicitud, véase el Informe Anual 2003 de la OMC, página 118.)* El OSD estableció un Grupo Especial en su reunión de 24 de junio de 2002. Bangladesh, China, las Comunidades Europeas, Filipinas y el Pakistán se reservaron sus derechos como terceros.

El 20 de junio de 2003, se distribuyó el informe del Grupo Especial a los Miembros. El Grupo Especial constató que: a) la India no estableció que el artículo 334 de la Ley de los Acuerdos de la Ronda Uruguay era incompatible con los apartados b) o c) del artículo 2 del Acuerdo sobre Normas de Origen; b) la India no estableció que el artículo 405 de la Ley de Comercio y Desarrollo era incompatible con los apartados b), c) o d) del artículo 2 del Acuerdo sobre Normas de Origen; y c) la India no estableció que la reglamentación aduanera que figura en 19 C.F.R. § 102.21 era incompatible con los apartados b), c) o d) del artículo 2 del Acuerdo sobre Normas de Origen.

En su reunión de 21 de julio de 2003, el OSD adoptó el informe del Grupo Especial.

Estados Unidos – Examen por extinción de los derechos antidumping sobre los productos planos de acero al carbono resistentes a la corrosión procedentes del Japón, reclamación presentada por el Japón (WT/DS244)

Esta diferencia se refiere a las determinaciones definitivas del Departamento de Comercio de los Estados Unidos y de la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos en el examen completo por extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de productos planos de acero al carbono resistentes a la corrosión procedentes del Japón. (*Para más detalles sobre la solicitud de establecimiento de un grupo especial, véase el Informe Anual 2003 de la OMC, página 119.*)

El OSD estableció un Grupo Especial en su reunión de 22 de mayo de 2002. El Brasil, el Canadá, Chile, las Comunidades Europeas, Corea, la India, Noruega y Venezuela se reservaron sus derechos a participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial. El 5 de agosto de 2002 Venezuela desistió de su participación como tercero en las actuaciones del Grupo Especial.

El 14 de agosto de 2003, el Grupo Especial distribuyó su informe a los Miembros. El Grupo Especial rechazó todas las alegaciones del Japón que impugnaban varios aspectos de las leyes y los reglamentos estadounidenses relativos a la realización de exámenes por extinción de derechos antidumping conforme a la legislación estadounidense. El Grupo Especial constató, entre otras cosas, que las obligaciones con respecto a las normas en materia de prueba para la iniciación de oficio y las normas *de minimis* en las investigaciones no son aplicables a los exámenes por extinción. El Grupo Especial rechazó también el argumento del Japón de que el *Sunset Policy Bulletin* de los Estados Unidos – que, por sus propios términos, proporciona orientación sobre aspectos metodológicos o analíticos que no abordan explícitamente la Ley y el Reglamento estadounidenses – era un instrumento imperativo que podía impugnarse *en sí mismo* en el sistema de solución de diferencias de la OMC. El Grupo Especial constató, más bien, que el *Bulletin* puede impugnarse sólo con respecto a su aplicación por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos en un caso concreto. El Grupo Especial constató además que la determinación del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de probabilidad de continuación o repetición del dumping en este caso concreto no era incompatible con las normas de la OMC. Por consiguiente, el Grupo Especial no formuló ninguna recomendación al OSD.

El 15 de septiembre de 2003, el Japón notificó se decisión de apelar ante el Órgano de Apelación con respecto a determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial y a determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial. El 15 de diciembre de 2003 se distribuyó a los Miembros el informe del Órgano de Apelación. Éste confirmó tres constataciones pero revocó cuatro constataciones jurídicas del Grupo Especial. El Órgano de Apelación revocó las constataciones del Grupo Especial de que el *Bulletin* no era un instrumento jurídico imperativo y, por lo tanto, no era una medida “impugnable”, en sí misma, en el marco del Acuerdo Antidumping y del Acuerdo sobre la OMC. No obstante, el Órgano de Apelación no constató que ninguna de las disposiciones del *Bulletin* fuera incompatible con el Acuerdo Antidumping o el Acuerdo sobre la OMC. Aunque su análisis de las alegaciones del Japón difería del realizado por el Grupo Especial en aspectos importantes, el Órgano de Apelación no formuló ninguna constatación en el sentido de que los Estados Unidos hubieran actuado de forma incompatible con las obligaciones que les corresponden en virtud del Acuerdo Antidumping o del Acuerdo sobre la OMC. En relación con algunas de las alegaciones del Japón, el Órgano de Apelación indicó que no disponía de una base legal suficiente para completar el análisis.

El 9 de enero de 2004, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, en su forma modificada por el informe del Órgano de Apelación.

Japón – Medidas que afectan a la importación de manzanas, reclamación presentada por los Estados Unidos (WT/DS245)

Esta diferencia se refiere a las restricciones supuestamente impuestas por el Japón a las importaciones de manzanas procedentes de los Estados Unidos. (*Para más detalles sobre la solicitud de establecimiento de un grupo especial, véase el Informe Anual 2003 de la OMC, página 119.*) El OSD estableció un Grupo Especial en su reunión de 3 de junio de 2002. Australia, el Brasil, las Comunidades Europeas, Nueva Zelanda y el Taipei Chino se reservaron sus derechos como terceros.

El Grupo Especial distribuyó a los Miembros su informe el 15 de julio de 2003. El Grupo Especial constató que la medida fitosanitaria impuesta por el Japón a las importaciones de manzanas procedentes de los Estados Unidos era contraria al párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo MSF y no estaba justificada en virtud del párrafo 7 del artículo 5 del Acuerdo MSF, y que la Evaluación del riesgo de plagas efectuada por el Japón en 1999 no cumplía las prescripciones del párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo MSF.

El 28 de agosto de 2003, el Japón notificó al OSD su decisión de apelar ante el Órgano de Apelación con respecto a determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del

Grupo Especial y a determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial. El 26 de noviembre de 2003, se distribuyó el informe del Órgano de Apelación. Este rechazó las cuatro alegaciones formuladas por el Japón en la apelación. El Órgano de Apelación confirmó las constataciones del Grupo Especial de que la medida fitosanitaria del Japón en litigio era incompatible con las obligaciones del Japón en virtud del párrafo 2 del artículo 2 y de los párrafos 1 y 7 del artículo 5 del Acuerdo MSF. El Órgano de Apelación constató también que, en la evaluación de los hechos realizada por el Grupo Especial, éste había cumplido debidamente sus funciones con arreglo al artículo 11 del ESD. La única alegación formulada por los Estados Unidos en la apelación impugnaba las "facultades" del Grupo Especial para formular constataciones y extraer conclusiones con respecto a manzanas *distintas de las manzanas "maduras asintomáticas"*. El Órgano de Apelación rechazó esta alegación, constatando que el Grupo Especial tenía "facultades" para formular resoluciones relativas a todas las manzanas que pudieran exportarse de los Estados Unidos al Japón, incluidas las manzanas distintas de las manzanas "maduras asintomáticas".

En su reunión de 10 de diciembre de 2003, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, tal como había sido modificado por el informe del Órgano de Apelación.

En la reunión del OSD de 9 de enero de 2004, el Japón señaló que se proponía cumplir las recomendaciones y resoluciones del OSD de forma que se respetasen sus obligaciones en el marco de la OMC en virtud del Acuerdo MSF.

Comunidades Europeas – Condiciones para la concesión de preferencias arancelarias a los países en desarrollo, reclamación presentada por la India (WT/DS246)

El 5 de marzo de 2002, la India solicitó la celebración de consultas con las Comunidades Europeas en relación con las condiciones en las que éstas conceden preferencias arancelarias a los países en desarrollo en el marco de sistema de preferencias arancelarias generalizadas formulado en el Reglamento (CE) N° 2501/2001 del Consejo ("esquema SGP"), de conformidad con el artículo 4 del ESD, el párrafo 1 del artículo XXIII del GATT de 1994 y el párrafo 4 b) de la Decisión sobre trato diferenciado y más favorable, reciprocidad y mayor participación de los países en desarrollo ("Cláusula de Habilitación").

El 6 de diciembre de 2002 y el 16 de enero de 2003, la India solicitó al OSD el establecimiento de un grupo especial. En su reunión de 27 de enero de 2003, el OSD estableció el Grupo Especial. En el curso de la reunión, el Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, El Salvador, los Estados Unidos, Guatemala, Honduras, el Paraguay, el Perú, Sri Lanka y Venezuela se reservaron sus derechos en calidad de terceros. El 28 de enero de 2003, Nicaragua se reservó sus derechos en calidad de tercero. El 29 de enero de 2003, Panamá se reservó sus derechos en calidad de tercero. El 3 de febrero, Mauricio y el Pakistán se reservaron sus derechos en calidad de terceros. El 6 de febrero de 2003, Bolivia se reservó sus derechos en calidad de tercero. El 24 de febrero de 2003, la India solicitó al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial. El Director General estableció la composición del Grupo Especial el 6 de marzo de 2003.

El 1° de diciembre de 2003, se distribuyó a los Miembros el informe del Grupo Especial. Éste constató que: i) la India había demostrado que eran incompatibles con el párrafo 1 del artículo I del GATT de 1994 las preferencias arancelarias concedidas en el marco del Régimen Especial de apoyo a la lucha contra la producción y el tráfico de drogas (el "Régimen Droga") previsto en el esquema SGP de las CE; ii) las Comunidades Europeas no habían demostrado que el Régimen Droga estuviera justificado de conformidad con el párrafo 2 a) de la Cláusula de Habilitación, que exigía que los beneficios SGP se otorgaran de forma no discriminatoria; y iii) las Comunidades Europeas no habían demostrado que el Régimen Droga estuviera justificado de conformidad con el apartado b) del artículo XX del GATT de 1994, puesto que la medida no era "necesaria" para proteger la salud y la vida de las personas en las Comunidades Europeas, ni se ajustaba a lo dispuesto en el preámbulo del artículo XX. (Un miembro del Grupo Especial expresó una opinión disidente según la cual la Cláusula de Habilitación no era una excepción al párrafo 1 del artículo I y la India no había formulado ninguna alegación al amparo de la Cláusula de Habilitación.)

El 8 de enero de 2004, las Comunidades Europeas notificaron al OSD su decisión de apelar el informe del Grupo Especial y presentaron un anuncio de apelación al Órgano de Apelación.

Estados Unidos – Medidas de salvaguardia definitivas sobre las importaciones de determinados productos de acero, reclamaciones presentadas por las Comunidades Europeas (WT/DS248), el Japón (WT/DS249), Corea (WT/DS251), China (WT/DS252), Suiza (WT/DS253), Noruega (WT/DS254), Nueva Zelandia (WT/DS258) y el Brasil (WT/DS259)

Esta diferencia se refiere a las medidas de salvaguardia definitivas impuestas por los Estados Unidos, con efecto a partir del 20 de marzo de 2002, en forma de un aumento de

los derechos aplicados a las importaciones de ciertos productos laminados planos de acero al carbono, productos de acero fundido con estaño, barras laminadas en caliente de acero al carbono y aleado, barras de acero al carbono y aleado acabadas en frío, barras de refuerzo de acero al carbono y aleado, tuberías soldadas de acero al carbono y aleado, bridas, accesorios y juntas de herramientas de acero al carbono y aleado, barras de acero inoxidable, varillas de acero inoxidable, productos de acero fundido con estaño y alambre de acero inoxidable, así como en forma de un contingente arancelario para las importaciones de desbastes.

Tras las solicitudes individuales de establecimiento de un grupo especial presentadas por los ocho reclamantes, el OSD estableció un Grupo Especial único en sus reuniones celebradas entre el 3 de junio y el 24 de junio, de conformidad con un acuerdo alcanzado entre las partes en la diferencia y con arreglo al párrafo 1 del artículo 9 del ESD. Los Miembros que se habían reservado sus derechos en calidad de terceros en los diferentes Grupos Especiales, a saber, el Canadá, Cuba, Malasia, México, Tailandia, el Taipei Chino, Turquía y Venezuela, fueron también considerados terceros en el Grupo Especial único.

El Grupo Especial distribuyó a los Miembros sus informes³⁰ el 11 de julio de 2003. El Grupo Especial concluyó que las 10 medidas de salvaguardia de los Estados Unidos examinadas eran incompatibles, al menos, con uno de los siguientes requisitos previos establecidos por la OMC para la imposición de medidas de salvaguardia: falta de demostración de i) evolución imprevista de las circunstancias; ii) aumento de las importaciones; iii) causalidad; y iv) paralelismo. Por consiguiente, el Grupo Especial recomendó al OSD que pidiese a los Estados Unidos que pusieran las medidas de salvaguardia pertinentes en conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud del Acuerdo sobre Salvaguardias y el GATT de 1994.

El 11 de agosto de 2003, los Estados Unidos notificaron su decisión de apelar ante el Órgano de Apelación con respecto a determinadas cuestiones de derecho tratadas en los informes del Grupo Especial y a determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial. El 10 de noviembre de 2003, se distribuyó a los Miembros el informe del Órgano de Apelación. Éste confirmó todas las conclusiones del Grupo Especial sobre los 10 productos respecto de la evolución imprevista de las circunstancias, el aumento de las importaciones y el paralelismo, pero revocó las constataciones del Grupo Especial sobre un conjunto de conclusiones relativas al proceso de adopción de decisiones de la USITC con respecto a los productos de acero fundido con estaño y alambre de acero inoxidable. También decidió que no era necesario examinar las demás alegaciones sobre causalidad. Por consiguiente, se constató que estas 10 medidas eran incompatibles con el artículo XIX del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Salvaguardias por otros motivos. El Órgano de Apelación tampoco confirmó ni revocó las constataciones del Grupo Especial sobre la existencia de una relación de causalidad "entre" el aumento de las importaciones y el daño grave respecto de siete de las 10 medidas de salvaguardia, puesto que no era necesario hacerlo para resolver esta diferencia.

En su reunión de 10 de diciembre de 2003, el OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y los informes del Grupo Especial, tal como habían sido modificados por el informe del Órgano de Apelación. En esa misma reunión, los Estados Unidos informaron a los Miembros de que, el 4 de diciembre de 2004, el Presidente de los Estados Unidos había hecho pública una proclamación por la que se ponía fin a todas las medidas de salvaguardia objeto de la presente diferencia, de conformidad con el artículo 204 de la Ley de Comercio de 1974.

Estados Unidos – Determinación definitiva en materia de derechos compensatorios con respecto a determinada madera blanda procedente del Canadá, reclamación presentada por el Canadá (WT/DS257)

Esta diferencia se refiere a la determinación definitiva positiva en materia de derechos compensatorios del Departamento de Comercio de los Estados Unidos (el "USDOC") publicada el 25 de marzo de 2002 con respecto a determinada madera blanda procedente del Canadá. (*Para más detalles sobre la solicitud de establecimiento del Grupo Especial, véase el Informe Anual 2003 de la OMC, página 120.*) En su reunión de 1º de octubre de 2002, el OSD estableció el Grupo Especial. Las Comunidades Europeas, la India y el Japón se reservaron sus derechos en calidad de terceros para participar en las actuaciones del Grupo Especial.

El 29 de agosto de 2003 se distribuyó a los Miembros el informe del Grupo Especial. El Grupo Especial confirmó la determinación del USDOC de que el suministro de "derechos de tala", o el derecho de aprovechamiento de la madera en tierras de la Corona, por las provincias canadienses, constituye una contribución financiera otorgada por el gobierno, concretamente en forma de suministro de un bien. Además, el Grupo Especial confirmó la constatación del USDOC de que los programas de derechos de tala provinciales proporcionan subvenciones específicas en el sentido del artículo 2 del Acuerdo SMC.

³⁰ Aunque todas las reclamaciones presentadas por los ocho reclamantes se examinaron en el procedimiento de un Grupo Especial único, los Estados Unidos solicitaron que el Grupo Especial emitiera ocho informes separados, alegando que, de otro modo, se menoscababan sus derechos en el marco de la OMC, incluido su derecho a resolver la diferencia con cada uno de los reclamantes. Éstos se opusieron a dicha solicitud, declarando que su aceptación sólo retrasaría las actuaciones del Grupo Especial. El Grupo Especial decidió emitir sus decisiones como "un documento único que constituye ocho informes del Grupo Especial". Por consiguiente, según el Grupo Especial, a los efectos de la OMC, este documento se considera como ocho informes separados relativos a cada uno de los reclamantes en esta diferencia. El documento está formado por una portada común, una parte expositiva común y un conjunto común de constataciones. El documento contiene, pues, conclusiones y recomendaciones que están "particularizadas" para cada reclamante, con un número (signatura) diferente para cada uno de los reclamantes. En opinión del Grupo Especial, este enfoque respetaba los derechos de todas las partes al tiempo que aseguraba la solución rápida y eficaz de las diferencias.

El Grupo Especial constató que el USDOC actuó de manera incompatible con el artículo 14, el apartado d) de ese artículo, el artículo 10 y el párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo SMC al determinar la existencia y cuantía de un beneficio otorgado, mediante los programas de derechos de tala provinciales, a los productores de los productos objeto de investigación. El Grupo Especial también constató que el USDOC actuó de manera incompatible con el artículo 10 del Acuerdo SMC y el párrafo 3 del artículo VI del GATT de 1994 al no analizar si se transfirió alguna subvención de madereros a aserraderos no vinculados y entre aserraderos y reelaboradores no vinculados. El Grupo Especial decidió hacer uso de la economía procesal en relación con las demás alegaciones planteadas por el Canadá con respecto al párrafo 4 del artículo 19 del Acuerdo SMC y el párrafo 3 del artículo VI del GATT de 1994 referentes a las metodologías utilizadas para calcular la tasa de subvención, y con sus alegaciones sobre la violación de las normas de procedimiento aplicables a la prueba establecidas en el artículo 12 del Acuerdo SMC.

El 2 de octubre de 2003, los Estados Unidos notificaron al OSD su decisión de apelar ante el Órgano de Apelación con respecto a ciertas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial y con respecto a determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por dicho Grupo Especial. No obstante, el 3 de octubre de 2003, los Estados Unidos desistieron de la apelación objeto de su anuncio por razones de programación, aunque el desistimiento se hacía a reserva del derecho de los Estados Unidos a presentar un nuevo anuncio de apelación dentro del plazo permitido por el ESD. El 21 de octubre de 2003, los Estados Unidos notificaron al OSD su decisión de volver a presentar su apelación ante el Órgano de Apelación con respecto a ciertas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial y a determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial.

El 19 de enero de 2004, el Órgano de Apelación distribuyó su informe a los Miembros. El Órgano de Apelación confirmó la constatación del Grupo Especial de que los Estados Unidos habían determinado correctamente que los derechos de extracción otorgados por los gobiernos provinciales del Canadá respecto de la madera en pie constituían suministro de bienes de conformidad con el párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo SMC.

El Órgano de Apelación revocó la interpretación que hizo el Grupo Especial del apartado d) del artículo 14 del Acuerdo SMC y, por lo tanto, también revocó la constatación del Grupo Especial de que los Estados Unidos habían determinado inadecuadamente la existencia y la cuantía del "beneficio" resultante de la contribución financiera proporcionada. El Órgano de Apelación constató que no le era posible completar el análisis jurídico de si los Estados Unidos habían determinado de forma correcta el beneficio en esta investigación, debido a que no existían suficientes constataciones de hecho del Grupo Especial ni hechos no controvertidos en su expediente.

El Órgano de Apelación confirmó la constatación del Grupo Especial de que los Estados Unidos habían actuado en forma incompatible con disposiciones del Acuerdo SMC y el GATT de 1994 al no analizar si en las ventas de *trozas* los madereros que poseen aserraderos transferían subvenciones a productores de madera aserrada blanda con los que no están vinculados. No obstante, el Órgano de Apelación revocó las constataciones del Grupo Especial de que los Estados Unidos actuaron en forma incompatible con sus obligaciones en la OMC al no examinar si en las ventas de *madera aserrada* los aserraderos transferían subvenciones a reelaboradores de madera aserrada con los que no están vinculados.

El OSD adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, el 17 de febrero de 2004.

Uruguay – Régimen fiscal aplicado a determinados productos, reclamación presentada por Chile (WT/DS261)

El 18 de junio de 2002 Chile solicitó la celebración de consultas con el Uruguay en relación con el régimen fiscal aplicado por este último a determinados productos.

El 3 de abril de 2003, Chile solicitó al OSD que estableciera un grupo especial. Tras una segunda solicitud de Chile, el OSD, en su reunión de 19 de mayo de 2003, estableció un Grupo Especial. Las Comunidades Europeas, los Estados Unidos y México se reservaron sus derechos en calidad de terceros. El 15 de agosto de 2003, el Presidente del Grupo Especial informó al OSD de que ambas partes habían pedido conjuntamente al Grupo Especial que suspendiera sus trabajos por un período de 60 días, hasta el 12 de octubre de 2003. El Grupo Especial accedió a esta petición y suspendió sus trabajos del 14 de agosto al 12 de octubre de 2003. El 12 de octubre de 2003, ambas partes pidieron conjuntamente al Grupo Especial que prorrogase la suspensión de sus trabajos por un período adicional de 60 días, hasta el 11 de diciembre de 2003. El Grupo Especial accedió a esta petición y sus trabajos siguieron suspendidos hasta el 11 de diciembre de 2003. El 11 de diciembre de 2003, ambas partes pidieron conjuntamente al Grupo Especial que suspendiera sus trabajos por un último período adicional de 30 días, hasta el 10 de enero de 2004, con objeto de formalizar en los días siguientes una solución mutuamente convenida y notificarla al Órgano de

Solución de Diferencias, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 3 del ESD. El Grupo Especial accedió a esta petición y suspendió sus trabajos del 12 diciembre de 2003 al 10 de enero de 2004.

El 8 de enero de 2004, Chile y el Uruguay informaron al OSD de que habían alcanzado una solución mutuamente convenida al amparo de los párrafos 5 y 6 del artículo 3 del ESD.

Estados Unidos – Determinación definitiva de la existencia de dumping respecto de la madera blanda procedente del Canadá, reclamación presentada por el Canadá (WT/DS264)

El 13 de septiembre de 2002 el Canadá solicitó la celebración de consultas con los Estados Unidos, de conformidad con el párrafo 8 del artículo 4 del ESD (procedimiento de urgencia), con respecto a la determinación definitiva positiva de la existencia de ventas a un precio inferior al valor justo (dumping) formulada respecto de determinados productos de madera blanda procedentes del Canadá.

En su reunión de 8 de enero de 2003, el OSD estableció un Grupo Especial. Las Comunidades Europeas y la India se reservaron sus derechos en calidad de terceros. El 15 de enero de 2003, el Japón se reservó sus derechos como tercero. El 25 de agosto de 2003, el Presidente del Grupo Especial informó al OSD de que, a causa de la complejidad del asunto, el Grupo Especial no podría terminar su labor en el plazo de seis meses. El Grupo Especial preveía dar traslado de su informe definitivo a las partes en diciembre de 2003. El 2 de diciembre de 2003, el Presidente del Grupo Especial informó al OSD de que el Grupo Especial preveía dar traslado de su informe definitivo a las partes en febrero de 2004.

Comunidades Europeas – Subvenciones a la exportación de azúcar, reclamaciones presentadas por Australia (WT/DS265), el Brasil (WT/DS266) y Tailandia (WT/DS283)

El 27 de septiembre de 2003, Australia y el Brasil solicitaron la celebración de consultas con las Comunidades Europeas en relación con las subvenciones a la exportación concedidas por éstas en el marco de su Organización Común de Mercados en el sector del azúcar. El 14 de marzo de 2003, Tailandia solicitó la celebración de consultas con las Comunidades Europeas sobre el mismo asunto. Los reclamantes creen que las subvenciones son incompatibles con varias disposiciones del Acuerdo sobre la Agricultura, los párrafos 1 y 2 del artículo 3 del Acuerdo SMC, el párrafo 4 del artículo III y el artículo XVI del GATT de 1994.

El 9 de julio de 2003, Australia, el Brasil y Tailandia solicitaron por separado el establecimiento de un grupo especial. En respuesta a las segundas solicitudes de establecimiento de un grupo especial presentadas por Australia, el Brasil y Tailandia, el OSD estableció un Grupo Especial único en su reunión de 29 de agosto de 2003. Barbados, el Canadá, China, Colombia, los Estados Unidos, Jamaica, Mauricio, Nueva Zelanda y Trinidad y Tabago se reservaron sus derechos como terceros. El 1º de septiembre de 2003, Belice, Cuba, Fiji y Guyana se reservaron sus derechos como terceros. El 2 de septiembre de 2003, el Paraguay y Swazilandia se reservaron sus derechos como terceros. El 5 de septiembre de 2003, la India, Madagascar y Malawi se reservaron sus derechos como terceros. El 8 de septiembre de 2003, Australia, el Brasil, Saint Kitts y Nevis, Tanzania y Tailandia se reservaron sus derechos como terceros. El 26 de septiembre de 2003, Kenya se reservó sus derechos como tercero. El 5 de noviembre de 2003, Côte d'Ivoire se reservó sus derechos como tercero.

El 15 de diciembre de 2003, Australia, el Brasil y Tailandia pidieron al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial. El 23 de diciembre de 2003, el Director General estableció la composición del Grupo Especial.

Estados Unidos – Subvenciones al algodón americano (upland), reclamación presentada por el Brasil (WT/DS267)

El 27 de septiembre de 2002, el Brasil solicitó la celebración de consultas con los Estados Unidos en relación con subvenciones prohibidas y recurribles concedidas a productores, usuarios y/o exportadores estadounidenses de algodón americano (upland), así como con las leyes, reglamentos, instrumentos legales y modificaciones de los mismos que prevén tales subvenciones (incluidos los créditos a la exportación), ayudas, y cualquier otra asistencia prestada a productores, usuarios y exportadores estadounidenses de algodón americano (upland).

El Brasil alegó que estas medidas eran incompatibles con las obligaciones resultantes para los Estados Unidos de las siguientes disposiciones: el apartado c) del artículo 5, los apartados b), c) y d) del párrafo 3 del artículo 6, el párrafo 1 a) (en particular el punto j) de la Lista ilustrativa de subvenciones a la exportación que figura en el Anexo I), el párrafo 1 b) y el párrafo 2 del artículo 3 del Acuerdo SMC; el párrafo 3 del artículo 3, el párrafo 1 del artículo 7, el artículo 8, el párrafo 1 del artículo 9 y el párrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo sobre la Agricultura; y el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994.

El OSD estableció el Grupo Especial en su reunión de 18 de marzo de 2003. La Argentina, el Canadá, China, las Comunidades Europeas, la India, el Pakistán, el Taipei Chino y Venezuela se reservaron sus derechos a participar en las actuaciones del Grupo Especial en calidad de terceros. En esa reunión, el Presidente del OSD anunció que continuaba llevando a cabo consultas con el Brasil y los Estados Unidos sobre la designación de un representante del OSD para facilitar el proceso de obtención de información de conformidad con los procedimientos previstos en el Anexo V del Acuerdo SMC que habían sido invocados por el Brasil en su solicitud de establecimiento de un grupo especial. El 24 de marzo de 2003, Benin se reservó sus derechos como tercero. El 25 de marzo de 2003, Australia se reservó sus derechos como tercero. El 26 de marzo de 2003, el Paraguay se reservó sus derechos como tercero. El 28 de marzo de 2003, Nueva Zelandia se reservó sus derechos como tercero. El 4 de abril de 2003, el Chad se reservó sus derechos como tercero. El 9 de mayo de 2003, el Brasil solicitó al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial. El Director General estableció la composición del Grupo Especial el 19 de mayo de 2003.

El 17 de noviembre de 2003, el Presidente del Grupo Especial informó al OSD de que el Grupo Especial no podría finalizar su labor en seis meses a causa de la complejidad del asunto y preveía dar traslado de su informe definitivo a las partes en mayo de 2004.

Estados Unidos – Exámenes por extinción de las medidas antidumping impuestas a los artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la Argentina, reclamación presentada por la Argentina (WT/DS268)

El 7 de octubre de 2002 la Argentina solicitó la celebración de consultas con los Estados Unidos en relación con las determinaciones definitivas del Departamento de Comercio de los Estados Unidos y la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos en los exámenes por extinción relativos a la orden de establecimiento de un derecho antidumping sobre los artículos tubulares para campos petrolíferos (OCTG) procedentes de la Argentina, emitidas el 7 de noviembre de 2000 (*Federal Register* N° 65 FR 66701) y en junio de 2001 (USITC Pub. N° 3434), respectivamente, y la determinación del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de mantener la orden de establecimiento del derecho antidumping sobre OCTG procedentes de la Argentina, emitida el 25 de julio de 2001 (*Federal Register* N° 66 FR 38630).

La Argentina consideró que, en general, las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos de los Estados Unidos relativos a la administración de los exámenes por extinción y la aplicación de medidas antidumping son incompatibles, ya sea en sus propios términos o en su aplicación, con los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 11, 12 y 18 del Acuerdo Antidumping; los artículos VI y X del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994; y el párrafo 4 del artículo XVI del Acuerdo sobre la OMC.

Asimismo, la Argentina alegó que el examen por extinción realizado por el Departamento de Comercio era incompatible con los artículos 2 y 5, el párrafo 8 del artículo 5, los párrafos 3 y 4 del artículo 11, y los párrafos 1 y 3 del artículo 12 del Acuerdo Antidumping. También alegó que el examen por extinción realizado por la Comisión de Comercio Internacional era incompatible con el artículo 3 y el párrafo 3 del artículo 11 del Acuerdo Antidumping.

El OSD, en su reunión de 19 de mayo de 2003, estableció un Grupo Especial. Las Comunidades Europeas, Corea, el Japón, México y el Taipei Chino se reservaron sus derechos como terceros. El 22 de agosto de 2003, la Argentina solicitó al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial. El Director General estableció la composición del Grupo Especial el 4 de septiembre de 2003.

Comunidades Europeas – Clasificación aduanera de los trozos de pollo deshuesados congelados, reclamaciones presentadas por el Brasil (WT/DS269) y Tailandia (WT/DS286)

El 11 de octubre de 2002, el Brasil solicitó la celebración de consultas con las Comunidades Europeas en relación con el Reglamento (CE) N° 1223/2002 de la Comisión ("Reglamento N° 1223/2002"), de 8 de julio de 2002, que prevé una nueva designación de los trozos de pollo deshuesados congelados clasificados en el código 0207.14.10 de la Nomenclatura Combinada ("NC") de las CE. A juicio del Brasil, esta nueva designación incluye un contenido de sal del producto que no existía antes y somete las importaciones de estos productos a un arancel más elevado que el aplicable a la carne salada (código 0210 de la NC) en las Listas de las Comunidades Europeas anexas al GATT de 1994. El Brasil consideró que, como consecuencia de esta medida, se había concedido a su comercio un trato menos favorable que el previsto en las Listas de las Comunidades Europeas, en incumplimiento de las obligaciones dimanantes para las Comunidades Europeas de los artículos II y XXVIII del GATT de 1994. Además, el Brasil alegó que la aplicación de esta medida por las Comunidades Europeas anulaba y menoscaba, en el sentido del párrafo 1 del artículo XXIII del GATT, ventajas resultantes para el Brasil directa o indirectamente del GATT de 1994.

El 19 de septiembre de 2003, el Brasil solicitó el establecimiento de un grupo especial. En respuesta a una segunda solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por el Brasil, el OSD estableció un Grupo Especial en su reunión de 7 de noviembre de 2003. Chile, China, los Estados Unidos y Tailandia se reservaron sus derechos en calidad de terceros.

El 27 de octubre de 2003, Tailandia solicitó el establecimiento de un grupo especial. En su reunión de 21 de noviembre de 2003, en respuesta a una segunda solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por Tailandia, el OSD estableció un Grupo Especial único, de conformidad con un acuerdo alcanzado entre las partes y con arreglo al párrafo 1 del artículo 9 del ESD. Los Miembros que se habían reservado sus derechos en calidad de terceros en el Grupo Especial establecido a petición del Brasil también se consideraron terceros en el Grupo Especial único. Además, el Brasil, Colombia y Chile se reservaron sus derechos de terceros en el Grupo Especial único.

Australia – Determinadas medidas que afectan a la importación de frutas y hortalizas frescas, reclamación presentada por Filipinas (WT/DS270)

El 18 de octubre de 2002, Filipinas solicitó la celebración de consultas con Australia con respecto a determinadas medidas que afectan a la importación a Australia de frutas frescas. Filipinas consideró que estas medidas son incompatibles con las obligaciones de Australia en virtud del GATT de 1994, el Acuerdo MSF y el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

En respuesta a una segunda solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por Filipinas, el OSD estableció un Grupo Especial en su reunión de 29 de agosto de 2003. China, las Comunidades Europeas, el Ecuador, los Estados Unidos, la India y Tailandia se reservaron sus derechos como terceros. El 4 de septiembre de 2003, Chile se reservó sus derechos como tercero.

Corea – Medidas que afectan al comercio de embarcaciones comerciales, reclamación presentada por las Comunidades Europeas (WT/DS273)

El 21 de octubre de 2002, las Comunidades Europeas solicitaron la celebración de consultas con Corea en relación con determinadas medidas que establecen subvenciones a su industria de la construcción naval incompatibles, según las Comunidades Europeas, con las obligaciones de Corea en virtud del Acuerdo SMC. Las Comunidades Europeas señalaron que las subvenciones en cuestión se concedieron con respecto a la producción de embarcaciones comerciales destinadas al comercio internacional, entre otras: buques graneleros, buques portacontenedores, petroleros, buques de transporte de productos químicos y otros productos, buques para transporte de gas natural licuado y de gas licuado de petróleo, transbordadores de pasajeros y para transporte de cargas rodadas y otras embarcaciones no destinadas al transporte de carga (incluidas las unidades que operan mar adentro). Las Comunidades Europeas consideraron que las medidas coreanas incumplen las obligaciones dimanantes para Corea de las disposiciones del Acuerdo SMC, en particular, pero sin que la enumeración sea necesariamente taxativa, las siguientes: los artículos 1 y 2, el párrafo 1 del artículo 3, los apartados a) y c) del artículo 5 y los párrafos 3 y 5 del artículo 6 del Acuerdo SMC.

El OSD estableció un Grupo Especial en su reunión de 21 de julio de 2003. China, los Estados Unidos, el Japón, México, Noruega y el Taipei Chino se reservaron sus derechos como terceros. Atendiendo a la solicitud de las Comunidades Europeas, el OSD también decidió iniciar los procedimientos establecidos en el Anexo V del Acuerdo SMC de conformidad con el párrafo 2 de dicho Anexo, en relación con la obtención de la información relativa al perjuicio grave en virtud del Anexo V del Acuerdo SMC.

El 11 de agosto de 2003, las Comunidades Europeas solicitaron al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial. El Grupo Especial quedó constituido el 20 de agosto de 2003.

Canadá – Medidas relativas a las exportaciones de trigo y al trato del grano importado, reclamación presentada por los Estados Unidos (WT/DS276)

El 17 de diciembre de 2002, los Estados Unidos solicitaron la celebración de consultas con el Canadá con respecto a la exportación de trigo por la Junta Canadiense del Trigo y al trato concedido por el Canadá al grano importado. A juicio de los Estados Unidos, las medidas del Gobierno del Canadá y la Junta Canadiense del Trigo (entidad que goza del derecho exclusivo a comprar y vender trigo del Canadá occidental para el consumo humano) relativas a las exportaciones de trigo parecen ser incompatibles con los párrafos 1 a) y 1 b) del artículo XVII del GATT de 1994. En lo que se refiere al trato concedido al grano importado en el Canadá, los Estados Unidos sostienen que las siguientes medidas son incompatibles con el artículo III del GATT de 1994 y el artículo 2 del Acuerdo sobre las MIC puesto que discriminan contra el grano importado: con arreglo a la Ley de Granos

canadiense y el reglamento canadiense en la materia, el trigo importado no puede mezclarse con el grano producido en el Canadá que se reciba en silos de grano o salga de ellos, y la legislación canadiense limita los ingresos máximos que puede recibir el ferrocarril por los envíos de grano nacional, pero no los ingresos percibidos por los envíos de grano importado; y el Canadá da preferencia al grano nacional frente al importado al asignar los vagones estatales.

El OSD estableció el Grupo Especial en su reunión de 31 de marzo de 2003. Chile, las Comunidades Europeas, el Japón, México y el Taipei Chino, se reservaron sus derechos en calidad de terceros. El 9 y el 10 de abril de 2003, respectivamente, China y Australia se reservaron sus derechos como terceros. El 2 de mayo de 2003, el Canadá solicitó al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial. El Director General estableció la composición del Grupo Especial el 12 de mayo de 2003. El 1º de julio de 2003, la Presidenta del Grupo Especial informó al OSD de que el Grupo Especial había accedido a la petición de los Estados Unidos de suspensión de los trabajos del Grupo Especial durante tres semanas, del 1º al 21 de julio de 2003. El OSD estableció un segundo Grupo Especial en su reunión de 11 de julio de 2003. Australia, Chile, China, las Comunidades Europeas, el Japón y el Taipei Chino se reservaron sus derechos en calidad de terceros. El 25 de julio de 2003, México se reservó sus derechos en calidad de tercero. En respuesta a una solicitud presentada por los Estados Unidos y aceptada por el Grupo Especial, la resolución preliminar del Grupo Especial se distribuyó a los Miembros para su información el 21 de julio de 2003. El 30 de octubre de 2003, el Presidente del Grupo Especial informó al OSD de que el Grupo Especial preveía dar traslado de su informe definitivo a las partes en febrero de 2004.

Estados Unidos – Investigación de la Comisión de Comercio Internacional respecto de la madera blanda procedente del Canadá, reclamación presentada por el Canadá (WT/DS277)

El 20 de diciembre de 2002, el Canadá solicitó la celebración de consultas con los Estados Unidos con respecto a la investigación de la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos en el asunto relativo a la *Madera blanda procedente del Canadá* (Investigaciones N^{os} 701-TA-414 y 731-TA-928 (final)) y a los derechos antidumping y compensatorios finales y definitivos aplicados como consecuencia de la determinación final que formuló la Comisión el 2 de mayo de 2002, cuyo aviso se publicó el 22 de mayo de 2002 en el *Federal Register* de los Estados Unidos (volumen 67, número 99, páginas 36022 y 36023), de que una rama de producción de los Estados Unidos está amenazada de daño importante debido a las importaciones de madera blanda procedentes del Canadá, las cuales el Departamento de Comercio ha determinado que están subvencionadas y se venden en los Estados Unidos a un precio inferior a su justo valor. El Canadá alegó que, al adoptar estas medidas, los Estados Unidos han infringido las obligaciones dimanantes del párrafo 6 a) del artículo VI del GATT de 1994, varias disposiciones del Acuerdo Antidumping, el artículo 10, los párrafos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 del artículo 15, el artículo 22 y el párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo SMC.

El OSD estableció el Grupo Especial en su reunión de 7 de mayo de 2003. Las Comunidades Europeas y el Japón se reservaron sus derechos como terceros. El 16 de mayo de 2003, Corea se reservó sus derechos como tercero. El 12 de junio de 2003, el Canadá solicitó al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial. El Director General estableció la composición del Grupo Especial el 19 de junio de 2003. El 19 de diciembre de 2003, el Presidente del Grupo Especial informó al OSD de que el Grupo Especial no podría ultimar su labor en el lapso de seis meses debido a superposiciones de calendarios. El Grupo Especial preveía ultimarla para febrero de 2004.

Estados Unidos – Derechos compensatorios impuestos a la placa de acero procedente de México, reclamación presentada por México (WT/DS280)

El 21 de enero de 2003, México solicitó la celebración de consultas con los Estados Unidos en relación con el resultado final de una revisión administrativa de derechos compensatorios impuestos por las autoridades estadounidenses a las importaciones de placa de acero al carbón en hoja procedentes de México (C-201-810), así como la base sobre la que se llegó a esta determinación y que condujo a la imposición de derechos compensatorios a las importaciones de dichos productos. México alega que la revisión administrativa que condujo a la imposición de derechos compensatorios de 11,6% *ad valorem* mediante la utilización de la metodología de la "misma persona" es incompatible con los artículos 10, 14, 19 y 21 del Acuerdo SMC. En particular, México alega que el Departamento de Comercio de los Estados Unidos no realizó una determinación de la existencia de un beneficio, como lo requiere el párrafo 1 b) del artículo 1 del Acuerdo SMC.

El OSD estableció un Grupo Especial en su reunión de 29 de agosto de 2003. China, las Comunidades Europeas y el Taipei Chino se reservaron sus derechos en calidad de terceros. El 5 de septiembre de 2003, el Canadá se reservó sus derechos en calidad de tercero.

Estados Unidos – Medidas antidumping relativas al cemento procedente de México, reclamación presentada por México (WT/DS281)

El 3 de febrero de 2003, México solicitó la celebración de consultas con los Estados Unidos en relación con varias medidas antidumping impuestas por los Estados Unidos a las importaciones de cemento gray portland y clinker de cemento procedentes de México. Además de las medidas mencionadas, la solicitud de México incluyó diversas leyes, reglamentos y prácticas administrativas (como la "reducción a cero") utilizadas por las autoridades estadounidenses en las determinaciones. México consideró que las medidas antidumping mencionadas son incompatibles con los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 18 del Acuerdo Antidumping, los artículos III, VI y X del GATT de 1994 y el párrafo 4 del artículo XVI del Acuerdo sobre la OMC.

El OSD estableció un Grupo Especial en su reunión de 29 de agosto de 2003. China, las Comunidades Europeas, el Japón y el Taipei Chino se reservaron sus derechos en calidad de terceros. El 5 de septiembre de 2003, el Canadá se reservó sus derechos en calidad de tercero.

Estados Unidos – Medidas antidumping relativas a las tuberías para perforación petrolera procedentes de México, reclamación presentada por México (WT/DS282)

El 18 de febrero de 2003, México solicitó la celebración de consultas con los Estados Unidos en relación con varias medidas antidumping impuestas por los Estados Unidos a las importaciones de tuberías para perforación petrolera procedentes de México, incluidas las determinaciones finales en algunos exámenes administrativos y por extinción, y la determinación de las autoridades estadounidenses relativa a la continuación de las órdenes antidumping. Además de estas medidas, la solicitud de México incluye diversas leyes, reglamentos y prácticas administrativas (como la "reducción a cero") utilizadas por las autoridades estadounidenses en las determinaciones citadas *supra*. México considera que las medidas antidumping mencionadas son incompatibles con los artículos 1, 2, 3, 6, 11 y 18 del Acuerdo Antidumping, los artículos VI y X del GATT de 1994 y el párrafo 4 del artículo XVI del Acuerdo sobre la OMC.

El OSD estableció un Grupo Especial en su reunión de 29 de agosto de 2003. La Argentina, China, las Comunidades Europeas, el Japón, el Taipei Chino y Venezuela se reservaron sus derechos en calidad de terceros. El 5 de septiembre de 2003, el Canadá se reservó sus derechos en calidad de tercero.

Estados Unidos – Medidas que afectan al suministro transfronterizo de servicios de juegos de azar y apuestas, reclamación presentada por Antigua y Barbuda (WT/DS285)

El 21 de marzo de 2003, Antigua y Barbuda solicitó la celebración de consultas con los Estados Unidos en relación con medidas aplicadas por autoridades centrales, regionales y locales estadounidenses que afectan al suministro transfronterizo de servicios de juegos de azar y apuestas. Antigua y Barbuda consideró que, por efecto acumulativo de las medidas de los Estados Unidos, se impide el suministro transfronterizo de servicios de juegos de azar y apuestas desde otro Miembro de la OMC a los Estados Unidos. A juicio de Antigua y Barbuda, las medidas en cuestión pueden ser incompatibles con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud del AGCS y, en particular, de los artículos II, VI, VIII, XI, XVI y XVII, y de la Lista de compromisos específicos de los Estados Unidos anexa al AGCS.

El OSD estableció un Grupo Especial en su reunión de 21 de julio de 2003. El Canadá, las Comunidades Europeas, México y el Taipei Chino se reservaron sus derechos en calidad de terceros. El 23 de julio de 2003, el Japón se reservó sus derechos en calidad de tercero. El 15 de agosto de 2003, Antigua y Barbuda solicitó al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial. El Director General estableció la composición del Grupo Especial el 25 de agosto de 2003.

El 29 de enero de 2004, el Presidente del Grupo Especial informó al OSD de que el Grupo Especial no podría terminar su labor en el plazo de seis meses. El Grupo Especial esperaba terminar su labor para fines de abril de 2004.

Australia – Régimen de cuarentena para las importaciones, reclamación presentada por las Comunidades Europeas (WT/DS287)

El 3 de abril de 2003, las Comunidades Europeas solicitaron la celebración de consultas con Australia en relación con el régimen de cuarentena aplicado por Australia a las importaciones, tanto en sí mismo como en su aplicación a determinados casos específicos. Según las Comunidades Europeas, el régimen de cuarentena aplicado por Australia a las importaciones parece regirse tanto por instrumentos legislativos como por el ejercicio de las facultades discrecionales otorgadas a un Director de Cuarentena y por la orientación administrativa emitida para el ejercicio de esas facultades.

Las Comunidades Europeas consideran que las medidas pueden ser contrarias al Acuerdo MSF y, en particular, aunque no exclusivamente, a los párrafos 2 y 3 del artículo 2, el párrafo 3 del artículo 3, el párrafo 1 del artículo 4, los párrafos 1 y 6 del artículo 5 y, si son aplicables, el párrafo 7 del artículo 5, el artículo 8 y el Anexo C.

El 29 de agosto de 2003, las Comunidades Europeas solicitaron el establecimiento de un grupo especial. El 14 de octubre de 2003, las Comunidades Europeas presentaron al OSD una solicitud revisada de establecimiento de un grupo especial. El OSD estableció un Grupo Especial en su reunión de 7 de noviembre de 2003. El Canadá, Chile, China, los Estados Unidos, Filipinas, la India y Tailandia se reservaron sus derechos en calidad de terceros.

Comunidades Europeas – Medidas que afectan a la aprobación y comercialización de productos biotecnológicos, reclamaciones presentadas por los Estados Unidos (WT/DS291), el Canadá (WT/DS292) y la Argentina (WT/DS293)

El 13 de mayo de 2003, los Estados Unidos y el Canadá solicitaron la celebración de consultas con las Comunidades Europeas con respecto a determinadas medidas adoptadas por las Comunidades Europeas y sus Estados miembros que afectan a la importación de productos agropecuarios y de productos alimenticios procedentes de los Estados Unidos y del Canadá. Por lo que respecta a las medidas a nivel comunitario, los Estados Unidos y el Canadá afirmaron que la moratoria aplicada por las Comunidades Europeas sobre la aprobación de productos biotecnológicos desde octubre de 1998 ha restringido las importaciones de productos agropecuarios y de productos alimenticios procedentes de los Estados Unidos y del Canadá. Por lo que respecta a las medidas a nivel de los Estados miembros, los Estados Unidos y el Canadá afirmaron que diversos Estados miembros de las Comunidades Europeas mantienen prohibiciones de comercialización nacional y de importación de productos biotecnológicos, aun cuando esos productos ya han sido aprobados por las Comunidades Europeas para la importación y la comercialización en las Comunidades Europeas. El 14 de mayo de 2003, la Argentina solicitó la celebración de consultas con las Comunidades Europeas sobre el mismo asunto.

Según los reclamantes, las medidas en cuestión parecen ser incompatibles con las obligaciones de las Comunidades Europeas en virtud de varias disposiciones del Acuerdo MSF, el GATT de 1994, el Acuerdo sobre la Agricultura y el Acuerdo OTC.

El OSD estableció un Grupo Especial único en su reunión de 29 de agosto de 2003. Australia, Chile, China, Colombia, El Salvador, Honduras, Noruega, Nueva Zelandia, el Perú, Tailandia, el Taipei Chino y el Uruguay se reservaron sus derechos en calidad de terceros. El 3 de septiembre de 2003, el Canadá se reservó sus derechos en calidad de tercero. El 4 de septiembre de 2003, la Argentina y los Estados Unidos se reservaron sus derechos en calidad de terceros. El 5 de septiembre de 2003, México se reservó sus derechos en calidad de tercero. El 8 de septiembre de 2003, el Brasil se reservó sus derechos en calidad de tercero. El 9 de septiembre, el Paraguay se reservó sus derechos en calidad de tercero.

México – Medidas antidumping definitivas sobre la carne de bovino y el arroz, reclamación presentada por los Estados Unidos (WT/DS295)

El 16 de junio de 2003, los Estados Unidos solicitaron la celebración de consultas con México con respecto a sus medidas antidumping definitivas sobre la carne de bovino y el arroz blanco grano largo, y con respecto a determinadas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior de México y su Código Federal de Procedimientos Civiles.

Los Estados Unidos alegaron que estas medidas eran incompatibles con las obligaciones de México en virtud de las disposiciones del GATT de 1994, el Acuerdo Antidumping y el Acuerdo SMC.

El OSD estableció un Grupo Especial en su reunión de 7 de noviembre de 2003. Las Comunidades Europeas, China y Turquía se reservaron sus derechos en calidad de terceros.

Estados Unidos – Investigación en materia de derechos compensatorios sobre los semiconductores para memorias dinámicas de acceso aleatorio (DRAM) procedentes de Corea, reclamación presentada por Corea (WT/DS296)

El 30 de junio de 2003, Corea solicitó la celebración de consultas con los Estados Unidos con respecto a la determinación preliminar positiva y la determinación definitiva de las autoridades estadounidenses en materia de derechos compensatorios, la determinación preliminar de la existencia de daño y cualquier determinación posterior que pueda formularse durante la investigación sobre la existencia de daño, en relación con los DRAM y los módulos para DRAM procedentes de Corea. Corea alegó que las determinaciones eran incompatibles con el párrafo 3 del artículo VI y el párrafo 3 del artículo X del GATT de 1994, y los artículos 1, 2, 10, 11, 12, 14, 17 y 22 y el párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo

SMC. El 18 de agosto de 2003, Corea solicitó la celebración de nuevas consultas en relación con las determinaciones de las autoridades estadounidenses en materia de derechos compensatorios sobre los DRAM y los módulos para DRAM procedentes de Corea. Esta solicitud se refiere a la determinación definitiva positiva de la existencia de daño formulada por la USITC y a la orden definitiva de establecimiento de un derecho compensatorio del USDOC, ambas publicadas el 11 de agosto de 2003, es decir, después de que Corea presentara la primera solicitud de celebración de consultas. Corea alegó que las determinaciones mencionadas *supra* son incompatibles con los párrafos 1, 2, 4 y 5 del artículo 15 del Acuerdo SMC.

El 19 de noviembre de 2003, Corea solicitó el establecimiento de un grupo especial. En respuesta a una segunda solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por Corea, el OSD estableció un Grupo Especial en su reunión de 23 de enero de 2004. Las Comunidades Europeas, China, el Japón y el Taipei Chino se reservaron sus derechos en calidad de terceros.

Comunidades Europeas – Medidas compensatorias sobre las microplaquetas para memorias dinámicas de acceso aleatorio procedentes de Corea, reclamación presentada por Corea (WT/DS299)

El 25 de julio de 2003, Corea solicitó la celebración de consultas con las Comunidades Europeas con respecto a las medidas compensatorias provisionales y cualesquiera medidas compensatorias definitivas de las Comunidades Europeas que pueden finalizarse y aplicarse más adelante durante el presente año contra las microplaquetas para memorias dinámicas de acceso aleatorio ("DRAM") procedentes de Corea. En opinión de Corea, estas medidas de las Comunidades Europeas en litigio son incompatibles con las obligaciones de las Comunidades Europeas en virtud de las siguientes disposiciones de la OMC: a) el párrafo 3 del artículo VI y el párrafo 3 del artículo X del GATT de 1994; b) los artículos 1, 2, 10, 11, 12, 14, 15, 17 y 22 y el párrafo 1 del artículo 32 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. El 25 de agosto de 2003, Corea solicitó la celebración de nuevas consultas con las Comunidades Europeas con respecto a las medidas compensatorias definitivas de las Comunidades Europeas, que fueron adoptadas por el Consejo Europeo el 11 de agosto de 2003 y se publicaron en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas el 22 de agosto de 2003.

El 19 de noviembre de 2003, Corea solicitó el establecimiento de un grupo especial. En respuesta a una segunda solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por Corea, el OSD estableció un Grupo Especial en su reunión de 23 de enero de 2004. China, los Estados Unidos, el Japón y el Taipei Chino se reservaron sus derechos en calidad de terceros.

República Dominicana – Medidas que afectan a la importación y venta interna de cigarrillos, reclamación presentada por Honduras (WT/DS302)

El 8 de octubre de 2003, Honduras solicitó la celebración de consultas con la República Dominicana con respecto a determinadas medidas que afectan a la importación y venta interna de cigarrillos. Esta solicitud es una versión nueva y ampliada de la reclamación presentada por Honduras el 28 de agosto de 2003 (WT/DS300/1). A juicio de Honduras, la República Dominicana: i) aplica normas, procedimientos y prácticas administrativas especiales para determinar el valor de los cigarrillos importados a efectos de la aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo; ii) no publica las encuestas realizadas por el Banco Central que se han de utilizar para determinar el valor de los cigarrillos a efectos de la aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo; iii) establece para los cigarrillos importados condiciones de competencia menos favorables que las que establece para los cigarrillos nacionales al exigir que se adhieran estampillas a los paquetes de cigarrillos en el territorio de la República Dominicana; iv) exige a los importadores de cigarrillos que otorguen una fianza, lo que conlleva costos y cargas administrativas que dificultan la importación de cigarrillos; v) percibe un recargo transitorio en concepto de estabilización económica del 2% del valor CIF de los productos importados; y vi) percibe una comisión cambiaria del 4,75% del valor de la mercancía importada.

Honduras considera que estas medidas de la República Dominicana son incompatibles con el párrafo 1 b) del artículo II, los párrafos 2 y 4 del artículo III, los párrafos 1 y 3 a) del artículo X, el párrafo 1 del artículo XI y el párrafo 4 del artículo XV del GATT de 1994.

El 8 de diciembre de 2003, Honduras solicitó el establecimiento de un grupo especial. En respuesta a una segunda solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por Honduras, el OSD estableció un Grupo Especial en su reunión de 9 de enero de 2004. Las Comunidades Europeas, Chile, China, y los Estados Unidos se reservaron sus derechos en calidad de terceros. El 19 de enero de 2004, El Salvador, Guatemala y Nicaragua se reservaron sus derechos en calidad de terceros.

Cuadro II.7

Solicitudes de celebración de consultas^a

Diferencia	Reclamante	Fecha de la solicitud
México – Determinadas medidas que impiden la importación de frijoles negros procedentes de Nicaragua (WT/DS284)	Nicaragua	17 de marzo de 2003
Sudáfrica – Medidas antidumping definitivas aplicadas al tejido para mantas procedente de Turquía (WT/DS288)	Turquía	9 de abril de 2003
República Checa – Derechos adicionales sobre las importaciones de carne de cerdo procedentes de Polonia (WT/DS289)	Polonia	16 de abril de 2003
Estados Unidos – Leyes, reglamentos y metodología para el cálculo de los márgenes de dumping (“reducción a cero”) (WT/DS294)	Comunidades Europeas	12 de junio de 2003
Croacia – Medida que afecta a las importaciones de animales vivos y productos cárnicos (WT/DS297)	Hungría	9 de julio de 2003
México – Determinadas medidas de fijación de precios para la valoración en aduana y para otros efectos (WT/DS298)	Guatemala	22 de julio de 2003
República Dominicana – Medidas que afectan a la importación de cigarrillos (WT/DS300)	Honduras	28 de agosto de 2003
Comunidades Europeas – Medidas que afectan al comercio de embarcaciones comerciales (WT/DS301)	Corea	3 de septiembre de 2003
Ecuador – Medida de salvaguardia definitiva sobre las importaciones de tableros de fibra de madera de densidad media (WT/DS303)	Chile	24 de noviembre de 2003
India – Medidas antidumping sobre las importaciones de determinados productos procedentes de las Comunidades Europeas (WT/DS304)	Comunidades Europeas	8 de diciembre de 2003
Egipto – Medidas que afectan a las importaciones de textiles y prendas de vestir (WT/DS305)	Estados Unidos	23 de diciembre de 2003
India – Medida antidumping sobre las baterías procedentes de Bangladesh (WT/DS306)	Bangladesh	28 de enero de 2004

^a Las solicitudes se enumeran siguiendo el orden de las fechas de presentación. Para más información sobre estas solicitudes puede consultarse el sitio Web de la OMC. Esta lista no incluye las diferencias en las que se estableció un grupo especial o se solicitó su establecimiento.

Nombramiento y renovación del nombramiento de miembros del Órgano de Apelación

El 7 de noviembre de 2003, el OSD nombró a la Sra. Merit E. Janow de los Estados Unidos para formar parte del Órgano de Apelación, constituido por siete miembros, por un período de cuatro años a partir del 11 de diciembre de 2003. Se nombró a la Sra. Janow para ocupar la vacante que dejaría el Sr. James Bacchus (Estados Unidos) en diciembre de 2003 al finalizar su segundo y último mandato como miembro del Órgano de Apelación. Al mismo tiempo, el OSD nombró a los Sres. Georges Michel Abi-Saab de Egipto, Arumugamangalam Venkatachalam Ganesan de la India y Yasuhei Taniguchi del Japón, para desempeñar funciones durante un segundo período de cuatro años. El segundo mandato del Sr. Taniguchi comenzó el 11 de diciembre de 2003, y los segundos mandatos de los Sres. Abi-Saab y Ganesan comenzarán el 1º de junio de 2004.

Los nombramientos se hicieron de conformidad con el párrafo 3 del artículo 17 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD), que establece que el Órgano de Apelación “estará integrado por personas de prestigio reconocido, con competencia técnica acreditada en derecho, en comercio internacional y en la temática de los acuerdos abarcados en general”. Ese párrafo también requiere que el Órgano de Apelación sea representativo en términos generales de la composición de la OMC. Los nombramientos se hicieron tras mantener consultas con los Miembros de la OMC y sobre la base de una propuesta de un Comité de Selección integrado por el Director General y los Presidentes del Consejo General, el OSD, el Consejo del Comercio de Mercancías, el Consejo del Comercio de Servicios y el Consejo de los ADPIC.

IX. Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales

Los objetivos del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (MEPC), establecido en el Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech, son coadyuvar a una mayor adhesión de todos los Miembros de la OMC a las normas y disciplinas de la Organización y a los compromisos contraídos en su marco, y a un mejor funcionamiento del sistema multilateral de comercio. Los exámenes tienen por objeto conseguir una mayor transparencia en las políticas y prácticas comerciales de los Miembros y una mejor comprensión de las mismas. El Mecanismo permite hacer regularmente una apreciación y evaluación colectiva de toda la gama de políticas y prácticas comerciales de los distintos Miembros en todas las esferas comprendidas en el ámbito de los Acuerdos de la OMC, así como de su repercusión en el funcionamiento del sistema multilateral de comercio. Los exámenes se realizan en el contexto de las necesidades, políticas y objetivos más amplios en materia económica y de desarrollo del Miembro de que se trate, así como de su entorno comercial externo. No tienen por finalidad servir de base ni para hacer cumplir obligaciones, ni para los procedimientos de solución de diferencias, ni para imponer nuevos compromisos en materia de políticas.

Realiza los exámenes el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC), un órgano en el que participan todos los Miembros y que tiene el mismo rango que el Consejo General y el Órgano de Solución de Diferencias. En 2003, el OEPC estuvo presidido por la Embajadora Mary Whelan (Irlanda).

Con arreglo al MEPC, las cuatro primeras entidades comerciantes del mundo (en la actualidad la Unión Europea (UE), los Estados Unidos, el Japón y el Canadá) son objeto de examen cada dos años, las dieciséis siguientes cada cuatro años y los demás Miembros de la OMC cada seis años, pudiendo fijarse un intervalo más largo para los países menos adelantados. Se ha acordado que, en caso necesario, esos intervalos podrán aplicarse con una flexibilidad de hasta seis meses.

A finales de 2003 se habían realizado 182 exámenes en total, correspondientes a 96 Miembros de la OMC (contando a la UE-15 como uno); el Canadá ha sido objeto de examen en siete ocasiones, y los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea en seis ocasiones; 4 Miembros (Australia; Hong Kong, China; Indonesia y Tailandia) en cuatro ocasiones; 9 Miembros (el Brasil, Chile, la India, la República de Corea, Malasia, México, Noruega, Singapur y Suiza) en tres ocasiones; y 34 Miembros en dos ocasiones. En 2003, el OEPC realizó el examen de 17 Miembros, a saber, por orden cronológico, Maldivas, El Salvador, el Canadá, Burundi, la Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica, Swazilandia), Nueva Zelanda, Marruecos, Indonesia, el Níger, el Senegal, Honduras, Bulgaria, Guyana, Haití, Tailandia, Chile y Turquía. Las observaciones formuladas por la Presidenta a modo de conclusión en esos exámenes figuran en el anexo I. Para el año 2004 está previsto realizar 17 exámenes, entre ellos los correspondientes a la Unión Europea y los Estados Unidos (séptimo examen en los dos casos).

En los últimos años se ha prestado mayor atención a los exámenes de los países menos adelantados, según lo recomendado en la Reunión de Alto Nivel sobre Iniciativas Integradas para el Fomento del Comercio de los Países Menos Adelantados celebrada en noviembre de 1997. Para finales de 2003 se había realizado el examen de 20 de los 30 PMA que son Miembros de la OMC.

Con arreglo a lo prescrito en el Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece el Mecanismo, el OEPC realizó en 1999 una evaluación del funcionamiento del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales. En general, los Miembros consideraron que el MEPC funcionaba eficazmente y que su misión y objetivos seguían revistiendo importancia. Los resultados de la evaluación se presentaron en la Tercera Conferencia Ministerial de Seattle.

También corresponde al OEPC realizar una revista general anual de los factores presentes en el entorno comercial internacional que inciden en el sistema multilateral de comercio, sobre la base de un informe anual del Director General.

Se han seguido logrando progresos sustanciales en la tarea de dar a conocer el MEPC. Los documentos distribuidos para los exámenes están al alcance de todas las delegaciones de los Miembros de la OMC en formato electrónico, a través del Sistema de Gestión de Documentos de la Secretaría. La Presidencia o el Director de la División de Examen de las Políticas Comerciales y en algunos casos el Miembro objeto de examen convocan regularmente conferencias de prensa. Las observaciones recapitulativas del informe de la Secretaría, el comunicado de prensa de la OMC, las observaciones de la Presidencia a modo de conclusión y los informes de los EPC pueden consultarse de inmediato en el sitio Web de la OMC. La editorial *Bernan Associates* se encarga de la publicación de los informes de los EPC en nombre de la OMC. Este acuerdo comercial tiene por objeto garantizar una distribución amplia y eficiente de los informes. Además, *Bernan Associates* pone a disposición un CD-ROM de todos los Exámenes de las Políticas Comerciales realizados.

X. Comité de Restricciones por Balanza de Pagos

En 2003 no se celebraron consultas. Bangladesh es el único Miembro que mantiene restricciones por motivos de balanza de pagos; la celebración de las siguientes consultas está prevista para 2004. El Comité concluyó su segundo examen anual con arreglo al Mecanismo de Examen de Transición previsto en el Protocolo de Adhesión de China.

XI. Comité de Acuerdos Comerciales Regionales

Si bien 2003 ha sido un año caracterizado por los contratiempos y el lento progreso en las negociaciones comerciales multilaterales, no puede decirse lo mismo con respecto a los acuerdos comerciales regionales (ACR), cuyo número ha seguido aumentando, lo que ha fomentado el crecimiento de las relaciones comerciales preferenciales y discriminatorias. En 2003 se notificaron a la OMC 18 ACR, con lo que el número total de acuerdos notificados en vigor aumentó a 193.³¹ El estancamiento que se produjo en Cancún y la consiguiente incertidumbre sobre el destino de la Ronda de Doha parecen haber acelerado la búsqueda de interlocutores comerciales regionales, con el anuncio de las negociaciones de varios nuevos ACR y muchos más que se encuentran en la fase de propuesta. Esta tendencia ha sido más evidente en el Hemisferio Occidental, así como en la región de Asia y el Pacífico, donde la conclusión prevista de varios ACR bilaterales hará que Mongolia pronto ostente la condición de único Miembro de la OMC que no es aún parte en ningún ACR.

Tras haber centrado la atención de la actividad en materia de ACR durante varias décadas, el proceso de integración regional en Europa ha entrado en una fase de consolidación con la próxima ampliación de la UE prevista para mayo de 2004, que supondrá la adhesión de 10 nuevos miembros.³² En los Balcanes, la UE ha venido aplicando su estrategia de estabilización mediante la negociación de Acuerdos de Estabilización y Asociación bilaterales con los países de Europa Sudoriental.³³ Estos Acuerdos han de complementar la red de ACR bilaterales que en la actualidad están desarrollando los países de Europa Sudoriental bajo los auspicios del Pacto de Estabilidad³⁴, con el fin de establecer progresivamente un área de libre comercio entre la UE y los países de la región. En el marco del capítulo sobre comercio del Proceso de Barcelona, se encuentra en curso un proceso similar entre la UE y los países del Norte de África y de Oriente Medio. Habiéndose casi concluido la red de Acuerdos de Asociación Euromediterráneos³⁵, en 2003 los Ministros de la región dieron un paso adelante en el objetivo de crear una Zona de Libre Comercio Euromediterránea, respaldando la adopción de un Protocolo sobre normas de origen que permite la ampliación del sistema paneuropeo de acumulación del origen a los países mediterráneos asociados.

En las demás zonas, continúan las negociaciones sobre el ALC entre la UE y los países del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), mientras que las negociaciones entre la UE y el MERCOSUR llegaron a su fase final con la adopción, el 12 de noviembre de 2003, de una hoja de ruta que tiene por objeto la conclusión de las negociaciones para finales de 2004. En un plano más amplio, la segunda fase de las negociaciones UE-ACP (África, el Caribe, el Pacífico) para la adopción de Acuerdos de Asociación Económica (AAE)³⁶ comenzó en octubre de 2003 con el inicio de negociaciones entre la UE y los países del África Occidental miembros de la CEDEAO. En Asia Sudoriental, la UE, si bien fomenta los vínculos comerciales con miembros de la ASEAN, aún no se ha anunciado que se haya establecido algún ACR, a pesar de las conversaciones mantenidas con vistas a establecer una asociación estratégica entre las dos regiones. Los Estados miembros de la AELC, por su parte, concluyeron un ALC con Singapur que entró en vigor en enero de 2003.

En el Hemisferio Occidental, se ha producido una intensificación de las negociaciones en materia de ACR, caracterizada en particular por la adopción por los Estados Unidos de una postura mucho más agresiva con respecto a los acuerdos comerciales preferenciales. En 2003, este Miembro firmó un ALC con Chile y otro con Singapur, concluyó las negociaciones relativas al Tratado de Libre Comercio de Centroamérica con El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua³⁷, inició negociaciones con Australia, Marruecos y los 5 países miembros de la Unión Aduanera del África Meridional (SACU), y anunció su intención de iniciar negociaciones con Panamá, Bolivia, Colombia, el Ecuador y el Perú³⁸, Bahrein³⁹, y Tailandia.⁴⁰ El Canadá ha concluido un ALC con Costa Rica, está negociando ALC con 4 países de América Central, con la EFTA y con Singapur, y ha anunciado su interés en entablar negociaciones con la Comunidad Andina, la CARICOM y la República Dominicana. Otros acontecimientos en el ámbito regional apuntan a una posible consolidación y fortalecimiento de la compleja red de ACR entre países de América Latina y América Central.⁴¹ Esto estaría

³¹ En esa cifra se incluyen las notificaciones realizadas en virtud del artículo XXIV del GATT, el artículo V del AGCS y la Cláusula de Habilitación; para una lista completa de los ACR notificados al GATT/OMC, véase la página Web http://www.wto.org/spanish/tratop_s/region_s/region_s.htm.

³² Se prevé que hasta 60 ACR actualmente en vigor pueden ser revocados o modificados a raíz de la adhesión a la UE de Chipre, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y la República Eslovaca.

³³ Hasta la fecha se han concluido dos de esos Acuerdos con la ex República Yugoslava de Macedonia y Croacia, respectivamente. Actualmente se están celebrando negociaciones con Albania. Los miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) celebran un conjunto similar de negociaciones.

³⁴ Los países del Pacto de Estabilidad son: Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la República Federativa de Yugoslavia y Rumania; Moldova está asociada al proceso.

³⁵ El Acuerdo interino entre la UE y el Líbano entró en vigor en marzo de 2003, mientras que se encuentran en curso las negociaciones con Siria.

³⁶ Los AAE son ALC recíprocos concebidos para sustituir al vigente Acuerdo de Cotonou entre la UE y los 77 países ACP.

³⁷ Está previsto que las negociaciones con Costa Rica, como parte en ese Tratado, finalicen a principios de 2004, y que las encaminadas a la integración de la República Dominicana en el mismo se inicien en enero de 2004.

³⁸ Bolivia, Colombia, el Ecuador y el Perú son en la actualidad beneficiarios de la Ley de Preferencias Comerciales para los Países Andinos (ATPA), que concede un régimen de exención de derechos a muchos productos de los países andinos.

³⁹ Los Estados Unidos también han anunciado su intención de concluir una serie de ACR con países de Oriente Medio y del Norte de África, que culminarían en un ALC entre los Estados Unidos y Oriente Medio a más tardar en 2013.

⁴⁰ Este anuncio fue precedido por la puesta en marcha, en octubre, de la Iniciativa Empresas para la ASEAN (Enterprise for ASEAN Initiative – EAI), con la que se pretende reforzar los vínculos comerciales y de inversión con los países de la ASEAN y se perfila la perspectiva de establecer ALC bilaterales entre los países de la ASEAN y los Estados Unidos.

⁴¹ Por ejemplo, se están celebrando negociaciones entre México y la Argentina, México y el Uruguay, la Comunidad Andina y el MERCOSUR, Bolivia y Chile; y han finalizado las negociaciones entre la CARICOM y Costa Rica.

en consonancia con el objetivo del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), que aspira a la creación de un ALC entre 34 países del Hemisferio Occidental, con respecto al cual está prevista la conclusión de negociaciones para el 1° de enero de 2005.⁴²

En Asia y el Pacífico, 2003 ha sido un año de intensa actividad en materia de ACR. Se ha incrementado el número de ACR concluidos, aunque continúa siendo muy inferior al de otras regiones del mundo; no obstante, es en esta zona donde ha tenido lugar la mayoría de las negociaciones y propuestas de nuevos ACR. Singapur ha ampliado su lista de interlocutores comerciales preferenciales mediante la conclusión de un ALC con Australia y con los Estados Unidos. Se están celebrando negociaciones sobre varios ALC y algunos más se encuentran en la fase de propuesta/estudio.⁴³ El Japón negocia un ALC con México y en octubre anunció que pronto se iniciarían las negociaciones sobre la celebración de un ALC con la República de Corea. Con vistas a reforzar sus vínculos con la ASEAN, también se han establecido varios grupos de trabajo para estudiar la viabilidad de un ALC entre el Japón y la ASEAN en su conjunto, y con países concretos.⁴⁴ Un grupo de trabajo adicional está estudiando la viabilidad de una Zona de Libre Comercio de Asia Oriental (EAFTA) que abarque la ASEAN más China, el Japón y la República de Corea. China, por su parte, concluyó ALC con Hong Kong, China; y Macao, China; y participa en negociaciones con la ASEAN. Corea concluyó un ALC con Chile y considera la posibilidad de concluir ALC con el Japón y Singapur, mientras que Tailandia concluyó un ALC con Australia y en octubre de 2003 anunció su intención de entablar negociaciones con los Estados Unidos. Ese mismo mes, la India firmó un Acuerdo Marco de Asociación Económica General con la ASEAN; además, ha concluido un ALC con Tailandia, un acuerdo marco con el MERCOSUR, y celebra negociaciones con Singapur. En la región del Pacífico, el Acuerdo de Comercio entre los Países Insulares del Pacífico (PICTA) entró en vigor en abril, mientras que Australia y Nueva Zelandia toman parte en negociaciones y propuestas de ALC con varios miembros del APEC.

La evolución de los ACR a nivel mundial en 2003 demuestra que todos los Miembros de la OMC ponen cada vez más empeño en establecer redes de interlocutores preferenciales. La promoción del libre comercio a nivel preferencial puede ejercer influencia en favor de la apertura y la liberalización competitiva en las relaciones comerciales internacionales, con el consiguiente beneficio para el proceso multilateral, pero esta estrategia conlleva determinados riesgos inherentes. Entre tales riesgos cabe citar: la capacidad de los interlocutores comerciales regionales de negociar y administrar múltiples acuerdos, lo que comporta el riesgo de dedicar menos atención al sistema multilateral; la creación de intereses en los países interlocutores que son parte en ALC, lo que frenará la dilución de los márgenes preferenciales a escala multilateral; y la repercusión de estos acuerdos en terceros países, por ejemplo mediante la desviación del comercio y la inversión.

Los Miembros de la OMC pueden participar en iniciativas regionales, aunque con sujeción a una serie de criterios y procedimientos.⁴⁵ El Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR), el órgano encargado de verificar la compatibilidad de los ACR con las disposiciones pertinentes de la OMC, prosiguió su examen de los ACR en 2003. Ahora bien, el CACR no hizo más progresos en su mandato de evaluar la compatibilidad, debido a problemas institucionales, políticos y jurídicos de larga data. Desde el establecimiento de la OMC, los Miembros no han logrado llegar a un consenso sobre el modelo, ni sobre el fondo, de los informes de ninguno de los exámenes encomendados al CACR.⁴⁶

Las negociaciones sobre las normas de los ACR iniciadas en la Cuarta Conferencia Ministerial celebrada en Doha están encaminadas a aclarar y mejorar las disciplinas y procedimientos pertinentes previstos en las disposiciones vigentes de la OMC. Esas negociaciones, que se están llevando a cabo bajo los auspicios del Grupo de Negociación sobre las Normas⁴⁷, habían avanzado de forma significativa en lo relativo a cuestiones de transparencia hasta la celebración de la Conferencia Ministerial de Cancún. Una vez que se reanuden las negociaciones, será importante, sobre todo teniendo en cuenta la intensificación de las negociaciones de ACR después de Cancún, proceder a la pronta introducción de mejoras de transparencia de los ACR, aunque pueda resultar más difícil que en el pasado convenir en éstas, dado que habrá más intereses en juego.

⁴² Este plazo puede ponerse en riesgo si los países no logran ponerse de acuerdo sobre los detalles del plan de compromiso acordado en la Octava Reunión Ministerial celebrada en Miami en noviembre de 2003. La siguiente Reunión Ministerial está prevista para febrero de 2004.

⁴³ Singapur participa actualmente en negociaciones de ACR con el Canadá, México, Corea, la India, Jordania, Sri Lanka y P3 (ALC trilateral que abarca a Chile y Nueva Zelandia).

⁴⁴ Estos países son Malasia, Filipinas y Tailandia.

⁴⁵ Establecidos en el artículo XXIV del GATT, para los acuerdos que abarcan el comercio de mercancías, y en el artículo V del AGCS, para los acuerdos en la esfera del comercio de servicios. La Decisión de 1979 del Consejo del GATT sobre trato diferenciado y más favorable (Cláusula de Habilitación) rige la conclusión de acuerdos preferenciales entre los países en desarrollo (únicamente en la esfera del comercio de mercancías).

⁴⁶ En diciembre de 2003, el CACR tenía 147 acuerdos en total en curso de examen.

⁴⁷ Véase la sección relativa al Grupo de Negociación sobre las Normas en la sección II *supra*.

XII. Comité de Comercio y Desarrollo

El Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Ordinaria (CCD) celebró cuatro reuniones formales en 2003 (de la cuadragésima cuarta a la cuadragésima séptima), los días 7 de marzo, 22 de mayo y 12 de junio, 16 y 23 de octubre, y 27 y 28 de noviembre. Los informes detallados de estas reuniones figuran en los documentos WT/COMTD/M/44-47. En 2003 también se celebraron dos reuniones informales. El informe remitido por el Comité al Consejo General en julio de 2003 figura en el documento WT/COMTD/46, y el informe

anual (2003) del Comité, contenido en el documento WT/COMTD/48, también describe las actividades realizadas por el CCD en 2003.

Durante 2003, el Comité continuó su labor en relación con la cooperación técnica y la formación. Aparte de recibir notificaciones relativas al acceso a los mercados para los países en desarrollo y los países menos adelantados, el Comité examinó: el informe del Grupo Consultivo Mixto del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC; el deterioro de la relación de intercambio de los productos primarios y su repercusión en el comercio y el desarrollo de los países exportadores de productos primarios; el párrafo 51 de la Declaración de Doha, relativo a la identificación y el debate de los aspectos de las negociaciones relacionados con el desarrollo y el medio ambiente, a fin de contribuir al logro del objetivo de hacer que en las negociaciones se refleje de manera adecuada el desarrollo sostenible; los procedimientos de notificación para los acuerdos comerciales regionales entre países en desarrollo; y la dimensión de desarrollo del comercio electrónico.

Las actividades de asistencia técnica y formación de la OMC siguieron siendo el punto que suscitó más debate en el seno del Comité. En la cuadragésima cuarta reunión, la Secretaría informó a los Miembros acerca de su labor respecto de los compromisos que había asumido en relación con el Plan de Asistencia Técnica para 2003. Además, los Miembros examinaron información detallada sobre las actividades realizadas en 2002. En la cuadragésima quinta reunión, el Comité examinó el Informe de la Auditoría de Cooperación Técnica sobre las actividades realizadas en 2002 y los informes sobre la ejecución de las actividades de asistencia técnica y formación de 2003. La Secretaría también informó a los Miembros sobre la situación respecto de las promesas de contribuciones anunciadas y los pagos recibidos para el Fondo Fiduciario Global del Programa de Doha para el Desarrollo.⁴⁸ Además, los Miembros examinaron proyectos de documentos sobre la contratación externa y el servicio de consulta sobre política comercial.⁴⁹

En la cuadragésima sexta reunión, los Miembros tuvieron ante sí el proyecto de Plan de Asistencia Técnica para 2004 y el segundo informe trimestral sobre la ejecución del Plan de Asistencia Técnica para 2003, y pidieron a la Secretaría que revisara ambos documentos para la cuadragésima séptima reunión, en la que el Comité autorizó a la Secretaría a proceder a la ejecución del Plan de Asistencia Técnica para 2004⁵⁰, con excepción de todos los cursos regionales de política comercial, que figurarían en un addendum y quedarían pendientes de la celebración de consultas con los buenos oficios del Presidente del Comité, pero que se adoptaron en la cuadragésima octava reunión. Las actividades de divulgación se presentarían en un addendum separado, con una nota de pie de página que diría lo siguiente: "En el contexto de un examen completo de la asistencia técnica y la creación de capacidad, se adoptará una decisión sobre la inclusión de las actividades regionales de esta naturaleza en la asistencia técnica y la creación de capacidad de los años posteriores." El Comité se felicitó de que la Secretaría se propusiera mantener un proceso de consultas con los Miembros sobre una serie de cuestiones relativas a la asistencia técnica y acordó hacer el balance de la situación después del primer trimestre de 2004. En su cuadragésima séptima reunión, el Comité también examinó información adicional relativa a la ejecución del Plan de Asistencia Técnica para 2003.

Como órgano de la OMC que examina las notificaciones efectuadas conforme a la Cláusula de Habilitación con respecto al trato preferencial no recíproco a los países en desarrollo y los PMA, el Comité recibió en 2003 notificaciones sobre el aumento del acceso a los mercados para los PMA de los Gobiernos del Canadá e Islandia. El Gobierno del Japón también notificó al Comité las mejoras introducidas en su esquema del Sistema Generalizado de Preferencias. Estas notificaciones, en la medida en que se refieren a los PMA, se remitieron al Subcomité de Países Menos Adelantados para que las examinase y para que presentara el correspondiente informe.

El CCD también examina los informes del Grupo Consultivo Mixto (GCM) del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC. El informe de la trigésima sexta reunión del GCM, celebrada del 28 de abril al 2 de mayo de 2003, fue presentado por el Presidente del GCM, el Sr. Faizel Ismail, Jefe de la Delegación de Sudáfrica ante la OMC, en la cuadragésima quinta reunión del CCD. También asistió a la reunión el Director Ejecutivo del CCI, el Sr. Denis Bélisle.

En el orden del día de la cuadragésima cuarta reunión del CCD figuró el tema del "Deterioro de la relación de intercambio para los productos primarios y su repercusión en el comercio y el desarrollo de los países exportadores de productos primarios." Las delegaciones de Kenya, Tanzania y Uganda indicaron que distribuirían un documento sobre esa cuestión. En la cuadragésima quinta reunión el Comité tuvo ante sí ese documento, en el que se destaca el problema que representa el deterioro de la relación de intercambio para los países exportadores de productos primarios y la necesidad de que la OMC adopte medidas al respecto. Los debates continuaron en la cuadragésima sexta reunión y el Comité pidió a la Secretaría que preparara un inventario de los documentos relativos a esa cuestión, incluida la labor ya emprendida por otras organizaciones internacionales, a fin de ayudar a los Miembros en el examen de dicha cuestión. El inventario fue presentado a los Miembros

⁴⁸ JOB(03)/97.

⁴⁹ WT/COMTD/W/116 y WT/COMTD/W/117.

⁵⁰ WT/COMTD/W/119/Rev.1.

en la cuadragésima séptima reunión. No obstante, los debates se aplazaron hasta la siguiente reunión para que los Miembros pudieran estudiarlo con mayor detenimiento.

El punto relativo al párrafo 51 de la Declaración Ministerial de Doha es un punto permanente del orden del día del Comité. En la cuadragésima cuarta reunión del CCD, los Miembros acordaron que se invitase a distintas Divisiones de la Secretaría a que informaran al Comité de la labor realizada en sus esferas de actuación para contribuir al objetivo de reflejar el desarrollo sostenible de manera adecuada en los resultados de las negociaciones. Por consiguiente, se informó a los Miembros de los aspectos de las negociaciones sobre la agricultura relacionados con el desarrollo en la cuadragésima quinta reunión, de los aspectos de las negociaciones sobre el acceso a los mercados relacionados con el desarrollo en la cuadragésima sexta reunión y de los aspectos de las negociaciones sobre los servicios relacionados con el desarrollo en la cuadragésima séptima reunión del CCD.

En la cuadragésima cuarta reunión del Comité se incluyó en el orden del día un punto relativo a los "Procedimientos de notificación para los acuerdos comerciales regionales entre países en desarrollo", y se pidió a la Secretaría que preparase una nota jurídica sobre los requisitos de notificación vigentes para los ACR entre países en desarrollo. El CCD tuvo ante sí la nota en la cuadragésima quinta reunión. Desde entonces, los Miembros no han vuelto a examinar el tema.

La cuestión del comercio electrónico es un punto permanente del orden del día del CCD en sesión ordinaria. En respuesta a una solicitud del Comité, la Secretaría preparó, para la cuadragésima cuarta reunión, una nota sobre el trabajo llevado a cabo por el CCD con respecto al comercio electrónico. En su cuadragésima quinta reunión, el Comité pidió a la Secretaría que redactase un breve informe fáctico en el que se resumiese el trabajo sobre el comercio electrónico realizado por el Comité desde la Conferencia Ministerial de Doha, para remitirlo al Consejo General.

Subcomité de Países Menos Adelantados

El Subcomité de Países Menos Adelantados es un órgano subsidiario del Comité de Comercio y Desarrollo cuyo mandato es prestar especial atención a las cuestiones de particular importancia para los países menos adelantados (PMA). En 2003 el Subcomité celebró cuatro reuniones, todas ellas presididas por el Embajador Johan Molander (Suecia).

En la actualidad, la labor del Subcomité se centra en la aplicación del Programa de Trabajo de la OMC para los PMA.⁵¹ Este Programa, acordado por los Miembros el 12 de febrero de 2002, se centra en las siguientes cuestiones: acceso a los mercados para los PMA; iniciativas de asistencia técnica y creación de capacidad relacionadas con el comercio para los PMA; apoyo, según proceda, para los organismos que contribuyen a la diversificación de la base de producción y exportación de los PMA; incorporación, según proceda, en los trabajos de la OMC de los elementos del Programa de Acción de la Conferencia PMA-III relacionados con el comercio; participación de los PMA en el sistema multilateral de comercio; adhesión de los PMA a la OMC; y seguimiento de las Declaraciones y Decisiones Ministeriales de la OMC.

En 2003, el Subcomité examinó el punto relativo a la adhesión de los PMA en su trigésima segunda reunión y en las dos siguientes. En su trigésima segunda reunión, el Subcomité destacó las cuestiones de la aplicación y la supervisión periódica de las directrices sobre la adhesión de los PMA remitidas por el Subcomité y adoptadas por el Consejo General el 10 de diciembre de 2002.⁵² Dicha supervisión incluiría el intercambio de opiniones entre los Presidentes de los Grupos de Trabajo sobre la Adhesión de los PMA, así como la preparación por la Secretaría de informes periódicos sobre la asistencia técnica prestada para las adhesiones de los PMA. Los Presidentes de los Grupos de Trabajo sobre la Adhesión de Bhután, Cabo Verde, Etiopía, Nepal y el Yemen asistieron a la trigésima tercera reunión del Subcomité e informaron a los participantes. El intercambio de opiniones y de las mejores prácticas entre los Miembros y los Gobiernos en proceso de adhesión indicó que las directrices se utilizaban cada vez más. Los miembros del Subcomité apoyaron una estrategia doble en relación con la adhesión de los PMA, a saber: i) concluir para Cancún o lo más rápidamente posible los procesos de adhesión de los PMA cuyas negociaciones hubiesen progresado; y ii) activar lo más rápidamente posible los procesos de adhesión de los PMA que habían estado en un punto muerto. En la reunión también se examinó un documento sobre la situación de las adhesiones de los PMA y la asistencia técnica suministrada por la OMC a los PMA en proceso de adhesión (JOB(03)/87). En el informe de situación presentado por el Director General a la Quinta Conferencia Ministerial (WT/MIN(03)/2) se destacaban las medidas adoptadas con el fin de facilitar y acelerar la adhesión de los PMA y de aplicar las directrices. En su trigésima cuarta reunión, el Subcomité celebró la adhesión de Camboya y Nepal. Además, tomó nota de un documento de actualización sobre la situación en lo que respecta a la adhesión de los PMA distribuido con la signatura JOB(03)/191.

⁵¹ WT/COMTD/LDC/11.

⁵² WT/L/508.

Como parte del Programa de Trabajo de la OMC para los PMA, la Secretaría preparó un informe sobre cuestiones de acceso a los mercados relacionados con los PMA que se examinó en la trigésima cuarta reunión del Subcomité. En la Nota de la Secretaría se estudiaban las iniciativas y mejoras del acceso a los mercados para los PMA. Se examinaban asimismo los obstáculos arancelarios y no arancelarios que afrontaban las exportaciones de los PMA. De acuerdo con los procedimientos de presentación de informes sobre el acceso a los mercados para los PMA, el Subcomité, en 2003, examinó tres notificaciones que le había remitido el CCD para que las examinara y rindiera el correspondiente informe. Esas notificaciones las habían presentado el Canadá, el Japón e Islandia. El Subcomité acogió con satisfacción las iniciativas tomadas para mejorar el acceso a los mercados de los PMA y tomó nota de la importancia de las notificaciones para la supervisión periódica de las medidas vigentes o las mejoras en el acceso a los mercados para los PMA.

En las reuniones trigésima segunda, trigésima tercera y trigésima quinta del Subcomité, los Miembros examinaron iniciativas de asistencia técnica y creación de capacidad relacionadas con el comercio para los PMA. La Secretaría informó a los Miembros sobre las actividades de la OMC en materia de formación y asistencia técnica para los PMA, y sobre la prioridad concedida a la prestación de asistencia técnica a los PMA. También se señalaron las actividades previstas para los PMA como parte de los preparativos de la Quinta Conferencia Ministerial. Asimismo, se presentaron periódicamente informes de situación sobre la aplicación del Marco Integrado para la Asistencia Técnica Relacionada con el Comercio en apoyo de los PMA (MI). En la trigésima quinta reunión del Subcomité, el Presidente del Comité Directivo del Marco Integrado presentó un informe de situación sobre el MI que abarcaba la evaluación del MI, la ampliación del MI a otros PMA, la aplicación del MI a los PMA actualmente beneficiarios, y los resultados de la reunión de los Jefes Ejecutivos de los organismos participantes en el MI celebrada en julio de 2003.

En la trigésima tercera reunión del Subcomité, se examinó el punto relativo a la mejora de la participación de los PMA en el sistema multilateral de comercio. La Secretaría distribuyó el documento WT/COMTD/LDC/W/30 en la reunión. El documento exponía las tendencias del comercio de los PMA y las iniciativas específicas llevadas a cabo para fomentar la participación de los PMA en el sistema multilateral de comercio.

En la trigésima segunda reunión del Subcomité, se examinó, sobre la base de una comunicación de los PMA, el punto relativo a la incorporación, según proceda, en los trabajos de la OMC de los elementos del Programa de Acción de la Conferencia PMA-III relacionados con el comercio, que sean pertinentes al mandato de la OMC. La propuesta de los PMA tenía por objeto transformar los elementos relacionados con el comercio del Programa de Acción de la Conferencia PMA-III en normas y disciplinas de la OMC que constituyen obligaciones contractuales vinculantes. Sobre la base de las observaciones y reservas formuladas por algunos Miembros, se acordó que el Presidente seguiría celebrando consultas con las delegaciones interesadas.

El Marco Integrado para los países menos adelantados

En el Programa de Doha para el Desarrollo, los Ministros respaldaron el Marco Integrado para los países menos adelantados (MI) como modelo viable para el desarrollo del comercio de los PMA. Creado en 1997 y reestructurado posteriormente en 2000, su aplicación transcurre actualmente de forma satisfactoria. (Para una introducción al Marco Integrado, véase el recuadro correspondiente.)

En 2003, tuvo lugar la segunda evaluación completa del MI, que fue realizada por técnicos independientes. En la evaluación se señaló que el MI había hecho avances positivos y que el enfoque del MI es fundamentalmente sólido, pero que era necesario realizar ajustes en varias esferas.⁵³

La tercera reunión de los Jefes Ejecutivos de los organismos participantes en el MI se celebró el 10 de julio de 2003.⁵⁴ Los Jefes Ejecutivos y representantes de los seis organismos reafirmaron su compromiso de ayudar a la integración efectiva de los países menos adelantados en el sistema multilateral de comercio y la economía mundial. Reconocieron que era necesario un gran esfuerzo para ayudar a los PMA a fortalecer su capacidad de formular políticas, negociar y abordar los desafíos relacionados con la oferta para responder a las nuevas oportunidades de acceso a los mercados. Celebraron los progresos sustanciales realizados en la fase inicial del Marco Integrado y señalaron que se había potenciado la colaboración entre los organismos, los donantes y los países participantes en el MI.

En 2003 el Marco Integrado se amplió de 19 países (5 de ellos participantes en el "antiguo" MI, previo a su reestructuración, y 14 en el MI reestructurado) a 6 países más en los que el Banco Mundial había comenzado los preparativos para realizar el estudio de diagnóstico sobre la integración comercial (EDIC) (Benin, el Chad, Mozambique (con la asistencia de la USAID), la República Democrática Popular Lao, Santo Tomé y Príncipe, y Zambia). Además, se encomendó al Banco Mundial la realización de exámenes técnicos,

⁵³ El mandato de la evaluación figura en el documento WT/IFSC/3/Rev.1. El informe final figura en el documento WT/IFSC/6/Rev.2, y el documento WT/IFSC/6/Rev.2/Add.1 contiene un resumen.

⁵⁴ El comunicado adoptado en la tercera reunión de los Jefes Ejecutivos de los organismos figura en el documento WT/IFSC/5.

como primer paso en el proceso del MI, en otros 6 países: Angola, Burkina Faso, Gambia, Maldivas, Rwanda y el Sudán. Esto eleva a 31 el número total de PMA que se encuentran en distintas etapas del proceso del MI.

Al final de 2003, de los 14 primeros países en los que se habían iniciado estudios de diagnóstico sobre la integración comercial (EDIC), se habían concluido EDIC y se habían celebrado talleres de validación en los siguientes países: Burundi, Camboya, Etiopía, Guinea, Lesotho, Madagascar, Malawi, Mauritania, Nepal, el Senegal y el Yemen. La finalización de los EDIC correspondientes a Djibouti y Malí está prevista para la primavera de 2004. Además, se celebraron talleres de aplicación con la comunidad de donantes en Camboya, Mauritania, Madagascar, Nepal, el Senegal y el Yemen. Eritrea ha hecho una pausa en la aplicación del MI. Además, las actividades de seguimiento de las Mesas Redondas del MI celebradas en el contexto del MI antes de su reestructuración continuaron en 2003 en Bangladesh, Gambia, Haití, Tanzania y Uganda. De estos 5 países, todos menos Bangladesh solicitaron que se les incluyera en el MI reestructurado. En 2003, se iniciaron trabajos preparatorios en Tanzania con asistencia de los asociados para el desarrollo.

Recuadro II.1: Antecedentes sobre el Marco Integrado

El Marco Integrado (MI) es un proceso que se estableció para ayudar a los gobiernos de los PMA en la creación de capacidad comercial y la integración de las cuestiones comerciales en las estrategias nacionales globales de desarrollo. Es una iniciativa internacional mediante la cual el Banco Mundial, el CCI, el FMI, la OMC, el PNUD y la UNCTAD unen sus esfuerzos a los de los países menos adelantados y los donantes para responder a las necesidades de los PMA en materia de fomento del comercio. Este enfoque integrado se inició en octubre de 1997 en la Reunión de Alto Nivel sobre Iniciativas Integradas para el Fomento del Comercio de los Países Menos Adelantados, organizada por la OMC por reconocer las limitaciones con que se enfrentaban los PMA por el lado de la oferta.

El MI fue reestructurado tras su primera evaluación prescrita en 2000. El MI reestructurado es un proceso para lograr, utilizando los conductos existentes, que se incluyan las necesidades de asistencia relacionada con el comercio de cada país en el diálogo entre los gobiernos y sus asociados para el desarrollo sobre la política general de desarrollo que ha de aplicarse en cada país. Sus objetivos son los siguientes: i) incorporar la política comercial en la parte central de los planes nacionales de desarrollo de los PMA, incluidos los elementos encaminados a reducir la pobreza en el país; y ii) contribuir a la coordinación de la asistencia relacionada con el comercio prestada por cada uno de los organismos participantes en sus respectivas esferas de competencia y por otros asociados para el desarrollo. Principalmente a través de instrumentos como los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP), u otros planes nacionales de desarrollo, el MI trata de asegurar la implicación, la colaboración y la coordinación entre los países en el proceso de integración del comercio en los planes nacionales de desarrollo.

La aplicación del MI incluye tres pasos amplios. En primer lugar, la preparación de un estudio de diagnóstico sobre la integración comercial (EDIC). En el EDIC se evalúa la competitividad de la economía y se identifican los obstáculos para su integración efectiva en el sistema multilateral de comercio y en la economía mundial. En segundo lugar, basándose en las constataciones del estudio, se prepara una Matriz de Acción, en consulta con todos los interlocutores nacionales interesados – tales como Ministros y funcionarios de los gobiernos, miembros del sector privado y de la sociedad civil y la comunidad académica – en un taller nacional de validación. En la Matriz de Acción se enumera una serie de recomendaciones sobre políticas y necesidades prioritarias de asistencia técnica para superar los problemas identificados en el estudio. Por último, las prioridades de política comercial se incorporan en los planes nacionales de desarrollo como los DELP, y las necesidades prioritarias de asistencia técnica se dan a conocer en los foros de financiación de los donantes, como las reuniones de Grupos Consultivos del Banco Mundial y las Mesas Redondas del PNUD. A menudo, antes de esta última etapa, se celebra un taller sobre la aplicación con la comunidad de donantes del país a nivel nacional, taller en el que los asociados para el desarrollo pueden expresar su interés en apoyar partes de la Matriz de Acción.

La estructura de gestión del MI comprende el Comité Directivo del Marco Integrado (CDMI) y el Grupo de Trabajo del Marco Integrado (GTMI). El Comité Directivo del MI supervisa la labor del GTMI e imparte directrices en materia de política, evalúa los progresos y se asegura de la total transparencia del proceso del MI. Es un órgano tripartito con representación de los organismos, los donantes y los PMA. Todos los Miembros y observadores de la OMC pueden participar en el CDMI. Sus reuniones se celebran en la OMC. El Grupo de Trabajo del Marco Integrado (GTMI) se encarga de la gestión cotidiana general del MI, con inclusión de la vigilancia y la evaluación de los recursos sobre el terreno y la supervisión del Fondo Fiduciario del MI. El GTMI está presidido por la OMC y cuenta con representantes de los organismos y sendos representantes de los PMA y la comunidad de donantes, seleccionados de manera rotatoria: en 2003, el Canadá y la Comisión Europea representaron a los donantes, y Bangladesh y Mauritania a los PMA. La OCDE tiene la condición de observador. La OMC, que es la sede de la Secretaría del MI en la Dependencia de los PMA, perteneciente a la División de Desarrollo, presta servicios tanto en las reuniones del GTMI como en las del CDMI. Por último, el PNUD, en nombre de los seis organismos, gestiona el Fondo Fiduciario del MI.

Como parte de la reestructuración del MI, se estableció el Fondo Fiduciario del Marco Integrado (FFMI) mediante contribuciones voluntarias de donantes bilaterales y multilaterales. El Fondo tiene dos ventanillas: la Ventanilla I financia la preparación de los EDIC, y la Ventanilla II asigna fondos transitorios para financiar proyectos prioritarios concretos y de rápidos resultados que se enumeren en la matriz de acción del EDIC de un país, en la etapa comprendida entre la finalización del EDIC y el acceso a los fondos obtenidos mediante grupos consultivos o mesas redondas en el marco de los procesos relativos a los DELP (WT/IFSC/4).

Al final de 2003, se acogían al MI, en distintas etapas, los siguientes países:

- Burundi, Camboya, Djibouti, Etiopía, Eritrea, Guinea, Lesotho, Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, Nepal, el Senegal, el Yemen, así como cinco países incluidos en el "antiguo" MI: Bangladesh, Gambia, Haití, Tanzania y Uganda;
- se iniciaron los preparativos para la realización de EDIC en: Benin, el Chad, Mozambique, la República Democrática Popular Lao, Santo Tomé y Príncipe, y Zambia;
- está prevista la realización de exámenes técnicos en: Angola, Burkina Faso, Gambia, Maldivas, Rwanda y el Sudán.

El Marco Integrado reestructurado tiene su propio Fondo Fiduciario del MI, que se compone de dos ventanillas: la Ventanilla I para la preparación de los EDIC y la Ventanilla II para la financiación de pequeños proyectos concretos dentro de un plazo específico. En 2003 se aclararon y se hicieron operativos los términos de referencia para la utilización de la Ventanilla II, lo que ha llevado a la presentación de varias propuestas de financiación de proyectos con fondos de la Ventanilla II y promesas de contribución de donantes. En mayo, el Gobierno de Dinamarca organizó una Reunión especial de alto nivel sobre el comercio y el desarrollo para atraer la atención de los donantes hacia el MI. Al 31 de enero de 2004, el total de las promesas de contribución al Fondo Fiduciario del MI ascendía a 21,1 millones de dólares EE.UU. Se han hecho promesas de contribución tanto a la Ventanilla I (13,1 millones de dólares EE.UU.) como a la Ventanilla II (8 millones de dólares EE.UU.) del FFMI.

En 2003, el Grupo de Trabajo del Marco Integrado intensificó sus esfuerzos encaminados a promover el conocimiento del Marco Integrado. Creó un nuevo sitio Web del MI (www.integratedframework.org) que está gestionado por el Banco Mundial en nombre de los organismos participantes. Además, el GTMI preparó, a tiempo para la Conferencia Ministerial de Cancún, un folleto sobre el MI en el que se explican los objetivos, procesos y resultados deseados del MI en los países participantes. En marzo, el Gobierno de los Países Bajos organizó un taller de donantes del MI para crear una mayor conciencia entre la comunidad de donantes del MI.

XIII. Comité de Comercio y Medio Ambiente

Para las actividades del CCMA en 2003, véase la sección II sobre el Programa de Doha para el Desarrollo que figura en la parte I *supra*.

XIV. Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos

En 2003, en el marco de sus responsabilidades actuales, el Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos siguió vigilando la situación financiera y presupuestaria de la Organización. Formuló recomendaciones al Consejo General sobre el señalamiento de contribuciones al presupuesto y anticipos al Fondo de Operaciones. Asimismo consideró diversos elementos relacionados con la gestión del personal y oyó informes sobre la situación del Plan de Pensiones de la OMC y sobre otras cuestiones.

Principales esferas de actividad

A raíz de la decisión relativa al método de cálculo de los sueldos adoptada por el Consejo General el 13 de diciembre de 2002, el Comité examinó el método propuesto y formuló recomendaciones al Consejo General, que las adoptó el 15 de mayo de 2003. Además, el Comité examinó otros ajustes de los sueldos y formuló una recomendación al Consejo General. El Comité examinó también la cuestión de las condiciones de servicio del personal supernumerario contratado a largo plazo y formuló una recomendación al Consejo General, que la adoptó en julio de 2003.

El Comité inició el examen de las directrices sobre contribuciones voluntarias de donantes no gubernamentales con vistas a simplificar el procedimiento de aceptación de estas contribuciones voluntarias. El Comité examinó una propuesta de donación de una fundación, que fue aceptada por el Director General.

El Comité inició un examen de la posibilidad de pasar a un ciclo de presupuestación bienal y formuló recomendaciones a tal efecto al Consejo General, que las adoptó el 26 de agosto de 2003.

El Comité también procedió al examen y/o fue informado de los siguientes puntos durante las diversas reuniones: i) situación de las contribuciones para el Fondo Fiduciario Global del Programa de Doha para el Desarrollo (FFGPDD), y ii) Fondo Fiduciario para facilitar la participación de los países menos adelantados en la Conferencia Ministerial de Cancún.

Los informes de las reuniones figuran en los documentos WT/BFA/64, WT/BFA/65, WT/BFA/67 y WT/BFA/68.

XV. Acuerdos Plurilaterales

Acuerdo sobre Contratación Pública

Son Partes en el Acuerdo Plurilateral sobre Contratación Pública de 1994 los siguientes Miembros de la OMC: el Canadá; las Comunidades Europeas y sus Estados miembros; los Estados Unidos; Hong Kong, China; Islandia; Israel; el Japón; Liechtenstein; Noruega; el Reino de los Países Bajos respecto de Aruba; la República de Corea; Singapur; y Suiza. Albania, Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Georgia, Jordania, Letonia, Lituania, Moldova, Panamá, la República Kirguisa y el Taipei Chino se encuentran en distintas etapas de la negociación de su adhesión al Acuerdo.

Durante 2003, el Comité prosiguió sus negociaciones con arreglo al párrafo 7 del artículo XXIV del Acuerdo. Esas negociaciones abarcan los siguientes elementos: simplificación y mejora del Acuerdo, con inclusión, cuando proceda, de la adaptación a los adelantos en el sector de la tecnología de la información; ampliación del alcance del Acuerdo; y eliminación de las medidas y prácticas discriminatorias que distorsionen la contratación abierta. Uno de los objetivos de las negociaciones es la ampliación del número de participantes en el Acuerdo haciéndolo más accesible para los países que no son Partes. Se hicieron progresos significativos en la revisión del texto y, en agosto de 2003, el Comité acordó una fecha límite para finalizar provisionalmente el examen de las partes del texto del Acuerdo no relativas al acceso a los mercados para la primavera de 2004.

Otras cuestiones examinadas por el Comité durante el período de que se trata son las siguientes: modificaciones de los Apéndices del Acuerdo, comunicación de estadísticas y notificación de los valores de umbral en la respectiva moneda nacional.

Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles

Este Acuerdo entró en vigor el 1º de enero de 1980.

El Acuerdo tiene 30 Signatarios: Alemania; Austria; Bélgica; Bulgaria; el Canadá; las Comunidades Europeas; Dinamarca; Egipto; España; los Estados Unidos; Estonia; Francia; Georgia; Grecia; Irlanda; Italia; el Japón; Letonia; Lituania; Luxemburgo; Macao, China; Malta; Noruega; los Países Bajos; Portugal; Reino Unido; Rumania; Suecia; Suiza; y el Taipei Chino. Los Miembros de la OMC que tienen la condición de observador en el Comité son: la Argentina; Australia; Bangladesh; el Brasil; el Camerún; China; Colombia; Finlandia; Gabón; Ghana; Hungría; la India; Indonesia; Israel; Mauricio; Nigeria; Omán; Polonia; la República Checa; la República de Corea; la República Eslovaca; Singapur; Sri Lanka; Trinidad y Tabago; Túnez; y Turquía. También tienen la condición de observador en el Comité, Arabia Saudita y la Federación de Rusia, así como el FMI y la UNCTAD.

El Acuerdo suprime todos los derechos de aduana y demás cargas que se perciban sobre la importación de productos destinados a ser utilizados en una aeronave civil y sobre las reparaciones de las aeronaves civiles, los consolida a nivel cero y obliga a los Signatarios a aceptar un sistema de administración aduanera basado en el uso final o adaptar en ese sentido su sistema aduanero. El Acuerdo prohíbe a los Signatarios obligar a los compradores a adquirir las aeronaves civiles de una fuente determinada o ejercer sobre ellos presiones a tal efecto, y estipula que los compradores de aeronaves civiles deberán poder elegir libremente a los proveedores sobre la base de factores comerciales y tecnológicos únicamente. El Acuerdo regula la participación de los Signatarios en programas relativos a las aeronaves civiles y la concesión por ellos de apoyo a esos programas, y además les prohíbe exigir o estimular a las entidades regionales o locales y a las instituciones no gubernamentales a que adopten medidas que sean incompatibles con las disposiciones del Acuerdo.

En 2003, el Comité volvió a examinar la situación del Acuerdo en el marco de la OMC. No obstante, los Signatarios siguieron sin poder adoptar el proyecto de Protocolo (1999) por el que se rectifica el Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles propuesto por el Presidente en abril de 1999. Por consiguiente, aunque el Acuerdo forma parte del Acuerdo sobre la OMC, sigue estando fuera del marco de la OMC. El Comité examinó asimismo, entre otras cuestiones, el sistema de administración aduanera basado en el "uso final", con inclusión de la propuesta revisada de un Signatario de establecer si una aeronave es "civil" o "militar" basándose en la certificación inicial; y cuestiones relativas a la mejora de la aplicación del artículo 4, en lo que respecta a los incentivos. Se propuso que el Comité identificara factores que pudieran facilitar la operatividad de este artículo, entre ellos un mejor mecanismo de comunicación entre los Signatarios. Se planteó la siguiente cuestión en el marco del punto "Otros asuntos": artículo 9, con relación a la posible adhesión al Acuerdo de futuros miembros de las Comunidades Europeas.

I. Cooperación con otras organizaciones internacionales y relaciones con la sociedad civil

Relaciones con las organizaciones no gubernamentales/ la sociedad civil

Las relaciones de la OMC con la sociedad civil siguieron evolucionando con la organización de numerosas actividades e intercambios basados en aspectos específicos relacionados con el Programa de Doha para el Desarrollo y con las negociaciones. Las relaciones con las organizaciones no gubernamentales (ONG) están previstas en el párrafo 2 del artículo V del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC y se desarrollan con mayor detalle en un conjunto de directrices (WT/L/162) adoptadas por el Consejo General en julio de 1996. Estas directrices "reconocen la función que pueden desempeñar las ONG para acrecentar la conciencia pública de las actividades de la OMC".

Si bien los miembros de la sociedad civil y los representantes de las ONG están en contacto diario con la Secretaría de la OMC y con los Miembros de esta Organización, también asisten a las Conferencias Ministeriales de la OMC y participan en simposios sobre temas específicos. Se organizan también regularmente sesiones para informar a los representantes en Ginebra de los resultados de las reuniones de los Consejos y Comités de la OMC. La Secretaría de la OMC recibe un elevado y creciente número de solicitudes de reuniones de ONG de todo el mundo y el Director General de la OMC y los funcionarios de la Secretaría se reúnen de manera regular con representantes de las ONG. Los funcionarios de la Secretaría de la OMC participan con la mayor frecuencia posible en importantes reuniones en las que se debaten cuestiones de interés para la sociedad civil.

Desde la adopción de las directrices de 1996, la Secretaría de la OMC ha reforzado su diálogo con la sociedad civil. En los preparativos para la Conferencia Ministerial de Doha de 2001, los Miembros propusieron y acordaron varias actividades nuevas relativas a las ONG (WT/INF/30). Entre otras cosas, actualmente se invita a las ONG a la OMC para que presenten directa e informalmente a los Miembros su reciente investigación y análisis político. En 2002 la Secretaría de la OMC aumentó el número de sesiones de información para las ONG sobre las reuniones importantes de la OMC, y comenzó a publicar en su sitio Web los horarios de estas sesiones de información. En 2003 las sesiones de información se basaron principalmente en los preparativos de la Conferencia Ministerial.

Cada mes se distribuye, para información de los Miembros, una lista de los documentos de posición de las ONG recibidos por la Secretaría. Desde 2003, el boletín mensual electrónico de noticias para las ONG ha sido sustituido por una actualización quincenal de la OMC, que facilita aún más el acceso a la información de la OMC. Las solicitudes de suscripción pueden enviarse por correo electrónico a la siguiente dirección: ngobulletin@wto.org.

Conferencias Ministeriales

La asistencia de las ONG a las Conferencias Ministeriales de la OMC se basa en un conjunto básico de procedimientos de inscripción, decididos por el Consejo General con arreglo a los cuales: i) las ONG pueden asistir a las sesiones plenarias de la Conferencia y ii) los formularios de inscripción de las ONG serían aceptados por la Secretaría de la OMC sobre la base del párrafo 2 del artículo V, esto es, las ONG tienen que demostrar que sus actividades tratan "de cuestiones afines a las de la OMC". En el sitio Web de la OMC se da información sobre esos procedimientos.

En el cuadro que figura a continuación aparecen las cifras correspondientes a las cinco Conferencias Ministeriales de la OMC celebradas hasta ahora. Con una asistencia de poco menos de 800 ONG y casi 1.600 de sus representantes, la Quinta Conferencia Ministerial acogió al mayor número de representantes de la sociedad civil en los ocho años de historia de la OMC.

Simposios

Desde 1999, el simposio anual de la OMC abierto al público ha permitido a la sociedad civil relacionarse con funcionarios de los gobiernos, personalidades del mundo académico y otros representantes de la sociedad civil. Los cuatro simposios celebrados hasta ahora han demostrado que los gobiernos y la sociedad civil pueden mantener diálogos abiertos y

Asistencia de las ONG a las Conferencias Ministeriales

Conferencia Ministerial	ONG con derecho a asistir	ONG que asistieron	N° de participantes
Singapur 1996	159	108	235
Ginebra 1998	153	128	362
Seattle 1999	776	686	aprox. 1.500
Doha 2001	651	370	370
Cancún 2003	961	795	1.578

constructivos sobre cuestiones en las que hay diferencias, pero para las que se pueden identificar y debatir también posibles soluciones. En 2003 se celebró en la OMC un simposio de tres días de duración en el que participaron aproximadamente 700 personas. El simposio, titulado "Desafíos futuros en el camino hacia Cancún", incluyó sesiones de trabajo organizadas por la OMC, así como sesiones organizadas por las ONG y los parlamentarios sobre temas de su elección. Entre los temas abordados estaban las oportunidades de desarrollo, el comercio y el medio ambiente y la agricultura. Las ONG organizaron actividades centradas en las nuevas cuestiones en el sistema comercial, el género, el etiquetado ecológico, el algodón, la bioseguridad, el bienestar animal y los servicios. El simposio incluyó 22 sesiones de trabajo diferentes. Está previsto otro simposio para mayo de 2004.

Cooperación con otras organizaciones internacionales

La OMC colabora estrechamente con otras organizaciones internacionales intergubernamentales y especialmente con aquellas que se ocupan de aspectos relacionados con el comercio. La OMC trabaja en coordinación y cooperación con las Naciones Unidas y con muchos de sus organismos, con las instituciones de Bretton Woods y con otras organizaciones internacionales y organismos regionales.

En sus esfuerzos por promover la dimensión de desarrollo que tiene el comercio, la OMC trabaja estrechamente con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). Un aspecto importante de la labor conjunta es la creación de capacidad y la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo y los países menos adelantados. La UNCTAD es uno de los participantes más importantes del Marco Integrado para la Asistencia Técnica relacionada con el Comercio en apoyo de los países menos adelantados (MI) y el Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica (JITAP). Se organizan también numerosas reuniones interregionales y actividades de formación para que los representantes de los países en desarrollo mejoren su conocimiento de las cuestiones comerciales y las negociaciones de la OMC. Esas actividades son patrocinadas por la OMC o la UNCTAD, o ambas, y en ellas participan funcionarios de ambas organizaciones. Entre otras organizaciones internacionales intergubernamentales que cooperan con la OMC en la dimensión de desarrollo, particularmente el MI y el JITAP, están el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Centro de Comercio Internacional, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

La OMC sigue desempeñando una función importante en las distintas actividades organizadas por las Naciones Unidas, sus organismos y otras organizaciones internacionales intergubernamentales. El Director General asiste periódicamente a las reuniones de la Junta de Jefes Ejecutivos de las Naciones Unidas; funcionarios de la Secretaría de la OMC participan igualmente en los órganos subsidiarios de la Junta. Además, la Secretaría de la OMC está representada en un comité de coordinación de alto nivel de las Naciones Unidas que supervisa el progreso hacia el logro de los Objetivos de las Naciones Unidas del Milenio. La OMC también participa en los mecanismos de seguimiento relacionados con la Conferencia Internacional sobre la Financiación del Desarrollo y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible.

En la Quinta Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en Cancún (México), 76 organizaciones internacionales intergubernamentales tenían la condición de observador y muchas tienen esta condición en uno o más órganos.

Actividades de divulgación para los parlamentarios y la sociedad civil

En 2003 la OMC completó un programa de actividades de divulgación para los parlamentarios y la sociedad civil. Las actividades incluyeron talleres regionales para

parlamentarios de las regiones de África, el Caribe y América Latina, y talleres nacionales en Namibia, Moldova y Santa Lucía. También se celebró en Ciudad del Cabo un taller regional para representantes de la sociedad civil. En todas las actividades de divulgación, los objetivos eran esencialmente similares: promover un mayor conocimiento público de la OMC y un mayor interés por la OMC; informar a los parlamentarios y representantes de la sociedad civil sobre el funcionamiento del sistema multilateral de comercio y cuestiones fundamentales relativas al programa de comercio internacional; y fomentar los debates y el intercambio de opiniones sobre cuestiones relacionadas con el comercio y el desarrollo. Una consecuencia positiva de estas actividades ha sido el establecimiento de estrechas relaciones de trabajo con varias organizaciones parlamentarias y de la sociedad civil que han actuado como coordinadores de algunos de los talleres regionales y/o han participado en ellos. En el sitio Web de la OMC puede consultarse un informe detallado sobre los talleres regionales para parlamentarios celebrados en Ciudad del Cabo en mayo de 2003 y en Trinidad y Tabago en julio de 2003. En 2004 se están realizando nuevas actividades de divulgación.

Cooperación con el FMI y el Banco Mundial (Coherencia)

La cooperación de la OMC con el FMI y el Banco Mundial se basa en la Declaración de Marrakech sobre la contribución de la Organización Mundial del Comercio al logro de una mayor coherencia en la formulación de la política económica a escala mundial y en los acuerdos formales de cooperación entre la OMC y el FMI y el Banco Mundial. La cooperación a nivel de funcionarios abarca múltiples esferas de la OMC, e incluye temas de investigación, intercambio de datos estadísticos e información sobre políticas comerciales y asistencia técnica y capacitación. Puede obtenerse información más detallada en el Informe Anual del Director General sobre la Coherencia.

El Consejo General celebró su primera reunión formal sobre la coherencia el 13 de mayo de 2003, con la participación del Director Gerente del FMI y el Presidente del Banco Mundial. El tema principal de la reunión fue el establecimiento de coherencia a largo plazo entre las políticas comerciales, financieras y de desarrollo de los gobiernos, a nivel nacional y multilateral, con apoyo de las tres organizaciones en el suministro de análisis políticos de alta calidad, asistencia técnica y creación de capacidad, y asistencia para el ajuste. Entre las cuestiones que los Miembros consideraban que merecían atención en este contexto figuraban la erosión de los márgenes preferenciales resultante de la liberalización multilateral, los efectos fiscales de la liberalización arancelaria, el calendario y la secuencia de las reformas de las políticas comerciales y otras políticas económicas, y la mejora de la disponibilidad y asequibilidad de la financiación comercial, especialmente en períodos de inestabilidad y crisis financieras.

Surgieron oportunidades para realizar consultas al nivel de dirigentes de organismos en la reunión del Consejo General sobre coherencia celebrada en mayo, en reuniones del Comité Monetario y Financiero Internacional y el Comité para el Desarrollo, y en reuniones del Consejo Económico y Social y en otras organizaciones intergubernamentales. En estas consultas la atención se centró en las medidas que se pueden tomar para ayudar a llevar adelante las negociaciones comerciales y el programa de trabajo de Doha, incluso mediante la movilización del apoyo activo de los ministros de hacienda y de desarrollo. Uno de los resultados de estas consultas fueron las iniciativas de los Sres. Köhler y Wolfensohn para ofrecer un mayor apoyo técnico y financiero a la aplicación de los resultados de la Ronda de Doha. Esas iniciativas se adoptaron a la luz de la opinión de que el ajuste a un entorno comercial más liberal puede imponer costos temporales a algunos países Miembros como resultado de la erosión de las preferencias, la pérdida de ingresos arancelarios y otros factores.

Organizaciones internacionales intergubernamentales – Condición de observador en la OMC, al 30 de enero de 2003

Como las directrices relativas a la condición de observador de las organizaciones internacionales intergubernamentales (WT/L/161, anexo 3) disponen que no se examinarán las solicitudes de la condición de observador que se reciban de tales organizaciones para asistir a las reuniones del Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos, o del Órgano de Solución de Diferencias, no se han incluido en el cuadro esos órganos. Tampoco se han incluido el Órgano de Supervisión de los Textiles, en el que no participan organizaciones internacionales intergubernamentales con la condición de observador, y los grupos de trabajo sobre adhesión.

El Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC, como órgano subsidiario común de la OMC y de la UNCTAD, no tiene la obligación de presentar oficialmente una solicitud de la condición de observador en los órganos de la OMC, y se limita, cuando procede, a asistir a las reuniones de esos órganos de la OMC si lo desea (WT/GC/M/25, punto 1). Por lo tanto, el CCI no se ha incluido en este cuadro.

El Banco Mundial y el FMI tienen la condición de observador en diversos órganos de la OMC conforme a lo estipulado en sus respectivos Acuerdos con la OMC (WT/L/195), y por eso no se han incluido en este cuadro.

Las organizaciones internacionales intergubernamentales con representación universal figuran en cursiva. La letra "X" indica que la organización tiene la condición de observador; la letra "P" indica que está pendiente el examen de la solicitud de la condición de observador.

Cuadro II.9 (A): Nota explicativa

Los órganos mencionados en este cuadro son, respectivamente, los siguientes: el Consejo General (CG); el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC); el Consejo del Comercio de Mercancías (CCM); el Consejo del Comercio de Servicios (CCS); el Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC); el Comité de Prácticas Antidumping (PAD); el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias (SMC); el Comité de Salvaguardias (SG); el Comité de Agricultura (AG); el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF); el Comité de Restricciones por Balanza de Pagos (BP); el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR); el Comité de Comercio y Desarrollo (CCD); el Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA); el Comité de Acceso a los Mercados (CAM); el Comité de Licencias de Importación (CLI); el Comité de Normas de Origen (NO); el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC); el Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC) y el Comité de Valoración en Aduana (VAL). En las tres últimas columnas se da más información acerca de la condición de observador de las organizaciones mencionadas en el cuadro en las reuniones de las PARTES CONTRATANTES (PC GATT), en el Consejo de Representantes (CONS GATT) y en el Comité de Comercio y Desarrollo (CCD GATT) del GATT.

Cuadro II.9 (A)

Organizaciones internacionales intergubernamentales – Condición de observador en la OMC

(Véase la nota explicativa)

		CG	OEPC	CCM	CCS	ADPIC	PAD	SMC	SG	AG	MSF	BP	CACR	CCD	CCMA	CAM	CLI	NO	OTC	MIC	VAL	PC GATT	CONS GATT	CCD GATT
Órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados:																								
NU	<i>Naciones Unidas</i>	X		X	X	X								X	X					X		X	X	X
CDB	<i>Convenio sobre la Diversidad Biológica</i>					P				P	P			X					P					
CITES	<i>Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres</i>														X									
CIPF	<i>Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la FAO</i>										X													
Codex	<i>Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius</i>										X								X					
FAO	<i>Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación</i>	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X			X	X	X
UIT ¹	<i>Unión Internacional de Telecomunicaciones</i>		P			X																		
ONUSIDA	<i>Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA</i>																							
	<i>Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono</i>														P									
CDS	<i>Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible</i>														X									
UNCTAD	<i>Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Cuadro II.9 (A) (continuación)

Organizaciones internacionales intergubernamentales – Condición de observador en la OMC

(Véase la nota explicativa)

		CG	OEPC	CCM	CCS	ADPIC	PAD	SMC	SG	AG	MSF	BP	CACR	CCD	CCMA	CAM	CLI	NO	OTC	MIC	VAL	PC GATT	CONS GATT	CCD GATT
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo		P											X	X									
CEPA	Comisión Económica de las Naciones Unidas para África													X								X	X	X
CEPE	Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa			P										X					X			X	X	X
CEPALC	Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe													X								X	X	X
CESPAO	Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico													X								X	X	X
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura				P																			
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente		P			P								³	X									
CMCCNU	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático														X									
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial		P											X	X				⁴			X		
PMA	Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas									X														
OMS	Organización Mundial de la Salud		P		⁵	⁶					X				P				X					
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual		X			X								³	X							X	X	
Otras organizaciones:																								
ACP	Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico		P	P	P		⁷	⁷	⁷	P	³	X		X	X	X	P	X	⁸	P	X	X	X	
OAPI	Organización Africana de la Propiedad Intelectual					P																		
ARIPO	Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial					P																		
UA	Unión Africana		P	P									P	³										
AAAID	Organismo Árabe para el Desarrollo y las Inversiones Agrícolas									P														
UMA	Unión del Maghreb Árabe		P	P	P								P	³										
FMA	Fondo Monetario Árabe		P	P	P																	X	X	
PAFCO	Programa Árabe de Financiación Comercial		P	P	P																			
CNFAP	Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico									P	P													
OIPM	Oficina Internacional de Pesas y Medidas																			P				
CARICOM	Secretaría de la Comunidad del Caribe													X								X	X	X
CEMAC	Comunidad Económica y Monetaria del África Central													X								X	X	
CFC	Fondo Común para los Productos Básicos				P										P									X
COMESA	Mercado Común del África Oriental y Meridional		P	P	P		P	P	P	P			P			P		P		P	P			
	Secretaría del Commonwealth													X								X	X	

Cuadro II.9 (A) (continuación)

Organizaciones internacionales intergubernamentales – Condición de observador en la OMC

(Véase la nota explicativa)

		CG	OEPC	CCM	CCS	ADPIC	PAD	SMC	SG	AG	MSF	BP	CACR	CCD	CCMA	CAM	CLI	NO	OTC	MIC	VAL	PC GATT	CONS GATT	CCD GATT
CMA/AOC	Conferencia de Ministros de Agricultura del África Occidental y Central					P																		
CCG	Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo	P	P	P		P				P				X	P							X	X	X
CEDEAO	Comunidad Económica de los Estados del África Occidental														3									
OCE	Organización de Cooperación Económica		P										P	3										
BERD	Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo	P	X	P	P							X	P									X	X	
AELC	Asociación Europea de Libre Comercio	P	X	P	P	P				3	X	X	X	X				X	8			X	X	X
GOIC	Organización de Consultoría Industrial del Golfo				P	P	P	P					P	P	P	P		P	P	P				
BID	Banco Interamericano de Desarrollo		P							P			P	X		X		X		P	X	X	X	X
IICA	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura									P	3													
CIGI	Corporación Interárabe de Garantía de las Inversiones													3							P			
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional					5																		
CICAA	Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico														X									
CEI	Comisión Electrotécnica Internacional																		X					
CIC	Consejo Internacional de Cereales			P						X				X										X
OIE	Oficina Internacional de Epizootias										X									X				
OIML	Organización Internacional de Metrología Legal																			8				
ISO	Organización Internacional de Normalización										X				X						X			
IPGRI	Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos					P									X									
OITP	Organización Internacional de los Textiles y las Prendas de Vestir	P		X												X		X						
OIMT	Organización Internacional de las Maderas Tropicales														P									
UPOV	Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales					X																		
IIV	Instituto Internacional de Vacunas					P																		
OIV	Oficina Internacional de la Vid y del Vino	P				P				P										P				
BID	Banco Islámico de Desarrollo	P		P	P	P								3	9					P				
SELA	Sistema Económico Latinoamericano	P		P	P	P			P	3		P	X	X	P					P		X	X	X
ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración												3	X					8			X	X	X
LEA	Liga de los Estados Árabes	P		P	P								P	P	P							X		
OIF	Organisation Internationale de la Francophonie													P										
OEA	Organización de los Estados Americanos	P		P	P	P							X	X								X	X	X

Actividades de la OMC
Cooperación con otras organizaciones internacionales
y relaciones con la sociedad civil

Cuadro II.9 (A) (continuación)

Organizaciones internacionales intergubernamentales – Condición de observador en la OMC

(Véase la nota explicativa)

		CG	OEPC	CCM	CCS	ADPIC	PAD	SMC	SG	AG	MSF	BP	CACR	CCD	CCMA	CAM	CLI	NO	OTC	MIC	VAL	PC GATT	CONS GATT	CCD GATT
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos	X	X	X	P ¹⁰	X	¹¹	¹¹	¹¹	X	³	X	P	X	X			X	X	X		X	X	X
OCI	Organización de la Conferencia Islámica	P	P	P	P	P							P	³	P							X		
OPEP	Organización de Países Exportadores de Petróleo														P	P								
OIRSA	Organización Internacional Regional de Sanidad Agrícola										³													
	Foro de las Islas del Pacífico	P								P				³	X									
SIECA	Secretaría del Tratado General de Integración Económica Centroamericana	P		P	P	P								X								X	X	X
	South Centre	P		P	P	P				P				³										
SEAFDEC	Centro para el Desarrollo de la Pesca del Asia Sudoriental																							
SADC	Comunidad de Desarrollo del África Meridional				P	P							P	X										
UPU	Unión Postal Universal					P																		
UEMAO	Unión Económica y Monetaria del África Occidental	P											P	³		P								
OMA	Organización Mundial de Aduanas	P		X		X									X	X		X			X	X		
OMT	Organización Mundial del Turismo																							

¹ Se invitará [también] a la secretaría de la UIT a participar en calidad de observador en las reuniones de los órganos de la OMC pertinentes distintos del Consejo del Comercio de Servicios y la Conferencia Ministerial (con exclusión del Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos, el Órgano de Solución de Diferencias, el Órgano de Apelación y los grupos especiales de solución de diferencias) cuando el órgano en cuestión considere que se debatirán en él cuestiones de interés común para ambas organizaciones.

² Solicitó y obtuvo la condición de observador para las reuniones del Consejo de los ADPIC celebradas los días 18 a 22 de junio de 2001 y 19 y 20 de septiembre de 2001, en las que se debatieron únicamente los derechos de propiedad intelectual y el acceso a los medicamentos.

³ El Comité acordó conceder la condición de observador *ad hoc* en cada reunión.

⁴ El Comité acordó conceder la condición de observador *ad hoc* a la espera de un acuerdo definitivo sobre la aplicación de las directrices relativas a la condición de observador para las organizaciones internacionales intergubernamentales en la OMC.

⁵ El Consejo acordó conceder la condición de observador *ad hoc*.

⁶ El Consejo acordó conceder la condición de observador *ad hoc*, en el entendimiento de que reciprocamente se daría a la OMC la posibilidad de asistir en calidad de observador a las reuniones de todos los órganos funcionales de la OMS, incluidos los de nivel regional, salvo cuando tales reuniones se limiten únicamente a los gobiernos miembros.

⁷ El Comité acordó conceder la condición de observador *ad hoc* a la espera del resultado del proceso horizontal.

⁸ El Comité acordó conceder la condición de observador *ad hoc* a la espera de decisiones ulteriores.

⁹ El Consejo acordó conceder la condición de observador *ad hoc*.

¹⁰ El Consejo había acordado conceder la condición de observador a la OCDE para la Reunión Extraordinaria sobre los Servicios de Telecomunicaciones, celebrada el 25 de junio de 1999.

¹¹ El Comité acordó conceder la condición de observador *ad hoc* con acceso a los documentos de carácter reservado, sin perjuicio de que en determinados casos un Miembro pueda objetar tal acceso.

Cuadro II.9 (B): Nota explicativa

Este cuadro ofrece información acerca de la condición de observador de los cuatro órganos que dependen del Consejo del Comercio de Servicios, esto es, el Comité del Comercio de Servicios Financieros, el Comité de Compromisos Específicos y los Grupos de Trabajo sobre las Normas del AGCS y sobre la Reglamentación Nacional, así como de los Grupos de Trabajo sobre la Transparencia de la Contratación Pública, sobre la relación entre Comercio e Inversiones, sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia, sobre Comercio, Deuda y Finanzas y sobre Comercio y Transferencia de Tecnología.

Cuadro II.9 (B)

Organizaciones internacionales intergubernamentales - Condición de observador en otros órganos

(Véase la nota explicativa)

		Servicios financieros	Normas del AGCS	Reglamentación nacional	Compromisos específicos	Grupo de Trabajo sobre la Transparencia de la Contratación Pública	Grupo de Trabajo sobre la Relación entre Comercio e Inversiones	Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia	Grupo de Trabajo sobre Comercio, Deudas y Finanzas	Grupo de Trabajo sobre Comercio y Transferencia de Tecnología
Órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados :										
NU	Naciones Unidas	X	X	X	X	¹			X	
FAO	Organización para la Agricultura y la Alimentación								X	
CNUDMI	Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional					X				
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CEPAL	Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe							P		
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial						²			X
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual								X	
Otras organizaciones :										
ACP	Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico	X		X						
UA	Unión Africana							P		
	Conferencia de la Carta de la Energía							P		
GOIC	Organización de Consultoría Industrial del Golfo							P		
IAIS	Asociación Internacional de Supervisores de Seguros	P		P						
SELA	Sistemas Económico Latinoamericano					P ³	P	P ⁴		
OEA	Organización de los Estados Americanos						P			
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos	X	X	X	X	P ³	²	X	X	
OCI	Organización de la Conferencia Islámica					P	P	P		
	South Centre						P	P		
UPU	Unión Postal Universal				P					

¹ La CNUDMI, mencionada *infra*, representa a las Naciones Unidas.

² El Grupo de Trabajo acordó conceder la condición de observador *ad hoc*.

³ El Grupo de Trabajo había acordado conceder la condición de observador *ad hoc* únicamente para sus reuniones de los días 3 y 4 de noviembre de 1997 y 19 y 20 de febrero de 1998.

⁴ El Grupo de Trabajo había acordado conceder la condición de observador *ad hoc* únicamente para sus reuniones de los días 27 y 28 de noviembre de 1997 y 11 a 13 de marzo de 1998.

Cuadro II.9 (C): Nota explicativa

Este cuadro ofrece información sobre los Comités establecidos en virtud de los Acuerdos Comerciales Plurilaterales, a saber, el Comité de Contratación Pública (ACP), el Comité del Comercio de Aeronaves Civiles (CAC) y el Comité de Participantes sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información (ATI).

Cuadro II.9 (C)

Organizaciones internacionales intergubernamentales - Condición de observador en los comités establecidos en virtud de los Acuerdos Comerciales Plurilaterales*(Véase la nota explicativa)*

		ACP	CAC	ATI
Órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados :				
UNCTAD	<i>Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo</i>	X	X	
Otras organizaciones:				
ACP	Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico		P	
ICAP	Instituto Centroamericano de Administración Pública	P		
COMESA	Mercado Común del África Oriental y Meridional	P		
AELC	Asociación Europea de Libre Comercio	P		
	Banco Interamericano de Desarrollo	P		
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos	X		X
OMA	<i>Organización Mundial de Aduanas</i>			X ¹

¹ El Comité acordó invitar a la OMA en calidad de observador siempre que en el orden del día figuraran las cuestiones de clasificación del SA y sus modificaciones.

II. Actividades de información pública

El cambio positivo en la percepción pública de la OMC que coincidió con el lanzamiento del Programa de Doha para el Desarrollo siguió haciéndose manifiesto en las fases previa y posterior a la Conferencia Ministerial de Cancún. Esto ha modificado el tono de los comentarios del público sobre la OMC, que han pasado de una crítica directa de la organización y sus objetivos a concentrarse en las repercusiones de los nuevos retrasos en el logro de acuerdos sobre el Programa de Doha. Este cambio significativo en el foco y el tono del debate sobre las cuestiones relacionadas con la OMC se debe en gran medida a una mejor comprensión por parte del público en general y de los periodistas del papel y la labor de la Organización.

Los resultados del primer informe sobre la responsabilidad de escala mundial, realizado por la institución benéfica del Reino Unido One World Trust fueron simbólicos de este cambio de actitud. El informe calificaba positivamente a la OMC por su transparencia, y colocaba a la Organización en la tercera posición respecto del acceso a la información en línea, en la octava por lo que se refiere al control de los Miembros y en la cuarta posición de la clasificación general entre 18 organizaciones intergubernamentales, empresas transnacionales y ONG internacionales.

Contactos periódicos con los medios de comunicación y el público

En 2003, varios esfuerzos específicos contribuyeron a este nuevo entorno para el debate público sobre la OMC, entre ellos:

- Un nivel sostenido de contactos con el público, a través de 145 sesiones informativas en la OMC en las que participaron aproximadamente 5.000 personas.
- Contactos periódicos con los periodistas en Ginebra a través de 97 reuniones informativas, conferencias de prensa y oportunidades fotográficas, así como contactos regulares con los 1.000 periodistas de todo el mundo que se han registrado para utilizar nuestra página de noticias en Internet. La mayor parte de ellos reciben circulares semanales por correo electrónico sobre los acontecimientos en la OMC.
- La organización de actividades de difusión e informativas en la Conferencia Ministerial de Cancún, en la que hubo casi 2.000 periodistas registrados que participaron en sesiones informativas diarias organizadas por la OMC.
- Más de 50.000 personas se han inscrito en nuestra base de datos de contactos para recibir por correo electrónico boletines periódicos sobre los acontecimientos de la OMC. Esta lista está integrada principalmente por académicos, consultores, funcionarios públicos y estudiantes con interés especial en cuestiones comerciales.

- A lo largo del año la OMC recibió por correo electrónico más de 50.000 consultas y observaciones del público; todos los mensajes que requerían respuesta fueron tramitados en un plazo máximo de 24 horas.
- La OMC distribuyó gratuitamente casi 60.000 libros y folletos de información en español, francés e inglés al público y a los Miembros de la OMC durante 2003.

El sitio Web de la OMC en www.wto.org

El número de visitantes del sitio Web de la OMC sigue creciendo a un ritmo del 15-20% por mes. En 2003 hubo 7,5 millones de visitas al sitio Web (aproximadamente 650.000 por mes de unos 170 países) y más de 270 millones de registros (lo que indica un alto nivel de navegación a través del sitio). Los usuarios del sitio descargaron millones de páginas de publicaciones y documentos de la OMC, entre ellos más de 120.000 ejemplares del Informe Anual de la OMC, aproximadamente 110.000 ejemplares del Informe sobre el Comercio Mundial y alrededor de 130.000 ejemplares de las Estadísticas del comercio internacional.

Publicaciones de la OMC

Se produjo y lanzó con éxito una nueva publicación anual, el Informe sobre el Comercio Mundial, al tiempo que se mantenían los calendarios de producción para la lista completa de 145 libros y folletos producidos en 2003 en español, francés e inglés. La lista completa de las publicaciones actuales de la OMC figura como anexo II al final de esta publicación.

Anexo I – Órgano de Examen de las Políticas Comerciales – Observaciones de la Presidencia del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales a modo de conclusión

Maldivas

Este primer Examen de Maldivas ha contribuido a que los Miembros comprendan mucho mejor el régimen de comercio de este país. Las observaciones positivas y constructivas formuladas durante este Examen por los Miembros y el ponente, junto con las respuestas de la delegación de Maldivas, han facilitado un estudio colectivo de las políticas y medidas comerciales de Maldivas que, en mi opinión, ha sido sumamente positivo.

Los Miembros han felicitado a Maldivas por su crecimiento extraordinario y por haber conseguido mejorar el nivel de vida general. La inflación y el desempleo son relativamente bajos, y el constante crecimiento desde 1980 ha elevado a Maldivas a la categoría de países de ingreso mediano con una renta per cápita superior a 2.000 dólares EE.UU. Esto se ha logrado a pesar de las dificultades económicas y de desarrollo a que se enfrenta Maldivas, pequeña economía insular en desarrollo. Entre esas dificultades figuran la limitada base de producción que depende en gran medida del turismo y de la pesca, su vulnerabilidad a los acontecimientos externos y una pequeña población dispersa en muchas islas. Los Miembros han respaldado los ambiciosos planes de Maldivas en favor de una economía más diversificada orientada a la exportación y han pedido aclaraciones acerca del objetivo de hacer de Maldivas un “núcleo para el libre comercio regional” en 2020.

Los Miembros han apoyado vivamente las políticas comerciales y económicas de Maldivas, y su empeño en cumplir las obligaciones dimanantes de los Acuerdos de la OMC. Se han dado cuenta del gran esfuerzo que ello representa para las capacidades administrativas de Maldivas que ya se utilizan al máximo y han exhortado a Maldivas a que prosiga en su empeño. Los Miembros han instado a Maldivas a que promulgue legislación por la que se dé aplicación a los Acuerdos de la OMC y a normas revisadas en materia de comercio e inversión. Los Miembros han estimado que la gestión de la macroeconomía ha sido correcta, aunque es necesario ocuparse de las recientes presiones fiscales. Las autoridades están considerando la posibilidad de introducir un sistema de impuestos directos eficaz para ampliar la base impositiva interna y reducir así la gran dependencia de los ingresos en concepto de aranceles; al disminuir las presiones fiscales, esta reforma podría también permitir nuevas reducciones arancelarias.

Si bien los Miembros han estimado que los regímenes de comercio y de inversión de Maldivas son relativamente abiertos, es preciso mejorar la transparencia. Los aranceles son el principal instrumento de política comercial. Los Miembros han instado a Maldivas a que rectifique rápidamente los casos en que los tipos aplicados superan los niveles consolidados, y reduzca la considerable diferencia que existe entre los derechos aplicados y los tipos consolidados. Hay pocos obstáculos no arancelarios, se aplican principalmente procedimientos de licencias automáticas de importación y sólo están sujetas a contingentes las importaciones de arroz, harina y azúcar.

Los Miembros han acogido con satisfacción los esfuerzos destinados a privatizar y reestructurar las empresas de propiedad estatal con el fin de mejorar la eficiencia y facilitar una mayor participación del sector privado. Han alentado la desreglamentación de los servicios básicos, en particular la intención de poner término al monopolio de telecomunicaciones básicas en 2008 para mejorar la eficacia de la economía.

La pérdida de la condición de PMA es un importante reto para Maldivas. Los Miembros comprenden las posibles repercusiones que esto podría tener en sus resultados económicos, especialmente por la pérdida de las importantes preferencias arancelarias que concede la UE para las exportaciones de pescado. Varios Miembros han coincidido con Maldivas en que la repentina supresión de este trato preferencial a raíz de la pérdida de la condición de PMA podría retrasar su desarrollo, y han estimado que, de producirse esa pérdida, aparte de los niveles de ingresos habría que considerar otros factores, entre ellos el hecho de que alrededor del 40% de la población aún vive por debajo del mínimo vital y la vulnerabilidad frente a las perturbaciones externas.

Por lo que se refiere a las cuestiones sectoriales, los Miembros han tomado nota de los recientes esfuerzos para poner término al monopolio de la exportación de atún y han pedido más información sobre los problemas de política que se plantean en el sector pesquero, incluido el actual sistema de concesión de licencias de exportación de pescado. Aunque se ha ampliado la duración del período de arrendamiento de complejos turísticos insulares, las condiciones aplicables al nuevo arrendamiento de 50 años son bastante restrictivas.

Los Miembros también han pedido aclaraciones sobre algunas cuestiones concretas, como las que figuran a continuación:

- reformas fiscales, incluida una mayor dependencia de los impuestos sobre el consumo;
- prescripciones en materia de inversiones extranjeras, incluida la legislación revisada propuesta, y los incentivos a la inversión;
- iniciativas comerciales regionales, incluida la formación de la SAFTA;
- beneficios derivados de los arreglos preferenciales unilaterales;
- aprobación de legislación compatible con la OMC en la esfera de la propiedad intelectual;
- medidas sanitarias y fitosanitarias;
- contratación pública;
- licencias de importación;
- valoración en aduana y utilización de precios mínimos;
- planes para introducir legislación en materia de medidas comerciales especiales; y
- necesidades de asistencia técnica.

Los Miembros han agradecido las respuestas orales y escritas facilitadas por la delegación de Maldivas y esperan recibir respuestas escritas a las preguntas pendientes.

Hemos llegado así al término del Examen de Maldivas. En él se han puesto de relieve el compromiso de las autoridades de Maldivas con la OMC y sus esfuerzos para mantener una economía relativamente abierta, a pesar de los problemas de desarrollo. Deseo alentar a Maldivas a que prosiga esos esfuerzos y a que centre su atención en la reforma de la política interna para abordar las limitaciones relacionadas con la oferta que frenan la diversificación de la economía y aumentan su vulnerabilidad a los acontecimientos externos. También deseo instar a los Miembros a que desempeñen el papel que les corresponde concediendo a Maldivas un acceso más amplio y no discriminatorio a sus mercados y prestando asistencia técnica suficiente con objetivos bien definidos para que pueda integrarse plenamente en el sistema multilateral de comercio.

El Salvador

El segundo Examen de las Políticas Comerciales de El Salvador contribuyó de manera considerable al logro de una mejor comprensión de sus políticas comerciales y de inversión y del contexto en el que se formulan y se aplican. Esto se lo debemos en gran medida a la participación activa de la delegación de El Salvador, encabezada por el Ministro Lacayo, el Viceministro Ayala y el Embajador Lima.

Ante todo, permítaseme destacar el apoyo de los Miembros a los esfuerzos de modernización que despliega actualmente El Salvador, así como su reconocimiento de los progresos que ha realizado El Salvador desde que terminó la guerra civil hace una década. Los Miembros han elogiado a El Salvador por el éxito de sus esfuerzos en pro de la reestructuración y la estabilización de la economía, en particular las iniciativas autónomas, regionales y multilaterales encaminadas a liberalizar el comercio y las inversiones.

El crecimiento económico ha sido constante pero modesto, en parte por los efectos de los desastres naturales, y la mitigación de la pobreza sigue constituyendo un problema importante. Los Miembros han sugerido que para lograr tasas de crecimiento más elevadas es preciso redoblar los esfuerzos tendientes a fomentar la inversión. La adopción del dólar estadounidense como moneda nacional se ha considerado una medida en ese sentido. Es

posible que los salvadoreños que viven en el extranjero impulsen aún más la inversión por medio de sus remesas.

Se ha alentado a El Salvador a que diversifique su base de exportación, tanto en lo que se refiere a mercados como en cuanto a productos, con el fin de lograr una integración más estrecha y equilibrada en la economía mundial. Los Miembros han señalado que en la actualidad predominan en las exportaciones unos pocos productos, principalmente prendas de vestir, de las ZEEs. En cambio, las exportaciones agrícolas tradicionales han perdido terreno y se ha estimado que es importante invertir esta tendencia.

Los Miembros han elogiado a El Salvador por su régimen comercial, en términos generales abierto; por las medidas adoptadas para cumplir las obligaciones contraídas en virtud de su adhesión a la OMC; y por su participación activa en el sistema multilateral de comercio. Los Miembros han tomado nota de la participación cada vez mayor de El Salvador en acuerdos comerciales preferenciales y han expresado la esperanza de que dichos acuerdos complementen el proceso de liberalización multilateral. Se han expresado inquietudes con respecto a la capacidad administrativa de El Salvador para participar de manera efectiva y simultánea en varias iniciativas regionales.

Se ha encomiado a El Salvador por sus iniciativas en materia de facilitación de comercio y por la aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. Algunos Miembros han solicitado aclaraciones sobre algunos aspectos de la administración de aduanas y la utilización de precios mínimos y precios de referencia. Se ha invitado a El Salvador a que, con el fin de aumentar la transparencia, presente a la OMC notificaciones adicionales sobre la concesión de licencias de importación.

Los Miembros han felicitado a El Salvador por el bajo nivel de sus aranceles y por los compromisos de consolidación total que ha contraído. Sin embargo, se ha alentado a El Salvador a que reduzca los tipos arancelarios y la progresividad arancelaria y a que aumente la previsibilidad eliminando la disparidad entre los aranceles aplicados y los consolidados en el contexto del Programa de Doha para el Desarrollo. Se han formulado observaciones concernientes a la administración de los contingentes arancelarios y a la compatibilidad de los "contingentes de subabastecimiento" con los principios de la OMC.

Algunos Miembros han manifestado su preocupación sobre los efectos comerciales de determinadas medidas sanitarias y sobre la aplicación obligatoria de normas en la contratación pública. No obstante, los Miembros han acogido con satisfacción la nueva ley sobre contratación pública adoptada en El Salvador y han solicitado más detalles sobre este régimen. Un Miembro ha sugerido la posibilidad de que El Salvador se adhiera al Acuerdo plurilateral sobre Contratación Pública.

En lo que respecta a las políticas sectoriales, la industria maquiladora ha acaparado una atención especial. Los Miembros han reconocido que las ZEEs han desempeñado una función importante para fomentar la integración de El Salvador en la economía mundial, generando empleo y atrayendo inversiones. Sin embargo, han apuntado también las distorsiones estructurales que originan, los escasos vínculos de las ZEEs con la economía nacional y las subvenciones a la exportación que traen aparejadas. Estas características, que quizás sean necesarias en la fase actual, podrían menoscabar las posibilidades de crecimiento en el futuro. Algunos Miembros han planteado la cuestión de la eliminación progresiva del régimen de las ZEE y de la puesta en conformidad de este programa con las normas de la OMC una vez finalizado el período de transición concedido por los Ministros en Doha.

Los Miembros han encomiado la liberalización y la apertura del sector de los servicios de El Salvador, en particular en las áreas de servicios financieros y telecomunicaciones, así como en el sector de la electricidad. Se ha observado que, en parte debido a ello, en los compromisos adquiridos en virtud del AGCS no quedó reflejada la actual apertura del sector. La ampliación de los compromisos multilaterales de El Salvador durante las negociaciones en curso sobre los servicios haría que aumentase la previsibilidad de su régimen comercial y de inversiones.

- Los Miembros también pidieron aclaraciones sobre una serie de temas específicos, entre ellos:
- el régimen de licencias de importación para el azúcar;
 - el marco reglamentario de las telecomunicaciones;
 - la ratificación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información; y
 - la protección de los derechos de propiedad intelectual.

La delegación de El Salvador ha respondido oralmente y por escrito a las preguntas formuladas durante el Examen. Las respuestas facilitadas han sido una gran aportación a dicho Examen y los Miembros manifiestamente las han apreciado.

Hemos llegado así al término del segundo Examen de El Salvador. Es evidente que El Salvador ha avanzado mucho en la construcción de una economía de mercado eficiente en un período de tiempo relativamente corto y partiendo de un comienzo especialmente difícil. Me alienta en particular la convicción declarada de El Salvador en el sentido de que la liberalización del mercado es fundamental para su estrategia de desarrollo. Estoy convencida de que, por ser una pequeña economía, El Salvador tiene todavía mucho que ganar si aplica

esa estrategia multilateralmente. El fortalecimiento del sistema de comercio multilateral en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo podría constituir una base más sólida sobre la que cimentar las reformas internas adicionales necesarias para lograr las mejoras en las tasas de crecimiento y los niveles de vida que El Salvador procura y que a mi parecer sin duda se alcanzarán.

Canadá

Este Examen de las Políticas Comerciales ha demostrado ser un diálogo muy abierto y productivo entre el Canadá y sus interlocutores comerciales, en el auténtico sentido del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales. Esto fue posible gracias al pleno compromiso y la buena disposición de la delegación del Canadá, encabezada por el Sr. Randle Wilson y el Embajador Sergio Marchi, a las agudas observaciones de nuestro ponente, el Embajador Stefán Jóhannesson, y a la activa participación de numerosos Miembros. Quisiera además elogiar a la delegación del Canadá por facilitar respuestas escritas a las preguntas presentadas con antelación al principio de nuestra primera reunión el miércoles, y por la documentación adicional que presentaron hoy.

El Canadá fue encomiado por los buenos resultados económicos obtenidos desde su Examen anterior, a pesar de la desaceleración de la economía mundial. Estos resultados se atribuyeron a los esfuerzos del país en lo que respecta a la aplicación de reformas económicas, y a la apertura y transparencia de su régimen comercial. Señalando que el comercio del Canadá estaba concentrado en unos pocos interlocutores comerciales preferenciales, y particularmente en los Estados Unidos, los Miembros invitaron al Canadá a tratar de efectuar una diversificación comercial.

Se reconoció el firme compromiso del Canadá con respecto a la labor de la OMC. Los Miembros elogiaron la participación del Canadá en el Programa de Doha para el Desarrollo así como su iniciativa para mejorar el acceso a sus mercados para las exportaciones procedentes de los PMA. La contribución del Canadá a los programas de asistencia técnica a los países en desarrollo también recibió grandes elogios. Ciertos Miembros solicitaron al Canadá que examinase la ampliación de productos sujetos al Arancel Preferencial General. También se instó al Canadá para que se asegurase de que su número creciente de acuerdos comerciales preferenciales contribuyese a la liberalización multilateral.

Por regla general, el acceso a los mercados del Canadá es bastante abierto, aunque subsisten numerosos obstáculos. Si bien el promedio arancelario NMF se ha reducido ligeramente, los Miembros expresaron su preocupación acerca de las crestas arancelarias y la progresividad arancelaria. Con respecto a las medidas no arancelarias, los Miembros destacaron el uso estricto de medidas sanitarias y fitosanitarias por el Canadá, lo que podría traducirse en obstáculos o en el incremento de los costos para los exportadores de otros países.

El número y la duración de las investigaciones y las medidas antidumping del Canadá eran motivo de inquietud para numerosos Miembros. Se observó que la sola amenaza de una investigación o de la imposición de derechos provisionales podrían actuar como factores disuasivos del comercio. Los Miembros mostraron interés sobre la exclusión del antidumping del Acuerdo de Libre Comercio entre el Canadá y Chile, y algunos de ellos consideraron que la aplicación de normas diferentes a las importaciones procedentes de los interlocutores preferenciales podría ocasionar discriminación entre los proveedores. Los Miembros también expresaron su preocupación con respecto a la investigación sobre salvaguardias relacionada con algunos productos de acero.

Si bien manifestaron su reconocimiento al Canadá por la transparencia de su régimen de contratación pública y su activo papel en el marco del Comité de Contratación Pública, algunos Miembros invitaron al Canadá a que presentase una oferta a nivel subfederal. Se cuestionó el uso de preferencias regionales o locales respecto de las compras no abarcadas por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Muchos Miembros consideraron que los mecanismos de comercialización restrictivos y las prescripciones en materia de contenido nacional del Canadá podrían afectar al acceso de vinos y otras bebidas alcohólicas extranjeras. También se planteó la cuestión de los programas de ayuda provinciales, particularmente en los sectores primarios, y de varios programas de exportación, incluidos los del Fomento de las Exportaciones del Canadá. También se señalaron aspectos de los derechos de propiedad intelectual, incluidas la aplicación y ratificación de los tratados, las licencias obligatorias, patentes de formas de vida, las modificaciones sobre el derecho de autor y las indicaciones geográficas.

En materia de políticas sectoriales, los Miembros tomaron nota de la protección otorgada a la rama de producción del acero mediante medidas especiales. En la rama de producción de los textiles y el vestido, algunos participantes destacaron que el acceso a los mercados continuaba siendo restringido por aranceles altos y contingentes, mientras que las normas de origen favorecían a determinados interlocutores comerciales. Se intercambió información

acerca de las medidas destinadas a ayudar a que la rama de producción se preparase para la eliminación de los contingentes para el final de 2004.

Se acogieron con beneplácito los objetivos del Canadá de reducir las distorsiones del mercado en el comercio de productos agropecuarios en el marco de la OMC. Sin embargo, persistían las restricciones en los sectores de lácteos, de aves de corral y de huevos gestionados en función de la oferta, inclusive mediante aranceles fuera de contingente altos y compromisos de volúmenes bajos. También se analizaron el monopolio *de facto* de la Comisión de Productos Lácteos del Canadá para la importación de mantequilla y los privilegios de exportación de la Junta Canadiense del Trigo.

El régimen comercial del Canadá en materia de servicios fue descrito en términos generales como bastante abierto, y los participantes acogieron con beneplácito las recientes reformas, particularmente en el sector bancario. Los reglamentos provinciales y federales para los servicios de seguros fueron motivo de varias intervenciones. Los Miembros también formularon preguntas sobre la opinión del Canadá acerca de las normas del AGCS respecto del transporte aéreo y expresaron su esperanza de que el Canadá amplíe sus compromisos en materia de transporte marítimo. Se instó a la eliminación de las restricciones a la inversión extranjera que persisten en el sector de las telecomunicaciones, las cuales conocemos que están siendo objeto de examen. Algunos Miembros consideraron que los sectores audiovisuales del Canadá no deberían estar, en su conjunto, exentos de las disciplinas de la OMC.

Los Miembros también formularon observaciones y solicitaron aclaraciones adicionales sobre numerosas esferas específicas que incluyen las siguientes:

- armonización en el marco del Acuerdo de Comercio Interno;
- política en materia de competencia;
- restricciones a la inversión extranjera y disposiciones en materia de examen;
- procedimientos aduaneros;
- prescripciones en materia de contenido local o elaboración en los sectores forestal y de minería;
- restricciones al comercio de productos hortícolas a granel; y
- obstáculos para la participación de las personas naturales en el sector de servicios.

Las respuestas proporcionadas por el Canadá fueron una contribución fundamental para este Examen. Los Miembros expresaron su claro reconocimiento con respecto a estas respuestas.

Con esto llegamos a la conclusión del séptimo Examen del Canadá. Todos podemos dar testimonio del permanente compromiso del Canadá en relación con la transparencia y el sistema multilateral de comercio. Un régimen comercial liberal y las acertadas políticas económicas han permitido que el Canadá mejore continuamente su nivel de vida, aun frente a una desaceleración de la economía mundial. Sin embargo, distorsiones significativas causadas por la aplicación de determinadas políticas todavía afectan algunas actividades locales, lo cual no sólo impone costos a los canadienses en general, sino que también menoscaba lo que de otra manera serían firmes esfuerzos del Canadá para eliminar las ineficiencias en los mercados mundiales. Creo que los esfuerzos continuos del Canadá para llevar adelante su programa nacional de reformas serán apuntalados por nuestros empeños conjuntos a nivel multilateral, en beneficio de todos.

Burundi

La reunión ha permitido a los Miembros comprender mejor las políticas comercial y económica de Burundi y los retos reales a los que se enfrenta. La delegación de Burundi, presidida por el Sr. Ministro Charles Karikuru nos ha prestado un valioso servicio a este respecto. Deseo dar las gracias al Sr. Ministro Karikuru, quien se ha mostrado abierto y muy comprometido en su manera de abordar el presente Examen de las Políticas Comerciales, lo que nos ha permitido comprender mejor el programa de reforma de Burundi, y creo que todos apreciamos la voluntad del Gobierno de Burundi de continuar con estas reformas, a pesar de las enormes dificultades que se derivan de la prolongada crisis que atraviesa el país. Esta voluntad se deduce de las medidas adoptadas recientemente para mejorar la gestión macroeconómica y liberalizar el comercio. Los Miembros han acogido favorablemente la reactivación del comité de coordinación interministerial sobre la OMC como medio de potenciar la participación de Burundi en la Organización.

Los Miembros se han percatado de la fuerte dependencia de Burundi con respecto a las exportaciones de café y, en menor medida, de té. Varios factores relacionados con las orientaciones obstaculizan la diversificación de las exportaciones y la capacidad de Burundi de aprovechar su participación en el comercio internacional para desarrollarse. La fuerte protección de los sectores "tradicionales" no fomenta la inversión en los productos agrícolas de exportación no tradicionales, mientras que el carácter mixto de la progresividad de los derechos de aduana no estimula la inversión en determinadas actividades de

transformación. La intervención a gran escala del Estado excluye la actividad del sector privado. El elevado costo de determinados servicios, un sector financiero poco evolucionado y los grandes costos de transporte debido a que Burundi carece de litoral contribuyen igualmente a las limitaciones de la oferta.

Los Miembros han señalado que el entorno comercial de Burundi podría mejorarse mediante reformas del código de las inversiones con el fin de eliminar la tendencia a favorecer la sustitución de las importaciones y aplicar procedimientos simples y transparentes. Nuevas reducciones de derechos disminuirían la actual dependencia con respecto a una multitud de programas de incentivos que se duplican, y un número menos elevado de exenciones podría, a su vez, atenuar la incidencia presupuestaria de las reformas arancelarias. Los Miembros han destacado igualmente la necesidad de continuar con el programa de privatización y elaborar paralelamente marcos reglamentarios y una política de la competencia adecuados. Han reconocido que las reformas deben ir acompañadas de la prestación de una asistencia técnica adecuada, en particular en materia de creación de capacidad. Los Miembros han indicado que el Marco Integrado, en el cual participa Burundi, podría permitir satisfacer las necesidades de asistencia técnica prioritarias e integrar las reformas comerciales en los planes globales de lucha contra la pobreza.

Los Miembros han tomado nota de la participación de Burundi en el COMESA y de los esfuerzos desplegados para integrar plenamente la unión aduanera del COMESA de aquí a 2005. También han observado las ventajas que podría obtener Burundi con el mejor acceso a los mercados merced a la conclusión de las negociaciones en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo, al tiempo que reconocen que el país necesitaría una asistencia específica para adaptarse a las normas sanitarias, fitosanitarias y técnicas en vigor en los mercados de exportación. Han subrayado que Burundi podría proporcionar más estabilidad y previsibilidad a su régimen comercial ampliando el alcance de las consolidaciones relativas a los productos no agrícolas, bajando los tipos máximos consolidados y transponiendo las concesiones arancelarias anteriores a la Ronda Uruguay en la nomenclatura del SA y adoptando compromisos de mayor nivel en el marco del AGCS. También han exhortado a Burundi a adoptar procedimientos de valoración en aduana compatibles con las normas de la OMC en el marco del vasto proceso de reforma aduanera y a respetar el principio del trato nacional en la aplicación de determinados impuestos internos.

Se han solicitado algunas aclaraciones con respecto a los procedimientos de contratación pública y los márgenes de preferencia concedidos al nivel nacional en el marco del régimen actual. En el ámbito de los derechos de propiedad intelectual, los Miembros han pedido que se complete la información sobre la legislación en vigor. Se han solicitado igualmente aclaraciones sobre los siguientes puntos:

- medidas adoptadas para fomentar el desarrollo sostenible;
- facilitación del comercio, inspección previa a la expedición;
- procedimientos de licencias de importación;
- incentivos a la producción y a las exportaciones, entre ellos las zonas francas industriales de exportación;
- medidas comerciales especiales;
- necesidades de asistencia técnica, "integración" del comercio en los planes de lucha contra la pobreza; y
- marco reglamentario para las telecomunicaciones.

Los Miembros han tomado nota con satisfacción de las respuestas facilitadas por la delegación de Burundi y han dicho que esperan con interés nuevas respuestas.

Tengo la impresión de que la presente reunión del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales ha permitido una reflexión en profundidad sobre la manera en que se podría elaborar un plan de acción que encamine a Burundi hacia un crecimiento más fuerte. También se ha llamado la atención al mismo tiempo sobre la determinación de Burundi de proseguir su programa de reforma y sobre los ámbitos en los cuales algunos cambios de orientación permitirían al país mejorar la transparencia y la previsibilidad de su régimen comercial y le ayudarían a integrarse más en el sistema de comercio multilateral. No dudo de que las principales conclusiones de esta reunión se incorporarán en el proceso del Marco Integrado con miras a potenciar la correlación entre el comercio y la reducción de la pobreza. Insto a todos los Miembros a que apoyen a Burundi en sus esfuerzos para hacer frente a los retos que se le plantean y a que concedan una atención especial a sus peticiones de asistencia técnica.

Unión Aduanera del África Meridional (Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia)

Este Examen de las Políticas Comerciales de la Unión Aduanera del África Meridional (SACU) ha contribuido a que todos nosotros comprendamos mucho mejor la "nueva" SACU, sus políticas comerciales y las políticas y aspiraciones de sus miembros. Nuestro diálogo ha

sido pormenorizado y exhaustivo, estimulado por la plena y abierta participación de las delegaciones de alto nivel de Botswana, Lesotho, Namibia, Sudáfrica y Swazilandia, así como por las inteligentes observaciones formuladas por la ponente.

Los Miembros han encomiado a los países de la SACU por los progresos realizados en sus programas de reforma económica desde la última vez en que se examinaron sus políticas comerciales en 1998, y han señalado que la liberalización del comercio y la inversión ha desempeñado un papel fundamental en esos programas.

Los Miembros reconocieron los esfuerzos realizados por la SACU al tratar de simplificar su estructura arancelaria. No obstante, indicaron que el régimen comercial de la SACU sigue siendo complejo; la estructura arancelaria aún comprende derechos *ad valorem*, específicos, mixtos, compuestos y resultantes de una fórmula. La imposición de derechos resultantes de una fórmula suscitó preocupaciones acerca del cumplimiento por los países de la SACU de sus consolidaciones arancelarias y sus obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre Valoración en Aduana. También se manifestaron inquietudes acerca de las diferencias existentes en las consolidaciones arancelarias de los distintos países de la SACU y acerca de la amplia utilización de medidas antidumping y otras medidas correctivas comerciales para casos de urgencia por parte de Sudáfrica en nombre de la Unión Aduanera.

Algunos Miembros subrayaron que la falta de armonización en el seno de la SACU en ciertas medidas cruciales no arancelarias, como las restricciones cuantitativas, los procedimientos aduaneros, las normas y los reglamentos técnicos, las medidas sanitarias y fitosanitarias, la política de competencia y los impuestos internos, distorsionaban las corrientes comerciales y menoscababan las ventajas derivadas de un arancel exterior común. En este sentido, los Miembros acogieron con satisfacción el acuerdo de la SACU de 2002, que prevé una estructura institucional más democrática, un mecanismo de solución de diferencias, un sistema nuevo para gestionar y compartir el fondo común de ingresos y una mayor armonización de políticas en toda la unión aduanera. Los Miembros expresaron la esperanza de que, una vez en vigor, el acuerdo contribuyera a una mayor integración de la SACU en la economía mundial.

Los Miembros elogiaron a los miembros de la SACU por su compromiso con el sistema multilateral de comercio y por su firme apoyo al Programa de Doha para el Desarrollo. Varios Miembros señalaron las complicaciones surgidas en la formulación de políticas comerciales debido a la participación de los Estados de la SACU en diversos arreglos preferenciales que se superponen. Además de las dificultades que plantea su gestión, debido a los limitados recursos de los países, ello podría también menoscabar los esfuerzos multilaterales.

A la luz de los recientes resultados macroeconómicos, se alentó a los países de la SACU a que avanzaran en la aplicación de reformas estructurales, incluida la privatización, y en la diversificación de los mercados y los productos. Se necesitarían reformas fiscales y nuevas fuentes de ingresos públicos para abordar los efectos negativos previstos de una mayor liberalización arancelaria y el aumento de los gastos presupuestarios relacionados con la salud, especialmente por la lucha contra el VIH/SIDA, y el alivio de la pobreza.

Los Miembros también pidieron aclaraciones sobre:

- incentivos a la exportación y a la inversión;
- normas, reglamentos técnicos y medidas sanitarias y fitosanitarias;
- regímenes de contratación pública;
- protección de los derechos de propiedad intelectual;
- agricultura, incluida la seguridad alimentaria;
- minería;
- industrias manufactureras, en particular las industrias del automóvil, textiles y de prendas de vestir; y
- servicios (telecomunicaciones, turismo, transporte, servicios financieros, energía).

Los Miembros agradecieron las respuestas proporcionadas por las delegaciones de la SACU y expresaron que esperaban recibir más respuestas.

En conclusión, creo que mediante este Examen hemos logrado entender mejor el progreso realizado por la SACU desde 1998, así como los desafíos venideros. La participación sumamente elevada de la SACU en esta reunión, el gran número de preguntas formuladas y el dinamismo del debate indican la importancia que los Miembros atribuyen a este Examen. Aliento a los países de la SACU a que mejoren sus compromisos multilaterales, relativos tanto a los bienes como a los servicios, y a que prosigan la aplicación de sus programas de reforma, con miras a aumentar la transparencia, la previsibilidad y la credibilidad de sus regímenes comerciales, así como la adhesión a los principios de la OMC. Los interlocutores comerciales pueden brindar su ayuda asegurando que sus mercados estén plenamente abiertos y proporcionando a la SACU una asistencia técnica adecuada.

Nueva Zelandia

Hemos mantenido un debate muy productivo sobre las políticas y prácticas comerciales de Nueva Zelandia. Debemos esto al compromiso total y franco de la delegación de Nueva

Zelandia, encabezada por el Embajador Groser, a nuestro ponente el Embajador Ahmad y al vivo interés de los Miembros por las políticas de Nueva Zelandia.

Los Miembros están impresionados por los excelentes resultados económicos registrados por Nueva Zelandia a raíz de la amplia serie de reformas macroeconómicas y estructurales iniciadas a mediados del decenio de 1980. El programa de reforma ha convertido a Nueva Zelandia en una de las economías más abiertas del mundo y ha contribuido al logro de resultados macroeconómicos estables, en circunstancias exteriores y climáticas adversas.

La posición liberal de Nueva Zelandia se pone de manifiesto en la OMC, donde se ha mantenido en la primera línea de los esfuerzos para reducir los obstáculos al comercio de productos agropecuarios y no agropecuarios. En particular, en julio de 2001, Nueva Zelandia pasó a ser uno de los primeros países en conceder acceso en régimen de franquicia arancelaria a todos los productos procedentes de los países menos adelantados. Nueva Zelandia también ha participado activamente en la prosecución de la liberalización del comercio por medio de acuerdos regionales y bilaterales. En ese contexto, además de su larga relación con Australia en el marco del Acuerdo comercial por el que se estrechan las relaciones económicas entre Australia y Nueva Zelandia (ANZCERTA), se han negociado acuerdos bilaterales con Singapur y se está negociando un acuerdo "Pacífico tres" ("Pacific three") con Singapur y Chile.

Se han elogiado los logros económicos de Nueva Zelandia y se ha señalado que el Gobierno se propone lograr un mayor crecimiento económico con vistas a aumentar el PIB por habitante. A fin de alcanzar este objetivo, el Gobierno ha introducido una política "proactiva" centrada en algunos sectores de alta tecnología, tales como la biotecnología, las tecnologías de la información y la comunicación y las industrias innovadoras. También ha tomado una decisión para suspender nuevas privatizaciones; a este respecto, los Miembros han observado que algunas empresas anteriormente privatizadas han vuelto recientemente a ser nacionalizadas. A fin de atraer inversión extranjera directa, el Gobierno ha introducido asimismo una serie de cambios en sus políticas de inversión extranjera, aunque manteniendo algunas restricciones, fundamentalmente respecto de las tierras, consideradas "de interés nacional".

Los Miembros han tomado nota de que, como resultado de una política dinámica de liberalización, Nueva Zelandia ha eliminado el régimen de licencias de importación y su arancel ha disminuido a un 4,1% en promedio en 2002. No obstante, se ha manifestado preocupación por la congelación de los aranceles. Varios Miembros también han formulado preguntas acerca de las crestas arancelarias y de la progresividad arancelaria, especialmente en sectores tales como los textiles y el vestido, que son importantes para los países en desarrollo; ahora bien, esas crestas son relativamente bajas en comparación con los niveles internacionales. Además, son sectores excluidos del programa SGP de Nueva Zelandia para los países en desarrollo. Por lo demás, la utilización de aranceles "alternativos específicos" da opacidad a los aranceles, y se ha sugerido que estos tipos mixtos se sustituyan por aranceles *ad valorem*. Algunos Miembros han expresado dudas acerca de la legislación de Nueva Zelandia en materia de derechos de propiedad intelectual y de su intención de adherirse a los acuerdos internacionales recientes en esa esfera.

En cuanto a las cuestiones sectoriales, si bien se ha tomado nota de que los obstáculos a las exportaciones de productos agropecuarios de Nueva Zelandia han sido un importante impedimento para el logro de un crecimiento comercial y económico más rápido, los Miembros se han planteado interrogantes acerca de las políticas de exportación de Nueva Zelandia y su gran dependencia de la agricultura; también han expresado la opinión de que las medidas sanitarias y fitosanitarias tal vez fuesen más restrictivas de lo necesario, al traducirse en una prohibición efectiva de las importaciones de algunos productos. Con respecto a las manufacturas, se han hecho preguntas acerca de la forma en que Nueva Zelandia se propone aplicar exactamente sus políticas "proactivas" en los sectores seleccionados.

Asimismo, los Miembros han pedido aclaraciones acerca de varias cuestiones más específicas, entre las que figuran las siguientes:

- la función del Organismo de Fomento de las Inversiones para atraer inversión extranjera, y las políticas y procedimientos en materia de IED;
- la participación en acuerdos regionales y bilaterales de liberalización del comercio;
- las prohibiciones de las importaciones y las exportaciones;
- medidas comerciales especiales;
- subvenciones;
- normas y evaluación de la conformidad;
- los organismos modificados genéticamente y prescripciones en materia de etiquetado;
- los procedimientos en materia de contratación pública y adhesión al Acuerdo de la OMC sobre Contratación Pública;
- prescripciones en materia de contenido nacional;
- promoción y financiación de las exportaciones;

- los derechos de propiedad intelectual, incluida la legislación sobre patentes, derecho de autor, marcas de fábrica o de comercio, indicaciones geográficas y protección de la información no divulgada; importaciones paralelas y observancia;
- la asignación de contingentes en el sector de la pesca;
- servicios; subvenciones en la esfera de los servicios.

Los Miembros han agradecido las respuestas orales y escritas facilitadas por la delegación de Nueva Zelandia y esperan con interés las respuestas a las preguntas pendientes.

Como conclusión, creo firmemente que todos valoramos sobremanera la posición liberal de Nueva Zelandia y su participación activa para hacer avanzar el programa de liberalización del comercio de la OMC. Nueva Zelandia constituye un ejemplo patente de los beneficios de una reforma unilateral orientada al mercado. Ahora bien, también se desprende claramente del caso de Nueva Zelandia que para obtener los plenos beneficios de la reforma se requiere un largo período de ajuste, el apoyo del sistema multilateral – en particular por medio de un acceso liberal a los mercados – y un esfuerzo sostenido. En ese contexto espero que el Programa de Doha para el Desarrollo sea fructífero y que Nueva Zelandia, en su participación en las negociaciones, tendrá en cuenta las preocupaciones de los Miembros, en especial por lo que se refiere a las crestas arancelarias, que afectan en gran parte a los textiles y el vestido, y a las medidas sanitarias y fitosanitarias.

Marruecos

Este tercer Examen de las Políticas Comerciales de Marruecos nos ha permitido comprender mucho mejor las políticas económicas de Marruecos y los problemas a los que se enfrenta, haciendo hincapié en sus políticas y prácticas comerciales. Nuestro diálogo ha sido amplio gracias a la participación plena y abierta de la delegación marroquí de alto nivel, encabezada por el Ministro Mustapha Mechahouri, las oportunas observaciones del ponente, y la intervención activa de muchos Miembros. Desearía dar las gracias al Ministro Mechahouri por el enfoque comprometido que ha adoptado respecto de este Examen de las Políticas Comerciales.

Los Miembros han valorado los resultados macroeconómicos de Marruecos y la reforma estructural en curso, que, mediante una mayor diversificación de la economía, le ha ayudado a contener los efectos de las continuas sequías y a promover el crecimiento sostenible. El dirham ha quedado en parte estabilizado y la inflación se ha mantenido baja. Los Miembros han elogiado a Marruecos por su activa participación en el sistema multilateral de comercio y han recordado que el Acuerdo sobre la OMC se concluyó en Marruecos. Han apoyado las iniciativas de Marruecos encaminadas a la concertación de acuerdos regionales y bilaterales con miras a expandir el comercio y manifestado la esperanza de que los acuerdos regionales respeten los principios de la OMC y eviten problemas de superposición y de otro tipo. Los Miembros han subrayado la importancia de que Marruecos diversifique sus interlocutores comerciales, en particular hacia los países meridionales. Algunos Miembros han pedido a Marruecos que aclare su posición con respecto a las negociaciones multilaterales en curso y le han animado a que siga incorporando el comercio a su estrategia de desarrollo.

Los Miembros han instado a Marruecos a que simplifique su estructura arancelaria, incluso con miras a abordar la cuestión de la progresividad. También han señalado con preocupación que aproximadamente un tercio de los tipos que Marruecos aplica exceden de las consolidaciones y que aún se utilizan derechos variables. Algunos Miembros también han expresado su preocupación por las prescripciones en materia de contenido nacional de Marruecos.

Se ha solicitado más información sobre la contratación pública (métodos, procedimientos y márgenes preferenciales), la facilitación del comercio, las normas de origen, el monopolio de importación, las licencias de importación y exportación, los contingentes arancelarios y los impuestos internos. Los Miembros han señalado que una notificación periódica a la OMC de las medidas de política comercial y de la legislación conexas mejoraría la transparencia del régimen comercial de Marruecos.

Algunos Miembros han instado a Marruecos a proseguir su reforma de liberalización centrándose en la agricultura, sector más protegido de su economía, y a eliminar las restantes restricciones cuantitativas en materia de exportación de pieles. Los Miembros han mencionado que Marruecos mejoraría su entorno comercial en el sector de los servicios mediante el fortalecimiento de los compromisos que asumió en el marco del AGCS. Indudablemente esto mejoraría la previsibilidad de su régimen comercial; aumentaría el atractivo de su economía para la inversión extranjera; facilitaría la privatización; y consolidaría las reformas en esferas en las que los compromisos multilaterales asumidos por Marruecos han quedado un poco a la zaga de los esfuerzos de liberalización ya realizados. Esa mejora es necesaria en el actual contexto económico internacional, en el que la falta de compradores ha obligado a Marruecos a retrasar la privatización, en particular en las esferas de las telecomunicaciones y el transporte aéreo.

- Se ha pedido que se aclaren las siguientes cuestiones:
- incentivos, incluidas las subvenciones y las exenciones selectivas;
 - medidas comerciales especiales;
 - normas y otras prescripciones técnicas;
 - derechos de propiedad intelectual;
 - creación de capacidad sostenible en agricultura, en particular para los pequeños agricultores;
 - programa de electrificación rural;
 - sector manufacturero (métodos de producción y elaboración, textiles y vestido, productos farmacéuticos, industria del automóvil); y
 - servicios (turismo, seguros, banca, telecomunicaciones y transporte).

Los Miembros han agradecido las intervenciones de la delegación marroquí y esperan recibir respuestas escritas a las preguntas.

En conclusión, esta reunión ha permitido a los Miembros conocer mejor las prácticas y políticas comerciales de Marruecos, e identificar las esferas en las que a través de nuevas reformas Marruecos podría fortalecer la transparencia y la previsibilidad de su régimen comercial. Todos valoramos muy positivamente las reformas que está llevando a cabo Marruecos. En este contexto propicio, los Miembros han instado a Marruecos a que acelere sus reformas comerciales con miras a mejorar la eficacia y beneficiarse plenamente de su participación en el sistema multilateral de comercio. Quisiera alentar a todos los Miembros a que apoyen a Marruecos en sus esfuerzos por hacer frente a los retos que se le plantean, garantizando el acceso a los mercados para sus productos y ayudándole a mejorar su competitividad.

Indonesia

Hemos mantenido un debate muy productivo sobre las políticas y prácticas comerciales de Indonesia. Se lo debemos al compromiso total y franco de la delegación indonesia, encabezada por el Sr. Pos Hutabarat, Director General de Comercio Internacional y Cooperación Industrial, a nuestro ponente el Embajador K.J. Weerasinghe y al vivo interés de los Miembros por las políticas de Indonesia.

Los Miembros han elogiado los esfuerzos de Indonesia por emprender reformas macroeconómicas, comerciales y estructurales a raíz de la crisis de 1997. Como consecuencia de esas reformas, en particular la consolidación fiscal, la economía parece haberse estabilizado. Los Miembros han pedido aclaraciones acerca de las repercusiones sobre el comercio y las inversiones de las rápidas iniciativas de descentralización de la administración y de potenciación de la autonomía regional. También han tomado nota de las difíciles circunstancias externas e internas a que se enfrentan las autoridades indonesias, expresando una inquietud especial por las recientes tendencias en la esfera de las inversiones. Se ha recalcado la necesidad de progresar en la esfera de la reglamentación y la observancia, así como en las cuestiones institucionales y de transparencia.

Se ha reconocido la participación activa de Indonesia en la OMC y su adhesión al multilateralismo.

Los Miembros han observado que, como resultado de una liberalización unilateral, el arancel de Indonesia se redujo en 2002 a una media del 7,2%. Además, varios Miembros han hecho preguntas acerca de la gran diferencia existente entre los tipos consolidados y los aplicados. Han señalado asimismo que, en determinados sectores sensibles, la política se formula con carácter *ad hoc*. Algunos Miembros han pedido aclaraciones sobre la utilización de precios "de control" a efectos de valoración en aduana y el recurso a licencias de importación de carácter restrictivo y a medidas antidumping. Se han hecho preguntas sobre el fortalecimiento por Indonesia de su legislación en materia de derechos de propiedad intelectual y la observancia de esos derechos. Los Miembros han tomado nota de la evolución de las políticas en la esfera de la agricultura y la silvicultura.

En cuanto a las cuestiones sectoriales, en particular las manufacturas, los Miembros han observado la persistencia de crestas arancelarias y de obstáculos no arancelarios para productos sensibles como los textiles y el acero. En lo tocante a los servicios, los Miembros han elogiado el alcance de la liberalización unilateral y han solicitado la aclaración de las condiciones de acceso a los mercados para determinadas actividades; en algunos sectores de servicios, las reformas han ido más allá de las obligaciones contraídas por Indonesia en el marco de la OMC.

Además, los Miembros han pedido aclaraciones acerca de varias cuestiones más específicas, entre las que figuran las siguientes:

- la situación en lo que respecta a la aprobación de la nueva legislación y otros planes de reactivación de la inversión extranjera;
- la participación en acuerdos regionales y bilaterales de liberalización del comercio;

- varias cuestiones de política arancelaria, en particular la valoración en aduana y los aranceles consolidados;
- la notificación a la OMC de los procedimientos en materia de licencias de importación, las prácticas de comercio de Estado y las prescripciones en materia de etiquetado;
- la elaboración de normas y la evaluación de la conformidad;
- los organismos modificados genéticamente y las prescripciones en materia de etiquetado;
- los objetivos y prácticas en materia de contratación pública;
- la restricción, promoción y financiación de las exportaciones;
- la legislación sobre patentes, derecho de autor, marcas de fábrica o de comercio, indicaciones geográficas y protección de la información no divulgada; la tasa de piratería y la observancia;
- el trato nacional, los compromisos en el marco del AGCS, y la evolución observada en el sector de los servicios financieros;
- los planes de desreglamentación/liberalización de las telecomunicaciones;
- la evolución de las políticas en el sector del turismo.

Los Miembros han agradecido las respuestas orales y escritas facilitadas por la delegación de Indonesia y esperan con interés las respuestas a las preguntas pendientes.

Como conclusión, creo firmemente que todos valoramos sobremanera la posición de Indonesia y su participación activa para hacer avanzar el programa de la OMC. De la experiencia de Indonesia se desprende claramente que para obtener todos los beneficios de la reforma se requieren esfuerzos sostenidos, un largo período de ajuste y el apoyo del sistema multilateral, en particular por medio de un acceso liberal a los mercados. En este contexto, se espera que Indonesia se beneficie de las oportunidades que ofrece el Programa de Doha para el Desarrollo. Indonesia puede tener en cuenta, por un lado, las preocupaciones expresadas por los Miembros durante el presente Examen y, al mismo tiempo, puede señalar a la atención de los Miembros la importancia de que éstos atiendan las necesidades de desarrollo de Indonesia en estas negociaciones.

Níger y Senegal

La Presidenta observa que este Examen de las Políticas Comerciales del Níger y el Senegal ha contribuido a que todos los participantes comprendan mucho mejor las políticas comerciales de estos países, trazadas por la UEMAO (Unión Económica y Monetaria del África Occidental), así como las políticas y aspiraciones relacionadas con el comercio. El diálogo ha sido pormenorizado y exhaustivo, estimulado por la plena y abierta participación de delegaciones de alto nivel, así como por las inteligentes observaciones formuladas por el ponente.

Los Miembros han encomiado al Níger y al Senegal por los esfuerzos realizados en los últimos años para la estabilización y reforma de sus economías, principalmente en las esferas de las finanzas y las inversiones públicas. Han señalado que el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza siguen siendo un reto, al igual que la integración del sector no estructurado en la economía formal.

Los Miembros han subrayado que el comercio es un instrumento para el desarrollo y han destacado la importancia del Marco Integrado y de otras iniciativas de cooperación. El Níger y el Senegal no se benefician plenamente de su condición de Miembros de la OMC puesto que sus limitaciones en materia de recursos no siempre les permiten identificar y/o aprovechar las oportunidades. Varios Miembros han indicado que a pesar de su contribución directa o indirecta en la prestación de asistencia técnica al Níger y al Senegal y en el fomento del comercio en esos países, los progresos para integrarse en el sistema multilateral de comercio han sido lentos.

Los Miembros han reconocido los esfuerzos realizados para simplificar la estructura arancelaria y las consecuencias para la UEMAO derivadas de la reducción del nivel medio de los aranceles NMF. Han tomado nota de la utilización de gravámenes y cargas adicionales, así como del uso de precios administrados a efectos de valoración en aduana acordados por la UEMAO. Varios Miembros han solicitado información sobre los esfuerzos realizados para aumentar la protección de los derechos de propiedad intelectual.

A la luz de los recientes resultados macroeconómicos, se ha alentado al Níger y al Senegal a que avancen en la aplicación de reformas estructurales, incluida la privatización, y en la diversificación de los mercados y los productos. Se necesitarían reformas fiscales y nuevas fuentes de ingresos públicos para abordar los efectos negativos previstos de una mayor liberalización arancelaria y el aumento de los gastos presupuestarios relacionados con la salud y la reducción de la pobreza.

Los Miembros han pedido aclaraciones adicionales sobre:

- inversiones;
- normas nacionales;

- contratación pública;
- derechos de propiedad intelectual;
- cuestiones relacionadas con las políticas nacionales y regionales en materia de agricultura y pesca;
- privatización;
- cuestiones relacionadas con los servicios financieros, de telecomunicaciones y turísticos;
- compromisos y negociaciones en el marco del AGCS.

Los Miembros han agradecido las amplias y exhaustivas respuestas proporcionadas por las delegaciones del Níger y el Senegal, y han manifestado que esperan recibir más respuestas y aclaraciones.

En conclusión, la Presidencia cree que mediante este Examen se ha logrado entender mejor el progreso realizado por el Níger y el Senegal en los últimos años, así como los desafíos venideros. La participación sumamente elevada de ambas delegaciones en esta reunión, el número de preguntas formuladas y el dinamismo del debate indican la importancia que los Miembros atribuyen a este Examen. Se alienta al Níger y al Senegal a que mejoren sus compromisos multilaterales, relativos tanto a los bienes como a los servicios, y a que prosigan la aplicación de sus programas de reforma, con miras a aumentar la transparencia, la previsibilidad y la credibilidad de sus regímenes comerciales, así como la adhesión a los principios de la OMC. Sin embargo, es necesario situar esto en su contexto. Tanto el Níger como el Senegal tienen verdaderas limitaciones en materia de recursos: necesitan asistencia técnica de la OMC y de otras organizaciones pertinentes; los informes de la Secretaría han identificado bien las necesidades y éstas deben atenderse. Además, los interlocutores comerciales deben brindar su ayuda asegurando la plena apertura de sus mercados a los productos procedentes del Níger y del Senegal.

Honduras

Este primer Examen de las Políticas Comerciales de Honduras ha arrojado considerable luz sobre sus políticas y prácticas comerciales y de inversión, y ha ayudado también a comprender mejor el marco económico e institucional en el que éstas se formulan y aplican. Esto ha sido posible gracias a la documentación preparada para la reunión, a la activa participación de la delegación de Honduras encabezada por el Dr. Núñez y a las constructivas observaciones de la ponente y los Miembros.

Los Miembros han manifestado su apoyo a los esfuerzos de reforma económica e institucional que está realizando Honduras, incluida la liberalización del comercio y de las inversiones. Honduras ha llevado a cabo una política monetaria disciplinada, y se ha integrado más en la economía mundial. No obstante, los Miembros han tomado nota del importante déficit comercial de Honduras y le han alentado a que diversifique su base de producción y de exportación, incluso mediante un mayor aprovechamiento de las preferencias comerciales unilaterales que ofrecen algunos interlocutores comerciales.

Los Miembros han señalado con preocupación el modesto índice de crecimiento económico de Honduras, en parte debido a una serie de conmociones externas. En consecuencia, el nivel de vida se ha estancado, y la pobreza sigue afectando a una importante proporción de la población. Para lograr un crecimiento más rápido, los Miembros han hecho referencia a la necesidad de rectificar el desequilibrio fiscal, mejorar la transparencia de la reglamentación y continuar con los esfuerzos para reestructurar la economía. También se ha considerado importante llegar a un acuerdo con el FMI, así como lograr el apoyo de la comunidad internacional.

Los Miembros han tomado nota del compromiso de Honduras con el sistema multilateral de comercio y elogiado las medidas que ha adoptado para aplicar las obligaciones que le corresponden en el marco de la OMC. Han acogido con satisfacción la declaración de Honduras de que el sistema multilateral de comercio representa el instrumento principal para garantizar el acceso no discriminatorio a los mercados extranjeros. Se ha invitado a Honduras a que finalice sus compromisos en materia de notificaciones a la OMC, en particular con respecto a los reglamentos técnicos, lo que Honduras se ha comprometido a hacer lo antes posible.

Teniendo en cuenta el rápido crecimiento de la red de acuerdos comerciales preferenciales de Honduras, los Miembros opinan que estos acuerdos deberían complementar las iniciativas multilaterales. Algunos Miembros han acogido con satisfacción la creciente integración en el Mercado Común Centroamericano, incluso mediante la creación de una unión aduanera. No obstante, les preocupa que la negociación de acuerdos de libre comercio independientes pueda ser incompatible con un mercado común. Un pequeño número de Miembros también ha formulado preguntas sobre la capacidad institucional de Honduras para negociar y aplicar varios acuerdos en paralelo.

Los Miembros han elogiado a Honduras por su aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC y por los esfuerzos realizados para modernizar los procedimientos

aduaneros, y han pedido información más detallada sobre esto último. Han felicitado a Honduras por no utilizar medidas comerciales especiales, por tener un promedio bajo de aranceles NMF efectivamente aplicados y por haber consolidado la totalidad de su arancel aduanero. Se ha animado a Honduras a que reduzca sus consolidaciones en el contexto del Programa de Doha para el Desarrollo. La utilización por parte de Honduras de un sistema de banda de precios para determinadas importaciones de productos agrícolas ha suscitado preguntas.

La aplicación por Honduras de otras medidas comerciales ha despertado interés entre los Miembros, en particular los reglamentos técnicos, las restricciones cuantitativas de las importaciones y de las exportaciones de madera y los “convenios de absorción”. A algunos Miembros les preocupan los efectos sobre el comercio de determinadas medidas sanitarias. Los esfuerzos realizados por Honduras para aumentar la transparencia de la contratación pública se han acogido con satisfacción. Algunos Miembros han señalado que Honduras adoptó una nueva legislación en materia de propiedad intelectual y que reforzó la protección de los derechos de propiedad intelectual, y han considerado que sería beneficioso para Honduras adoptar una legislación sobre política de competencia.

Los Miembros han reconocido que las zonas francas han contribuido de manera importante a generar empleo e inversiones en Honduras. No obstante, se ha hecho hincapié en la repercusión en los ingresos fiscales y las posibles distorsiones económicas que pueden derivarse del régimen de zonas francas.

Los Miembros han elogiado los esfuerzos de Honduras por liberalizar y abrir sus sectores de servicios, pero varios de ellos se han referido a algunos obstáculos al acceso a los mercados. Si bien se han llevado a cabo reformas, se ha señalado que el sector financiero sigue siendo débil desde el punto de vista institucional. Los Miembros han tomado nota también de las reformas llevadas a cabo en el sector eléctrico y en el de las telecomunicaciones y han observado que los compromisos asumidos en el marco del AGCS no reflejan la apertura real del sector de los servicios, debido en parte a la liberalización unilateral. Honduras ha señalado que está preparando una nueva lista más ambiciosa. Esto mejorará la previsibilidad del marco jurídico de Honduras.

Los Miembros también han pedido aclaraciones sobre algunas cuestiones específicas tales como:

- la formulación de la política comercial, el papel de la sociedad civil y consideraciones ambientales; y
- los criterios para autorizar la inversión extranjera.

La delegación de Honduras ha respondido oralmente y por escrito a las preguntas formuladas durante el examen y se ha comprometido a responder por escrito a toda cuestión que haya quedado pendiente. Las respuestas facilitadas han constituido una importante contribución a dicho examen, por la que los Miembros han manifestado claramente su apreciación.

Esto nos lleva al término del primer Examen de Honduras. Ha permitido que los Miembros conozcan mejor las numerosas reformas llevadas a cabo por Honduras en los últimos años, y los desafíos venideros. Resulta alentadora la declaración de Honduras de que considera que su mayor integración en la economía mundial es un instrumento para impulsar su desarrollo económico.

Bulgaria

El presente Examen de las Políticas Comerciales nos ha permitido comprender y apreciar mejor las políticas y las prácticas comerciales de Bulgaria. Nuestro debate ha sido completo, positivo y exhaustivo, estimulado por la participación plena y abierta de la delegación búlgara de alto nivel, encabezada por el Viceministro Radoslav Bozadzhiev.

Los Miembros han felicitado a Bulgaria por las importantes reformas macroeconómicas y estructurales llevadas a cabo desde su crisis económica de 1996. La pertenencia a la OMC y el objetivo de adhesión a la UE han contribuido al proceso. Entre las reformas puestas en práctica figuran la liberalización del comercio y la inversión, la privatización y la introducción de una nueva legislación sobre quiebra y política de competencia, así como en otros ámbitos relacionados con el comercio. Ello ha contribuido a lograr elevados niveles de crecimiento económico en los cinco últimos años. Sin embargo, sigue siendo necesario abordar los problemas ligados a la pobreza, muy extendida, y los elevados niveles de desempleo, así como la proporción que supone la economía sumergida en el conjunto de la actividad económica. No obstante, cabe señalar que recientemente los indicadores sociales han mejorado. Los Miembros han animado a Bulgaria a seguir consolidando sus reformas.

Los Miembros reconocen la participación activa de Bulgaria en el sistema multilateral de comercio desde su adhesión a la OMC en 1996. Todas las líneas arancelarias se han consolidado y los tipos NMF medios aplicados han caído del 17,6% en 1997 al 11,2% en 2003. Bulgaria también ha asumido compromisos del AGCS, con una amplia cobertura de

sectores y modos de suministro. Además, la liberalización autónoma en bienes y servicios ha ido más allá de los compromisos de Bulgaria con la OMC. Sin embargo, algunos Miembros han señalado que sigue habiendo bastante margen entre los tipos arancelarios consolidados y los aplicados y consideran que el régimen arancelario sería más previsible reduciendo ese margen. Algunos Miembros también han señalado que sigue habiendo aranceles elevados en productos concretos.

La liberalización del comercio regional, incluido el objetivo de integración en la UE, ha contribuido al desarrollo económico de Bulgaria. Varios Miembros consideran que, dado el nivel de desarrollo de Bulgaria y los importantes niveles de liberalización arancelaria que ha alcanzado, no es conveniente que reduzca aún más los tipos arancelarios NMF que aplica. Otros Miembros animan a Bulgaria a recortar la diferencia existente entre los tipos NMF y preferenciales para optimar los efectos de creación neta de comercio.

Las reformas legislativas de Bulgaria en materia de administración aduanera, medidas comerciales coyunturales, contratación pública, requisitos técnicos y sanitarios y fitosanitarios y derechos de propiedad intelectual han cosechado elogios. Se han suscitado cuestiones en relación con la necesidad de aplicar y hacer cumplir dichas reformas de manera efectiva.

En cuestiones sectoriales, la devolución de terrenos agrarios a sus propietarios anteriores recibió elogios, si bien la estructura resultante, caracterizada por la existencia de pequeñas propiedades fraccionadas, junto a la falta de capital complementario adecuado para invertir, constituye un obstáculo al desarrollo del sector y la reducción de la pobreza. Asimismo, se ha animado a Bulgaria a continuar las reformas privatizadoras en los ámbitos de la energía y los servicios.

Los Miembros también pidieron explicaciones sobre las siguientes cuestiones:

- avances realizados en el programa de reforma del sistema judicial;
- utilización de los contingentes arancelarios;
- disposiciones de racionalización aduanera y comercial;
- disposiciones en materia de fiscalidad interna;
- aplicación de medidas comerciales correctivas;
- procedimientos de contratación pública;
- procedimientos y directrices de inversión extranjera directa;
- medidas reglamentarias para los productos de biotecnología;
- liberalización del precio de la energía y ayudas públicas al sector energético;
- varios aspectos relacionados con la propiedad intelectual, incluidas cuestiones relativas a su aplicación;
- comercio de servicios no consolidados y la actual fase de negociaciones; y
- aspectos relacionados con el sector de servicios, en particular con los servicios financieros y de telecomunicaciones.

Los Miembros han apreciado las respuestas escritas y orales ofrecidas por la delegación de Bulgaria en relación con dichas cuestiones.

En conclusión, creo que el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales valora enormemente los esfuerzos reformadores emprendidos por Bulgaria y los efectos positivos que han tenido hasta el momento. Espero que Bulgaria haya encontrado interesante el proceso de examen de las políticas comerciales. Bulgaria participa activamente en el Programa de Doha para el Desarrollo y los Miembros la animan a seguir trabajando constructivamente en el sistema multilateral de comercio.

Guyana

Este primer Examen de las Políticas Comerciales de Guyana ha esclarecido considerablemente las políticas y prácticas de este país en materia de comercio e inversión. También nos ha llevado a comprender mucho mejor los retos a los que hace frente Guyana y el marco económico e institucional dentro del cual se formulan y aplican sus políticas, tanto a nivel nacional como mediante la participación en la CARICOM. Se lo debemos en particular a la activa participación de la delegación de Guyana encabezada por el Ministro Rohee.

Se ha encomiado a Guyana por las actividades que ha llevado a cabo desde finales del decenio de 1980 a fin de reformar su economía. Los Miembros han manifestado su satisfacción por los esfuerzos desplegados al nivel nacional para liberalizar el comercio y el régimen cambiario, privatizar las empresas de propiedad estatal y reformar las instituciones. Los Miembros han tomado nota del carácter abierto de la economía de Guyana, como pone de manifiesto el hecho de que el comercio total suponga casi el doble del PNB.

Los Miembros también han manifestado su apoyo a las medidas adoptadas por Guyana al nivel internacional, entre ellas la elaboración de una estrategia nacional para el comercio y la negociación de acuerdos de apertura del mercado al nivel multilateral, regional y bilateral. Se ha instado a Guyana a continuar y acelerar el ritmo y el alcance de estas medidas reformadoras nacionales e internacionales.

Los Miembros también han observado que, a pesar de estas reformas de amplio alcance, Guyana sigue haciendo frente a difíciles problemas económicos. La tasa de crecimiento económico de Guyana ha sido relativamente baja en los últimos años, la carga de la deuda es elevada y el déficit por cuenta corriente es cuantioso. Guyana continúa dependiendo estrechamente de las exportaciones de una reducida gama de productos tradicionales y sigue siendo vulnerable a las modificaciones del nivel de la demanda mundial, la fluctuación de los precios y la erosión de sus márgenes de preferencia en el acceso a los principales mercados extranjeros. Algunos Miembros han señalado que otros países en desarrollo pequeños y dependientes de las exportaciones experimentan las mismas dificultades que Guyana y han formulado la opinión de que la actual ronda de negociaciones comerciales multilaterales debe ocuparse de las preocupaciones que comparten con respecto a la dependencia de los ingresos por concepto de aranceles, el acceso preferencial a los mercados, y los problemas especiales de las pequeñas economías.

Los Miembros han tomado nota de la importancia que Guyana da a su compromiso con el sistema multilateral de comercio y han alabado las medidas que ha adoptado para aplicar las obligaciones que le incumben en el marco de la OMC. Los Miembros han reconocido la importancia del liderazgo de Guyana como portavoz de la CARICOM para las cuestiones relacionadas con la OMC. Sin embargo, algunos Miembros han observado que el hecho de que Guyana no tenga representación permanente ante la OMC puede constituir un obstáculo para su plena participación en las deliberaciones y actividades de la Organización. Se ha alentado a Guyana a participar activamente en las negociaciones en curso sobre los servicios.

Los Miembros han señalado que Guyana depende de los impuestos de actividades económicas como fuente de ingresos públicos, observando que las medidas que se están adoptando actualmente para reformar la estructura fiscal y el impuesto sobre el valor añadido cuya introducción está prevista, tal vez permitan reducciones de los impuestos relacionados con el comercio. Algunos Miembros han tomado nota de las disparidades existentes entre los tipos NMF consolidados y aplicados de Guyana y de la utilización de exenciones condicionales de derechos y otras formas de incentivos al comercio y la inversión. Los Miembros han señalado que estos aspectos del régimen arancelario de Guyana tienden a menoscabar la transparencia y previsibilidad y han alentado a Guyana a emprender nuevas reformas.

Los Miembros han valorado positivamente las notificaciones de Guyana a la OMC; algunos han animado a Guyana a mejorar y completar sus notificaciones en materias como las empresas de comercio de Estado, los obstáculos técnicos al comercio y las medidas sanitarias y fitosanitarias. Algunos Miembros han observado que la legislación de Guyana todavía no ha sido objeto de modificaciones que le permitan adaptarse plenamente a las prescripciones del Acuerdo sobre los ADPIC y han solicitado información acerca de la situación en que se hallan las actividades para promulgar nueva legislación.

Los Miembros han indicado la importancia de una asistencia técnica selectiva para respaldar los esfuerzos que está desplegando Guyana con objeto de mejorar su participación en el sistema multilateral de comercio y seguir empeñada en la consecución de sus objetivos de desarrollo. A este respecto, algunos Miembros han manifestado su deseo de seguir facilitando asistencia a Guyana, como en el pasado.

Además de los temas mencionados *supra* los Miembros también han solicitado aclaraciones sobre varias cuestiones específicas, entre ellas las siguientes:

- inversiones;
- valoración en aduana y normas de origen;
- prohibiciones y restricciones a la importación y licencias de importación;
- reglamentos técnicos;
- contratación pública;
- política de competencia;
- legislación en materia de derechos de propiedad intelectual;
- electricidad;
- agricultura y minería;
- servicios financieros y de telecomunicaciones.

La delegación de Guyana ha facilitado respuestas escritas y orales a las preguntas formuladas durante el Examen y se ha comprometido a proporcionar respuestas por escrito a cualesquiera cuestiones pendientes. Las respuestas facilitadas han sido una contribución importante al Examen y los Miembros las han agradecido claramente.

Así concluye el primer Examen de Guyana, que ha permitido a los Miembros comprender mejor las actividades desplegadas por Guyana en los últimos años, las numerosas reformas que ha emprendido y los desafíos a que debe hacer frente. Celebro la convicción de Guyana de que la liberalización del comercio y la participación en el sistema multilateral de comercio son fundamentales para sus planes en materia de desarrollo y espero que encuentre entre los Miembros de la OMC la ayuda técnica que necesita para aumentar su participación en el sistema y los beneficios que se derivan de ella.

Haití

Este primer Examen de las Políticas Comerciales de Haití ha proporcionado la oportunidad de comprender y apreciar mejor sus políticas relacionadas con el comercio. La participación franca del Ministro Jean-Claude Roche y su delegación ha facilitado nuestro debate.

Los Miembros se sintieron alentados por los esfuerzos de reforma unilaterales realizados por Haití, que han hecho de su economía una de las más liberales de América Latina y el Caribe. No obstante, debido a problemas sociopolíticos, la falta de capacidad institucional, limitaciones de la oferta y demoras en las reformas estructurales, los esfuerzos no han reportado aún todos sus beneficios. Los Miembros alentaron a Haití a abordar estos impedimentos y a proseguir sus reformas. El nuevo Código de Inversiones podría ayudar a atraer las IED necesarias para mejorar los resultados económicos de Haití.

Los Miembros encomiaron a Haití por su activa participación en el sistema multilateral de comercio. Observando que el país también empezaba a integrarse en acuerdos comerciales regionales, tales como la CARICOM, los Miembros preguntaron acerca de las posibles repercusiones de esos acuerdos y la forma en que Haití se proponía garantizar su compatibilidad con su régimen de comercio actual. Se alentó a Haití a incorporar el comercio a sus estrategias de desarrollo y reducción de la pobreza. Algunos Miembros señalaron las necesidades de asistencia técnica de Haití; también hicieron observaciones sobre las dificultades que el país tenía para aprovechar el trato preferencial y sobre la erosión de los márgenes preferenciales.

La liberalización del comercio ha sido un componente esencial de las reformas de Haití. Los Miembros elogiaron a Haití por la simplificación de su estructura arancelaria; el promedio de los aranceles NMF es del 2,9%, y alrededor del 65% de las líneas arancelarias están sujetas a un tipo nulo. Sin embargo, se observaron discrepancias en la imposición de los impuestos indirectos, y se estimó que otros derechos y cargas (en particular las tasas de inspección) eran relativamente elevados. Los Miembros alentaron a Haití a reducir la diferencia entre los tipos consolidados y los aplicados, a transponer sus consolidaciones arancelarias antiguas al Sistema Armonizado y a proseguir su reforma del sistema tributario.

Habida cuenta de que la prórroga otorgada a Haití para retrasar la aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC había expirado el 30 de enero de 2003, los Miembros solicitaron aclaraciones sobre sus planes para aplicar el Acuerdo. Instaron a Haití a que comenzara a adoptar medidas para poner su régimen de derechos de propiedad intelectual en conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC, y se mostraron dispuestos a prestar la ayuda necesaria.

Algunos Miembros señalaron que los problemas estructurales, la falta de coherencia de las políticas y factores exógenos (incluidas las malas condiciones climáticas y la competencia desleal de los países extranjeros) habían contribuido al declive de los sectores agrícola y manufacturero y a la mayor concentración de las actividades económicas en el sector de los servicios. La continuación del programa de privatización podría contribuir a la diversificación económica aumentando la eficiencia, reduciendo los costos de los servicios básicos necesarios para la producción y liberando recursos para mejorar la infraestructura. Esto, a su vez, podría ayudar a promover el subsector del turismo de Haití, cuyo potencial está en gran medida sin explotar.

Los Miembros también pidieron más aclaraciones sobre varias cuestiones, entre ellas, la formulación de las políticas comerciales; las licencias de importación; las prescripciones en materia de contenido nacional; la ayuda a la exportación; las medidas comerciales especiales; las normas y los reglamentos sanitarios y fitosanitarios; y el régimen de contratación pública.

Los Miembros agradecieron las respuestas facilitadas por la delegación de Haití y esperaban con interés recibir información adicional.

Creo que este examen ha puesto de relieve los esfuerzos realizados por Haití para liberalizar unilateralmente su economía a pesar de varias dificultades. Me complace que algunos Miembros hayan identificado las esferas en las que estaban proporcionando a Haití asistencia técnica relacionada con el comercio y tomo nota de su compromiso para seguir prestándola. Insto a que llevemos esa tarea a término, en especial en el contexto del Marco Integrado. Haití necesita ese apoyo para incorporar su política relacionada con el comercio a su estrategia de desarrollo, abordar sus limitaciones en materia de oferta y diversificar su economía. En resumen, y a condición de que Haití logre la estabilidad sociopolítica, será necesario que los principales interlocutores comerciales concedan una ayuda adicional para que el país pueda realizar su potencial de desarrollo e integrarse plenamente en el sistema multilateral de comercio.

Tailandia

Este cuarto Examen de las Políticas Comerciales de Tailandia ha contribuido sin duda a mejorar la comprensión de la evolución reciente de las políticas comerciales y relacionadas

con el comercio de ese país. Nuestros debates se han visto facilitados gracias a la información aportada por la Embajadora Puangrat Asavapisit y su delegación, y a las incisivas observaciones de nuestro ponente, el Embajador Seixas Corrêa.

Los Miembros tomaron nota de la prudencia mostrada por Tailandia en los ámbitos de las políticas macroeconómicas, la liberalización del comercio y las reformas estructurales, incluidas las del sector financiero y empresarial, y alentaron a las autoridades a mantener el mismo enfoque que ha contribuido al desarrollo estable de la economía desde el último examen, realizado en 1999.

Los Miembros felicitaron a Tailandia por su participación activa en el sistema multilateral de comercio, incluido su apoyo al Programa de Doha para el Desarrollo. Al observar que Tailandia se ha ido involucrando cada vez en mayor grado en iniciativas comerciales bilaterales/regionales, algunos Miembros plantearon preguntas sobre las probables repercusiones de esos acuerdos. En este contexto, preguntaron cómo pensaba Tailandia abordar la complejidad añadida que las normas resultantes podrían representar para su régimen comercial y la compatibilidad de esos acuerdos con el sistema multilateral de comercio.

Los Miembros alentaron a Tailandia a continuar las reformas, incluidas las mejoras en los trámites aduaneros y la liberalización de las limitaciones al acceso de extranjeros a la propiedad. Los Miembros se mostraron preocupados por los aranceles relativamente elevados a los que hacen frente sus exportaciones a Tailandia, en particular en el ámbito agropecuario. Pidieron más transparencia en el régimen arancelario, la reducción de los tipos arancelarios y la progresividad arancelaria, y un acercamiento entre los tipos arancelarios consolidados y los aplicados. Asimismo, los Miembros también alentaron a Tailandia a aumentar la transparencia de su régimen de licencias de importación.

Si bien se tomó nota de diversas leyes y reglamentos nuevos en materia de protección de los derechos de propiedad intelectual, los Miembros alentaron a Tailandia a seguir esforzándose en combatir la infracción de estos derechos. Algunos Miembros solicitaron aclaraciones sobre los acontecimientos relativos al régimen reglamentario de Tailandia en el sector de las telecomunicaciones.

Los Miembros también pidieron aclaraciones sobre otras cuestiones, principalmente las siguientes: desequilibrios regionales dentro del país; medidas excepcionales; normas y medidas sanitarias y fitosanitarias; contratación pública; prescripciones en materia de contenido local; derechos y controles de exportación; incentivos a las inversiones; subvenciones; privatización; política de competencia; liberalización del comercio de productos agropecuarios y pesqueros; y reforma del sector de la energía y otros sectores de servicios.

Los Miembros expresaron su agradecimiento por las respuestas orales y escritas facilitadas por la delegación de Tailandia; aguardaban con interés las respuestas a las preguntas pendientes.

Así concluye nuestro cuarto Examen de las Políticas Comerciales de Tailandia. El gran número de preguntas formuladas por anticipado, las numerosas intervenciones y el elevado nivel de asistencia ponen de manifiesto el importante papel que desempeña Tailandia en la OMC. En este contexto, aliento a Tailandia a seguir apoyando, tan firmemente como hasta ahora, el sistema multilateral de comercio.

Chile

Este tercer Examen de las Políticas Comerciales de Chile ha sido muy esclarecedor. A través de nuestro diálogo con la delegación chilena hemos conseguido un mejor entendimiento de las políticas y prácticas relacionadas con el comercio que están en vigor y de los cambios que han experimentado durante los seis últimos años. Esto se lo debemos en una medida considerable a la presencia de una nutrida delegación chilena, encabezada por el Viceministro Rosales y el Embajador Jara, a las oportunas observaciones de nuestro ponente, el Embajador Groser, y a la activa participación de muchos Miembros.

Los Miembros han expresado su apoyo a las políticas de liberalización aplicadas por Chile desde su último examen, realizado en 1997. Han acogido con satisfacción las políticas comerciales de Chile, por lo general transparentes y neutrales con respecto a los sectores, su acertada estrategia macroeconómica y sus grandes progresos en la reducción de la pobreza. De este modo, la economía chilena se ha vuelto más resistente y se ha integrado sólidamente en los mercados mundiales, lo que le ha permitido enfrentarse con éxito a varias conmociones externas durante los seis últimos años.

Las diversas iniciativas autónomas, preferenciales y multilaterales de Chile para liberalizar sus regímenes de comercio e inversión han sido elementos clave en su estrategia económica. Los Miembros han destacado la participación activa y constructiva de Chile en el sistema multilateral de comercio, pero le han alentado a que aumente la previsibilidad ampliando sus compromisos en materia de aranceles y servicios en el marco de la OMC. Los Miembros

han solicitado más información sobre las iniciativas preferenciales, y algunos de ellos han planteado también preocupaciones con respecto a la mayor complejidad del creciente número de acuerdos preferenciales de Chile y a los efectos de éstos en terceros.

Los Miembros han tomado nota del arancel NMF prácticamente uniforme aplicado por Chile y se han mostrado complacidos por las medidas unilaterales para reducirlo al 6%. Sin embargo, varios Miembros han expresado su preocupación por la posibilidad de que el sistema de bandas de precios, que procura una protección especial a un pequeño número de productos agropecuarios, dé lugar a distorsiones. Varios Miembros han solicitado también detalles sobre los cambios encaminados a poner este sistema en conformidad con las obligaciones de Chile en el marco de la OMC.

Se han formulado preguntas sobre los procedimientos aduaneros y la valoración en aduana, y algunos Miembros han sugerido que Chile introduzca mejoras y notifique su marco jurídico a la OMC. Los Miembros han solicitado información sobre otras medidas que afectan a las importaciones, como los impuestos internos, las medidas comerciales especiales y los reglamentos técnicos. Los Miembros han pedido también aclaraciones sobre la Ley Miscelánea de adecuación a la OMC; el régimen de inversión extranjera; los planes de incentivos; las empresas de propiedad estatal; las compras públicas; sectores específicos como el de la electricidad; los servicios de transporte marítimo y financieros; y la protección de los derechos de propiedad intelectual.

En lo que se refiere a las políticas sectoriales, los Miembros han puesto de relieve el fuerte contraste entre el objetivo general de Chile de fomentar la eficiencia mediante políticas neutrales con respecto a los sectores y la gran cantidad de ayuda concedida a la industria del azúcar. También han solicitado información sobre otras industrias primarias y sobre varias actividades de servicios.

Hemos llegado así al término del examen de Chile. Me complace oír que la política comercial ocupa un lugar central en la estrategia de desarrollo de Chile y que se tiene la intención de hacer nuevas reformas mediante una estrategia multidimensional en la que la OMC es un elemento fundamental. El proceso de continuas reformas ha sido muy favorable para los intereses de Chile, y confío en que Chile siga valiéndose del sistema multilateral de comercio para consolidar los cambios realizados en el pasado y como catalizador de reformas en el futuro. Por supuesto, ello dependerá en gran parte del éxito de nuestros esfuerzos colectivos en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo en curso, a los cuales, deseo señalar, Chile está haciendo una contribución muy valiosa.

Turquía

Esta reunión nos ha permitido entender mejor la evolución de las prácticas y políticas comerciales de Turquía desde el examen anterior, realizado en 1998, así como los desafíos venideros. Nuestro diálogo ha sido pormenorizado y exhaustivo, estimulado por la Sra. Ülker Güzel, Subsecretaria de Comercio Exterior, y su delegación, y por las incisivas observaciones de nuestro ponente, el Excmo. Sr. Embajador Péter Balás.

Los Miembros han acogido con satisfacción las medidas adoptadas por Turquía para estabilizar su economía, y han alentado a este país a que lleve adelante sus reformas estructurales. Han encomiado a Turquía por el programa de reforma para el período 2002-2004, iniciado en respuesta a la crisis económica registrada en 2000-2001. Los Miembros han expresado la esperanza de que este programa contribuya a corregir la situación económica de Turquía, que sigue siendo frágil, con una inflación y un endeudamiento público elevados y un crecimiento económico que alterna con la recesión.

Los Miembros han tomado nota del compromiso de Turquía con el sistema multilateral de comercio y con la OMC. Algunos Miembros han observado que la adhesión a la UE sigue siendo el objetivo final de Turquía. En este contexto, las políticas comerciales de Turquía se aplican cada vez más a través de acuerdos comerciales bilaterales y regionales con el fin de cumplir las obligaciones dimanantes de la unión aduanera con la UE. Algunos Miembros se han mostrado preocupados por el hecho de que la participación en acuerdos preferenciales podría complicar aún más el régimen comercial de Turquía. Algunos Miembros han observado que Turquía está aplicando aranceles no establecidos *ad valorem* a productos para los cuales había consolidado los aranceles a tipos *ad valorem*. Han señalado que una nueva reforma arancelaria, que incluya una reducción de los márgenes entre los tipos consolidados y los tipos aplicados, aumentaría la previsibilidad del régimen arancelario. Se han manifestado inquietudes por el recurso relativamente frecuente de Turquía a medidas antidumping.

Los Miembros han elogiado el programa de amplio alcance de Turquía para el período 2001-2005 destinado a reestructurar el sector de la agricultura, pero han señalado el aislamiento de este sector de la competencia como consecuencia de su exclusión de los acuerdos comerciales preferenciales de Turquía, de la alta protección arancelaria y de la ayuda oficial. Han felicitado a Turquía por haber adoptado medidas para liberalizar los

subsectores de la electricidad y el gas natural, y por haber hecho frente a algunos de los problemas estructurales existentes en determinadas actividades de servicios, como en los servicios bancarios y de telecomunicaciones.

Los Miembros también han pedido aclaraciones sobre otras cuestiones, principalmente las siguientes: procedimientos aduaneros; tributación interior; régimen de licencias de importación; normas y medidas sanitarias y fitosanitarias; incentivos a la inversión y a la exportación; contratación pública; protección de los derechos de propiedad intelectual; participación estatal en la minería, la energía y las manufacturas; y reformas comerciales en diversos subsectores de servicios.

Los Miembros han expresado su agradecimiento por las respuestas facilitadas por la delegación de Turquía; aguardan con interés las respuestas escritas a las preguntas pendientes.

En conclusión, considero que el gran número de preguntas formuladas anticipadamente por escrito y el elevado nivel de asistencia ponen de manifiesto el importante papel que Turquía desempeña en el sistema multilateral de comercio. Aliento a Turquía a que prosiga la mejora de sus compromisos multilaterales y la aplicación de su programa de reforma económica, con miras a aumentar la previsibilidad y la credibilidad de su régimen comercial. Los interlocutores comerciales pueden ayudar, garantizando que sus mercados estén plenamente abiertos a las exportaciones procedentes de Turquía.

Anexo II – Publicaciones de la OMC

Nuestra librería en línea ofrece versiones gratuitas descargables de muchos de los títulos que figuran en esta lista, que pueden adquirirse igualmente en formato impreso utilizando una tarjeta de crédito (las transacciones se efectúan a través de un servidor seguro); también se puede imprimir y enviar por fax o por correo el formulario de pedido a la OMC.

En muchos países existe la posibilidad de hacer los pedidos en moneda local, a través del distribuidor regional de la OMC.

Muchos de los productos han sido publicados en asociación con editoriales. Estas publicaciones también se pueden encargar directamente a los socios editoriales, cuyas direcciones se incluyen en la lista.

Todos los precios se indican en francos suizos (FS).

Publicaciones jurídicas

Los textos jurídicos: Los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales

Publicado por primera vez en 1994 por la Secretaría del GATT e impreso nuevamente por la OMC en 1995, este título ha sido editado nuevamente por Éditions Yvon Blais en inglés. ISBN: 2-89451-726-2

Precio: FS 70

El pedido también puede hacerse a Éditions Yvon Blais (socio editorial).

Los instrumentos jurídicos en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay – volúmenes 1-34

Los instrumentos jurídicos en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, adoptados en Marrakech el 15 de abril de 1994, se han publicado en una colección de 34 volúmenes. En la colección completa figuran los textos jurídicos, las Decisiones Ministeriales y la Declaración de Marrakech, los países signatarios, así como todos los acuerdos individuales, las Listas de compromisos específicos en materia de servicios, las listas arancelarias relativas al comercio de mercancías y los acuerdos plurilaterales.

A partir de abril de 2004, William S. Hein & Company suministrará todos los volúmenes de esta serie.

Las Listas están disponibles solamente en el idioma original.

En los siguientes volúmenes (2-26) se recogen las listas arancelarias relativas al comercio de mercancías de los países indicados.

Volumen 2	Australia – Brasil – Myanmar	FS 120
Volumen 3 (a+b)	Canadá	FS 240
Volumen 4	Sri Lanka – Chile – China	FS 120
Volumen 5	Cuba – India – Nueva Zelandia	FS 120
Volumen 6	Noruega – Pakistán	FS 120
Volumen 7	Sudáfrica	FS 120
Volumen 8 (a+b)	Estados Unidos	FS 240
Volumen 9	Indonesia – República Dominicana – Finlandia – Nicaragua – Suecia	FS 120
Volumen 10	Uruguay – Austria – Perú – Turquía	FS 120
Volumen 11	Japón	FS 120
Volumen 12	Malasia – Israel	FS 120
Volumen 13	Nigeria – Gabón – Senegal – Madagascar – Côte d'Ivoire – Zimbabwe	FS 120
	Suiza/Liechtenstein	FS 120
Volumen 14	República de Corea	FS 120
Volumen 15	Islandia – Egipto – Argentina	FS 120
Volumen 16	Polonia – Jamaica – Trinidad y Tabago – Rumania	FS 120
Volumen 17	Hungría – Singapur – Suriname – Filipinas	FS 120
Volumen 18	Colombia – México – Zambia – Tailandia	FS 120
Volumen 19	Comunidades Europeas y Estados miembros	FS 120
Volumen 20	Marruecos – Hong Kong – Túnez – Bolivia	FS 120
Volumen 21	Namibia	FS 120
Volumen 22	Paraguay – República Checa	FS 120
Volumen 23	República Eslovaca – Honduras – Antigua y Barbuda – Bahrein – Barbados – Belice	FS 120
Volumen 24	Brunei Darussalam – Camerún – Chipre – Dominica – Fiji – Ghana – Guyana – Kenya	FS 120
	Kuwait – Malta – Mauricio – Santa Lucía – San Vicente y las Granadinas	FS 120
Volumen 25	Swazilandia	FS 120
Volumen 26	Benin – Mauritania – Níger – Bangladesh – Congo – Tanzania – Uganda	FS 50
Volumen 27	Acuerdos: Agricultura, Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, los Textiles y el Vestido, Obstáculos Técnicos al Comercio, Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio, Aplicación del Artículo VI (GATT de 1994), Aplicación del Artículo VII (GATT de 1994), Inspección Previa a la Expedición, Normas de Origen, Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, Subvenciones y Medidas Compensatorias, Salvaguardias	FS 50
Volumen 28	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios; Listas de Argelia – Antigua y Barbuda	FS 120
	Australia – Austria – Bahrein – Bangladesh – Barbados – Belice – Benin – Bolivia – Brasil	
	Brunei Darussalam – Burkina Faso – Camerún – Canadá – Chile – China – Chipre	
	Colombia – Comunidades Europeas y sus Estados miembros – Congo – Costa Rica	
	Côte d'Ivoire – Cuba – Dominica – Egipto – El Salvador – Fiji – República Checa	
	República Dominicana	
Volumen 29	Finlandia – Francia respecto de Nueva Caledonia – Gabón – Ghana – Granada	FS 120
	Guatemala – Guyana – Honduras – Hong Kong – Hungría – Islandia – India – Indonesia	
	Israel – Jamaica – Japón – Kenya – Corea, Rep. de – Kuwait – Liechtenstein – Macao	
	Madagascar – Malasia – Malta – Marruecos – Mauricio – México – Mozambique	
	Myanmar – Namibia – Países Bajos respecto de las Antillas Neerlandesas – Países Bajos respecto de Aruba	
Volumen 30	Estados Unidos – Filipinas – Nicaragua – Níger – Nigeria – Noruega – Nueva Zelandia	FS 120
	Pakistán – Paraguay – Perú – Polonia – República Eslovaca – Rumania – San Vicente y las Granadinas – Santa Lucía – Senegal – Singapur – Sri Lanka – Sudáfrica – Suecia	
	Suiza – Suriname – Swazilandia – Tailandia – Tanzania – Trinidad y Tabago – Túnez	
	Turquía – Uganda – Uruguay – Venezuela – Zambia – Zimbabwe	
Volumen 31	Acuerdos: Propiedad Intelectual, Solución de Diferencias, Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales; Acuerdos Comerciales Plurilaterales: Contratación Pública (incluidas las Listas de compromisos), Carne de Bovino y Productos Lácteos (este ejemplar no contiene el Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles, que se vende por separado al precio de FS 10)	FS 120
Volumen 32	Listas relativas a servicios presentadas después del 15 de abril de 1994	FS 50
	Angola – Botswana – Burundi – Chad – Djibouti – Gambia – Guinea – Guinea-Bissau	
	Haití – Islas Salomón – Lesotho – Malawi – Maldivas – Malí – Mauritania	
	República Centroafricana – Rwanda – Sierra Leona – Togo – Zaire	
Volumen 33	Listas arancelarias relativas a mercancías presentadas después del 15 de abril de 1994	FS 50
	Angola – Botswana – Burkina Faso – Burundi – Chad – Gambia – Guinea – Guinea-Bissau	
	Haití – Islas Salomón – Lesotho – Malawi – Maldivas – Malí – Mozambique	
	República Centroafricana – Rwanda – Sierra Leona – Togo – Zaire	
Volumen 34	Listas relativas a mercancías y servicios Eslovenia	FS 50

Segundo Protocolo anexo al AGCS: Listas revisadas de compromisos específicos en materia de servicios financieros

En esta publicación figuran las mejoras o modificaciones de los compromisos originales de unos 30 países (las Comunidades Europeas y sus Estados miembros cuentan como uno) relativos al acceso a los mercados del comercio de servicios financieros. (Las ofertas originales, realizadas por 76 países, figuran en los volúmenes 28, 29 y 30 de los Resultados de las Negociaciones de la Ronda Uruguay publicados en 1994; para mayor información véase *supra*.) Estas Listas serán de vital interés para las organizaciones y las empresas del sector internacional de servicios financieros. Las Listas se publican en el idioma en que fueron notificados (español, francés o inglés).

Octubre de 1995

ISBN 92-870-0147-2

Precio: FS 120

Tercer Protocolo anexo al AGCS: Listas de compromisos específicos relativas al movimiento de personas físicas

La Decisión relativa al movimiento de personas físicas fue adoptada por el Consejo del Comercio de Servicios el 30 de junio de 1995. El Tercer Protocolo contiene los compromisos específicos de seis países (las Comunidades Europeas y sus Estados miembros cuentan como uno). Estas Listas son especialmente útiles para los profesionales y las organizaciones que tengan interés en los mercados extranjeros.

Las Listas se publican en el idioma en que fueron notificados (español, francés o inglés).

Octubre de 1995

ISBN 92-870-0148-0

Precio: FS 30

Cuarto Protocolo anexo al AGCS: Listas de compromisos específicos en materia de telecomunicaciones básicas

El Acuerdo sobre Telecomunicaciones Básicas de 15 de febrero de 1997 es el último de los acuerdos multilaterales negociados en la OMC y está considerado como una etapa decisiva en la liberalización del sector de las comunicaciones. Las Listas de compromisos de 69 países que figuran en esta publicación la convierten en un instrumento importante para las empresas y las organizaciones del mundo entero. Las Listas se publican en el idioma en que fueron notificados (español, francés o inglés).

Abril de 1997

ISBN 92-870-0181-2

Precio: FS 120

Quinto Protocolo anexo al AGCS: Listas de compromisos específicos y listas de exenciones del artículo II en materia de servicios financieros

Los resultados de las negociaciones sobre servicios financieros que concluyeron en la OMC el 12 de diciembre de 1997 constan de 56 Listas que incorporan los compromisos específicos contraídos por 70 gobiernos Miembros de la OMC y 16 listas de exenciones del artículo II (NMF) (o sus modificaciones) presentadas por 16 Miembros.

Febrero de 1998

ISBN 92-870-0197-9

Precio: FS 120

OMC – Situación de los instrumentos jurídicos

Esta publicación, que se presenta en forma de hojas amovibles, contiene información actualizada sobre los instrumentos jurídicos; ofrece una lista completa de los Acuerdos y los Protocolos vigentes y describe la situación en lo que respecta a su ratificación y entrada en vigor. Disponibles las versiones en español, francés e inglés

WTO/Leg/1 Suplemento 1, de abril de 1998

WTO/Leg/2 Suplemento 2, de abril de 2000

WTO/Leg/3 Suplemento 3, de enero de 2003

ISBN 92-870-3164-9

Primer suplemento y carpeta, FS 50. Cada suplemento posterior, FS 10

Protocolo de Adhesión de la República Popular China al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio

Hecho en Doha el 10 de noviembre de 2001

Texto autenticado oficial de la OMC del Protocolo de Adhesión que negoció China para adherirse a la OMC. En el documento figuran todos los términos, compromisos y condiciones aceptados por China para ser Miembro de la OMC. El Protocolo contiene las listas detalladas relativas a las condiciones de acceso al mercado de China para los bienes y los servicios.

Este libro está destinado a especialistas y usuarios comerciales que necesitan conocer las condiciones de acceso a los mercados ofrecidas por China para el comercio de todas las categorías de bienes y servicios.

Contenido:

Protocolo de Adhesión de la República Popular China (versiones en español, francés e inglés) con Anexos; Lista CLII – República Popular China (solamente en inglés); Parte I. Arancel de nación más favorecida: 1. Productos agropecuarios; 1.A Aranceles; 1.B Contingentes arancelarios; 2. Otros productos; Parte II. Arancel preferencial; Parte III. Concesiones no arancelarias; Parte IV. Productos agropecuarios: Compromisos por los que se limitan las subvenciones: Anexos.

Noviembre de 2002

ISBN: 05-217-8890-0

Rústica

FS 250

El pedido también puede hacerse (solamente en inglés) a Cambridge University Press (socio editorial).

Protocolo de Adhesión del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio

Doha, 11 de noviembre de 2001

Texto autenticado oficial del Protocolo de Adhesión que negoció el Taipei Chino para adherirse a la OMC. En el documento figuran todos los términos, compromisos y condiciones aceptados por el Taipei Chino para ser Miembro de la OMC. El Protocolo contiene las listas detalladas relativas a las condiciones de acceso al mercado del Taipei Chino para los bienes y los servicios. Este libro está destinado a especialistas y usuarios comerciales que necesitan conocer las condiciones de acceso a los mercados ofrecidas por el Taipei Chino para el comercio de todas las categorías de bienes y servicios.

Contenido:

Protocolo de Adhesión del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu al Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (versiones en español, francés e inglés) con Anexos; Lista CLIII – Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (solamente en inglés); Parte I. Arancel de nación más favorecida: 1. Productos agropecuarios; 1.A Aranceles; 1.B Contingentes arancelarios; 2. Otros productos; Parte II. Arancel preferencial; Parte III. Concesiones no arancelarias; Parte IV. Productos agropecuarios: Compromisos por los que se limitan las subvenciones: Anexos.

Solamente en inglés

FS 250

Noviembre de 2002

Rústica

ISBN: 05-2178-891-9

El pedido también puede hacerse (solamente en inglés) a Cambridge University Press (socio editorial).

Índice Analítico del GATT – Guía de las normas y usos del GATT (1995)

Se trata del manual del GATT en el que se analiza artículo por artículo el Acuerdo General. En la guía se exponen los trabajos preparatorios, así como la interpretación y aplicación de las normas, sobre la base de los documentos publicados por el GATT.

En la sexta edición se hace la exposición más completa y actualizada de las normas del GATT desde 1945 hasta finales de 1994, esto es, hasta el establecimiento de la Organización Mundial del Comercio. Incluye las decisiones de los órganos del GATT, las numerosas interpretaciones de las normas del GATT efectuadas por grupos especiales de solución de diferencias y un nuevo capítulo sobre asuntos institucionales y de procedimiento.

Objeto de una profunda investigación, en cada capítulo el análisis comprende el examen de los precedentes y la práctica y la presentación de la información pertinente en la versión original con remisiones completas a los documentos correspondientes.

ISBN 0-890-5948-05

Encuadernado

Precio: FS 150

Índice Analítico de la OMC

El Índice Analítico de la OMC constituye la guía autorizada en lo que respecta a la interpretación y la aplicación de las conclusiones y decisiones de los grupos especiales, del Órgano de Apelación, y de otros órganos de la OMC.

La documentación se presenta por capítulos separados correspondientes a cada Acuerdo de la OMC. Por lo general, esos capítulos presentan el texto del artículo o acuerdo específicos, los extractos por orden cronológico de la jurisprudencia y las decisiones pertinentes, un análisis de la relación con otros artículos y Acuerdos de la OMC, y remisiones al Índice Analítico del GATT cuando son pertinentes.

Solamente en inglés
ISBN: 0-8905-9603-4

Encuadernado
FS 203

También disponible en CD-ROM.

El pedido también puede hacerse (solamente en inglés) a Bernan Press (socio editorial).

Instrumentos Básicos y Documentos Diversos de la OMC

Es la fuente oficial y única de los documentos relacionados con el funcionamiento y el alcance de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Contiene los Protocolos de Adhesión de los nuevos Miembros de la OMC, así como otros instrumentos jurídicos.

Volumen 1

Fecha de publicación: enero de 2001

Encuadernado

ISBN: 08-905-9191-1

Precio: FS 110

El pedido también puede hacerse (solamente en inglés) a Bernan Press (socio editorial).

Instrumentos Básicos y Documentos Diversos del GATT

En esta serie anual figuran las decisiones, recomendaciones e informes principales adoptados cada año por las Partes Contratantes del GATT. Entre 1953 y 1994 se publicó un volumen por año.

La serie completa puede obtenerse en CD-ROM.

Pueden solicitarse los precios y los detalles del pedido a William S. Hein & Company

Serie de Acuerdos de la OMC

Los Acuerdos de la OMC son el fundamento jurídico del sistema internacional de comercio del que forman parte la mayoría de las naciones comerciantes del mundo. Esta serie ofrece una serie de folletos de referencia práctica sobre determinados acuerdos. Cada volumen contiene el texto de un acuerdo y una explicación destinada a ayudar al usuario a comprender el texto y, en algunos casos, material suplementario.

Cada volumen cuesta FS 30

Acuerdo por el que se establece la OMC – 92-870-1168-0 (en inglés solamente)

GATT de 1994 y de 1947 – 92-870-1165-6 (en inglés solamente)

Agricultura – 92-870-1171-0 (en inglés solamente)

Medidas Sanitarias y Fitosanitarias – ISBN: 92 870 3208 8

Publicaciones anuales

Informe sobre el Comercio Mundial 2004

El Informe sobre el Comercio Mundial 2004 estudia la coherencia de los vínculos entre la política comercial, la política económica, las condiciones económicas subyacentes y el marco institucional. En el Informe de 2004 también se examinan y analizan las tendencias recientes del comercio internacional y las perspectivas para el comercio a corto plazo. Se encaran asimismo en él tres cuestiones de política independientes de especial importancia para el sistema internacional de comercio: las preferencias comerciales, el movimiento temporal de personas físicas con fines comerciales y las indicaciones geográficas.

ISBN: 92-870-3240-1

Precio: FS 60,00

Informe sobre el Comercio Mundial 2003

El Informe de 2003 se centra en el desarrollo, incluye un examen muy amplio de la ronda de negociaciones comerciales globales del Programa de Doha para el Desarrollo y afirma con claridad que esas conversaciones tienen posibilidades importantes para elevar los niveles de desarrollo en los países empobrecidos. Ello es particularmente cierto en lo que se refiere a las negociaciones sobre la agricultura y el acceso a los mercados de los productos no agrícolas.

ISBN: 92-870-3230-4

Precio: FS 50

Informes Anuales de la OMC

El Informe Anual de la OMC se centra en las actividades ordinarias de la Organización y en detalles de su actual estructura, personal y presupuesto. El Informe Anual se publica en el primer semestre de cada año.

Informe Anual 2004 – ISBN: 92-870-1239-3

Informe Anual 2003 – ISBN: 92-870-1223-4

Precio: FS 50 por cada Informe

Estadísticas del comercio internacional

Este informe presenta estadísticas globales sobre el comercio de mercancías y de servicios comerciales para una evaluación de las corrientes del comercio mundial por país, por región y por principales grupos de productos o categorías de servicios.

Unos 250 cuadros y gráficos muestran desde varias perspectivas la evolución del comercio y presentan un conjunto de series temporales a largo plazo. Los principales elementos de la evolución del comercio se resumen y comentan en la primera parte del informe bajo el título "Visión general". En los cuadros del apéndice se presentan estadísticas comerciales detalladas. Noviembre de 2003

Estadísticas del comercio internacional 2003 – ISBN: 92-870-1225-3

Estadísticas del comercio internacional 2002 – ISBN: 92-870-3225-8

Precio: FS 50

Las Estadísticas del comercio internacional también pueden obtenerse en CD-ROM.

Serie de guías y manuales

A Handbook on Dispute Settlement (Manual de solución de diferencias)

La Secretaría de la OMC ha elaborado esta guía para explicar las prácticas que han surgido en el funcionamiento del sistema de solución de diferencias de la OMC desde su entrada en vigor el 1º de enero de 1995. Su contenido detallado resultará útil tanto para los expertos profesionales como para quienes deseen obtener una comprensión básica del sistema de solución de diferencias.

Publicado en asociación con Cambridge University Press.

Junio de 2004

Encuadrado: ISBN: 0521841925

Precio: FS 160

Rústica: ISBN: 0-521602920

Precio: FS 65

El pedido también puede hacerse (solamente en inglés) a Cambridge University Press (socio editorial).

A Handbook on Anti-Dumping Investigations (Manual de investigaciones antidumping)

El tema de los procedimientos antidumping ha recibido una atención creciente en la política comercial internacional y se ha convertido en motivo de tensiones entre los países. Este manual abarca las principales esferas que surgen en una investigación antidumping tal como están incorporadas en las disposiciones pertinentes de la OMC, ofreciendo una presentación de información bien fundamentada, explicaciones y directrices para comprender los entresijos de los procedimientos antidumping.

Septiembre de 2003

ISBN: 05-218-3042-7

Precio: FS 144

El pedido también puede hacerse (solamente en inglés) a Cambridge University Press (socio editorial).

Guide to Dispute Settlement (Guía para la solución de diferencias)

Peter Gallagher

Esta guía para presentar una reclamación ante la OMC, o responder a un asunto ya iniciado, es un manual de uso práctico y constituye un instrumento idóneo para abogados, empresarios o funcionarios que deben hacer frente a cuestiones comerciales que puedan ser objeto de una diferencia. Será sin duda una adición útil a la biblioteca de trabajo de las personas que se ocupan del comercio internacional.

Septiembre de 2002

ISBN 90-411-9886-5

Rústica

Precio: FS 30

El pedido también puede hacerse (solamente en inglés) a Kluwer Law International (socio editorial).

Guía del AGCS

Un análisis general de las cuestiones para una mayor liberalización del comercio de servicios.

En esta guía se analiza la evolución reciente observada en los principales sectores del comercio de servicios. También se examinan algunos de los problemas a que se verán enfrentados los gobiernos a medida que vayan liberalizando el comercio de servicios. En los documentos incluidos en la guía se hace un análisis de la importancia económica de determinados sectores de servicios, las formas en que se comercian y reglamentan esos servicios, los problemas de definición y clasificación, y la estructura de los compromisos contraídos en el marco del AGCS y se facilitan fuentes de información adicionales. En numerosos casos se indican esferas en las que se podrían realizar trabajos adicionales y en algunos documentos se identifican las principales formas de restricción o discriminación comercial. Los documentos fueron redactados por especialistas de la Secretaría de la OMC.

ISBN 90-411-9775-3

Septiembre de 2001

Encuadernado

Precio: FS 300

El pedido también puede hacerse (solamente en inglés) a Kluwer Law Internacional (socio editorial).

Guide to the WTO and Developing Countries (Guía de la OMC y los países en desarrollo)

Peter Gallagher

Se trata de la segunda edición de la serie de guías de la OMC publicadas por Kluwer.

Los países en desarrollo representan dos tercios de los Miembros de la OMC. A fin de asegurar una participación equitativa de estos países en los beneficios del sistema mundial de comercio, los Acuerdos de la Ronda Uruguay del GATT por los que se creó la OMC concedieron trato especial y diferenciado a los países en desarrollo. En esta guía figuran las disposiciones a este respecto, que abarcan: el acceso a los mercados, la solución de diferencias, los exámenes de las políticas comerciales, las inversiones extranjeras directas, las cuestiones ambientales y laborales y la asistencia técnica. La guía también comprende estudios de casos prácticos sobre el modo en que los Miembros de la OMC están realizando progresos en el cumplimiento de las obligaciones y en la participación en los beneficios que les corresponden en el marco de los Acuerdos de la OMC.

Septiembre de 2000

ISBN 90-411-9799-0

Precio: FS 134

El pedido también puede hacerse (solamente en inglés) a Kluwer Law Internacional (socio editorial).

Guide to the Uruguay Round Agreements (Guía de los Acuerdos de la Ronda Uruguay)

Esta publicación contiene la única explicación oficial completa de los instrumentos de la Ronda Uruguay realizada por la OMC. Ayuda a los lectores a navegar entre las complejidades de más de 20.000 páginas de decisiones, acuerdos y compromisos resultantes de las negociaciones.

Contiene una explicación simple de cada acuerdo con referencias a las disposiciones de los textos jurídicos y a las decisiones conexas; notas introductorias concisas que explican la finalidad de cada acuerdo y ofrecen datos suficientes para situarlos en su contexto; y el análisis de la Secretaría de la OMC del significado y de las posibles repercusiones de los compromisos relativos a las mercancías y los servicios.

Diciembre de 1998

ISBN 90-411-1125-5

Precio: FS 30

El pedido también puede hacerse (en inglés solamente) a Kluwer Law Internacional (socio editorial).

Tariff Negotiations and Renegotiations under the GATT and the WTO – Procedures and Practices (Negociaciones y renegociaciones arancelarias en el GATT y la OMC – Procedimientos y prácticas)

Anwarul Hoda

Los procedimientos y prácticas seguidos para aplicar las disposiciones relativas a las negociaciones y renegociaciones arancelarias han evolucionado considerablemente desde el establecimiento del GATT en 1947. Las propias disposiciones han experimentado algunos cambios en los 54 años transcurridos desde entonces. El Profesor Hoda examina la

evolución de esas disposiciones y de los procedimientos adoptados y las prácticas seguidas por las Partes Contratantes del GATT de 1947 y los Miembros de la OMC. Presenta algunas conclusiones y recomendaciones. Este nuevo libro reviste un interés especial para los negociadores, con inclusión de las delegaciones con sede en Ginebra, los miembros de los Ministerios de Comercio de los gobiernos, los economistas y todas las personalidades del mundo académico especializadas en política comercial.

Octubre de 2001

ISBN 0-521-80449-3

Precio: FS 110

El pedido también puede hacerse (solamente en inglés) a Cambridge University Press (socio editorial).

The Internationalization of Financial Services – Issues and Lessons for Developing Countries (La internacionalización de los servicios financieros – Cuestiones y lecciones para los países en desarrollo)

La internacionalización de los servicios financieros es una cuestión importante a los efectos del fortalecimiento y la liberalización de los sistemas financieros de los países en desarrollo. Según una opinión bastante difundida, la internacionalización puede contribuir a establecer en los países sistemas financieros más estables y eficaces por cuanto introduce normas y prácticas internacionales. Al mismo tiempo hay preocupación por los riesgos que puede implicar para algunos países, particularmente en ausencia de estructuras normativas adecuadas. En los capítulos de este libro se examinan diferentes aspectos del presente debate, los beneficios y los costos relativos de la internacionalización. En su conjunto, arrojan luz sobre la diversidad y la significación de los efectos de la internacionalización en los sistemas financieros nacionales.

Noviembre de 2001

ISBN 90-411-9817-2

Precio: FS 200

El pedido también puede hacerse (solamente en inglés) a Kluwer Law Internacional (socio editorial).

Trade, Development and the Environment (Comercio, desarrollo y medio ambiente)

En los últimos años las relaciones entre el comercio y el medio ambiente, y el comercio y el desarrollo, se han vuelto cada vez más complejas. La necesidad de conciliar las exigencias contradictorias de crecimiento económico, desarrollo económico y protección ambiental se ha convertido en un elemento esencial del programa multilateral de comercio. En este volumen varios comentaristas estudian la función que desempeñan la Organización Mundial del Comercio y otras instituciones en el tratamiento de estos problemas. El libro está basado en los textos presentados en dos Simposios de Alto Nivel, organizados por la Organización Mundial del Comercio en marzo de 1999, sobre Comercio y Medio Ambiente, y sobre Comercio y Desarrollo.

Noviembre de 2000

ISBN 90-411-9804-0

Precio: FS 100

Impresión según demanda

Sírvanse hacer el pedido (solamente en inglés) directamente a Kluwer Law Internacional (socio editorial).

Reshaping the World Trading System (La remodelación del sistema mundial de comercio) – Segunda edición

John Croome

Tome 120 gobiernos y territorios, cada uno empeñado afanosamente en promover su interés propio. Pídale que se concierten sobre nuevas normas con miras a abrir más el acceso a los mercados no sólo para las mercancías, sino también para los servicios y la propiedad intelectual. Impóngales un plazo: cuatro años. Parece una tarea imposible y casi lo fue.

Este libro expone con un estilo directo y vivo, y de forma sencilla, cómo y por qué tuvo lugar la Ronda Uruguay y qué querían los países participantes; describe las peripecias y los éxitos de cada etapa y en cada sector de las negociaciones y cómo, después de siete años, el resultado final superó en muchos casos las metas previstas inicialmente.

Diciembre de 1998

ISBN 90-411-1126-3

Encuadrado

Precio: FS 150

El pedido también puede hacerse (solamente en inglés) a Kluwer Law Internacional (socio editorial).

Publicaciones sobre solución de diferencias

A Handbook on Dispute Settlement (Manual de solución de diferencias)

La Secretaría de la OMC ha elaborado esta guía para explicar las prácticas que han surgido en el funcionamiento del sistema de solución de diferencias de la OMC desde su entrada en vigor el 1º de enero de 1995. Su contenido detallado resultará útil tanto para los expertos profesionales como para aquellos que deseen obtener una comprensión básica del sistema de solución de diferencias.

Publicado en asociación con Cambridge University Press (socio editorial).

Mayo de 2004

ISBN: 0-521602920

Precio: FS 65

El pedido también puede hacerse (solamente en inglés) a Cambridge University Press (socio editorial).

WTO Dispute Settlement Procedures (Procedimientos de solución de diferencias de la OMC) – Segunda edición

Colección de textos jurídicos

Este volumen contiene una colección de textos jurídicos relacionados con la solución de diferencias en el marco del Acuerdo por el que se establece la OMC. Para facilitar la consulta, los textos han sido agrupados por temas, y la Secretaría de la OMC ha añadido referencias cruzadas y un índice por materias. Estas adiciones no forman parte de los textos jurídicos y por consiguiente no deben utilizarse como fuentes de interpretación.

Marzo de 2001

ISBN: 05-2101-077-2

Rústica

Precio: FS 50,00

El pedido también puede hacerse (solamente en inglés) a Cambridge University Press (socio editorial).

Dispute Settlement Reports (Informes sobre la Solución de Diferencias)

Se trata de los únicos informes autorizados y paginados de la OMC en inglés.

Los Informes sobre la Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio ("OMC") comprenden informes de grupos especiales y del Órgano de Apelación, así como laudos arbitrales, en las diferencias relativas a los derechos y obligaciones de los Miembros de la OMC dimanantes de las disposiciones del Acuerdo de Marrakech.

Esta publicación constituye una adición esencial a la biblioteca de todos los abogados en ejercicio y académicos, y es necesaria para los estudiantes de todo el mundo que sigan cursos de derecho económico o mercantil.

Los precios varían en función del año y el volumen.

Además, todos los Informes sobre la Solución de Diferencias pueden encargarse (solamente en inglés) a Cambridge University Press (socio editorial).

Estudios especiales

Todos los estudios especiales pueden descargarse gratuitamente en nuestro sitio Web.

Estudio especial N° 7 – Adjusting to Trade Liberalization; The Role of Policy, Institutions and WTO Disciplines (El ajuste a la liberalización del comercio; papel de las políticas, las instituciones y las disciplinas de la OMC)

Este estudio tiene por finalidad identificar los instrumentos al alcance de los gobiernos para facilitar el ajuste, reducir todo lo posible sus costos para la economía y aliviar la carga de los que más sufren.

En inglés solamente

Abril de 2003

ISBN: 92-870-1232-6

Precio: FS 30

Los Acuerdos de la OMC y la salud pública

Este estudio conjunto de la Organización Mundial de la Salud y la Secretaría de la Organización Mundial del Comercio examina los vínculos existentes entre las normas comerciales y la salud pública. En el estudio de 171 páginas *Los Acuerdos de la OMC y la salud pública* se explica la relación que los Acuerdos de la OMC guardan con diferentes aspectos de las políticas sanitarias. La finalidad del informe es proporcionar a quienes se encargan de formular, comunicar o debatir cuestiones de política relacionadas con el comercio y la salud una visión más completa de las cuestiones clave.

El estudio abarca esferas como los medicamentos y los derechos de propiedad intelectual, la inocuidad de los alimentos, el tabaco y muchas otras cuestiones que han sido objeto de un apasionado debate. Con este esfuerzo común, el primero en su género, la OMS y la Secretaría de la OMC han tratado de ofrecer una exposición de los hechos pertinentes.

Septiembre de 2002
 ISBN: 92-870-3223-1
 Precio: FS 30

Estudio especial N° 6 – Acceso a los mercados: tareas inacabadas

El estudio de la Secretaría de la OMC analiza las condiciones de acceso a los mercados posteriores a la Ronda Uruguay, en tres esferas: los aranceles industriales, la agricultura y los servicios; en estos dos últimos sectores se han iniciado ya las negociaciones. Este estudio detallado tiene por objeto facilitar una información completa a los negociadores y al público interesado.

Mayo de 2001
 ISBN 92-870-3217-7
 Precio: FS 30

Estudio especial N° 5 – Trade, Income Disparity and Poverty (Comercio, disparidad de ingresos y pobreza)

En inglés solamente

Este estudio de la OMC, que se basa en dos informes de expertos encargados por la Secretaría de la OMC, tiene por objeto aclarar la interacción entre el comercio, la disparidad de los ingresos a nivel mundial y la pobreza. El Profesor Dan Ben-David de la Universidad de Tel Aviv examina en profundidad las relaciones existentes entre el comercio, el crecimiento económico y la disparidad de ingresos entre los países. El Profesor L. Alan Winters de la Universidad de Sussex examina los diversos conductos por los que el comercio puede afectar a las oportunidades de obtención de ingresos de los pobres. La publicación también incluye una reseña no técnica de los dos informes de expertos.

Junio de 2000
 ISBN 92-870-1215-6
 Precio: FS 30

Estudio especial N° 4 – Comercio y medio ambiente

Estudio de la OMC que aborda varias cuestiones clave relacionadas con el medio ambiente: ¿Es la integración económica a través del comercio y las inversiones una amenaza para el medio ambiente? ¿Contribuye el comercio a debilitar los esfuerzos reguladores de los gobiernos para controlar la contaminación y la degradación de los recursos? ¿Nos ayudará el crecimiento económico impulsado por el comercio a avanzar hacia el uso sostenible de los recursos medioambientales del mundo? Este estudio muestra posteriormente que el comercio puede desempeñar un papel positivo en ese proceso al facilitar la difusión en todo el mundo de tecnologías inocuas para el medio ambiente y se apoya para ello en cinco estudios sobre los siguientes temas: la agricultura que utiliza gran cantidad de productos químicos, la deforestación, el calentamiento de la Tierra, la lluvia ácida y la pesca excesiva.

Octubre de 1999
 ISBN 92-870-3211-8
 Precio: FS 30

Estudio especial N° 3 – Comercio, finanzas y crisis financieras

Este estudio de la OMC explica los vínculos básicos entre el comercio y el sector financiero y la interrelación entre las crisis financieras y el comercio. Explica asimismo cómo la debilidad de los sistemas financieros y la inestabilidad financiera perturban el flujo de las mercancías y servicios y por qué el proteccionismo socava la estabilidad financiera. Por último, examina el papel que desempeña el marco de normas comerciales multilaterales de la OMC en el mantenimiento de un orden económico internacional sólido y demuestra que el marco de la OMC y el sistema financiero internacional son elementos interdependientes de un orden económico global, en el que el comercio no puede florecer sin estabilidad y expansión del sector financiero y es poco probable que se mantenga la estabilidad financiera sin comercio. El estudio incluye asimismo estudios monográficos sobre las crisis financieras ocurridas en el pasado.

Octubre de 1999
 ISBN 92-870-3210-X
 Precio: FS 30

Estudio especial N° 2 – Comercio electrónico y el papel de la OMC

El segundo estudio de esta serie analiza los beneficios que la utilización creciente de Internet para fines comerciales puede suponer para el comercio en general. El estudio ha sido redactado para facilitar información general a los Miembros de la OMC que en la actualidad elaboran respuestas políticas a esta nueva modalidad de comercio.

El estudio, obra de un equipo de economistas de la Secretaría de la OMC, expone los elementos complejos y los posibles beneficios del comercio por conducto de Internet y describe el extraordinario aumento de las posibilidades que ofrece el comercio electrónico, entre otros a los países en desarrollo.

Marzo de 1998

ISBN 92-870-3198-3

Precio: FS 30

Estudio especial N° 1 – Mercados abiertos de servicios financieros: la función del AGCS

Este primer número de una serie de estudios especiales examina algunas cuestiones relacionadas con las negociaciones sobre servicios financieros, analiza lo que está en juego y evalúa los logros ya conseguidos por los Miembros de la OMC en negociaciones anteriores.

Este estudio de 50 páginas contiene cuadros, gráficos y recuadros detallados para ayudar al lector a comprender algunas de las características del sector de los servicios financieros, así como a valorar todas las ventajas derivadas de la liberalización del comercio en ese sector.

Agosto de 1997

ISBN: 92-870-3189-4

Precio: FS 30

Documentos de debate del personal

Se trata de documentos producidos periódicamente, escritos por miembros de la Secretaría de la OMC sobre cuestiones de actualidad en la OMC. Estos documentos pueden obtenerse gratuitamente en el sitio Web de la OMC.

En inglés solamente

Documento de debate N° 3 – Income Volatility in Small and Developing Economies: Export Concentration matter

Este documento examina el efecto de la concentración de las exportaciones en la volatilidad de los ingresos de las pequeñas economías y llega a la conclusión de que la volatilidad se reduce si las pequeñas economías diversifican sus exportaciones.

ISBN: 92-870-1242-2

Precio: FS 20

Documento de debate N° 2 – Improving the Availability of Trade Finance during Financial Crises

Este documento estudia las razones por las que los mercados privados y otras instituciones no satisfacen la demanda de financiación del comercio transfronterizo e interior a corto plazo durante crisis financieras como la que afectó a las economías emergentes en la década de los 90.

ISBN: 92-870-1238-5

Precio: FS 20

Documento de debate N° 1 – Industrial Tariffs and the Doha Development Agenda

Este documento, que contiene numerosos cuadros y gráficos, se centra en el mandato básico dado a los negociadores en Doha y examina cuestiones específicas a las que se enfrentan los países desarrollados, en desarrollo y menos adelantados.

ISBN: 92 870 1231 8

Disponible únicamente como archivo descargable en el sitio Web de la OMC.

Obras de referencia

WTO Dictionary of Trade Policy Terms

El sistema multilateral de comercio representado por el GATT y la OMC está atrayendo más atención que nunca, pero el lenguaje utilizado por los negociadores puede resultar difícil de comprender para los legos en la materia y los recién llegados a la política comercial. Esta publicación es una guía accesible al vocabulario empleado en las negociaciones comerciales. Sus casi 2.000 entradas abarcan, en un lenguaje sencillo, no sólo los conceptos tradicionales del GATT y la OMC, sino también muchas de las actividades,

resultados y términos relacionados con el comercio utilizados en otras organizaciones internacionales, tales como la UNCTAD, la OCDE y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación entre otras. También explica las normas que rigen la formación de zonas de libre comercio. Se dedica un espacio considerable a las cuestiones comerciales más recientes y a las preocupaciones de los países en desarrollo. Las entradas abarcan el período desde alrededor de 1947, cuando se formó el GATT, hasta el presente, y se hace hincapié en los acontecimientos actuales y recientes.

Marzo de 2003
ISBN 0 521 53825-4
FS 48

El pedido también puede hacerse (solamente en inglés) a Cambridge University Press (socio editorial).

Exámenes de las Políticas Comerciales

La vigilancia de las políticas comerciales nacionales constituye una actividad de importancia fundamental en la labor de la OMC. El núcleo de esta labor es el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (MEPC). Todos los Miembros de la OMC son objeto de examen, si bien la frecuencia con que se realiza el examen de cada país depende de su nivel de participación en el comercio mundial.

Exámenes de las Políticas Comerciales realizados en 2003

Turquía, Chile, Tailandia, Haití, Guyana, Bulgaria, Honduras, Senegal, Níger, Indonesia, Marruecos, Nueva Zelanda, SACU, Burundi, Canadá, El Salvador, Maldivas.

Cada volumen cuesta FS 105.

El pedido también puede hacerse (solamente en inglés) a Bernan Press (socio editorial).

CD-ROM

Resultados completos de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales

Este CD-ROM excepcional contiene todos los textos jurídicos y los compromisos de apertura del mercado contraídos por los 125 países que participaron en la Ronda Uruguay de 1986 a 1994. Permite organizar la información por países específicos o por grupos de países. Comprende 30.000 páginas de textos jurídicos que abarcan las mercancías, los servicios, los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, la solución de diferencias y las Listas de los compromisos de los diversos países relativas a las mercancías y los servicios. Actualizado para Windows 2000 y XP.

Febrero de 1996

Trilingüe

ISBN: 92-870-0145-6

Precio: FS 1.000 (en caso de licencia para un único usuario); FS 2.000 (en caso de licencia para redes locales (LAN)).

Los Acuerdos de la OMC en CD-ROM: Los textos jurídicos y las Listas: Servicios

Este CD-ROM, publicado en colaboración con Cambridge University Press, contiene las Listas actualizadas de los compromisos en materia de servicios y/o exenciones de trato NMF de los países Miembros hasta el año 2000 en inglés, así como las versiones española, francesa e inglesa de los textos jurídicos de la OMC.

Se recomienda el siguiente equipo: ordenador personal con Intel 486 (o compatible), procesador (se recomienda Pentium) con Windows 95, 98 o NT4; disco duro: como mínimo 28 mb disponibles; pantalla: como mínimo de 800x600; unidad de CD-ROM de doble velocidad. Incluye soporte lógico FOLIO.

Marzo de 2002

ISBN: 0521796458

Precio: FS 800

El pedido también puede hacerse a Cambridge University Press (socio editorial).

CD-ROM: Estadísticas del comercio internacional 2003

Las cifras han sido recopiladas y analizadas por economistas y estadísticos de la OMC. La versión electrónica ofrece al usuario la posibilidad de examinar las cifras del comercio internacional por países, regiones y sectores económicos. Pueden hacerse búsquedas y gráficos, lo que permite a los investigadores examinar los datos en forma de diagramas, gráficos y cuadros e incluso hacer sus propios análisis a partir de la base de datos.

Marzo de 2004

Precio: FS 120

El pedido también puede hacerse a Bernan Press (socio editorial).

Índice Analítico de la OMC en CD-ROM

Los investigadores pueden utilizar este CD-ROM como guía a la interpretación y aplicación de las conclusiones y decisiones de los grupos especiales, el Órgano de Apelación y otros órganos de la OMC. Este CD-ROM incluye el texto de los artículos o acuerdos concretos; extractos ordenados cronológicamente de la jurisprudencia y las decisiones pertinentes; debates de la relación con otros artículos y Acuerdos de la OMC; y referencias cruzadas al Índice Analítico del GATT, cuando procede.

En inglés solamente

Mayo de 2004

ISBN: 0890598630

Precio: FS 200

El pedido también puede hacerse a Bernan Press (socio editorial).

CD-ROM sobre el Examen de las Políticas Comerciales

Este CD-ROM es un instrumento eficaz para localizar, comparar y contrastar los exámenes de las políticas y prácticas comerciales de 28 países Miembros realizados por la Organización Mundial del Comercio (OMC) entre 1999 y 2002. El CD-ROM incluye el texto en inglés de los informes de 2001 y 2002, y el texto en español y francés de los informes de 1999, 2000 y 2001.

Marzo de 2004

ISBN: 0890598738

Precio: FS 165

El pedido también puede hacerse a Bernan Press (socio editorial).

CD-ROM: Guide to GATT Law and Practice: Analytical Index (Guía de la legislación y la práctica de la OMC: Índice Analítico)

Se trata del manual del GATT en el que se analiza artículo por artículo el Acuerdo General. En la Guía se exponen los trabajos preparatorios, así como la interpretación y aplicación de las normas, sobre la base de los documentos publicados por el GATT.

En la sexta edición se hace la exposición más completa y actualizada de las normas del GATT desde 1945 hasta finales de 1994, esto es, hasta el establecimiento de la Organización Mundial del Comercio. Incluye las decisiones de los órganos del GATT, las numerosas interpretaciones de las normas del GATT efectuadas por grupos especiales de solución de diferencias y un nuevo capítulo sobre asuntos institucionales y de procedimiento. Objeto de una profunda investigación, en cada capítulo el análisis comprende el examen de los precedentes y la práctica y la presentación de la información pertinente en la versión original con remisiones completas a los documentos correspondientes.

En inglés solamente.

Marzo de 1998

ISBN: 92-870-1181-8

Precio: FS 200

CD-ROM: Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio: Instrumentos Básicos y Documentos Diversos

La serie completa de Instrumentos Básicos y Documentos Diversos del GATT (IBDD) – los 42 volúmenes en español, francés e inglés – en un solo CD-ROM.

En este disco, realizado conjuntamente por Bernan Associates y la OMC, se utiliza una tecnología que transforma la gran biblioteca de documentos en un instrumento muy accesible y de gran utilidad para efectuar búsquedas.

El CD-ROM utiliza el soporte lógico Folio 4, que cuenta con los más avanzados mecanismos de búsqueda y permite al usuario realizar búsquedas sofisticadas de forma rápida y eficiente ahorrándose tiempo y espacio. Si se tiene una licencia para varios usuarios, los datos pueden ser consultados por varias personas en la red informática.

Mayo de 1998

ISBN: 089-059-101-6

Precio: FS 700 – Licencia para un único usuario

Precio: FS 835 – Licencia para varios usuarios

El pedido también puede hacerse a Bernan Associates (socio editorial).

CD-ROM – Formación asistida por ordenador

Se trata de una serie de guías interactivas de uso práctico sobre los Acuerdos de la OMC en CD-ROM. Cada CD-ROM está orientado a guiar al usuario paso a paso, de una manera sencilla, a través de los complejos Acuerdos de la OMC.

Actualmente están disponibles los siguientes módulos:

Acceso a la información electrónica de la OMC

Guía de las tareas más frecuentes con que se encuentran los usuarios a la hora de obtener información del sitio Web de la OMC o de otros medios electrónicos de la OMC. Está destinado a ayudar a los funcionarios comerciales a actualizar o mejorar sus aptitudes para utilizar recursos de la OMC.

Señala paso a paso instrucciones sobre cómo acceder a la información en línea de la OMC a través de los sitios de la OMC en Internet y mediante CD-ROM.

Agosto de 2002

ISBN: 92-870-1225-3

Precio: FS 30

Módulo sobre el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Este módulo trata del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC e incluye texto, vídeo y material audio. El usuario tiene además la posibilidad de evaluar el progreso realizado en su aprendizaje por medio de un test de opciones múltiples.

También se incluye el texto completo del Acuerdo.

Trilingüe

Febrero de 2003

ISBN: 92-870-0222-3

FS 75

Módulo sobre el Acuerdo sobre los Textiles

El módulo incluye texto, vídeo y material audio. El usuario tiene además la posibilidad de evaluar el progreso realizado en su aprendizaje por medio de un test de opciones múltiples. También se incluye el texto completo del Acuerdo.

Trilingüe

Septiembre de 1998

ISBN: 92-870-0211-8

Precio: FS 75

Módulo sobre el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)

El CD es un curso de formación sobre el AGCS, que utiliza texto y métodos interactivos para permitir que los usuarios adquieran un conocimiento detallado de este Acuerdo. Incluye una biblioteca de documentos sobre el AGCS, comprendido el Acuerdo básico.

Trilingüe

Febrero de 2003

ISBN: 92-870-0227-4

Precio: FS 75,00

Vídeos

En el núcleo de la OMC

Este vídeo da a conocer el sistema de una forma sencilla y animada. En él se examinan la experiencia y las motivaciones de dos países muy distintos: el Brasil, un país grande y en desarrollo, y Noruega, un país pequeño pero económicamente avanzado. Ambos tienen grandes intereses comerciales y participan activamente en la OMC.

Enero de 2003

Precio: FS 30

Solución de las diferencias comerciales

Este vídeo explica cómo se resuelven las diferencias comerciales entre los Miembros de la OMC mediante el sistema de solución de diferencias. En la primera parte del vídeo se explica la creación del sistema de solución de diferencias por los Miembros de la OMC durante la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales celebrada entre 1986 y 1994 y el funcionamiento de ese sistema. En la segunda parte del vídeo se utilizan casos específicos para ilustrar de forma clara el proceso de solución de diferencias.

Duración: 30 minutos. Disponible en español, francés e inglés.

Noviembre de 1999

Precio: FS 30

Con el comercio hacia el futuro

Se trata de un vídeo cuya visión es imprescindible para aquellos que desean comprender el comercio internacional y la función de la Organización Mundial del Comercio. Es una muestra de la importancia del sistema.

Noviembre de 1995

Duración: 25 minutos

Precio: FS 25

Del GATT a la OMC – Realizaciones y desafíos

Este vídeo está destinado a explicar al público en general la función desempeñada por el GATT y la nueva OMC durante los últimos 50 años. Analiza la evolución del sistema de comercio y examina cómo funciona el sistema. Incluye comentarios de personas de procedencia muy diversa.

Mayo de 1998

Duración: 17 minutos

Precio: FS 15.-

Publicaciones gratuitas

Todas las publicaciones gratuitas pueden descargarse en el sitio Web de la OMC. Si se necesita una versión en color, se ruega enviar un correo electrónico a free@wto.org.

Entender la OMC

Se trata de un cursillo sobre la OMC: su razón de ser, ¿en qué consiste?, ¿cómo funciona?, ¿cuáles son sus actividades?, escrito específicamente para personas no especializadas.

Marzo de 2003

La OMC en pocas palabras

Un primer espacio para acceder a la información básica sobre la OMC. Se puede consultar la versión html en el sitio Web de la OMC.

Diez malentendidos frecuentes sobre la OMC

¿Es la OMC un instrumento dictatorial de los ricos y poderosos? ¿Destruye empleos? ¿Pasa por alto las preocupaciones relacionadas con la salud, el medio ambiente y el desarrollo? Decididamente, no. Las críticas a la OMC se basan a menudo en malentendidos básicos sobre su funcionamiento. Se puede consultar la versión html en el sitio Web de la OMC.

Diez ventajas del sistema de comercio de la OMC

Desde el dinero de nuestro bolsillo, pasando por las mercancías y los servicios que utilizamos, hacia un mundo más pacífico, la OMC y el sistema de comercio ofrecen una serie de ventajas, algunas muy conocidas, otras menos evidentes. Se puede consultar la versión html en el sitio Web de la OMC.

Declaraciones de Doha

Este folleto contiene los textos completos de las Declaraciones y Decisiones adoptadas por los Miembros de la OMC en la Conferencia Ministerial de Doha. También incluye los documentos pertinentes del Consejo General de la OMC relativos a la aplicación del Programa de Doha para el Desarrollo.

El AGCS – Realidad y ficción

Desde enero de 2000, más de 140 gobiernos Miembros de la OMC han participado en negociaciones destinadas a una mayor liberalización del mercado mundial de servicios. Este folleto desmiente algunos de los mitos y falsedades relativos al AGCS y a las nuevas negociaciones. Se puede consultar la versión html en el sitio Web de la OMC.

Report on the CPA/WTO Regional Workshops for Parliamentarians

Disponible únicamente en versión electrónica y solamente en inglés

La OMC y la Asociación Parlamentaria del Commonwealth (CPA) han publicado un nuevo folleto sobre el sistema multilateral de comercio para el que se han basado en los talleres regionales para parlamentarios africanos y del Caribe, celebrados en Ciudad del Cabo y Puerto España en 2003. También puede consultarse en el sitio Web de la OMC y en el sitio Web de la Asociación Parlamentaria del Commonwealth.

http://www.wto.org/english/thewto_e/whatis_e/whatis_e.htm.

Datos de los socios editoriales

Bernan Press

4611-F Assembly Drive
Lanham, MD 20706-4391
Estados Unidos
Teléfono: (800) 274-4447
www.bernan.com
query@bernan.com

Cambridge University Press

Customer Services Dept.,
Publishing Division
The Edinburgh Building,
Cambridge CB2 2RU, Gran Bretaña
Teléfono: 44 1223 326083
Fax: 44 1223 325150
directcustserve@cup.cam.ac.uk
<http://uk.cambridge.org/>

Kluwer Law International

PO Box 85889
2508 La Haya
Países Bajos
Teléfono: ++31 70 3081501
Fax: ++31 70 3081515
www.kluwerlaw.com
Correo electrónico: sales@kli.wkap.nl

William S. Hein & Company

1285 Main Street
Buffalo,
New York 14209-1987
Teléfono: 1-716-882-2600
Fax: 1-716-883-8100
www.wshein.com

Éditions Yvon Blais

C.P. 180,
Cowansville (Québec)
Canadá J2K 3H6
commandes@editionsyvonblais.qc.ca
Teléfono: 1 (450) 266-1086
w.editionsyvonblais.com

Capítulo tercero

LA ORGANIZACIÓN, LA SECRETARÍA Y EL PRESUPUESTO

La Organización, la Secretaría y el presupuesto

La Organización

La Organización Mundial del Comercio nació en 1995 y es la sucesora del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), establecido después de la segunda guerra mundial (en 1947). El principal objetivo de la OMC es el establecimiento de normas para la política comercial de sus Miembros, lo que contribuye a la expansión del comercio internacional y, por ende, a elevar los niveles de vida. Estas normas fomentan la no discriminación, la transparencia y la previsibilidad en la aplicación de las políticas comerciales. Para lograr este objetivo, la OMC:

- administra acuerdos comerciales,
- sirve de foro para las negociaciones comerciales,
- resuelve diferencias comerciales,
- examina las políticas comerciales nacionales,
- ayuda a los países en desarrollo con las cuestiones de política comercial, prestándoles asistencia técnica y organizando programas de formación,
- coopera con otras organizaciones internacionales.

La OMC tiene 146 Miembros, que representan el 90% del comercio mundial (véase la lista completa de Miembros en la contracubierta). Los Miembros son gobiernos en su mayoría, pero también pueden ser territorios aduaneros. Cerca de 30 gobiernos están negociando su adhesión a la OMC. En la OMC, las decisiones son adoptadas por el conjunto de los Miembros, normalmente por consenso.

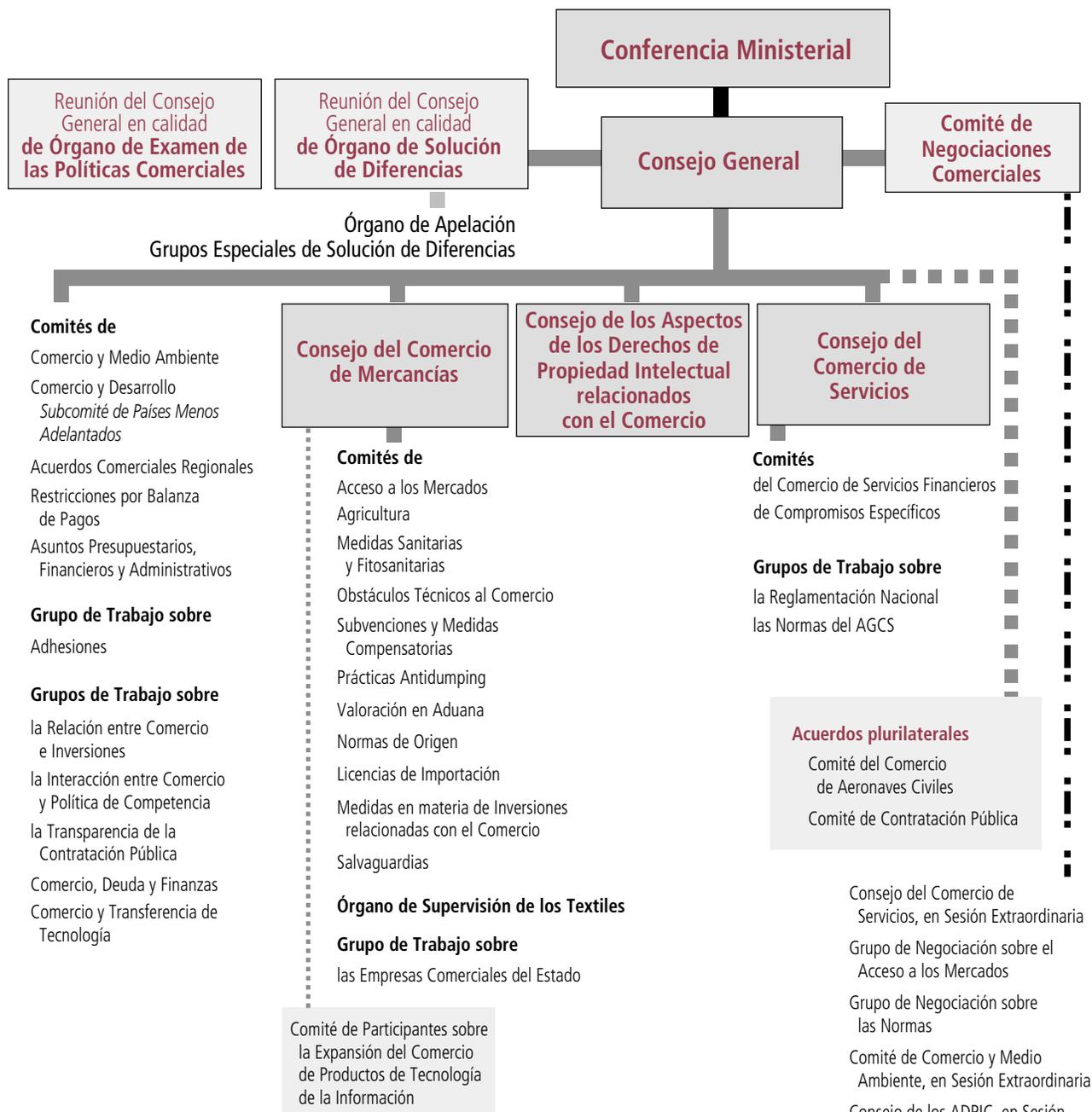
El órgano superior de adopción de decisiones de la OMC es la Conferencia Ministerial, que se reúne al menos una vez cada dos años. Durante los intervalos entre los períodos de sesiones de la Conferencia Ministerial, el órgano superior de adopción de decisiones es el Consejo General, en el que los Miembros suelen estar representados por embajadores y jefes de delegación. El Consejo General también se reúne como Órgano de Examen de las Políticas Comerciales y como Órgano de Solución de Diferencias. En el siguiente nivel están el Consejo del Comercio de Mercancías, el Consejo del Comercio de Servicios y el Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Consejo de los ADPIC), que rinden informe al Consejo General.

La OMC cuenta igualmente con un importante número de comités y grupos de trabajo especializados que se encargan de los distintos acuerdos y de otras esferas importantes, tales como medio ambiente, desarrollo, solicitudes de adhesión a la Organización, acuerdos comerciales regionales, comercio e inversiones, comercio y política de competencia y transparencia de la contratación pública. Los distintos consejos y comités estudian la cuestión del comercio electrónico.

El Comité de Negociaciones Comerciales (CNC) fue creado por la Declaración de Doha en la Cuarta Conferencia Ministerial de la OMC. La Declaración establece el mandato para las negociaciones en el CNC y en sus órganos subsidiarios sobre una serie de temas. El CNC actúa bajo la autoridad del Consejo General.

Estructura de la OMC

Todos los Miembros de la OMC pueden participar en todos los consejos, comités, etc. excepto en el Órgano de Apelación, los grupos especiales de solución de diferencias, el Órgano de Supervisión de los Textiles y los consejos y comités de los Acuerdos plurilaterales.



Explicación

- Rinden informe al Consejo General (o a un órgano subsidiario)
 - Rinden informe al Órgano de Solución de Diferencias
 - Los comités de los Acuerdos plurilaterales rinden informe de sus actividades al Consejo General, aunque no todos los Miembros de la OMC han firmado estos acuerdos
 - Este Comité rinde informe de sus actividades al Consejo del Comercio de Mercancías, aunque no participan en él todos los Miembros de la OMC
 - Comité de Negociaciones Comerciales
- El Consejo General se reúne también en su calidad de Órgano de Examen de las Políticas Comerciales y Órgano de Solución de Diferencias

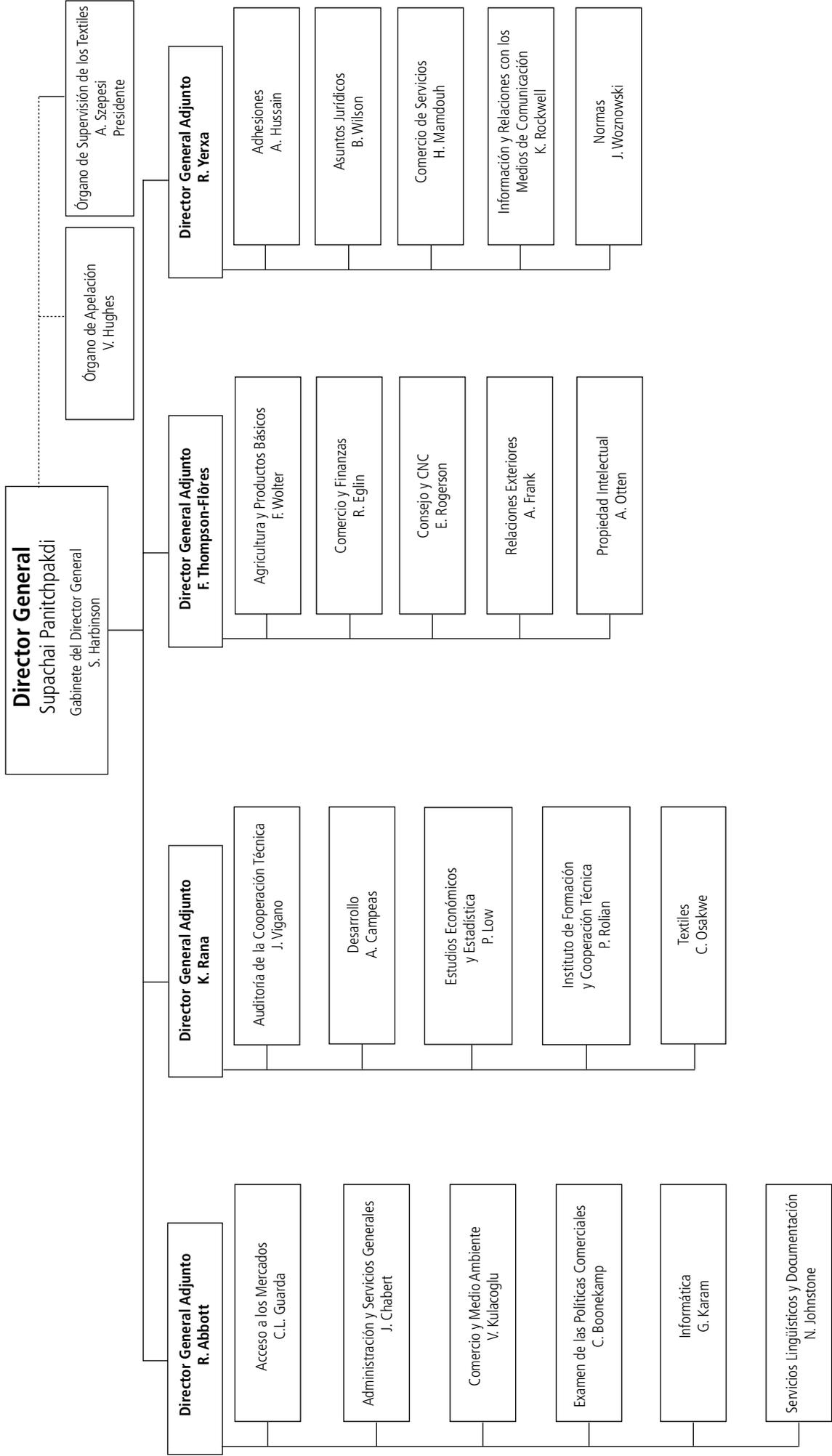
La Secretaría

La Secretaría de la OMC, que sólo tiene oficinas en Ginebra, cuenta con una plantilla de 601 funcionarios, encabezada por un Director General. Dado que únicamente los Miembros toman las decisiones, la Secretaría no tiene facultades de adopción de decisiones. Los principales cometidos de la Secretaría son ofrecer apoyo técnico y profesional a los distintos consejos y comités, prestar asistencia técnica a los países en desarrollo, vigilar y analizar la evolución del comercio mundial, facilitar información al público y a los medios de comunicación y organizar las conferencias ministeriales. Además, la Secretaría presta algunas formas de asistencia jurídica en los procedimientos de solución de diferencias y asesora a los gobiernos que desean pasar a ser Miembros de la OMC.

Entre los 601 funcionarios de la Secretaría hay representadas unas 60 nacionalidades. El personal profesional está integrado en su mayor parte por economistas, juristas y otros profesionales especializados en cuestiones de política comercial internacional. También cuenta la Secretaría con un número sustancial de funcionarios que trabajan en los servicios de apoyo, con inclusión de servicios informáticos, finanzas, recursos humanos y servicios lingüísticos. El personal está constituido por un número casi igual de hombres y mujeres. Los idiomas de trabajo de la OMC son el español, el francés y el inglés.

El Órgano de Apelación ha sido establecido por el Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias y se encarga de examinar las apelaciones contra decisiones de los grupos especiales de solución de diferencias. El Órgano de Apelación tiene su propia secretaría. Los siete miembros del Órgano de Apelación son personalidades de competencia reconocida en el ámbito del derecho y el comercio internacional. Son nombrados por un período de cuatro años, que puede ser prorrogado una sola vez.

Secretaría de la OMC
Organigrama – Enero de 2004



Cuadro III.1

Cuadro del personal de plantilla, por nacionalidad

País	M	F	Total
Alemania	10	6	16
Argentina	5	2	7
Australia	6	5	11
Austria	3	3	6
Bélgica	2	2	4
Benin	1		1
Bolivia	1	2	3
Brasil	3	3	6
Camerún		1	1
Canadá	18	9	27
Chile	3	3	6
China	1	4	5
Colombia	6		6
Congo, la República Democrática del	1		1
Corea, República del	1		1
Costa Rica		1	1
Cote d'Ivoire	1		1
Cuba		1	1
Dinamarca	1	1	2
Ecuador	1		1
Egipto	3	2	5
España	19	22	41
Estados Unidos	8	16	24
Estonia		1	1
Filipinas	5	4	9
Finlandia	3	1	4
Francia	80	75	155
Ghana	3		3
Grecia	2	2	4
Honduras		1	1
Hong Kong, China		1	1
Hungría	3		3
India	7	6	13
Irlanda	2	9	11
Italia	7	6	13
Japón	3	1	4
Kenya	1		1
Malasia	1	1	2
Malawi	1		1
Marruecos	1	1	2
Mauricio	2		2
México	5	1	6
Nigeria	1		1
Noruega	2	1	3
Nueva Zelandia	4	1	5
Países Bajos	5	2	7
Paraguay		1	1
Perú	3	3	6
Polonia	3	2	5
Portugal	2		2
Reino Unido	19	61	80
Rumania		2	2
Rwanda	1		1
Senegal	1		1
Sri Lanka	2	2	4
Sudáfrica	1		1
Suecia	2	4	6
Suiza	15	22	37
Tailandia	3	1	4
Túnez	3	2	5
Turquía	1	2	3
Uruguay	7	2	9
Venezuela	3	1	4
Zimbabwe		1	1
Total general	298	303	601

Cuadro III.2

Distribución de puestos en las distintas Divisiones de la OMC, 2004

División	Personal	Directores	Dirección	Total
Dirección			5	5
Gabinete del Director General	9	1		10
Gabinetes de los Directores Generales Adjuntos	5			5
División de Adhesiones	7,4	1		8,4
División de Administración y Servicios Generales	94,1	1		95,1
División de Agricultura y Productos Básicos	15	1		16
División del Consejo y del CNC	11,5	1		12,5
División de Desarrollo	6,5	1		7,5
División de Estudios Económicos y Estadística	49	1		50
División de Relaciones Exteriores	8	1		9
División de Informática	27	1		28
División de Información y Relaciones con los Medios de Comunicación	22	1		23
Instituto de Formación y Cooperación Técnica	25	1		26
División de Propiedad Intelectual	14,5	1		15,5
División de Servicios Lingüísticos y Documentación	143	1		144
División de Asuntos Jurídicos	16	1		17
División de Acceso a los Mercados	14	1		15
División de Normas	16	1		17
Auditoría de la Cooperación Técnica	1			1
División de los Textiles	3	1		4
Órgano de Supervisión de los Textiles	1		1	2
División de Comercio y Medio Ambiente	9	1		10
División de Comercio y Finanzas	7	1		8
División de Comercio de Servicios	15	1		16
División de Examen de las Políticas Comerciales	33	1		34
Órgano de Apelación	13	1		14
Nuevos puestos y puestos pendientes de consolidación	10	5		15
Total general	575	27	6	608*

* El número total de puestos de plantilla es de 608, mientras que el número del personal realmente empleado es de 601.

Secretaría de la OMC: Divisiones

La Secretaría de la OMC está organizada en divisiones sustantivas, divisiones de información y enlace y divisiones de apoyo. Normalmente, las divisiones están encabezadas por un Director, que rinde informe a un Director General Adjunto o directamente al Director General.

Divisiones sustantivas

División de Adhesiones

El trabajo de esta división consiste en facilitar las negociaciones entre los Miembros de la OMC y los Estados y entidades que solicitan su adhesión a la OMC, alentando a estos últimos a integrarse en el sistema multilateral de comercio mediante la liberalización efectiva de sus regímenes de comercio de bienes y servicios; y actuar como centro de coordinación para ampliar el alcance y la cobertura geográfica de la OMC. Actualmente desarrollan sus actividades *25 Grupos de Trabajo* encargados de examinar las solicitudes de adhesión.

División de Agricultura y Productos Básicos

La división se encarga de todos los asuntos relacionados con las negociaciones en curso sobre la agricultura. Además, presta ayuda en la aplicación de las normas establecidas y los compromisos contraídos en el marco de la OMC en la esfera de la agricultura, garantizando en particular que el proceso de examen multilateral de dichos compromisos se organice y lleve a cabo de forma eficiente. La división se encarga, entre otras cosas, de facilitar la aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, en particular prestando servicios al Comité MSF. También se encarga de prestar apoyo para la aplicación de la Decisión Ministerial sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos

del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios; tratar cuestiones relacionadas con el comercio de productos de la pesca y de la silvicultura y productos obtenidos de la explotación de recursos naturales; prestar servicios para la solución de diferencias en la esfera de la agricultura y las MSF; prestar asistencia técnica en todas las esferas de su competencia; y cooperar con otras organizaciones internacionales y con el sector privado.

División del Consejo y del Comité de Negociaciones Comerciales

Esta división presta apoyo a los períodos de sesiones de la Conferencia Ministerial y en la labor del Consejo General, del Órgano de Solución de Diferencias y del Comité de Negociaciones Comerciales. Se encarga de la preparación y los servicios de secretaría de las reuniones y consultas pertinentes entre períodos de sesiones de la Conferencia Ministerial, de la preparación de los suplementos de IBDD y de la supresión del carácter reservado de los documentos.

División de Desarrollo

La División de Desarrollo es el centro de coordinación de todas las cuestiones relacionadas con las políticas de desarrollo y presta ayuda al personal directivo superior, y a la Secretaría en su conjunto, en las cuestiones relativas a la participación de los países en desarrollo, incluidos los menos adelantados, en el sistema multilateral de comercio. La división presta servicios de secretaría al Comité de Comercio y Desarrollo en sus actividades ordinarias, así como en sus sesiones específicas sobre las pequeñas economías y en sus reuniones en Sesión Extraordinaria sobre el trato especial y diferenciado, al igual que al recientemente establecido Grupo de Trabajo sobre Comercio y Transferencia de Tecnología. Presta servicios de secretaría al Subcomité de Países Menos Adelantados; también se encarga del Marco Integrado (MI), desempeña las funciones de secretaría del mismo y es responsable de su estructura de gestión, que incluye el Grupo de Trabajo del Marco Integrado (GTMI) y el Comité Directivo del Marco Integrado (CDMI).

División de Estudios Económicos y Estadística

La división realiza análisis y estudios económicos en apoyo de las actividades operativas de la OMC, con inclusión de la vigilancia de la situación actual y de la evolución de la economía y la presentación de informes al respecto. Realiza estudios económicos sobre temas de política general relacionados con el programa de trabajo de la OMC, así como sobre otras cuestiones relacionadas con la OMC y de interés para las delegaciones que se planteen a consecuencia del proceso continuo de integración de la economía mundial, la difusión de las reformas orientadas al mercado y la creciente importancia de los aspectos económicos en las relaciones entre países. La división contribuye a la preparación de las publicaciones de periodicidad anual, incluido el Informe sobre el comercio mundial. Entre otras actividades importantes figuran las relacionadas con la cooperación con otras organizaciones internacionales y la comunidad académica, por medio de conferencias, seminarios y cursos; la preparación de proyectos especiales de investigación sobre temas de política en el ámbito del comercio internacional; y la preparación de notas informativas para la Dirección.

En materia estadística, la división facilita a los Miembros y a la Secretaría de la OMC información cuantitativa sobre cuestiones de política económica y comercial. La división es la principal fuente de estadísticas comerciales de la OMC con su informe anual "Estadísticas del comercio internacional" y la información facilitada en los sitios de Intranet e Internet. La división se encarga del mantenimiento y el desarrollo de la Base Integrada de Datos, que contribuye a cubrir las necesidades de información sobre aranceles del Comité de Acceso a los Mercados. Los estadísticos de la división también prestan a los Miembros asistencia técnica en relación con la Base Integrada de Datos. Por último, la división contribuye activamente a fortalecer la cooperación y la colaboración entre las organizaciones internacionales en el ámbito de las estadísticas del comercio de mercancías y servicios, y a garantizar que se cumplan los requisitos de la OMC en lo que respecta a los conceptos y normas en los que se sustenta el sistema estadístico internacional.

La Biblioteca de la OMC brinda apoyo a las actividades y a los trabajos de investigación de la OMC mediante su colección de documentos impresos y en formato electrónico; catálogo en línea de acceso público; servicios de referencia bibliográfica, incluidas las búsquedas en Internet; préstamos entre bibliotecas; depositario de las estadísticas nacionales de los países Miembros y no miembros, así como de las estadísticas sobre productos específicos; depositario de los documentos y publicaciones del GATT/OMC; archivos impresos de la Organización.

Instituto de Formación y Cooperación Técnica

El Instituto tiene por misión contribuir a la plena participación de los países beneficiarios en el sistema multilateral de comercio mediante el perfeccionamiento de los recursos

humanos, la creación de capacidad institucional y una mayor sensibilización del público con respecto al sistema multilateral de comercio. El Instituto proporciona cooperación técnica y formación mediante actividades que incluyen misiones consultivas; seminarios y talleres nacionales o regionales, y/o notas técnicas sobre cuestiones de interés destinadas a los países beneficiarios; formación de instructores; actividades de divulgación con universidades, y actividades de formación por medio de Internet. El objetivo es contribuir a una mejor comprensión de los derechos y obligaciones resultantes de la OMC, a la adaptación de la legislación nacional y a una mayor participación de esos países en el proceso multilateral de adopción de decisiones. También se presta asesoramiento jurídico, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 27 del ESD. Entre las actividades conexas figuran el establecimiento de Centros de Referencia de la OMC y la prestación de apoyo a esos Centros facilitándoles la conexión a Internet e impartiendo formación sobre cómo localizar las fuentes de información relacionada con el comercio en Internet, en particular en el sitio Web de la OMC, y sobre cómo utilizar los instrumentos de la tecnología de la información para cumplir las prescripciones de notificación. El Instituto gestiona los fondos fiduciarios aportados por diferentes países donantes con destino a la formación y la cooperación técnica.

Propiedad Intelectual

Esta división presta servicios al Consejo de los ADPIC y a los grupos especiales de solución de diferencias, así como en las negociaciones que puedan iniciarse sobre cuestiones relativas a la propiedad intelectual; ofrece asistencia a los Miembros de la OMC prestando cooperación técnica, en particular en colaboración con la OMPI, y facilitando información y asesoramiento general; mantiene y amplía las líneas de comunicación con las demás organizaciones intergubernamentales, las ONG, las personas que desarrollen actividades relacionadas con la propiedad intelectual y la comunidad académica, a fin de que conozcan de forma adecuada el Acuerdo sobre los ADPIC y los procesos de la OMC. En la esfera de la política de competencia, presta servicios en relación con la labor que se lleva a cabo en la OMC sobre la interacción entre comercio y política de competencia; presta cooperación técnica, en colaboración con la UNCTAD y otras organizaciones intergubernamentales, y proporciona en general información y asesoramiento a los Miembros de la OMC. En la esfera de la contratación pública, la división presta servicios en relación con la labor que se lleva a cabo en la OMC sobre la transparencia de la contratación pública; ofrece servicios al Comité establecido en virtud del Acuerdo plurilateral sobre Contratación Pública y a los grupos especiales de solución de diferencias que puedan establecerse; presta cooperación técnica y proporciona en general información y asesoramiento a los Miembros de la OMC.

División de Asuntos Jurídicos

La principal misión de la División de Asuntos Jurídicos es asesorar jurídicamente y facilitar información a los grupos especiales de solución de diferencias, los demás órganos de la OMC, los Miembros de la OMC y la Secretaría de la OMC. Entre las responsabilidades de la división se incluyen las siguientes: prestar oportunamente servicios de secretaría y apoyo técnico y asistencia a los grupos especiales de solución de diferencias de la OMC en relación con los aspectos jurídicos, los antecedentes y procedimientos de las diferencias; prestar regularmente asesoramiento jurídico a la Secretaría, y especialmente al Órgano de Solución de Diferencias y a su Presidente, en relación con la interpretación del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD), los Acuerdos de la OMC y otras cuestiones jurídicas; facilitar información jurídica a los Miembros de la OMC sobre el ESD y los Acuerdos de la OMC; prestar apoyo jurídico en relación con las adhesiones; impartir formación sobre los procedimientos de solución de diferencias y cuestiones jurídicas relacionadas con la OMC en cursos especiales sobre solución de diferencias, en los cursos ordinarios de formación de la OMC y en las misiones de cooperación técnica de la OMC; asistir a reuniones de otras organizaciones cuyas actividades estén relacionadas con las de la OMC (por ejemplo, el FMI, la OCDE, la Carta de la Energía).

División de Acceso a los Mercados

Esta división trabaja con los siguientes órganos de la OMC:

Consejo del Comercio de Mercancías: Supervisa los acuerdos comerciales multilaterales y las decisiones ministeriales relativos al sector de las mercancías y toma disposiciones sobre las cuestiones planteadas por los distintos comités que dependen de él. El CCM es también el órgano competente para la labor de la OMC en materia de facilitación del comercio. Entre los servicios que presta la división se incluye la organización de las reuniones formales del Consejo. La división organiza también reuniones y consultas informales previas a las reuniones formales.

Comité de Acceso a los Mercados: Supervisa la aplicación de las concesiones relativas a los aranceles y las medidas no arancelarias; sirve de foro para la celebración de consultas sobre asuntos relacionados con los aranceles y las medidas no arancelarias; supervisa la

aplicación de los procedimientos de modificación o retiro de las concesiones arancelarias; se asegura de que las Listas anexas al Acuerdo sobre la OMC se mantengan al día y de que se recojan sus modificaciones, incluidas las resultantes de cambios en la nomenclatura arancelaria; lleva a cabo la actualización y análisis de la documentación relativa a las restricciones cuantitativas y otras medidas no arancelarias, de conformidad con el calendario y los procedimientos acordados por las PARTES CONTRATANTES en 1984 y 1985 (IBDD S31/251-252 y S32/97-99); supervisa el contenido y el funcionamiento de la Base Integrada de Datos y el acceso a la misma y lo hará también para la futura Base de Datos de Listas Arancelarias Refundidas.

Comité de Valoración en Aduana: Vigila y examina anualmente la aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana; presta servicios al Comité de Valoración en Aduana; organiza y administra el programa de la OMC de asistencia técnica sobre valoración en aduana en favor de los países en desarrollo que se hayan acogido a las disposiciones que permiten retrasar cinco años la aplicación del Acuerdo; coopera con la secretaría de la OMA en la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo que hayan solicitado que se retrase cinco años la aplicación del Acuerdo.

Comité de Normas de Origen: Lleva a cabo el programa de trabajo de armonización de las normas de origen no preferenciales; presta servicios al Comité de Normas de Origen; proporciona información y presta asesoramiento a las delegaciones, a los particulares y a las demás Divisiones de la Secretaría sobre cuestiones relativas a las normas de origen.

Comité de Licencias de Importación: Vigila y examina la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación; proporciona información y presta asesoramiento a los países en proceso de adhesión, las delegaciones, los particulares y las demás Divisiones de la Secretaría sobre cuestiones relativas a las licencias de importación.

Comité de Participantes sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información: Proporciona asistencia técnica e información a los participantes en el proceso de adhesión; examina la aplicación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI); continúa los trabajos técnicos y de otra índole con respecto a los obstáculos no arancelarios y a las cuestiones relativas a la clasificación; en relación con el examen de los productos comprendidos (ATI II), presta apoyo continuo a las negociaciones y a su seguimiento, en caso necesario.

División de Normas

La función de esta división es garantizar el funcionamiento eficaz de todos los órganos de la OMC a los que la división presta sus servicios. Dicha función incluye facilitar las negociaciones y las consultas nuevas y en curso, vigilar la aplicación de los Acuerdos de la OMC en la esfera de las medidas antidumping, las subvenciones y las medidas compensatorias, las salvaguardias, el comercio de Estado y las aeronaves civiles, y ayudar activamente en esa aplicación; prestar a los Miembros toda la ayuda, orientación y asesoramiento especializados necesarios para la aplicación de los Acuerdos mencionados; facilitar secretarios y funcionarios jurídicos a los grupos especiales de solución de diferencias de la OMC que entiendan en asuntos relacionados con los Acuerdos de la esfera de las normas; y participar activamente en el programa de asistencia técnica de la OMC.

Los órganos a los que presta servicios la división de Normas son los siguientes: el Comité de Prácticas Antidumping, el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias, el Comité de Salvaguardias, el Comité del Comercio de Aeronaves Civiles, el Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado, el Grupo Informal de Expertos sobre el cálculo de subvenciones establecido en el marco del párrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo sobre Subvenciones, el Grupo Permanente de Expertos, el Grupo Informal sobre las Medidas contra la Elusión, el Grupo de Trabajo sobre la Aplicación del Acuerdo Antidumping y el Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia (secretaría compartida).

División de Auditoría de la Cooperación Técnica

La división se encarga de la vigilancia y evaluación continuas de todas las formas de asistencia técnica que presta la OMC.

División de los Textiles

Esta división proporciona asesoramiento técnico y orientación sobre la aplicación del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido (ATV) y sobre cuestiones relacionadas con el comercio de los textiles en general a los Miembros de la OMC y a los países en proceso de adhesión; colabora en los servicios que se prestan al Órgano de Supervisión de los Textiles (OST); presta servicios a los grupos especiales del ESD, en cooperación con la División de Asuntos Jurídicos; participa en las actividades de cooperación técnica y de formación de la OMC; mantiene una amplia base de conocimientos sobre la evolución del comercio mundial de los

textiles y el vestido y sobre las políticas y medidas adoptadas por los gobiernos en esa esfera; proporciona información y asesoramiento a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las asociaciones mercantiles y las instituciones académicas.

Órgano de Supervisión de los Textiles

La "unidad" del Órgano de Supervisión de los Textiles (OST) de la Secretaría (compuesta por el Presidente del Órgano y un funcionario de apoyo), con la asistencia de un funcionario profesional de la División de los Textiles que desempeña las funciones de secretario del OST, garantiza el funcionamiento eficiente del Órgano de Supervisión de los Textiles (OST), prestándole servicios completos para que éste pueda desempeñar su tarea de supervisar la aplicación del ATV, examinar todas las medidas adoptadas en el marco del mismo y la conformidad con él de tales medidas y tomar las disposiciones que le exija expresamente el ATV. Presta asistencia al OST para preservar y seguir fomentando la transparencia en las cuestiones relacionadas con sus actividades, en particular, ofreciendo en sus informes una explicación detallada de sus constataciones y recomendaciones.

División de Comercio y Medio Ambiente

Esta división presta servicios y facilita apoyo a los comités de la OMC que se ocupan de la relación entre comercio y medio ambiente y de los obstáculos técnicos al comercio. Ayuda en la labor del Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA) proporcionando asistencia técnica a los Miembros de la OMC; informa al personal directivo y a los Miembros de la OMC de los debates que tienen lugar en las demás organizaciones intergubernamentales, con inclusión de la negociación y aplicación de las medidas relacionadas con el comercio previstas en acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente. La división mantiene contactos y diálogos con las ONG y el sector privado sobre cuestiones de interés mutuo en la esfera del comercio y el medio ambiente.

Su labor en el ámbito de los obstáculos técnicos al comercio (OTC) incluye prestar servicios al Grupo de Trabajo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, si el Comité OTC así lo decide; proporcionar asistencia técnica a los Miembros de la OMC; y prestar servicios de secretaría a los grupos especiales de solución de diferencias y a los grupos de trabajo sobre adhesiones que examinen aspectos del Acuerdo OTC. La división se encarga del seguimiento y de la realización de informes de las cuestiones relacionadas con el Acuerdo OTC, y mantiene contactos con el sector privado sobre cuestiones de interés mutuo en esta esfera.

División de Comercio y Finanzas

El principal objetivo de la división es responder a las necesidades de los Miembros de la OMC y su personal directivo, en particular, apoyar la labor de los Comités de Restricciones por Balanza de Pagos y de las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio, el Grupo de Trabajo sobre la Relación entre Comercio e Inversiones y en las reuniones informales del Consejo General sobre la "Coherencia en la formulación de la política económica a escala mundial: cooperación de la OMC con el FMI y el Banco Mundial". La división contribuye a los trabajos de los grupos especiales de solución de diferencias que abordan cuestiones incluidas en el ámbito de las responsabilidades de la división; ofrece asistencia técnica y asesoramiento especializado a los Miembros, en Ginebra y en las capitales, con inclusión de actividades conjuntas con la UNCTAD en la esfera del comercio y las inversiones; estrecha la colaboración con el personal del FMI y el Banco Mundial en los trabajos relacionados con la coherencia en la formulación de las políticas internacionales.

División de Comercio de Servicios

La División de Servicios presta apoyo a la nueva ronda de negociaciones sobre servicios que se inició en 2000 y sigue facilitando apoyo al Consejo del Comercio de Servicios y a los demás órganos establecidos en el marco del AGCS, con inclusión del Comité del Comercio de Servicios Financieros; el Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación Nacional; las disciplinas del párrafo 4 del artículo VI del AGCS; el Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS, con respecto a las disciplinas relativas a salvaguardias, subvenciones y contratación pública; el Comité de Compromisos Específicos; cualesquiera otros órganos establecidos por el Consejo; y cualesquiera grupos especiales de solución de diferencias que se ocupen de cuestiones relacionadas con los servicios.

La división también presta apoyo al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales en su labor relativa al artículo V del AGCS y a los grupos de trabajo sobre la adhesión de nuevos miembros en lo concerniente a los servicios; facilita la aplicación de los resultados de las negociaciones sobre telecomunicaciones básicas, servicios financieros y servicios profesionales; participa activamente en actividades de cooperación técnica y otros tipos de actividades de difusión pública del AGCS y presta de forma permanente servicios de asesoramiento y asistencia a las delegaciones en Ginebra; y supervisa la aplicación del AGCS

en lo que respecta a las notificaciones y al cumplimiento de los compromisos asumidos y de los nuevos compromisos que se contraigan.

División de Examen de las Políticas Comerciales

La tarea principal de la División de Examen de las Políticas Comerciales es, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 3 del Acuerdo sobre la OMC, preparar informes para las reuniones del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC) en las que se realizan los exámenes de los Miembros y prestar servicios de secretaría durante las mismas. La división prepara también la revista general anual de la evolución del entorno comercial internacional, del Director General. La división presta apoyo también a la labor del Comité de Acuerdos Comerciales Regionales.

Divisiones de información y enlace

División de Relaciones Exteriores

La división es el centro de coordinación de las relaciones de la OMC con las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones internacionales intergubernamentales, los parlamentos y los parlamentarios. También se encarga del protocolo y del mantenimiento del Registro de documentos de la OMC. Sus principales actividades consisten en organizar y desarrollar el diálogo con la sociedad civil y sus diversos componentes; mantener el enlace con el sistema de las Naciones Unidas, y en particular con su Sede en Nueva York y con la UNCTAD y el CCI. La división mantiene el enlace con la OCDE, especialmente con la Dirección de Comercio Exterior, en relación con cuestiones sustantivas. Actúa en la Secretaría como centro de coordinación de la asistencia a reuniones importantes y sus funcionarios asisten a éstas en representación de la OMC y pronuncian conferencias y discursos. También se encarga de las relaciones oficiales con los Miembros, incluidas las cuestiones de protocolo y las relacionadas con el país anfitrión de las reuniones, en estrecho contacto con el Gabinete del Director General, y mantiene actualizado el Directorio.

División de Información y Relaciones con los Medios de Comunicación

De conformidad con el mandato impartido por los gobiernos Miembros, el principal cometido de la división es la utilización de todos los medios a su alcance para informar mejor al público sobre la Organización Mundial del Comercio. La división ofrece al público información clara y concisa mediante contactos periódicos y frecuentes con la prensa, una amplia variedad de publicaciones pertinentes y un servicio de Internet en constante superación. También se encarga de facilitar las publicaciones que las delegaciones y el público en general consideren necesarias para la comprensión del comercio y de la OMC.

Internet es un medio importante para la difusión de la información de la OMC. Periodistas de todo el mundo tienen acceso a la sección "Sala de prensa" del sitio Web de la OMC (www.wto.org) y un promedio de 640.000 usuarios acceden cada mes al sitio principal desde más de 170 países. El servicio de transmisiones por la Web sirve para que el público pueda tener mayor acceso a acontecimientos especiales tales como Conferencias Ministeriales y simposios.

Divisiones de apoyo

División de Administración y Servicios Generales

Su labor se centra en garantizar el funcionamiento eficaz de los servicios en lo que respecta a: a) todas las cuestiones financieras, con inclusión de la preparación y el control del presupuesto, la contabilidad y las nóminas, b) las cuestiones relativas a los recursos humanos en lo referente a la contratación, el asesoramiento a los funcionarios y la elaboración y aplicación de políticas en materia de personal y programas de formación para el personal, c) las cuestiones logísticas relacionadas con las estructuras físicas, y d) la organización de las misiones y otros viajes. Ello incluye vigilar el presupuesto descentralizado y los fondos extrapresupuestarios e informar oportunamente a las Divisiones; velar por el buen funcionamiento administrativo del Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos; administrar las disposiciones específicas de la OMC sobre sueldos y pensiones; suministrar información a la Dirección; y prestar asistencia al país anfitrión en la preparación de las Conferencias Ministeriales de la OMC.

División de Informática

La división vela por el funcionamiento eficiente de la infraestructura de tecnología de la información (TI) y presta el apoyo necesario para satisfacer las necesidades de los Miembros y la Secretaría a ese respecto. Ello incluye aplicar la política de seguridad en materia de tecnología de la información. La división se ocupa de mejorar constantemente los servicios y

procedimientos de la TI para facilitar la difusión de información a los Miembros y al público, a través de Internet y de bases de datos especializadas.

La división apoya a un complejo entorno de ordenadores de mesa y red que abarca a funcionarios, personal supernumerario y pasantes y a una multitud de servicios (automatización de la oficina, correo electrónico, Intranet, Internet, computador principal, sistemas cliente/servidor, etc.). En relación con la creación de Centros de Referencias de la OMC en las capitales de los países menos adelantados y países en desarrollo, la división proporciona conocimientos de TI y participa en misiones de cooperación técnica.

División de Servicios Lingüísticos y Documentación

La división presta a los Miembros y a la Secretaría toda una serie de servicios lingüísticos y de documentación, entre los que figuran la traducción, la documentación, la impresión y otros servicios conexos. La aparición de Internet ha ofrecido a la Secretaría la posibilidad de utilizar este poderoso vehículo para difundir su documentación. La gran mayoría de las personas que consultan la página de la OMC visitan los servicios de documentación de la división. Las consultas están creciendo a un ritmo del 15% mensual. La división se ocupa de que los documentos, las publicaciones y el material electrónico de la OMC estén a disposición del público y de los Miembros en los tres idiomas de trabajo de la OMC (español, francés e inglés).

Órgano de Apelación de la OMC y su secretaría

El Órgano de Apelación de la OMC

El Órgano de Apelación fue creado en cumplimiento del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"), recogido en el Anexo 2 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio. La función del Órgano de Apelación es entender en las apelaciones contra los informes de los grupos especiales de conformidad con el artículo 17 del ESD. El Órgano de Apelación está integrado por siete miembros, reconocidos como autoridades en derecho, en comercio internacional y en el Acuerdo sobre la OMC en general, que residen en distintas partes del mundo y a los que se exige que estén disponibles en todo momento y en breve plazo para conocer de las apelaciones. A veces se pide a miembros concretos del Órgano de Apelación que actúen como árbitro, en conformidad con el artículo 21 del ESD.

Presupuesto de la OMC para 2004

La OMC obtiene la mayoría de los ingresos para su presupuesto anual de las contribuciones señaladas a sus 146 Miembros. Estas contribuciones se establecen con arreglo a una fórmula basada en su participación en el comercio internacional. La lista de las contribuciones señaladas a los Miembros para el año 2004 figura en el cuadro III.5. El resto del presupuesto se financia con ingresos diversos.

Los ingresos diversos se obtienen del alquiler a terceros y de la venta de publicaciones impresas y electrónicas. La OMC también administra una serie de fondos fiduciarios constituidos con las aportaciones de los Miembros. Estos fondos se utilizan en apoyo de actividades especiales de cooperación técnica y formación destinadas a que los países menos adelantados y en desarrollo puedan hacer mejor uso de los medios de que dispone la OMC y obtener mayores beneficios del sistema multilateral de comercio. En el cuadro III.6(A) figuran los fondos fiduciarios activos. El presupuesto total de la OMC para el año 2004 es el siguiente:

- Presupuesto de 2004 para la Secretaría de la OMC: 157.060.700 francos suizos (cuadro III.3);
- Presupuesto de 2004 para el Órgano de Apelación y su secretaría: 4.715.800 francos suizos (cuadro III.4);
- Presupuesto total de la OMC para el año 2004: 161.776.500 francos suizos.

Cuadro III.3

Presupuesto de la Secretaría de la OMC para el año 2004

Parte	Sección	Detalle	Franco suizos
A	Secc 1 Años de trabajo	a) Sueldos	71.014.000
		b) Pensiones	14.267.200
		c) Gastos comunes de personal	13.430.000
	Secc. 2 Personal supernumerario		15.763.150
B	Secc. 3 Comunicaciones	a) Telecomunicaciones	748.000
		b) Gastos de correo	1.455.000
Secc. 4 Edificios e instalaciones	a) Alquiler	302.400	
	b) Agua, electricidad y calefacción	1.619.500	
	c) Mantenimiento y seguros	1.193.000	
	Secc. 5 Material y equipo permanente		3.219.850
	Secc. 6 Material y equipo fungible		1.353.000
Secc. 7 Servicios por contratación	a) Reproducción	1.380.000	
	b) Ofimática	2.192.800	
	c) Otros	267.000	
C	Secc. 8 Gastos generales de personal	a) Formación	490.000
		b) Seguros	1.861.700
		c) Servicios comunes	632.000
		d) Gastos diversos	86.500
Secc. 9 Misiones	a) Oficiales	1.181.100	
	b) De cooperación técnica	1.383.200	
	Secc. 10 Cursos de formación en política comercial		3.881.000
Secc. 11 Gastos varios	a) Representación y atenciones sociales	283.000	
	b) Grupos especiales de solución de diferencias	1.217.000	
	e) Biblioteca	578.900	
	f) Publicaciones	275.000	
	g) Actividades de información al público	210.000	
	h) Auditores externos	40.000	
	i) Fondo de Funcionamiento de la Conferencia Ministerial	600.000	
	j) ISO	57.000	
	k) Otros	90.000	
		Secc. 12 Gastos imprevistos	
D	Secc. 13 Centro de Comercio Internacional (CCI)		15.889.400
	Total general		157.060.700

Cuadro III.4

Presupuesto del Órgano de Apelación y su secretaría para el año 2004

Parte	Sección	Detalle	Franco suizos	
A	Secc 1 Años de trabajo	a) Sueldos	1.684.900	
		b) Pensiones	350.100	
		c) Gastos comunes de personal	290.500	
	Secc. 2 Personal supernumerario		36.000	
B	Secc. 3 Comunicaciones	a) Telecomunicaciones	6.500	
		Secc. 4 Edificios e instalaciones	b) Agua, electricidad y calefacción	13.000
			c) Mantenimiento y seguros	5.000
	Secc. 5 Material y equipo permanente		23.000	
	Secc. 6 Material y equipo fungible		20.000	
Secc. 7 Servicios por contratación	a) Reproducción	15.000		
C	Secc. 8 Gastos generales de personal	a) Formación	25.000	
		b) Seguros	9.000	
		d) Gastos diversos	2.000	
Secc. 9 Misiones	a) Oficiales	10.000		
Secc. 11 Gastos varios	a) Representación y atenciones sociales	1.000		
	d) Miembros del Órgano de Apelación	620.000		
	e) Biblioteca	8.000		
	l) Fondo de Funcionamiento del Órgano de Apelación		1.596.800	
	Total general		4.715.800	

Cuadro III.5

Contribuciones de los Miembros al presupuesto de la OMC y al presupuesto del Órgano de Apelación correspondientes al año 2004

Miembros	Contribución 2004
	Francos suizos
Albania	24.050
Alemania	14.250.795
Angola	128.345
Antigua y Barbuda	24.084
Argentina	741.787
Armenia	24.084
Australia	1.849.231
Austria	2.205.079
Bahrein	117.049
Bangladesh	168.545
Barbados	30.467
Bélgica	4.300.878
Belice	24.084
Benin	24.084
Bolivia	40.071
Botswana	56.112
Brasil	1.524.478
Brunei Darussalam	65.720
Bulgaria	155.698
Burkina Faso	24.084
Burundi	24.084
Camerún	41.662
Canadá	6.315.258
Colombia	351.620
Comunidades Europeas	0
Congo	38.534
Corea, República de	3.870.942
Costa Rica	161.896
Côte d'Ivoire	101.153
Croacia	221.297
Cuba	102.558
Chad	24.084
Chile	498.958
China, República Popular	5.228.175
Chipre	97.792
Dinamarca	1.529.119
Djibouti	24.084
Dominica	24.084
Ecuador	131.458
Egipto	413.461
El Salvador	96.231
Emiratos Árabes Unidos	839.051
Eslovenia	254.823
España	3.867.884
Estados Unidos de América	25.259.391
Estonia	102.566
Ex República Yugoslava de Macedonia	40.140
Fiji	25.649
Filipinas	902.343
Finlandia	1.017.574
Francia	8.354.347
Gabón	56.196
Gambia	24.084
Georgia	24.084
Ghana	61.013
Granada	24.042
Grecia	656.188
Guatemala	101.001

Cuadro III.5 (continuación)

Contribuciones de los Miembros al presupuesto de la OMC y al presupuesto del Órgano de Apelación correspondientes al año 2004

Miembros	Contribución 2004
	Francos suizos
Guinea	24.084
Guinea-Bissau	24.084
Guyana	24.084
Haití	24.082
Honduras	60.916
Hong Kong, China	5.121.415
Hungría	685.063
India	1.282.088
Indonesia	1.300.828
Irlanda	1.841.263
Islandia	68.903
Islas Salomón	24.084
Israel	902.768
Italia	6.663.198
Jamaica	88.242
Japón	10.261.866
Jordania	102.660
Kenya	72.143
Kuwait	314.698
Lesotho	24.084
Letonia	80.133
Liechtenstein	40.057
Lituania	129.848
Luxemburgo	549.865
Macao, China	102.580
Madagascar	24.040
Malasia	2.086.784
Malawi	24.084
Maldivas	24.069
Malí	24.084
Malta	75.323
Marruecos	248.615
Mauricio	62.497
Mauritania	24.084
México	3.580.334
Moldova	19.220
Mongolia	24.055
Mozambique	24.080
Myanmar, Unión de	52.916
Namibia	43.304
Nicaragua	30.443
Níger	24.084
Nigeria	306.670
Noruega	1.370.419
Nueva Zelandia	400.664
Omán	177.983
Pakistán	251.867
Panamá	184.416
Papua Nueva Guinea	48.105
Paraguay	81.886
Perú	208.728
Polonia	1.123.706
Portugal	909.903
Qatar	112.392
Reino de los Países Bajos	5.487.774
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	9.116.628
República Centroafricana	24.084
República Checa	817.258

Cuadro III.5 (continuación)

Contribuciones de los Miembros al presupuesto de la OMC y al presupuesto del Órgano de Apelación correspondientes al año 2004

Miembros	Contribución 2004
	Francos suizos
República Democrática del Congo	30.506
República Dominicana	200.700
República Eslovaca	306.166
República Kirguisa	24.084
Rumania	282.094
Rwanda	24.084
Saint Kitts y Nevis	24.043
San Vicente y las Granadinas	24.058
Santa Lucía	24.058
Senegal	35.251
Sierra Leona	24.084
Singapur	3.242.936
Sri Lanka	149.221
Sudáfrica	783.254
Suecia	2.238.521
Suiza	2.344.679
Suriname	24.084
Swazilandia	25.636
Tailandia	1.588.231
Taipei Chino	3.210.565
Tanzanía	38.534
Togo	24.084
Trinidad y Tabago	64.177
Túnez	206.769
Turquía	1.187.374
Uganda	27.287
Uruguay	91.518
Venezuela	523.426
Zambia	25.690
Zimbabwe	70.577
TOTAL	160.378.776

Principales fondos extrapresupuestarios activos donados para actividades de cooperación técnica y formación

Cuadro III.6(A)

Actividades de asistencia técnica en 2004: Situación financiera

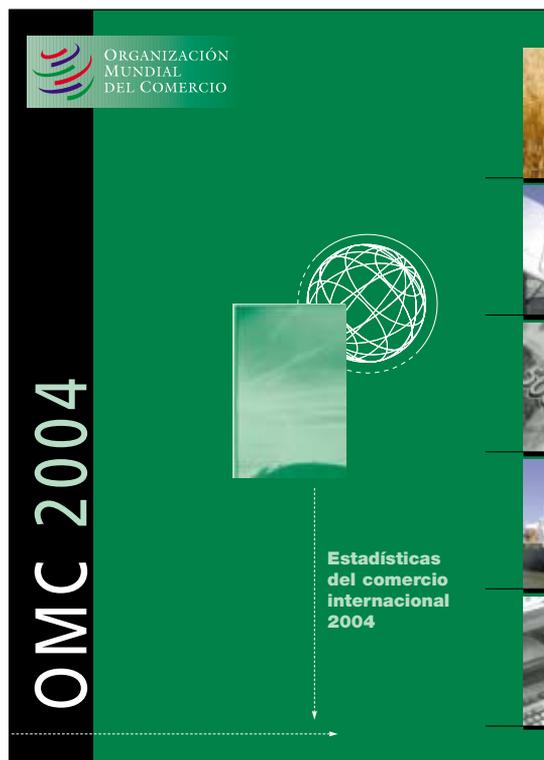
Fondo	Donante	Saldo al 1° de enero de 2003	Transferencias	Contribuciones	Gastos	Gastos generales	Saldo al 31 de diciembre de 2003
Fondos fiduciarios							
T0006	Países Bajos (participantes en cursos)	1.654.006,59		678.197,40	767.796,59	99.813,56	1.464.593,84
T0013	Inspección previa a la expedición	88.099,32		134,30	83,10	10,80	88.139,72
T0027	JITAP	14.575,68	(17.645,89)		(2.717,00)	(353,21)	-
TBE01	Bélgica (Flandes – África Meridional)	25.425,37		77.200,00	90.818,91	11.806,46	-
TBE02	Bélgica (Ref. Centros, Formación de negociadores)	-		385.750,00	231.770,72	30.130,19	123.849,09
TCA02	Canadá (Instituto de Formación)	117.419,85			103.911,37	13.508,48	-
TCA03	Canadá (5 actividades de asistencia técnica en 2003)	-		467.945,72	412.491,81	53.623,94	1.829,97
TDDA1	FFG del Programa de Doha para el Desarrollo (2002)	6.748.302,08	(7.051.073,95)		(267.939,71)	(34.832,16)	-
TDDA2	FFG del Programa de Doha para el Desarrollo (2003)	(269.298,89)	7.026.443,91	15.899.147,16	9.112.641,87	1.184.643,44	12.359.006,87
TDDA3	FFG del Programa de Doha para el Desarrollo (2004)	-		255.660,01	239.218,16	31.098,36	(14.656,51)
TDE01	Alemania (Exámenes de las políticas comerciales)	198.085,80		271.495,99	114.290,40	14.857,75	340.433,64
TES02	España (Cursos de política comercial en América Latina)	21.781,41	(21.781,41)				-
TES03	España (Asistencia técnica en América Latina y el Caribe)	-	21.781,41	73.050,00	83.921,60	10.909,81	-
TES04	España (Asistencia técnica en América Latina y el Caribe)	-		231.450,00	204.823,01	26.626,99	-
TEU02	Comisión Europea (Reunión sobre etiquetado)	-		69.705,00	21.778,64	2.831,22	45.095,14
TFI01	Finlandia (FFM)	496.146,73			267.272,07	34.745,37	194.129,29
TFI02	Finlandia (PMA)	-		656.200,00			656.200,00
TFR01	Francia (MSF)	77.904,09		154.900,00	(1.027,50)	(133,58)	233.965,17
TFR02	Francia (FFM)	3.469,00		458.700,00	408.999,12	53.169,89	(0,01)
TGR01	Grecia (Países de la OCEMN)	102.437,96			63.991,92	8.318,95	30.127,09
TIF01	Marco Integrado para Actividades de Divulgación	-					-
TIMM1	Pasantías en el marco de las misiones de los Miembros	30.306,86		606.372,00	219.818,50	28.576,41	388.283,95
TJIT2	JITAP II	-	17.645,89	718.444,35	179.509,35	23.336,22	533.244,67
TJP08	Japón (Comercio e inversión)	15.970,44		117.531,56	90.414,08	11.753,83	31.334,09
TMI04	Conferencia Ministerial de Qatar (PMA)	197.258,18	(197.258,18)				-
TMI05	Conferencia Ministerial de México (PMA)	5.413,80	187.819,62	1.008.735,80	851.030,50	110.633,96	240.304,76
TNO04	Noruega (Simposio de ONG de 2003)	793.983,53			200.399,84	26.051,98	567.531,71
TNZ03	Nueva Zelanda	356.907,91	79.438,56		386.147,32	50.199,15	-
TSP10	Simposio de ONG	28.585,26	(28.585,26)				-
TTPC1	Cursos de política comercial en África	707.373,46		401.776,00	19.755,32	2.568,19	1.086.825,95
TUK03	Reino Unido (Evaluación)	8.059,11		15.534,00	112.182,00	14.583,66	(103.172,55)
TUK07	Reino Unido (Proyecto de base de datos sobre asistencia técnica relacionada con el comercio)	212,72	(9.105,82)		(7.870,00)	(1.023,10)	-
TUS04	Estados Unidos (África)	57.812,02			198.964,14	25.865,34	(167.017,46)
TUS05	Estados Unidos	-	(107.678,88)	1.306.800,00	(95.291,04)	(12.387,84)	1.306.800,00
TUS06	Estados Unidos (África)	(94.622,70)		365.345,08	239.577,33	31.145,05	-
TWB01	Banco Mundial (Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias)	-	100.000,00	417.000,00	195.226,78	25.379,48	296.393,74
Total fondos fiduciarios		11.385.615,58	0,00	24.637.074,37	14.441.989,20	1.877.458,59	19.703.242,16
Otros fondos extrapresupuestarios							
EPSF1	Fondo de apoyo a los programas	979.273,86		1.877.458,59	3.056.857,88	-	(200.125,43)
ES963	Superávit de 1996 (fondo jurídico)	162.093,05			28.800,00	-	133.293,05
Total otros fondos extrapresupuestarios		1.141.366,91	-	1.877.458,59	3.085.657,88	-	(66.832,38)
Total general de fondos para la asistencia técnica		12.526.982,49	0,00	26.514.532,96	17.527.647,08	1.877.458,59	19.636.409,78

Cuadro III.6(B)

**Fondo Fiduciario Global del Programa de Doha para el Desarrollo – TDDA3
 Contribuciones prometidas para 2004**

Donante	Fondo	Año	Contribuciones prometidas		
			Moneda	Cuantía	FS
Finlandia	TDDA3	2004	Euro	420.000	642.600
Alemania	TDE02	2004	DM	535.000	420.000
Alemania	TDDA3	2004	Euro	500.000	765.000
Islandia	TDDA3	2004	FS	15.000	15.000
Luxemburgo	TDDA3	2003	Euro	75.000	116.250
Países Bajos	TDDA3	2004	FS	893.421	893.421
Suecia	TDDA3	2004	SKr	10.000.000	1.562.500
Total					4.414.771

PUBLICACIONES DE LA OMC



ESTADÍSTICAS DEL COMERCIO INTERNACIONAL 2004

Este informe presenta estadísticas actualizadas, comparativas y globales sobre el comercio de mercancías y servicios comerciales para una evaluación de las corrientes del comercio mundial por país, por región y por principales grupos de productos o categorías de servicios.

Noviembre de 2004
ISBN 92-870-3241-X
Precio: CHF 50



INFORME SOBRE EL COMERCIO MUNDIAL 2004

El Informe sobre el comercio mundial es una nueva publicación anual de la OMC que se centra en las tendencias y las políticas comerciales. En el informe sobre el Comercio Mundial, 2004 se analiza la coherencia de las vinculaciones entre la política comercial, la política económica, la situación económica subyacente y el marco institucional.

Julio de 2004
ISBN 92-870-3249-1
Precio: CHF 60

PARA HACER SU PEDIDO, DIRÍJASE A:

Publicaciones de la OMC, 154 rue de Lausanne, 1211 Ginebra 21, Suiza
Teléfono: (4122) 739 5208. Telefax: (4122) 739 5792. Correo electrónico: publications@wto.org
Haga su pedido a través de nuestra librería en línea, en www.wto.org

